

**EVALUACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO TURÍSTICO EN  
EL ÁREA DEL CARIBE Y ANÁLISIS DE SU INFRAESTRUCTURA DE  
SERVICIOS.**

**OLGA LUCIA ACUÑA TABORDA  
EXILIS OSPINO PARDO**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE BOLIVAR  
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL  
CARTAGENA D.T**

**2000**

**EVALUACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO  
TURÍSTICO EN EL ÁREA DEL CARIBE Y ANÁLISIS DE SU  
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS.**

**OLGA LUCIA ACUÑA TABORDA**

**EXILIS OSPINO PARDO**

**Trabajo de Grado presentado para optar al título  
de Ingeniero Industrial**

**Asesor  
ALBEIRO BERBESI URBINA  
Administrador de comercio exterior  
Especialista en gerencia de mercadeo**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE BOLIVAR**

**FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL**

**CARTAGENA D.T**

**2000**

**NOTA DE ACEPTACIÓN**

---

---

---

---

Presidente del Jurado

---

Jurado

---

Jurado

Cartagena de Indias D.T. y C., abril de 2001

**Cartagena, Abril 17 de 2001**

Señores

**CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE BOLIVAR**

La ciudad

Distinguidos señores:

La presente tiene como objetivo someter a estudio el proyecto de grado titulado: **“EVALUACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO TURÍSTICO EN EL ÁREA DEL CARIBE Y ANÁLISIS DE SU INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS.”**, como requisito para optar al título de Ingeniero Industrial.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

---

**OLGA LUCIA ACUÑA TABORDA**

**Cartagena, Abril 17 de 2001**

**Señores**

**CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE BOLIVAR  
La ciudad**

**Distinguidos señores:**

La presente tiene como objetivo someter a estudio el proyecto de grado titulado: "Evaluación de Cartagena de indias como destino turístico en el área del caribe y análisis de su infraestructura de servicios.", como requisito para optar al título de Ingeniero Industrial.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

---

**EXILIS OSPINO PARDO**

**Cartagena, Abril 17 de 2001**

Señores

**CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE BOLIVAR**

La ciudad

**Distinguidos señores:**

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para solicitarles la revisión y aceptación del proyecto de grado titulado: **“EVALUACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO TURÍSTICO EN EL ÁREA DEL CARIBE Y ANÁLISIS DE SU INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS.”**, el cual he asesorado en el transcurso de su realización.

Atentamente,

**ALBEIRO BERBESI URBINA**

Administrador de comercio exterior

Especialista en gerencia de mercadeo

## **REGLAMENTO ACADÉMICO**

### **( ARTÍCULO 105)**

La Corporación Universitaria Tecnológica de Bolívar se reserva el derecho de propiedad intelectual de todos los trabajos de grado aprobados y no pueden ser explotados comercialmente sin su autorización

## DEDICATORIAS

A Dios gracias por ser mi luz y mi amigo inseparable. A mi mamita porque es a quien debo todo cuanto soy y aunque no este conmigo en estos momentos le doy gracias por su confianza y apoyo incondicional.

A mi papá, de quien admiro los consejos y hoy más que nunca entiendo sus palabras “La mejor herencia que te puedo dejar es el estudio”, gracias por tu apoyo.

A mis hermanas Margui por su paciencia, a Carmen por consentirme, y a Cristy por ser mi compañera de Fórmula. A unos amiguitos especiales, Luis Eduardo, Jorge y Harold porque estuvieron ahí cuando los necesite. En fin a todos los que me dieron su voto de confianza, GRACIAS.

OLGA LUCIA ACUÑA TABORDA

## DEDICATORIA

A Dios por caminar conmigo a lo largo de mi vida, dándome sabiduría y fortaleza, mostrándome el mejor camino para vivir y seguir adelante.

A mi mamá, Lucia Pardo, por darme su amor, esforzarse y ayudarme a ser quien soy a estar donde estoy, y a realizarme como mujer, hija y profesional.

A mis hermanos cristy y lucho, por apoyarme y ayudarse por mí en todos los momentos de mi vida brindándome confianza y afecto.

A mi segunda madre Neila, por su paciencia, cariño y confianza

A HAVI por su confianza y ser tan especial

EXILIS OPSINO PARDO

## **AGRADECIMIENTOS**

A Antonio Montes, Director Administrativo y Financiero de Convention and Visitors Bureau, por toda su contribución en el desarrollo del proyecto.

A Herman Afiuni y Alicia Garcés, en el departamento de investigación y documentación de la Cámara de Comercio de Cartagena, por su colaboración en la recolección de información.

A Shirley Suárez, Asistente de Planeación en el Departamento de Investigaciones de la Universidad del Norte

A Samue, Mr Sunday (Señor Domingo), Camilo, el Señor Freddy, Elkin, Wilman, Alcides Prasca y Roberto, por toda su colaboración en la biblioteca a lo largo de nuestra carrera.

A Armando de Ávila por su accesoria en el desarrollo del proyecto.

A **IMPRESIONES VALERIA**, por su gran apoyo en el transcurso de la carrera.

## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
1. GENERALIDADES	3
1.1 UBICACIÓN Y GEOGRAFÍA	3
2. INFRAESTRUCTURA INTERNA DE LA CIUDAD ORIENTADA HACIA EL TURISMO	
2.1 REDES DE SERVICIOS PUBLICOS	4
2.1.1 Acueducto	4
2.1.2 Alcantarillado	7
2.1.3 Energía eléctrica	8
2.1.4 Aseo urbano	10
2.1.5 Telefonía	12
2.2 INFRAESTRUCTURA VIAL DE CARTAGENA	14
2.3 INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, TERMINAL DE TRANSPORTE Y TERMINAL MARÍTIMO	19
2.3.1 Aeropuerto Rafael Núñez	19
2.3.2 Terminal de transporte	20

2.3.3	Terminal marítimo	21
2.4	CONECTIVIDAD	21
2.5	INSTITUCIONES Y ENTIDADES LOCALES DE APOYO AL TURISMO	23
2.6	PLAYAS E ISLAS	26
2.6.1	Bocagrande y Laguito	26
2.6.2	Boquilla	26
2.6.3	Balneario Bocachica	27
2.6.4	Batería de San Rafael	27
2.6.5	Islas del Rosario	28
2.6.6	Isla de Barú	28
2.6.7	Isla de Manzanillo	29
3	INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DE CARTAGENA DE INDIAS	32
3.1	MONUMENTOS	33
3.2	PARQUES	33
3.3	CASAS Y MUSEOS	33
3.4	TEMPLOS Y CONVENTOS	34
3.5	FUERTES	34
3.6	SITIOS DE INTERES ALREDEDOR DE LA CIUDAD	35
3.7	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE	41
3.8	ESTABLECIMIENTOS DE GASTRONOMÍA, BARES Y SIMILARES CALIFICADOS COMO DE INTERES TURÍSTICO	48
3.9	OPERADORES DE CONGRESOS Y CONVENCIONES	53
3.10	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPRAS	57
3.11	SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO	59

3.12 AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO	69
4 FACTORES GENERALES DEL ENTORNO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO TURÍSTICO	72
4.1 FACTOR SOCIOECONÓMICO	72
4.1.1 Educación	72
4.1.2 Tasa de Desempleo	74
4.1.3 Generación de empleo a partir de la industria turística	75
4.1.4 Inversión en el sector turismo	80
4.1.5 Turismo como generador de ingresos a la ciudad	82
4.1.6 Participación del turismo en el PIB	85
4.2 ACTITUDES CULTURALES Y CAPACITACIÓN DE LA CIUDAD CON RESPECTO AL TURISMO	86
4.3 MEDIO AMBIENTE	92
4.4 MARCO LEGAL	95
5 ESTADÍSTICAS GENERALES Y COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA	96
5.1 TURISMO RECEPTIVO DE CARTAGENA DE INDIAS	103
5.1.1 Turismo nacional	103
5.1.2 Turismo internacional	104
5.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA INTERNACIONAL	105
5.3 DEMANDA POTENCIAL DE LA REGIÓN	107
5.4 PERFIL DEL TURISTA	110
5.5 CLASIFICACIÓN DEL TURISTA QUE LLEGA A CARTAGENA DE INDIAS	112
6 DIAGNÓSTICO DE CARTAGENA DE INDIAS	115

7. ANÁLISIS DE COMPETENCIA DE CARTAGENA COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL AREA DEL CARIBE	129
7.1 COMPETENCIA NACIONAL EN EL AREA DEL CARIBE	129
7.1.1. Turismo de Congreso y Convenciones	155
7.1.2. Turismo de Sol y Playa	156
7.1.3. Turismo de Naturaleza y Aventura	157
7.1.4. Turismo de Arqueología e Historia	159
7.1.5. Otros Productos	161
7.2 COMPETENCIA INTERNACIONAL	163
8. ANÁLISIS DE LA MATRIZ D.O: F.A. DE CARTAGENA DE INDIAS	190
8.1 GENERALIDADES	190
8.2 MATRIZ DOFA	191
9. PLAN ESTRATÉGICO	194
9.1 GENERALIDADES	194
9.2 OBJETIVOS	195
9.3 ESTRATEGIAS	196
10. ALCANCES Y LIMITACIONES	198
11. CONCLUSIÓN	199
BIBLIOGRAFÍA	202
ANEXOS	
APÉNDICE	

## LISTA DE CUADROS

- Cuadro 1. Cobertura actual de servicio de acueducto en Cartagena de indias D.T y C.
- Cuadro 2. Recolección anual de basuras, barrido y cobertura 1998-1999.
- Cuadro 3. Líneas telefónicas instaladas 1998-1999.
- Cuadro 4. Suscriptores de análisis y revisión de atractivos turísticos.
- Cuadro 5 Principales Vías De La Ciudad De Cartagena
- Cuadro 6 Vías principales del área urbana
- Cuadro 7 Vías principales del área suburbana
- Cuadro 8. Formato de análisis y revisión de atractivos turísticos.
- Cuadro 9. Formato de análisis y revisión de atractivos culturales turísticos
- Cuadro10. Oferta hotelera de Cartagena de Indias.
- Cuadro 11. Huéspedes alojados en establecimientos hoteleros de Cartagena 1990 –1998
- Cuadro 12. Lista de restaurantes de Cartagena en su zona histórica.
- Cuadro 13. Casinos de la ciudad de Cartagena.
- Cuadro 14. Centro de Convenciones y salones para eventos en Cartagena,1999.
- Cuadro 15. Bibliotecas y Centros de Documentación.
- Cuadro 16. Eventos tradicionales

- Cuadro 17. Almacenes tradicionales.
- Cuadro 18. Joyería de la ciudad.
- Cuadro 19. Servicio general de estudiantes y asalariados.
- Cuadro 20. Servicio turístico.
- Cuadro 21. Cantidad y capacidad de vehículos de la empresa INTERNACIONAL CAR RENTAL.
- Cuadro 22. Cantidad y capacidad de vehículos de la empresa NACIONAL CAR RENTAL.
- Cuadro 23. Tarifas de renta de vehículos de la empresa HERTZ.
- Cuadro 24. Tarifas de renta de vehículos de la empresa ALQUILAUTOS.
- Cuadro 25. Cantidad y capacidad de vehículos de la empresa TRANS CAR RENTAL.
- Cuadro 26. Agencias de Viajes.
- Cuadro 27. Niveles Educativos.
- Cuadro 28. Estructura Ocupacional.
- Cuadro 29. Estructura ocupacional interna.
- Cuadro 30. Empleos directos e indirectos generados por el turismo de cruceros en Cartagena. Periodo 1997 – 1998.
- Cuadro 31. Inversión total en turismo en Cartagena 1990 – 1998.
- Cuadro 32. Generación de ingresos en actividades turísticas 1997.
- Cuadro 33. Folleto de promoción turística en España.
- Cuadro 34. Participación de hoteles y restaurantes en el PIB nacional 1994 – 1996.
- Cuadro 35. Participación relativa por niveles de capacitación en el área del turismo. Egresados 1990 – 1997.
- Cuadro 36. Cartagena. Movimiento de pasajeros.

- Cuadro 37. Turistas extranjeros llegados a Cartagena por país de procedencia. 1999.
- Cuadro 38. Demanda hotelera en Cartagena, Enero–Septiembre. 1992-1999.
- Cuadro 39. Porcentaje de ocupación hotelera año 1999.
- Cuadro 40. Matriz de Demanda.
- Cuadro 41. Tipo de turismo por país.
- Cuadro 42. Perfil del turista.
- Cuadro 43. Comparativo de los destinos del Caribe Colombiano
- Cuadro 44. Oferta de Servicios Turísticos. Cluster Caribe
- Cuadro 45. Resumen de los principales Factores Básicos en las ciudades del caribe que son objeto de Turismo Receptivo.
- Cuadro 46. Indicador de turismo receptivo por tipo de producto genérico congreso y convenciones.
- Cuadro 47. Indicador de turismo receptivo por tipo de productos genérico sol y playa.
- Cuadro 48. Indicador de turismo receptivo por tipo de productos genérico naturaleza y aventura.
- Cuadro 49. Indicador de turismo receptivo por tipo de productos genérico arqueología e historia
- Cuadro 50. Indicador de turismo receptivo por tipo de productos genérico otros productos.
- Cuadro 51. Resumen matriz de turismo receptivo (indicador de conectividad desde los factores y productos por cluster)
- Cuadro 52. Comparativo de Cartagena con la competencia internacional.

## LISTA DE ANEXOS

- Anexo A. Tarifas hoteleras
- Anexo B. Mapas de Cartagena de Indias
- Anexo C. Hoteles de Destinos del caribe
- Anexo D. Artículos de la ley del turismo.
- Anexo E. Planos del Catamarán.
- Anexo F Logo para vender a Cartagena

## **RESUMEN**

**TITULO:** EVALUACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO TURÍSTICO EN EL ÁREA DEL CARIBE Y ANÁLISIS DE SU INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

**AUTORES:** OLGA LUCIA ACUÑA TABORDA  
EXILIS OSPINO PARDO

**OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN:** Evaluar a Cartagena como destino turístico en la cuenca del Caribe a través de un análisis estratégico del sector y un diagnóstico actual de la ciudad en su infraestructura y calidad de servicios que permita determinar su posición competitiva en el área del caribe.

**METODOLOGÍA:** Para recoger la información del trabajo de grado, recurrimos a fuentes secundarias, como la Cámara de Comercio, Dane, Tesis y trabajos realizados anteriormente en base al turismo, para el análisis de la competencia

Internacional, utilizamos Internet y información brindada por diferentes agencias de Viajes; se utilizó además fuentes primarias, para la recolección de los datos hoteleros de la ciudad.

**INFORMACIÓN Y TIPO DE INVESTIGACIÓN:** En la realización de este trabajo se utilizó el tipo de investigación Descriptiva, que consistió en la descripción de un conjunto de sujetos o áreas de interés. Este tipo de descripción no está interesado en explicar sucesos, solamente describirlos.

**RESULTADOS:** Al realizar la evaluación de Cartagena en el área del Caribe, se puede señalar, que la ciudad no ha definido bien sus productos para ofrecerlos, desaprovechando sus recursos, como son, las playas, sitios históricos, su cultura entre otros, además de contar con una infraestructura en convenciones y congresos, que le permite ofrecerse como turismo en Congresos y convenciones y cruceros, puesto que la ciudad cuenta con capacidad y tecnología, para ofrecer una excelente calidad y satisfacer a los turistas, brindando además valor agregado en sus servicios con los otros atractivos de la ciudad; pero para que esto sea posible, se debe, capacitar e incentivar a la gente en la calidad en la prestación de servicios, una concertación entre los gremios, el estado y la ciudad para que el sector turístico sea el sector de prioridad.

## GLOSARIO

**ACKEE:** Una fruta que, tiene el sabor y la apariencia de huevos revueltos.

**CALLAO:** Una verdura parecida a la espinaca

**CHACA:** Postre a base de maíz, con leche, azúcar y canela.

**CHENCHÉN:** Plato típico, que consiste en maíz partido en trozos pequeños y hervido durante horas con diversas especies, se acompaña de chivo guisado.

**CHILATEQUILE:** Chile guajillo o Chile verde con masa de maíz y trocitos de carne de res, cerdo e iguana.

**CHIVAS:** Buses coloridos y con características tropicales

**PALENQUERAS:** Mujeres de color moreno que ofrecen variedad de frutas tropicales en palanganas que cargan sobre su cabeza.

**PATACÓN:** Plátanos verdes fritos machacados.

**PEPPERPOT:** Una sopa hecha a base de quimbombó, callaloo y carne asada

**SURRILOS:** Comida típica hecho con harina de maíz.

**TAÍNA:** Nombre de los indios que habitaban las islas

**TROLS:** Trenes descubiertos, medio de transporte típico de Puerto Rico

## INTRODUCCIÓN

La búsqueda constante del hombre por la recreación y diversión han logrado convertir a la actividad turística en el fenómeno del siglo XX, especialmente de la segunda mitad de este.

El notable crecimiento del ingreso per. Capita en la mayoría de los países – sobre todo después de la segunda guerra mundial – permitió que una mayor cantidad de recursos pudieran ser destinados a financiar los gastos de recreación y cultura.

Del mismo modo, los vertiginosos avances de la tecnología han conducido a notables aumentos de la productividad, que junto con el aumento de la expectativa de la vida, han elevado las posibilidades de consumo y de tiempo para el ocio.

Muchos han sido los motores que han llevado a las personas a dedicar tiempo y dinero al turismo, tales como la globalización que incentiva a las personas a buscar negocios, inversiones y capacitación en diferentes lugares del mundo.

Aunque la situación actual de muchos países frene, en cierta forma, este deseo del hombre por viajar e interrelacionarse con personas de todo el mundo, siempre busca la manera de excusar tales inconvenientes con razones interesantes que

originan cada vez una diferente clase de turismo; entre los cuales se encuentra el ecoturismo, acuaturismo, turismo de aventura, entre otros.

Por ser Cartagena de Indias una ciudad con riqueza histórica, cultural y arquitectónica, es considerada como una ciudad atractiva para el turismo.

El presente documento es una compilación de los diferentes análisis, de la información secundaria disponible de los estudios acerca de turismo en Colombia y la región. A partir de un estudio minucioso de estos se crearon estrategias para lograr una clara diferenciación de Cartagena de Indias en el área del Caribe.

## CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias posee uno de los atractivos más exquisitos al momento de vacacionar, en ella se combinan lo colonial de la ciudad vieja y lo moderno de sus edificaciones. Rodeada por el mar caribe, las playas de Cartagena se han convertido en el sitio predilecto de residentes, nativos y turistas, donde la diversión, el relax, la arena, el mar, el sol y la brisa son una mezcla exclusiva para disfrutar.

Al ser declarada por la UNESCO patrimonio histórico y cultural de la humanidad, llegan a Cartagena cientos de turistas cada año por aire mar y tierra, dejando en ella dividendos importantes para el progreso de la ciudad.

Cartagena con sus diferentes apodosos “**Corralito de Piedra**”, “**La Ciudad Heroica de Colombia**”, “**La Ciudad Vieja o Antigua**” entre otras, ha sido remanso de paz y amor, es así como las parejas de enamorados se encuentran para ubicarse en sus Murallas y contemplar el atardecer, otros prefieren caminar por estrechas pero hermosas calles adornadas por balcones de madera y grandes casas coloniales, otros prefieren caminar sus Murallas, otros pasean en coches tirado por caballos mientras el conductor cuenta las historias y explica cada objeto en su recorrido.

En el centro, en la ciudad antigua se encuentran finos restaurantes, tiendas, bancos, galerías, centros culturales, iglesias y museos, bares entre otras cosas.

En las calles de Cartagena, cada una tiene su nombre y por ende su historia pero hay calles donde la diversión empieza en la noche como la calle del arsenal, en ella se encuentran la mayoría de las discotecas de la ciudad heroica, ideales para una buena rumba de turistas y nativos.

A la belleza de tipo urbano se agrega un escenario paisajístico y naturalístico de mucho interés en la bahía, las ciénegas y caños, Tierrabomba, las Islas del Rosario, el Canal del Dique y el sector de Turbaco. Un elemento relevante del paisaje es la presencia del agua. La conformación de la ciudad en un entorno lacustre y marino le dan características muy singulares al paisaje y a la cultura de la gente, cultura que está mucho mejor asociada al uso del agua y a la recreación playera, y por tanto, mejor dispuesta a compartir las actividades turísticas.

Por todas estas razones, es fácil elegir, para descansar y vacacionar en una ciudad que ofrece mucho mas que playa brisa y mar; Cartagena de Indias.

## **1. GENERALIDADES DE CARTAGENA DE INDIAS**

### **1.1 UBICACIÓN Y GEOGRAFIA**

El distrito de Cartagena de Indias, esta situada en el centro litoral de la cuenca caribeña, localizada al norte de Colombia, sobre el mar Caribe, dentro de las coordenadas 10° 26' de latitud norte y 75° 33' de longitud oeste. Es la capital del Departamento de Bolívar, se encuentra a una distancia aérea de 600 kilómetros y por carretera de 1204 Km. De Bogota, Capital de Colombia; a 89 de Barranquilla, 233 de Santa Marta y a 705 de Medellín.

Tiene una extensión territorial de 609.1 Km<sup>2</sup> de los cuales 54 Km<sup>2</sup> equivalentes al 8.86% corresponden al área urbana y los restantes 551.1, que representan el 91.14%, a área suburbana y rural.

El territorio esta compuesto por una serie de islas, penínsulas y cuerpos anteriores de agua, que conforman el área insular y una área continental. Estas condiciones y la presencia de los cuerpos de agua, hacen de Cartagena una ciudad con características morfológicas especiales y con un hermoso paisaje natural pero al mismo tiempo lo constituyen en un sistema de gran fragilidad ambiental.

## **2.. INFRAESTRUCTURA INTERNA DE LA CIUDAD ORIENTADA HACIA EL TURISMO**

### **2.1 REDES DE SERVICIOS PUBLICOS**

2.1.1 Acueducto. Cartagena D.T y C se ha caracterizado por la baja eficiencia en la prestación del servicio de agua, a raíz de esto se ha producido una gran insuficiencia en la distribución y capacidad de abastecimiento de la misma, esto ha generado la perturbación en las empresas prestadoras del servicio (aguas de Cartagena) y autoridades distritales.

Los daños que se presentan normalmente en la ciudad, se observan en las continuas interrupciones causadas por averías en tuberías, equipos de bombas y fallas en la alimentación de energía eléctrica, se muestra además un déficit en el suministro de agua a los barrios que se muestran en zonas altas alejados de los tanques de almacenamiento como son los barrios de la zona suroccidental y faldas de la popa, estos deterioros son producidos por la vulnerabilidad del sistema.

“En 1990 las redes de distribución del acueducto cubrían aproximadamente el 85% del área de Cartagena aunque con graves problemas en la capacidad transportadora, razón por la cual algunos sectores no recibían un buen servicio principalmente por falta de tuberías o diámetros insuficientes”<sup>1</sup>

El sistema en los siguientes años no respondía adecuadamente a lo demandado por la ciudad, ya que no hubo la planificación adecuada para el crecimiento urbano y demográfico de la ciudad. Esto se reflejó en 1994-1995 donde solo se le prestaba el servicio permanente o de 24 horas al 40% de la ciudad, en este se incluía las zonas de afluencia turísticas.

“El resto recibía los servicios en horarios mas reducidos hasta llegar a no recibirlos; la cobertura efectiva en estos años fue de 65%, aproximadamente. Además, las perdidas por fugas técnicas en el sistema de distribución superaron el 40% del agua producida, principalmente a los deficientes sistemas de mantenimiento y operaciones clandestinas. Aproximadamente 60 barrios no contaban con el servicio en forma permanente.”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Plan de Acción 1992 – 1994. Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

<sup>2</sup> Plan de Desarrollo de Cartagena 1995-1997. Alcaldía mayor de Cartagena de Indias D.T. y C:

Cuadro 1 Cobertura actual de servicio de acueducto en  
Cartagena de Indias D.T. y C

<b>ESTRATOS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>PROMEDIO</b>
<b>COBERTURA</b>	59%	68%	74%	82%	94%	100%	75%

Fuente: Secretaria de Planeación Distrital

“En 1996 la cobertura del servicio de acueducto fue del 72% y el consumo residencial se duplico con relación al año anterior por la ampliación de las estaciones de bombeo”<sup>3</sup> Para 1997, el acelerado aumento en el número de habitantes hizo necesario la ampliación del perímetro sanitario de la ciudad, lo que agudizo mas el problema.

“Actualmente la cobertura esta alrededor del 75%, representaba en 95.000 usuarios de un total de 127.500 viviendas”<sup>4</sup> (ver cuadro)

Los cortes de agua y energía ya no son tan frecuentes como en años pasados, pero el costo de los servicios para los proveedores turísticos sigue en aumento y representa dos y tres veces lo que se paga por los mismos rubros en el resto del país. La privatización de las empresas de servicios tiende a hacer irreversibles estas situaciones, que desmejoran la competitividad de los hoteles y complejos turísticos e inducen a idear soluciones de autarquía, mediante plantas propias de generación o de tratamiento, de difícil manejo y rápida obsolescencia, lo cual eleva

<sup>3</sup> Cartagena en Síntesis 1996

<sup>4</sup> Plan de Desarrollo de Cartagena 1995-1997. alcaldía mayor de Cartagena de Indias D.T: y C.

los costos de inversión, aumenta los impactos ambientales y hace más difíciles los controles.

La oferta de Aguas de Cartagena no es suficiente para cubrir toda la demanda, sumándole además que hay un deterioro en las redes de distribución por su antigüedad, a raíz de esto en 1998 se realizaron trabajos de ampliación y mejoramiento de redes mediante empalmes e instalaciones de bombas y válvulas; en 1999 se empezó la obra del nuevo alcantarillado de Bocagrande.

Para este proyecto se invirtieron 16.000 millones de pesos, esta obra se realiza ya que las condiciones urbanicas y el desarrollo hotelero han sobrepasado las proyecciones de densidad de viviendas y población permanente y flotante contempladas hace 30 años cuando se construyo.

En el año 2000 el acueducto tiene una cobertura aproximada del 90%.<sup>5</sup>

2.1.2 Alcantarillado. La prestación de este servicio en la ciudad es deficiente debido al deterioro e insuficiencia de las estaciones de bombeo que actualmente esta funcionando. Las condiciones ambientales y geográficas de Cartagena (bajas pendientes y cercanías de los cuerpos de agua litoral) han contribuido en cierta forma a dificultar la cobertura de alcantarillado.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Plan de Ordenamiento Territorial 2000-2009, Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

<sup>6</sup> Alternativas y oportunidades del turismo en Cartagena a partir del año 2000. Tesis maestría CUTB

Este problema afecta la población, en primer lugar por la presencia de aguas servidas en las calles por el rebosamiento en los manholes en diferentes áreas de la ciudad, en segundo lugar, por el vertimiento de las aguas servidas a los cuerpos de agua de la ciudad, especialmente a la bahía, caños y ciénagas de la virgen, y en tercer lugar, por la baja cobertura de servicio.<sup>7</sup>

Con una cobertura aproximada del 75%, año 2000 presenta actualmente deficiencias en la disposición y recolección de desechos orgánicos, con el consiguiente riesgo de contaminación ambiental y sus efectos negativos sobre la salud humana.<sup>8</sup>

2.1.3 Energía eléctrica. En vista de las interrupciones que se presentaban en la conexión con el interior del país, durante 1992 y 1993 la empresa privada opto por generar energía que garantizara el servicio permanente a gran parte de la Zona Industrial de Mamonal (a unas 28 personas) por medio de Proeléctrica, así pues, esta iniciativa se convirtió en el primer proyecto de carácter privado en el país en materia de generación de energía eléctrica.<sup>9</sup>

La generación térmica es la mayor fuente generadora de energía eléctrica en la región caribe, con una participación del 14% sobre el total de la generación efectiva nacional. La privatización del sector en la ciudad de Cartagena se hizo a través de la venta total de la empresa de generación eléctrica a empresas

---

<sup>7</sup> Plan de desarrollo de Cartagena 1995 – 1997. Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.t. y C.

<sup>8</sup> Plan de Ordenamiento Territorial 2000-2009, Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

<sup>9</sup> Plan de Desarrollo de Cartagena 1998-2000. Alcaldía Mayor de Cartagena D.T y C.

extranjeras venezolanas (sector solidario y electricidad de Caracas) en el año de 1996.

La demanda interna del Departamento de Bolívar de 270 MW, está atendida por el sistema de interconexión nacional y por la generación de Termocartagena (180 MW), PROELECTRICA (90 MW) y la compra en bloque en la bolsa de Energía.

La cobertura del servicio es aproximadamente del 95%.<sup>10</sup>, la empresa abastece a 22 empresas en la zona Industrial Mamonal, a demás existen 120014 suscriptores de los cuales 111285 son residencia, 7958 comerciales, 280 industrias y 480 oficiales el total de consumo se ha calculado en 8881952591 KWH/Mes.

2.1.4 Aseo urbano. Hasta 1994 la recolección y disposición de los desechos domésticos e industriales constituía uno de los problemas más apremiantes de la ciudad. Este servicio era responsabilidad de las Empresas Públicas Distritales de Cartagena y la Unidad de Aseo Urbano, y para ello contaban con equipos obsoletos que recogían las basuras de sólo el 40% de las viviendas de la ciudad, mientras el aseo de las calles- a excepto del centro y la zona turística- era nulo<sup>11</sup>

En 1993 el Servicio de aseo urbano paso a manos privadas, cuando la administración distrital realizo un contrato con las empresas LIME y Ciudad limpia;

---

<sup>10</sup> Plan de Ordenamiento Territorial 2000-2009, Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

<sup>11</sup> Plan de Desarrollo de Cartagena 1998-2000. Alcaldía Mayor de Cartagena D.T y C.

las empresas cuentan con un equipo de ayuda de 4 volquetas, 30 compactadores y 7 amplirolles.

En la siguiente tabla podemos observar, los kilómetros que se han barrido y las toneladas de basura recolectada en 1998 y 1999 por las dos entes antes mencionada

Cuadro 2 Recolección anual de basuras, barrido y cobertura 1998-1999

DESCRIPCIÓN	1998		1999		VARIACION	
	CIUDAD LIMPIA	CONS. LIME	CIUDAD LIMPIA	CONS. LIME	LIMPIA	LIME
KILÓMETROS BARRIDOS/DIA	291.71	208.00	195	228.2	-49.59	8.77
TONELADAS DE BASURA COMPACTADA / AÑO	98.294	243.883	109.126	261.000	10.832	6.55
<b>COBERTURA</b>	<b>42%</b>	<b>93%</b>	<b>99%</b>	<b>93%</b>		

Fuente: Consorcio Lime.

- Barrido de Área Pública 292.633 m<sup>2</sup>
- Barrido Manual de Playas 140.000 m<sup>2</sup>
- Barrido Mecánico de Playas 110.000 m<sup>2</sup>

Los datos anteriores muestran los barridos en el área pública y playas, de estas últimos se muestran los kilómetros barridos en forma manual y mecánico.

La recolección y barrido de las calles se lleva acabo por medio de los operarios, por medio de horarios y rutas ya establecidos.

La cobertura en 2000 fue del 100% en la ciudad, pero se tiene problemas en la disposición final.<sup>12</sup>

2.1.5 Telefonía. El servicio telefónico es prestado por TELECartagena S.A., que funciona a través de 8 centrales ubicadas en los diferentes barrios de la ciudad.

En 1994, la densidad telefónica de la ciudad era de 15.34 de líneas por cada 100 habitantes, acompañada de un significativo aumento en la demanda por líneas telefónicas que no era satisfecha en su totalidad.<sup>13</sup>

Para 1996 el 74.9% de la capacidad de instalación (113.826) estaba en servicio. En 1998 y 1999, las líneas telefónicas instaladas fueron 113.186 y 134.941, respectivamente, cubriendo en 1999 el 82.49 de la capacidad en planta(163.581.

Cuadro 3 Líneas telefónicas instaladas 1998-1999

Tipo de línea	1998	%	1999	%	Total % incremento
<b>Comercial e industrial</b>	21.864	19.3	18.819	14.68	10.31

<sup>12</sup> Plan de Ordenamiento Territorial 2000-2009, Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

<sup>13</sup> Plan de desarrollo de Cartagena 1995-1997. Alcaldía Mayor de Cartagena D.T y C.

<b>Oficial</b>	2644	2.33	2717	2.01	2.68
<b>Residencial</b>	84.304	74.48	107.973	8.0	21.92
<b>Teléfonos públicos</b>	763	0.67	867	0.64	11.99
<b>PBX conectados</b>	2216	1.95	2118	1.56	-4.62
<b>Par aislados</b>	1076	0.95	987	0.73	-9.01
<b>Teléfonos rurales</b>	314	0.27	460	0.34	31.73
<b>TOTALES</b>	<b>113.186</b>	<b>100</b>	<b>134.941</b>	<b>100</b>	<b>16.12</b>

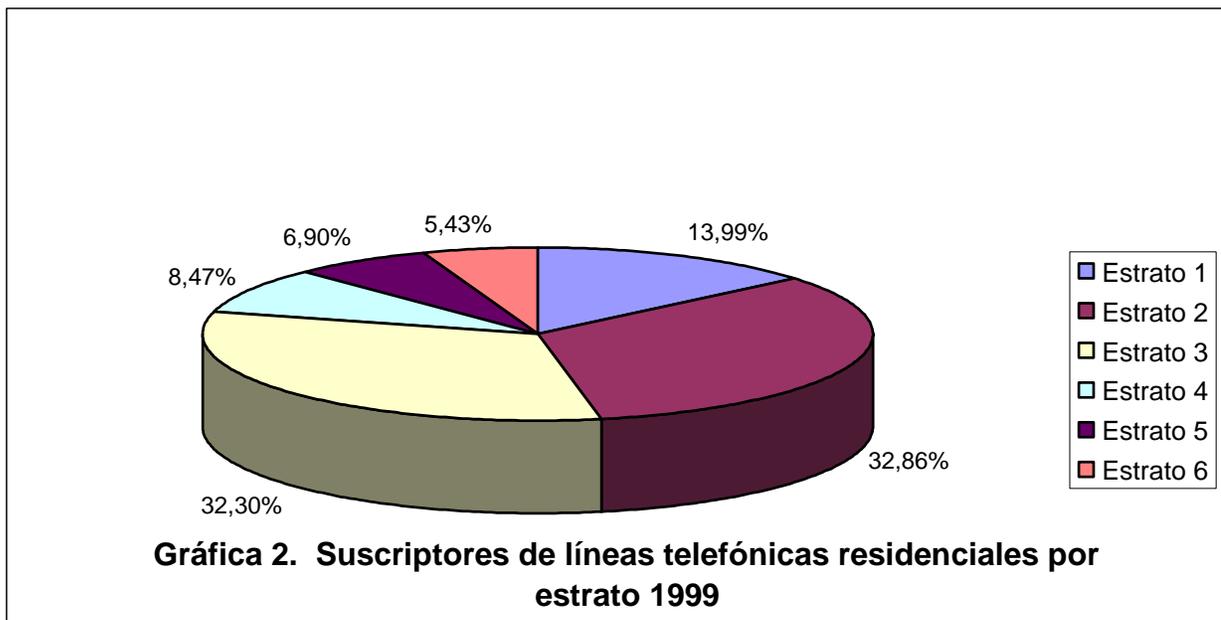
Fuente: TELECartagena

## Cuadro 4 Suscriptores de líneas telefónicas por estrato

1998-1999

<b>Estratos</b>	<b>1998</b>	<b>%</b>	<b>1999</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	9.551	11.32	15.107	13.99
<b>2</b>	25.187	29.87	35.482	32.86
<b>3</b>	29.159	34.58	34.878	32.30
<b>4</b>	7.884	9.35	9.153	8.47
<b>5</b>	6.884	8.16	7.455	6.90
<b>6</b>	5.642	6.69	5.898	5.43
<b>TOTAL</b>	<b>84.307</b>	<b>100</b>	<b>107.973</b>	<b>100</b>

Fuente: TELCartagena



El servicio residencial por estrato mostró al 2 y 3 con una mayor representación del 32.86% y 32.30% respectivamente del total.

Muy a pesar del alto porcentaje de capacidad instalada, 82.49%, Cartagena de Indias sufre las deficiencias en la prestación del servicio de telefonía local, nacional e internacional.

Muy a pesar del alto porcentaje de capacidad instalada, 82.49%, Cartagena de Indias sufre las deficiencias en la prestación del servicio de telefonía local, nacional e internacional por lo cual el dinamismo en el proceso de intercomunicación por medio del aumento de números de líneas en el tráfico de llamadas de larga distancia internacional debe acelerarse.

La entrada en el mercado de empresas de carácter privado se ha constituido en el inicio de una etapa de cambios en las comunicaciones de la ciudad; sumado a lo anterior la puesta en marcha de estos productos, ha permitido la instalación de nuevas centrales telefónicas y el mejoramiento de las ocho que actualmente funcionan.

## 2.2 INFRAESTRUCTURA VIAL DE CARTAGENA

Cartagena cuenta con una banca de vías a duras penas suficiente para el tamaño de su población y el número de vehículos existentes.

La ciudad posee solamente 70.25 Km de vías principales con 2 corredores indispensables constituidos por la avenida Pedro de Heredia y La avenida Santander; siendo de uso más frecuente la primera, por todos los vehículos de transporte público y privado. (ver cuadro 5)

Cuadro 5 Principales Vías De La Ciudad De Cartagena

<b>NOMBRE DE LAS VIAS</b>	<b>KILOMETROS POR VIA</b>
<b>Avenida Pedro de Heredia</b>	8.085
Avenida la Cordialidad	4.135
Carretera al Bosque	6.474
<b>Avenida Santander</b>	6.625
Avenida Crisanto Luque	2.808

Avenida Cuarta de Manga (Term. Cra. 17)	1.800
Avenida del Lago (Universal – P. Bazurto)	2.864
Carrera Segunda Avenida San Martín	1.339
Carrera Tercera Bocagrande	1.664
Calle Real de Torices	1.772
Avenida Paseo Bolívar	1.673
Calle Media Luna	0.419
Avenida Venezuela	0.610
Avenida Luis Carlos López	0.405
Avenida Pedro Romero	4.689
Carrera 30	1.600
Troncal De Occidente	9.165
Carretera a Mamonal	14.080
<b>TOTAL</b>	<b>70,25 Km</b>

Fuente: DATT

## Cuadro 6 Vías principales del área urbana

<b>VIAS PRINCIPALES</b>	<b>SECTOR</b>
Avenida Pedro de Heredia. Calle 31	India Catalina - Ternera
Avenida Santander	Calle 70 Crespo - Hotel Caribe
Avenida San Martín. Carrera 2ª	Rompoit Limbo - Hotel Caribe
Avenida Crisanto Luque. Diagonal 22	Mercado Bazurto - Purina
Carretera del Bosque. Diagonal 21	Restaurante Asia - Purina
Carretera Pasacaballo. Trans 56	CAI Ceballos - Pasacaballo
Avenida del Consulado. Calle 30	María Auxiliadora - Transversal 54
Carretera Antigua de Turbaco. Diag 32	Ternera - Cai Olaya
Nueva Vía Circunvalar	Arroz Barato - Carretera Cordialidad
Avenida Pedro Romero	Cordialidad - Mercado Bazurto
Avenida Venezuela	Centro India Catalina - Reloj Publico
Avenida El Lago	El Universal – Bosque

Avenida Rafael Núñez	Aeropuerto – CAI Crespo
Avenida Luis Carlos López	Barrio Blas de Lezo
Avenida Blas de Lezo	Barrio Blas de Lezo
Cordialidad. Transversal 54	Bomba Del Amparo - Bayunca
Avenida Daniel Lemaitre	Barrio Daniel Lamaitre
Avenida Chile	Barrio Chile
Avenida Jiménez	Barrio Manga
Avenida Cuarta	Barrio Manga
Calle 15	Avenida el Socorro
Avenida Sucre	Carrera 3 Bocagrande
Anillo Vial	Crespo - Bayunca
Carretera Troncal de Occidente. Trans 54	Purina - Bomba Del Amparo

Fuente: DATT

Los problemas viales de Cartagena de Indias son básicamente la ausencia y dificultad de construir vías alternas y los problemas de ampliación en determinadas zonas de la red actual; que se ven reflejados en la congestión vehicular en las horas pico. Para contrarrestar esta situación es necesario la construcción de vías alternas que sirvan como interconductoras entre las principales y ayuden a darle mayor fluidez al tráfico vehicular.

Las restricciones presupuestales, las condiciones geográficas y de Patrimonio histórico, no permiten la puesta en marcha de un sistema de transporte público eficiente con una infraestructura vial adecuada que satisfaga la demanda actual.

En cuanto al área suburbana, las carreteras que comunican a Cartagena con la costa y el resto del país; están bajo responsabilidad de INVIAS- seccional Bolívar, dichas carreteras son las siguientes:

Cuadro 7 Vías principales del área suburbana

<b>VIAS PRINCIPALES</b>	<b>SECTOR</b>
Cordialidad. Transversal 54	Bomba del Amparo – Bayunca
Anillo Vial	Crespo – Bayunca
Variante Gambote- Mamonal	Puente de Gambote-Zona industrial
Troncal de occidente	Barrio Arroz Barato
Carretera Santa Rosa – Villa Nueva – Arenal	Municipio Santa Rosa – Municipio Arenal
Mamonal Pasacaballo	CAI Ceballos – Malteria Bavaria

Fuente: DATT

Vía al mar : Esta es la vía que comunica a Cartagena con Barranquilla; tiene 109 Km. de longitud y actualmente se encuentra pavimentada y con buenas condiciones de señalización, además cuenta con servicios de ambulancia, grúa y seguridad.

Hasta el momento la puesta en marcha de esta carretera ha permitido el desarrollo de la zona norte de la ciudad principalmente por el aumento en la construcción de complejos turísticos y urbanísticos.

La cordialidad : Comunica a Cartagena con Barranquilla pasando por varios municipios de Bolívar y Atlántico. Esta carretera no estaba en buenas condiciones

por lo que INVIAS entregó en concesión en 1999, para realizar obras de ampliación, rehabilitación y rectificación.

Variante Gambote Mamonal : Esta vía permite descongestionar la zona urbana de Cartagena, ya que está diseñada para ser utilizada en su mayoría por vehículos pesados y reduce además los problemas de accidentabilidad proporcionándole mayor seguridad vial a la troncal del caribe.

Adicionalmente, la variante genera mayor accesibilidad y movilidad de pasajeros y carga a los municipio de Turbaco, Turbana, Arjona, Pasacaballos, Gambote y de estos hacia Cartagena aumentando las posibilidades de desarrollo de estas localidades y facilitando el acceso de turistas y productos industriales desde el interior del país.

Variante Cartagena: Esta variante tiene 9.1 Km. con un razado totalmente nuevo, además de las obras necesarias para su construcción incluyó también obras ambientales y la construcción de dos puentes ( Matute I y Matute II ).

Transversal del caribe: Permite la conexión de la ciudad con Turbaco, Arjona y San onofre, tiene 59.97 Km. de longitud; se encuentra en buenas condiciones.

## **2.3 INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, TERMINAL DE TRANSPORTE Y TERMINAL MARÍTIMO**

2.3.1 Aeropuerto Rafael Núñez. El nombre de “Rafael Nuñez” se le colocó en 1988 en homenaje a este insigne hombre cartagenero.

Es un aeropuerto internacional situado a menos de 10 minutos del centro de la ciudad y 15 minutos de las áreas hoteleras y turísticas. La pista del aeropuerto tiene 2.200 metros de longitud, y tiene capacidad para recibir aviones tipo B747.

Entre las aerolíneas que prestan sus servicios en el aeropuerto Rafael Núñez, se encuentra AVIANCA, la línea aérea con bandera nacional, viaja tres veces por semana a Miami y semanalmente a Nueva York (viaje no directo), la operadora panameña COPA ofrece vuelos directos diarios a Panamá e intersemanalmente a la Habana. Adicionalmente, el operador de charter Air Transat atiende la ruta desde Canadá a Cartagena. SAM, línea perteneciente a AVIANCA, opera entre nuestra ciudad y Caracas, así como a San José.

En rutas domésticas, AVIANCA vuela a Bogotá, Medellín y Cali mientras su aerolínea hermana, SAM, opera la isla caribeña de San Andrés. Su rival colombiana ACES atiende a Bogotá, Medellín y Barranquilla.

2.3.2 Terminal de transporte. La ciudad de Cartagena, desde época muy reciente cuenta con uno de los terminales terrestres más novedosos y eficientes de Colombia, desde donde parten y a donde llegan la mayoría de las flotas que la comunican con casi la totalidad de localidades de la costa norte Colombiana, de sur América y de Venezuela.

Este terminal presenta organizadamente todos los counters de las empresas y los módulos de parqueo, de buses, para el embarque y desembarque de pasajeros. Tiene un área total de 59 mil metros cuadrados de terreno con un edificio central de 5970, un centro comercial con capacidad para 160 locales, 14 oficinas, un hotel con 46 habitaciones y 200 parqueaderos.

2.3.3 Terminal Marítimo. Cartagena presenta una importante ubicación dentro de la cuenca del mar caribe, hecho que anudado a la cantidad de atractivos paisajísticos, históricos, culturales, comerciales y técnicos. La hacen una escala casi imprescindible para los cruceros de placer que surcan las aguas del mar caribe; posee una extensión de área de 440.000 metros cuadrados y dos espigones que entran a la bahía con cuatro atracaderos, 2 de 2000 metros de largo y dos de 183 metros. Un muelle marginal de 200 metros, un muelle marginal entre los dos espigones con 135 metros y un muelle marginal de 410 metros. En total son 8 sitios de atraque.

Este muelle, está dotado de servicios turísticos y autoridades de migración; e ilimitadas facilidades para los tours que se realizan en tierra.

## **2.4 LA CONECTIVIDAD**

Cartagena cuenta con articuladores mejores de conectividad que Santa Marta o San Andrés u otros destinos balnearios menores colombianos, con respecto a los mercados domésticos e internacionales. Está también conectada con todos los mercados del mundo bajo un amplio menú de posibilidades de conexión con vuelos comerciales y mediante charter. Con todo, frente a los destinos caribes más importantes del mismo tipo, tiene la desventaja de carecer de itinerarios directos -salvo charter- desde o hacia los grandes emisores (Europa, Canadá, el norte y oeste de Estados Unidos, Argentina o los mercados surandinos) lo que implica para los operadores internacionales trabajar en base a vuelos fletados o, de lo contrario, incluir una escala de conexión en Bogotá que encarece -cuando hay cambio de aerolínea- el valor del tiquete. Para los operadores y para los turistas espontáneos o de grupos pequeños, en todo caso, así no hubiere sobrecosto, esta circunstancia alarga la duración del viaje y genera incomodidades que afectan seriamente la competitividad del destino.

Cartagena cuenta también con conexiones viales hacia Venezuela, en relativas buenas condiciones, pero la ciudad no adelanta promoción en ese país desde

hace muchos años. Una buena relación que se ensayó para conectar Cartagena con Panamá en ferry, facilitando el cruce interrumpido de la carretera panamericana para turistas con automóvil, se eliminó por poca demanda, pero es evidente que a futuro representa una opción a revivir.

En materia de cruceros hay avances muy significativos en conseguir que Cartagena haga parte de muchos de los que embarcan en Miami o Aruba, y a futuro conviene buscar arreglos similares con las rutas del Caribe occidental (Cozumel, Canal de Panamá), para articular otros elementos de *multidestino* que se proponen en el plan. El proyecto de *Home Port* también se orienta en dirección a convertir la ciudad en punto de partida, lo que permitiría ganar pernoctaciones adicionales de muchos cruceristas..

Muchas de las posibilidades de conexión o de entroncar en rutas e itinerarios regionales o de larga distancia, aéreos y terrestres (en particular con Venezuela), se han desaprovechado y algunas se han perdido.

## **2.5 INSTITUCIONES Y ENTIDADES LOCALES DE APOYO AL TURISMO**

Cartagena de Indias es un distrito turístico, por lo cual debe presentar un liderazgo visible que encamine las fuerzas requeridas para conseguir los objetivos propuestos a corto y largo plazo.

La ciudad tiene muchos problemas con el control de ventas ambulantes, el orden y seguridad en las playas, el manejo de embarcaciones turísticas, sistema de operación de taxis y guías turísticos, espacio público, aunque denotan un evidente progreso sigue primando un clima condescendiente que lleva a las autoridades a flaquear ante la presión combinada de políticos y voceros de los diferentes grupos de interés.

En el campo específico del turismo, se cuenta con la colaboración del Presidente de la República y el ministerio de Desarrollo Económico, estos cuentan con la ayuda del Viceministro de turismo para realizar planes y la prestación de asistencia técnica e institucional a las entidades territoriales para el desarrollo de la ciudad en el área antes mencionada; para que estos objetivos y metas se lleven a cabo debe realizarse estudios de definición de políticas turísticas y adelantar los estudios de materia de competitividad, descentralización y promoción al turismo, lo mismo que temas correspondientes a la disciplina y ordenación del mercado, para buscar la información y realizar los análisis correspondientes se cuenta con la participación de la dirección de Estrategias Turísticas y Dirección Operativa del Viceministerio de Turismo.

A niveles departamentales se manejan los recursos naturales por parte de CARDIQUE y DAMARENA, el ordenamiento físico-espacial, la creación de estímulos a la inversión, la defensa del Usuario (turista), señalización turística,

dotación de servicios y la promoción de varios eventos, son responsabilidades de los gobiernos de las entidades territoriales, como son la alcaldía y la gobernación.

En Cartagena actúa un primer mecanismo derivado del Gobierno Distrital, la Empresa Promotora de Turismo, esta es una empresa de carácter oficial del orden distrital, cuya función u objetivo es promover y realizar actividades y proyectos que contribuyan al desarrollo turístico de la ciudad, como una manera de impulsar el desarrollo económico-social del distrito y al mismo tiempo promocionarlo como destino turístico para Colombia y el mundo, esta entidad atiende directamente algunos servicios puntuales de información y el manejo del muelle de los Pegasus, de donde parten las embarcaciones turísticas a Bocachica, Barú e Islas del Rosario. La empresa tiene también objetivos promocionales que cumplen apenas a medias, por falta de recursos presupuestados.

En conexión con el sector oficial y privado, existe también el fondo mixto, que adelanta campañas directas, imprime material gráfico y lleva la representación de las ciudades a Bolsas y Ferias Internacionales, Workshops y similares. También atraviesa una suerte de crisis de recursos y cambio de estructura que impone el nuevo sistema de relación con el Fondo de Promoción recientemente creado por la ley.

Y existe una tercera entidad, un Buró de convenciones y visitantes, la cual es una corporación privada sin ánimo de lucro, fundada en 1997 con la participación del sector turístico de la ciudad de Cartagena de Indias, conformado por Aerolíneas,

Hoteles, agencias de Viajes, Operadores de turismo, Centro de Convenciones, Aeropuerto y Terminal de Marítimo.

El CICA VB trabaja con el objetivo de promocionar a Cartagena de Indias como destino turístico para la celebración de congresos, convenciones, viajes de incentivos, viajes de vacaciones o cualquier otro evento relacionado con el turismo, ya sea de carácter nacional o internacional, desarrollando su actividad en beneficio de la ciudad y sus visitantes.

Para el desarrollo y promoción como destino turístico cuenta además con apoyo de otros entes como ASOTELCA, COTELCO, ANATO, Cámara de Comercio de Cartagena y la Cámara de Industria Turística.

## **2.6 PLAYAS E ISLAS**

2.6.1 Bocagrande y El Laguito. Es la zona moderna de Cartagena. Allí quedan varios de los mejores hoteles, con acceso directo a la playa. Bajo un sol que parece brillar más que en ninguna otra parte, cadenciosas negras ofrecen una infinita variedad de frutas tropicales o les hacen elaboradas trencitas de colores a los turistas. Allí hay sitios para alquilar implementos para deportes como el windsurf, buceo, jet sky e, igualmente, se pueden rentar “gusanos náuticos”, lanchas y yates. Un ambiente vibrante se desarrolla en las playas de este sector.

2.6.2 La Boquilla. Con playas más populares que las de Bocagrande y El Laguito, este pueblito de pescadores ubicado sólo a 10 minutos del centro hitórico de Cartagena, ofrece típicos restaurantes al aire libre donde se vende pescado frito y otras delicias. Desde allí es factible partir en pequeñas canoas manejadas por los nativos de la Boquilla a recorrer los mangles de la ciénaga de la virgen donde, en dos preciosas islas se encuentra el museo precolombino con lo más representativo de la cultura prehispánica.

Muy cerca de allí, a la entrada del corregimiento de la Boquilla y en marcado contraste, se encuentra ubicado el hotel Las Américas Beach Resort, con una arquitectura típicamente caribeña y con exclusivas y apacibles playas.

2.6.3 Balneario de Bocachica. Bocachica, se denomina el pueblo de pescadores nativos que se encuentran cerca del castillo de San Fernando, en la isla de Tierrabomba. El lugar debe su nombre al estrecho y obligatorio paso que deben cruzar los buques de calado mayor para penetrar en la bahía de Cartagena, como consecuencia de la escollera submarina de la Bocagrande, construida durante la época Colonial. Allí al costado del fuerte, por donde se pasa obligatoriamente al bajar de las lanchas de turismo, se encuentran una playa cuyo mar es sereno y su profundidad va haciéndose mayor gradualmente, por lo que no reviste mucho peligro. El balneario está dotado con vestiers, duchas de agua dulce, bar y

restaurante. Además, existen muchos pequeños restaurantes en donde se puedan comer platos típicos.

A Bocachica se llega sólo por vía acuática y para ello hay que atravesar toda la bahía de Cartagena; 45 minutos de viaje.

2.6.4 Batería del Ángel San Rafael. Se localiza en la cima del “cerro del Horno”, en la parte superior del poblado de Bocachica. La construcción se inició en 1762. Esta batería tiene forma de media luna asimétrica, la cual no es normal dentro del arte español de las fortificaciones; se encuentra circundado por un foso seco que es atravesado por un puente durmiente.

2.6.5 Islas del rosario. Se trata de un pequeño archipiélago ubicado al sur de la bahía de Cartagena, las aguas cristalinas que dan visos multicolores originados por los fondos coralinos hacen de estos arrecifes un verdadero paraíso turístico. El viaje desde Cartagena dura aproximadamente dos horas. Las islas son sitios privilegiados para la pesca deportiva y especialmente para la submarina. Se practican deportes como el surfing y el buceo. Allí, a disposición del turista existen cabañas que pueden ser rentadas por días o por temporadas. El embarcadero es administrado por la empresa Promotora de Turismo de Cartagena y supervisado por la Capitanía del puerto. El horario de partida está comprendido entre las 7:00 y la 9:00 horas. Generalmente se retorna entre las 3 ½ y las 5 p.m

2.6.6 Isla de Barú. Es una gran isla delimitada por la bahía de Cartagena, el canal del Dique y el mar caribe. Actualmente representa el más grande potencial turístico de Colombia. Sus atractivos naturales son las playas de arenas finas, blancas y rosadas; las aguas límpidas y cristalinas; los caños bordeados de mangles, navegables en pequeñas embarcaciones y los jardines submarinos.

A la isla se puede llegar por vía acuática atravesando la bahía, y en vehículo hasta el corregimiento de pasacaballos y luego cruzando el canal del dique en un planchón, para posteriormente empalmar con la carretera que atraviesa la isla, la cual es transitable en meses de verano.

2.6.7 Isla de Manzanillo. Situada en la margen derecha de la bahía de Cartagena, queda en todo el frente de la punta del judío. Se une a tierra firme por un puente construido en 1997, el cual pasa por encima del caño el Zapatero.

En esta isla se encuentran las instalaciones de la Escuela Naval “Almirante Padilla” desde el año 1960.

En esta isla se ubicó la batería de San Juan de Manzanillo, construida con el fin de combinar fuegos con el fuerte de Castillogrande y la batería de Bocachica. La isla sirve de asiento a la casa de huéspedes ilustres; es una edificación de una sola planta que tiene 1800 metros cuadrados, hecha en piedra.

Cuadro 8 Formato de análisis y revisión de atractivos turísticos

ATRACTIVO	ESTADO ACTUAL
<b>1.SITIOS NATURALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Parque Nacional Natural Corales del Rosario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En deterioro por ocupación y acción del canal del dique y de los visitantes.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Playa de Bocagrande</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adecuado para el turismo nacional.</li> <li>• Problemas ambientales.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Playa Marbella</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin ninguna dotación y con fuertes presiones urbanas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Islas del Rosario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En desigual proceso de conservación y explotación.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Isla de Tierrabomba</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En su estado tradicional.</li> <li>• Avanzando las invasiones y las viviendas en las poblaciones nativas.</li> <li>• Sin ningún atractivo adicional.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bahía de las Animas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sigue conservando un atractivo especial, pero un desacertado manejo administrativo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciénaga de Tesca o de la Virgen.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Degradada por diversos tipos de contaminantes.</li> <li>• Sin valor ni originalidad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bahía de Cartagena.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Critico estado por contaminación y sedimento.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Playa de Bocachica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recuperadas y de libre acceso, ligadas a zona arqueológica.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Laguito</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Como atractivo natural no tiene significación.</li> <li>• Degradado</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Isla Barú</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En Marcha diversos proyectos privados que cambiaran su característica</li> </ul>

	a corto plazo.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciénaga de Portanario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hace parte de otro recurso, Barú objeto de proyectos prohibidos de desarrollo turístico.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Boquilla</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las condiciones de vida y los asentamientos humanos exigen una atención prioritaria.</li> <li>• Su degradación es crítica.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Playa de la Bahía Castillo Grande.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La contaminación de las aguas de la bahía interna han afectado críticamente estas playas.</li> </ul>

Fuente: Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de la Región Caribe

### **3 INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DE CARTAGENA DE INDIAS**

Fundada en 1533 por el conquistador Don Pedro de Heredia, Cartagena es hoy, sin lugar a dudas el ejemplo más extenso de arquitectura colonial española en el nuevo mundo. Esto es sorprendente, y más conociendo que Cartagena era la puerta de salida para los tesoros pródigos recopilados por los conquistadores en el sur y Centroamérica que luego eran exportados a España. Como el puerto más cercano al istmo panameño Cartagena era un punto obvio para el almacenamiento temporal de estas inmensas riqueza. La única desventaja fue que esta posición llamó la atención de otros estados Europeos, y por supuesto, de piratas y bucaneros.

Los fuertes y murallas de Cartagena – claramente en evidencia hoy – se construyeron con el tiempo para proteger el tesoro extraído de las colonias españolas en Sur América – notablemente oro del Perú y Colombia.

El corralito de piedra, ciudad privilegiada por contar con historia y belleza colonial, posee un tesoro conformado por sus templos, plazas, parques y fuertes; cada uno

construido pieza a pieza para sobrepasar las batallas que se dieron en la ciudad; formando así la historia que envuelve a Cartagena y hace de esta un destino privilegiado para los turistas que prefieren visitarla y así conocer su historia y sus grandes sitios de interés dentro y fuera de esta.

### **3.1 MONUMENTOS**

- Las murallas
- La Torre del reloj
- Los zapatos viejos
- Las Bóvedas
- India Catalina

### **3.2 PARQUES**

- Parque Centenario
- Parque de Bolívar

### **3.3 CASAS Y MUSEOS**

- Museo naval del Caribe
- Museo del oro

- Palacio de la inquisición.
- Casa de Don Rafael Núñez

### **3.4 TEMPLOS Y CONVENTOS**

- Templo de Santo Toribio de Mogrovejo
- Templo y convento de Santa Clara
- Templo y convento de San Pedro Claver.
- Templo de la Catedral
- Templo de la Tercera Orden
- Ermita del Cabrero
- Templo de la Santísima Trinidad
- Templo Y Convento De Santo Domingo
- Templo Y Convento De La Popa

### **3.5 FUERTES**

- Fuerte de San Fernando:
- Fuerte De San Felipe De Barajas
- Fuerte Batería de San José
- Baluartes De Getsemani

### **3.6 SITIOS DE INTERÉS TURÍSTICO ALREDEDOR DE LA CIUDAD**

- Jardín Botánico
- Salinas de Galerazamba - Volcán de Lodo del Totumo
- Centro Artesanal de San Jacinto
- San Basilio de palenque
- Mompós

Cuadro 9 Formato de análisis y revisión de atractivos culturales turísticos

<b>ATRACTIVO</b>	<b>ESTADO ACTUAL</b>	<b>CAPACIDAD</b>	<b>SERVICIOS</b>
<b>Fuerte de San José</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recientemente objeto de un proceso de conservación</li> </ul>	No esta determinada	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exclusivo para visita.</li> </ul>
<b>Palacio de la Inquisición</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se conserva en estado</li> <li>Realizándose algunos trabajos de restauración.</li> </ul>	Para 200 personas viendo el Palacio al mismo tiempo. Posee 2800m <sup>2</sup> aproximados	<ul style="list-style-type: none"> <li>Academia de Historia</li> <li>Archivo Histórico.</li> <li>Biblioteca Juan García del Río.</li> <li>Museo Histórico de Cartagena.</li> <li>Salón de Aptos (100 personas)</li> <li>Librería sobre Cartagena.</li> <li>Venta de Postales y Afiches.</li> <li>Cuenta con 10 guías bilingües</li> <li>Horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. todos los días.</li> <li>Posee un baño unisexo.</li> <li>Las entradas \$2000/adulto y \$1800/niños.</li> </ul>
<b>Castillo de San Felipe</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ha sido objeto de diversas obras de remodelación.</li> <li>En optimas condiciones</li> </ul>	No esta determinada.	Entrada \$6000 para adulto, \$3000 para niños y estudiantes, el guia cobra \$5000 por cuatro pesonas (en diferentes idiomas)
<b>Torre del Reloj</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se ha conservado en sus</li> </ul>	No esta determinada	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exclusive para visitas.</li> </ul>

	aspectos esenciales		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brinda la hora de la ciudad.</li> <li>• En su interior sirve como portal de venta de libros, revistas y postales.</li> </ul>
<b>Casa de Rafael Núñez</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Restaurada e incorporada al Parque Apolo, con el cual conforma un conjunto histórico y arquitectónico.</li> </ul>	<p><b>100 personas para visitar el museo.</b></p> <p>Para eventos 150 personas cómodamente instaladas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Biblioteca</li> <li>• Museo</li> <li>• Casa para eventos</li> </ul>
<b>Zona amurallada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obras de conservación en forma puntual en algunos sitios.</li> <li>• Conservar su valor.</li> </ul>	Tiene una extensión de 11 Kilómetros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exclusive para visitar y deleitar la vista del centro amurallado y sus alrededores.</li> </ul>
<b>Las Bóvedas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• en óptimo estado</li> <li>• Restaurada</li> <li>• Conjunto arquitectónico de primera importancia.</li> </ul>	Esta posee 47 arcos y 23 bóvedas, las cuales tiene una capacidad aproximada de 10 personas cada una.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es el centro para compras artesanales de la ciudad.</li> <li>• Dentro de una de las bóvedas se encuentra un bar llamado “La tasca Taurina”</li> </ul>
<b>Iglesia de El Cabrero</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En optimas condiciones</li> </ul>	Tiene una capacidad para 100 personas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de sacristía.</li> </ul>
<b>Catedral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta en proceso de restauración</li> </ul>	Tiene una capacidad de 500 personas aproximadamente, entre sentadas y de pie..	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las misas don los domingos y festivos, a las 8 a.m., 5 p.m. y 7 p.m.</li> <li>De Lunes a Sábado, a las 10 a.m., 12 p.m. y 5:30 p.m.</li> </ul>
<b>Convento de San Pedro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En condiciones regulares requiere intervención de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Salón: 30 personas</li> <li>• El convento puede</li> </ul>	Venta de artículos religiosos y postales Museo de arte religioso

<b>Claver</b>	conjunto	<p>recibir 50 personas para hacer el recorrido del museo al mismo tiempo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La iglesia tiene una capacidad aproximada de 320 personas.</li> </ul>	<p>Museo de figuras precolombinas</p> <p>Servicio de huyas en inglés, francés, alemán e italiano.</p> <p>Horario: 8: 00 a.. a 5:30 p.m. de lunes a sábado</p> <p>Las entradas cuestan \$4000/adulto, \$3000/niños, el servicio de guías en español \$7000 y \$8000 en otro idioma.</p> <p>Posee 2 baños de dama y un baño unisexo que posee 2 orinales y 1 inodoro, 1 lavamanos.</p>
<b>Convento de Santa Clara</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En excelentes condiciones por restauración, sede de hotel 5 estrellas</li> <li>Totalmente restaurado. Conjunto arquitectónico de gran valor histórico.</li> </ul>	Tiene una capacidad para alojar a 180 personas	En el funciona el Hotel Santa Clara, el cual presta los servicios de: Restaurante, Bar, Hospedaje, piscina. Estos son exclusivamente para los huéspedes.
<b>Iglesia de Santo Domingo.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En estado crítico por deterioro</li> </ul>	Puede recibir 250 personas aproximadamente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios de sacristía.</li> </ul>
<b>Museo del oro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En excelentes condiciones y en sitio privilegiado</li> </ul>	No esta disponible esta información.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programación Educativa.</li> <li>Exposiciones itinerantes</li> <li>Seminarios, Talleres y Conferencias.</li> <li>Actividades de extensión, dirigidas a la</li> </ul>

			<p>preparación de maestros</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• promover, divulgar y vender la colección bibliográfica del Banco. De la Republica</li> </ul> <p>Trabaja con el siguiente horario</p> <p>Martes a Viernes: 8:00a.m. a 12:00 p.m.</p> <p style="text-align: right;">2:00 p.m. a 6:00 p.m.</p> <p>Sábados 9:00 a.m. a 2:00 p.m.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Posee un baño al servicio de los visitantes</li> </ul>
<b>Museo Naval</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En excelentes condiciones y en sitio privilegiado</li> </ul>	<p>Salón Republicano: 600 p.</p> <p>Salón Mauricio Obregón: 1000 p.</p> <p>Salón Conferencia: 150p.</p> <p>Para personas observando las instalaciones 250 personas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alquila salones para eventos</li> <li>• Ayudas audiovisuales.</li> <li>• Servicio de Guías.</li> <li>• Las entradas valen \$4000/adulto Y \$1000/niños</li> <li>• El horario es de 10:00 a.m. a 5:30 p.m. de martes a Domingos.</li> </ul>
<b>Monumento a los Zapatos Viejos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio su ubicación y mejoro su Status.</li> <li>• Esta en optimas condiciones.</li> </ul>	No está disponible esta información.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exclusivo para visitas.</li> <li>• Control policivo y guianza.</li> <li>• Parquaderos</li> </ul>
<b>Monumento a la India Catalina</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En adecuadas condiciones, pero su entorno se encuentra</li> </ul>	No está disponible	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exclusivo para visitas.</li> </ul>

	fuertemente degradado.		
<b>Camellón de los mártires</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El entorno es lo mas valioso arquitectónicamente, pero el mismo es degradado por el uso y un mantenimiento inadecuado</li> </ul>	No está determinada	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exclusivo para observar los monumentos que ahí se encuentran.</li> </ul>
<b>Teatro Heredia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Restaurada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Platea: 263 personas</li> <li>Palcos 1er Piso: 120 Sillas</li> <li>Palcos 2do Piso 126 sillas</li> <li>Balcones 3er Piso:120 sillas</li> <li>Galería tiene capacidad para 100 personas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Parqueadero deficiente</li> <li>Equipo de luces, sonidos, técnicos.</li> <li>Tiene un Café.</li> <li>Alquiler del lugar, incluyendo silletería, aire acondicionado.</li> <li>4 baños de damas y 4 de caballeros.</li> <li>Aire acondicionado: 224 toneladas de refrigeración. Equivalente a 16 mts por tonelada.</li> <li>Consola de iluminación artística, computarizada.</li> <li>Micrófonos inalámbricos</li> <li>Equipos de seguridad</li> <li>Facilidades para minusválidos.</li> </ul>

Fuente: Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de la Región Caribe (Universidad del Norte)

### **3.7 ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE.**

Los conceptos de tradición, belleza, confort y buen servicio caracterizan a la hotelería de Cartagena, acostumbrada a satisfacer las necesidades de los clientes mas exigentes de todas partes del mundo.

Cartagena cuenta con lugares de alojamiento que van desde hoteles cinco estrellas hasta parahoteles, residencias, y lugares sin clasificar. Estos lugares están localizados en diferentes partes de la ciudad, antes se encontraban localizados en su mayoría en los barrios de Bocagrande y Laguito; con el tiempo se han descentralizado, encontramos en el centro histórico de la ciudad y a la altura del anillo vial.

Los hoteles 5 estrellas que están ubicados en el centro de la ciudad, son catalogados como históricos, ya que ahí, estaban situados monasterios y sitios de interés, como es el convento de Santa Teresa y Santa Clara.

Algunos hoteles , como son los de 5 y 4 estrellas y algunos de 3 estrellas, además de prestar el servicio de alojamiento, prestan alquileres de salones para conferencias y eventos.

Los servicios que se prestan fluctúan de acuerdo a su clasificación, algunos de los servicios que se prestan son:

- Restaurante
- Coffee Shop
- Room-service
- Bar
- Discoteca
- Casino
- Salón de Convenciones
- Área comercial y de negocios
- Gimnasio
- Piscina
- Canchas de tenis
- Canchas de Squash
- Sauna - Baños turcos
- Sala de belleza
- Llamadas locales gratuitas
- Discado directo nacional
- Televisión
- Canales internacionales y/o parabólica
- Servicio de fax
- Servicio de Internet
- Parque infantil
- Servicio de Salacuna

- Facilidades para minusválidos
- Zonas de No fumadores
- Doctor en el hotel
- Plan para la tercera edad
- Plan para Familias
- Plan para luna de miel
- Plan para corporaciones
- Parqueadero
- Lavandería
- Minimarket
- Cocineta

En el cuadro 10 se observa los diferentes hoteles que posee la ciudad en el área turística de la ciudad, con su respectiva capacidad de habitaciones y de personas, y su clasificación.

Vemos que la oferta hotelera en Cartagena de Indias es

Cuadro 10 Oferta hotelera de Cartagena de Indias

<b>HOTELES</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>HABITACIONES</b>	<b>CAMAS</b>
HILTON CARTAGENA*	5 ESTRELLAS	288	1000
CARIBE*	5 ESTRELLAS	363	900

CHARLESTON SANTA TERESA	5 ESTRELLAS	91	104
ALMIRANTE CARTAGENA ESTELAR	5 ESTRELLAS	254	429
LAS AMERICAS BEACH RESORT	5 ESTRELLAS	250	375
SOFITEL SANTA CLARA	5 ESTRELLAS	115	180
CHARLOTTE	5 ESTRELLAS	34	50
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>1395</b>	<b>3038</b>
BARLOVENTO*	4 ESTRELLAS	48	89
CAPILLA DEL MAR	4 ESTRELLAS	201	380
CARTAGENA PLAZA*	4 ESTRELLAS	319	638
COSTA DEL SOL*	4 ESTRELLAS	129	550
LAS VELAS*	4 ESTRELLAS	125	300
MONTERREY	4 ESTRELLAS	30	36
BAHIA*	4 ESTRELLAS	65	145
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>917</b>	<b>2138</b>
FLAMINGO*	3 ESTRELLAS	32	608
EL DORADO*	3 ESTRELLAS	326	722
PLAYA*	3 ESTRELLAS	78	350
SAN MARTIR*	3 ESTRELLAS	40	80
CARTAGENA REAL	3 ESTRELLAS	45	114
CASAGRANDE*	3 ESTRELLAS	27	45
DECAMERON	3 ESTRELLAS	280	500
SORRENTO	3 ESTRELLAS	54	102
SOL CARTAGENA	3 ESTRELLAS		
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>882</b>	<b>2521</b>

BOCAGRANDE	2 ESTRELLAS	30	100
PARIS*	2 ESTRELLAS	85	300
DEL LAGO	2 ESTRELLAS	104	130
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>219</b>	<b>530</b>
SAN FELIPE	1 ESTRELLA	55	150
VELEROS	1 ESTRELLA	40	100
ASTORIA REAL	1 ESTRELLA	18	54
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>113</b>	<b>304</b>
HOSTAL SANTODOMINGO	S.C	8	22
DA PRIETO*	S.C	20	35
SAN DIEGO*	S.C	27	50
HOTEL RESIDENCIAS MAR Y SOL	S.C	14	28
DORAL	S.C	30	60
PARQUE REAL	S.C	30	97
CASA MAR	S.C	10	40
CALAMAR	S.C	22	43
INTERNACIONAL	S.C	23	5
ESTRELLA DEL MAR	S.C	20	60
IBATAMA	S.C	16	40
ROSANDY	S.C	24	20
LEONELA	S.C	42	86
ISLA PIRATA	S.C	10	55
EL SOL	S.C	19	31
VILLAMAR	S.C	25	57

BALUARTE	S.C	20	32
LA CASA DEL VIAJERO	S.C	38	38
LOS MUROS	S.C	10	10
MONTEVERDE	S.C	13	21
PASEO BOLIVAR	S.C	12	12
PEGASO	S.C	15	24
PORTOBELLO	S.C	11	50
HOTEL RESIDENCIAS MARY	S.C	13	40
HOTEL RESIDENCIAS TINTORERA	S.C	12	50
VILLA COLONIAL	S.C	26	28
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>510</b>	<b>1034</b>
<b>TOTAL</b>		<b>4036</b>	<b>9565</b>

Fuente: ASOTELCA, autor

\*Hotel Afiliados A ASOTELCA

S.C. : Sin clasificar

Se debe tener en cuenta también la cantidad de aparta-hoteles que se encuentran en la ciudad, estos en su mayoría se encuentran ubicados en los barrios de Bocagrande y laguito, los apartamentos mas conocidos en esta área son los de los edificios, el Conquistador, Tres Calaveras, edificio Cerromar, entre otros. El dato de los apartamentos que prestan servicio de alojamiento no se puede precisar, ya que estos se utilizan en los apartamentos que no se encuentren arrendados o ocupados en las diferentes temporadas y épocas del año.

A continuación veremos un cuadro, el cual nos muestra la cantidad de huéspedes alojados en los establecimientos hoteleros de Cartagena, entre los años 1990 a 1998, en esta se puede analizar el aumento que se llevo a cabo en los primeros años de la década en el alojamiento de turista extranjero, y el descenso en los años siguientes, esto gracias a la situación e imagen de Colombia en el Exterior

Cuadro 11 Huéspedes alojados en establecimientos hoteleros  
de Cartagena 1990 – 1998

<b>AÑO</b>	<b>NACIONALES</b>	<b>EXTRANJEROS</b>	<b>TOTAL</b>
1990	506463	54825	561288
1991	676364	75920	752284
1992	573649	234730	808379
1993	466484	284141	750625
1994	490341	375038	865379
1995	513568	215419	728987
1996	492836	128543	621379
1997	463567	124283	587850
1998*	391956	123717	515673

FUENTE: Empresa Promotora de Turismo

Nota: Los Datos son de Octubre de 1998

Vemos que en 1994 el total de huéspedes de hoteles fue de 865379 personas y en 1998 fue de 515.673, se calcula un descenso del 40.41%, esto se debe a dos

razones, la inseguridad y mala imagen del país y el aumento de parahoteles, residencias y otros sitios de alojamiento sin clasificar.

Para más información de los hoteles, en servicios y tarifas se puede observar en el anexo A

### **3.8 ESTABLECIMIENTOS DE GASTRONOMÍA, BARES Y NEGOCIOS SIMILARES CALIFICADOS COMO DE INTERÉS TURÍSTICO.**

Por la cosmopolita de su carácter, Cartagena cuenta con gran variedad de restaurantes y lugares de diversión, los restaurantes especializados en cocinas de muchos países que prestan platos de gran calidad, citando algunos los italianos, los franceses, los árabes, los argentinos y brasileños, los chinos y las pescaderías internacionales en general; pero vale la pena degustar sus platos autóctonos como son: las arepas de huevo, la butifarras, las carimañolas, el mote de queso, el arroz con coco, y con los frutos del mar, los enyucados y los sancochos a base de carnes o pescados que se caracterizan por usar ñame, dentro de su esencia. Son típicos y variados los dulces que se pueden encontrar en el “Portal de los Dulces” a base de coco, tamarindo y otra variedad de frutas locales y de leche.

Cartagena cuenta con una buena red de restaurantes, en su mayoría, el menú, se encuentra en español e inglés, para que los turistas sepan que platos brindan y

que contienen y sus respectivos precios, estos últimos en su mayoría incluyen el IVA.

Algunos restaurantes se encuentran ubicados en viejas casonas

Cuadro 12 Lista de Restaurantes de Cartagena en su zona turística

<b>NOMBRE</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>UBICACIÓN</b>
<b>PICCOLO - SAN MARTÍN</b>	italiana	Bocagrande
<b>L'ENOTECA LTDA</b>	italiana	Centro amurallado
<b>EL MESON DE MARIA Y MULATA LTDA</b>	variada	Centro- arsenal
<b>CASA FELLINI LTDA</b>	comida de mar	Centro amurallado
<b>LA FONDA ANTIQUEÑA</b>	comida antioqueña	Bocagrande
<b>EL CHURRASCO ARGENTINO</b>	Comida Argentina	Bocagrande
<b>RESTAURANTE LA LANGOSTA – Cabrero</b>	comida de mar	Cabrero
<b>SANTISIMO LTDA</b>	variado	Centro amurallado
<b>LA FRAGATA CARTAGENA</b>	comida de mar	Cabrero
<b>PROMOCIONES LA MARINA DEL CENTRO S.A.</b>	variada	Centro amurallado
<b>LA ITALIANA LIMITADA</b>	Comida italiana	Bocagrande
<b>DELICIAS ESPAÑOLAS LIMITADA</b>	Comida Española	Bocagrande
<b>JENO`S PIZZA</b>	Comida Italiana	Bocagrande

<b>KOKORICO</b>	Pollo y comidas afines	Bocagrande
<b>PRESTO-LAGUITO</b>	Comidas Rápidas	Laguito
<b>PIZZA HUT</b>	Comida Italiana	Bocagrande
<b>AMERICAN BROASTED CHIKEN</b>	Pollo frito estilo americano	Bocagrande – Centro
<b>RESTARANTE LA CASA DE LA LANGOSTA</b>	comida de mar	
<b>RESTAURANTE CIELITO LINDO</b>	Comida Mexicana	Centro amurallado
<b>HAMBURGUESAS OSCAR EN FAMILIA</b>	comidas rápidas	Bocagrande
<b>LA CASA DEL BUEN MARISCO</b>	Comidas de mar	Cabrero
<b>RESTAURANTE DRAGON DE ORO</b>	Comida China	Centro
<b>RESTAURANTE TASCA-BAR EL BALUARTE</b>	Variada	Centro amurallado
<b>BAHIA DE LAS ANIMAS RESTAURANTE-BAR</b>	comida de mar	Centro- arsenal
<b>RESTAURANTE LA RANCHERIA</b>	Carnes	Bocagrande
<b>RESTAURANTE LA NOCHE LARGA</b>	Comidas varias	Centro- arsenal
<b>TONNY`S PLACE</b>	Comida rápida	Bocagrande
<b>CARBON DE PALO</b>	Parrilla	Centro amurallado
<b>LA VITROLA</b>	Variada	Centro amurallado
<b>BISTRO LA BASTILE</b>	Comida francesa - italiana	Centro amurallado
<b>CAFE SANTO DOMINGO</b>	variada	Centro

<b>CLUB NAUTICO CARTAGENA</b>	Comida de mar	Manga
<b>ARABE E INTERNACIONAL</b>	Comida Árabe	Bocagrande
<b>ALIBABA</b>	Comida Árabe	Bocagrande
<b>BODEGON DE LA CANDELARIA</b>	Variada	Centro amurallado
<b>CAPILLA DEL MAR</b>	Frutos del mar	Centro amurallado
<b>CLUB DE PESCA</b>	Frutos del mar	Manga
<b>EL BURLADOR DE SEVILLA</b>	Comida Española	Centro amurallado
<b>EL TINAJERO</b>	Variada	Laguito
<b>PACO'S</b>	Variada	Centro amurallado
<b>LA SARTEN POR EL MANGO</b>	variada	Centro amurallado
<b>LA HABANITA</b>	Comida cubana	Centro amurallado
<b>LA CASA DEL PESCADO</b>	Frutos del mar	Bocagrande
<b>LA OLLA CARTAGENERA</b>	Comida autóctona	Bocagrande

La vida nocturna en Cartagena, es muy alegre y movida, se encuentran diferentes maneras de pasar la noche, desde ir a sentarse y conversar en las plazas y bares que están ubicados en el centro amurallado, los primeros son sitios donde se colocan varias sillas con mesas, en la parte de afuera de los restaurantes, los cuales generalmente en las diferentes plazas de la ciudad, las más conocidas son la Plaza de Santo Domingo, ubicada al frente de la Iglesia con el mismo nombre, la plaza de San Diego situada al frente del hotel Santa Clara en El barrio San

Diego y la Plaza de San Pedro, la cual esta al frente de la Iglesia San Pedro; en estos sitios la gente se sienta a conversar, a consumir desde platos autóctonos hasta platos internacionales, se consigue bebidas nacionales e internacionales, como tragos, cócteles , cafés, cervezas entre otros. Se encuentran además vendedores de rosas, tríos musicales, mariachis, vendedores ambulantes de varios productos, entre otros comerciantes; en el centro amurallado se encuentran bares de diferente estilo, primando la música caribeña.

Cartagena presenta una calle llena de discotecas, La calle del Arsenal, en esta se encuentran ubicadas una cantidad de establecimientos para bailar, se encuentra Mr Babilla, la Carbonera, Plastilina, la Chicheria, Amnesia , entre otras, las cuales en se escucha todo tipo de música; estas son discotecas informales, para personas mayores de edad; en el centro amurallado, encontramos otra gama de discotecas y lugares de bailes, como el Baluarte, la Escollera de la Marina, tu candela, las cuales son de música más tropical, que las antes citadas, las primeras dos mencionas, presentan los fines de semanas orquestas en vivo.

Los hoteles de 4 y 5 estrellas en su mayoría poseen en sus instalaciones, discotecas, las cuales pueden ser utilizadas por turistas y residentes de la ciudad, estas tienen orquesta en vivo, la música que prima es la tropical, estas son menos informales que las mencionada en el párrafo anterior, las mas conocidas en la ciudad, son el Bar Cangrejo del Hotel Hilton, el Bar Giratorio del Capilla del Mar y el Bar Bolero del Caribe.

Anteriormente en Bocagrande se encontraban buenas discotecas, pero la proliferación de prostitutas, vendedores de droga, entre otros, bajó la calidad en estos establecimientos, lo cual generó prácticamente la desaparición de estos lugares.

Como otra alternativa de recreación y diversión, Cartagena tiene a disposición 5 casinos muy prestigiosos ubicados en los sectores de Bocagrande y Laguito.

En estos lugares los visitantes pueden divertirse con la variedad de juegos de azar, entre los cuales se encuentran Poker, Ruleta, Black Jack y máquinas tragamoneadas. En los casinos se reciben todas las monedas extranjeras, excepto en el Dorado que solo recibe dólar americano. Como Valor agregado, el trago que se consume es cortesía del lugar. Los Casinos de la ciudad no son comparables con los majestuosos de las Vegas, pero su ambiente es acogedor y amigable. (Véase el cuadro 13)

Cuadro 13. Casinos de la ciudad de Cartagena

<b>NOMBRE</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>CAPACIDAD (personas)</b>
<b>Atlantis Casino</b>	Bocagrande Cra 2 N° 5-145 Av. San Martín	N.D
<b>Casino del Caribe</b>	El laguito c.c. Pierino Gallo	200
<b>Casino el Dorado</b>	Bocagrande Av. San Martín 5-35	150
<b>Casino Royale Ltda.....</b>	Bocagrande Cra 1 N° 2-87 Hotel Caribe	150

Fuente: Recopilación de los autores

N.D: No disponible

### 3.9 OPERADORES DE EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES.

Cartagena cuenta con una infraestructura muy calificada para prestar sus servicios de eventos, congresos y convenciones, no solamente a nivel de sus ayudas audiovisuales y utensilios para la mejor exposición o evento, sino además, muchos de estos lugares tienen importancia a nivel histórico y cultural. En el cuadro 14 tenemos los salones que tienen cada instalación y cual es la capacidad de personas que puedan acoger.

Cuadro 14 Centros de Convenciones y Salones para eventos  
en Cartagena, 1999

NOMBRE	SALONES	CAPACIDAD (Personas)
Cámara de Comercio	2	200
Museo Colonial – Casa del Marques de Valdehoyos (Salón)	1	250
Museo Colonial-Casa del Marques de Valdehoyos(Patios)	3	860
Casa Museo del Cabrero - Casa Núñez	1	200
Casa Museo del Cabrero - Parque Apolo	1	500
Teatro de Heredia	1	500
Museo Naval Cartagena de Indias	3	2950
Palacio de la inquisición	2	220
Casa de España	2	100
Centro de Convenciones Cartagena Hilton	7	1757
Centro de Convenciones y exposiciones Cartagena de Indias	13	4500
Hotel almirante	1	400
Hotel las Américas	4	600
Hotel Charleston Santa Teresa	4	380
Hotel Santa Clara	4	410
Hotel Caribe	1	500
Hotel Capilla del Mar	2	200
Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas (CIOH)	1	160
Fundación Jardín Botánico Guillermo Piñeres	1	90
Escuela de Bellas Artes y Música de Cartagena	1	150
Casa de San Pedro Claver (Salón)	1	30
Hotel Barlovento	1	70
<b>TOTAL</b>	<b>57</b>	<b>15027</b>

Fuente: Ministerio de Desarrollo económico e información de diferentes Hoteles

Cartagena de Indias cuenta con varios sitios de interés a nivel de Bibliotecas y centros de documentación, los cuales están dotadas de diferentes información, algunos no cuentan con la tecnología deseada, pero a través de los dos últimos años, se ha realizado una mejora en la prestación de los servicios, los principales centros de información son:

Cuadro 15 Bibliotecas y Centros de Documentación

• Bartolomé Calvo	• Pública Juan de Dios Amador
• Comfenalco	• Pública Luis Carlos Galán
• Comunitaria Nuevo Paraíso	• Pública La Puntilla
• Comunitaria El Pozón	• Pública Rubén Isaza Restrepo
• Comunitaria San José de Torices	• Centro de Capacitación Cartagena de Indias
• Escuela Naval Almirante Padilla	• Centro de Desarrollo Vecinal José Antonio Galán
• Juan de Dios	• Centro de Desarrollo Vecinal-La Candelaria
• Fe y Alegría Las Américas	• Centro de Desarrollo Vecinal-Ricaurte
• Fernández Madrid	• Centro de Desarrollo Vecinal-La Esperanza
• Cámara de Comercio	• " Escuela Bellas Artes
• Observatorio de Cartagena.	

Fuente: Escuela de Bellas Artes y Música de Cartagena

Cartagena es ante todo una ciudad para el descanso, para el placer, por ella, es que su oferta de eventos se extiende de enero a enero, siendo las mas autóctonas de la ciudad las fiestas en honor a la virgen de la Candelaria; diversos festivales gastronómicos, en los cuales se degusta lo mas típico de nuestra comida tradicional; el ancestral cabildo de Getsemaní, el cual se va venido impulsando para rescatar nuestro legado cultural, y a los demás atractivos de la ciudad

conforman un Cluster diverso, y atractivo para el turista, sea este nacional o extranjero.<sup>14</sup>

Los eventos mas representativos por su acogida a nivel no solo nacional sino internacional de la ciudad son, el reinado nacional de la belleza y Festival de Cine, anteriormente se llevaba a cabo el Festival de Música del Caribe, el cual era en el mes de marzo, donde grupos de reggae, salsa, hosca y de todos los ritmos de la cuenca del Caribe se tomaban la Plaza de Toro; pero este fue desapareciendo a través de los años.

Cuadro 16 Eventos Tradicionales

<b>EVENTO</b>	<b>MES</b>
Fiestas Taurinas	Enero
Fiesta de la Virgen de la Candelaria	Enero - Febrero
Festival del Frito	Febrero
Festival Internacional de Cine	Marzo
Festival del Dulce	Marzo
Feria artesanal y folclórica de Cartagena	Junio
Feria Equina grado A	Julio
Independencia de Cartagena	Noviembre
Concurso Nacional de la Belleza	Noviembre

Fuente: Consejería de Turismo

### **3.10 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y COMPRAS.**

La Heroica es bien conocida por sus joyas y artesanías, las cuales son auténticamente Colombianas. Las artesanías son realizadas por las manos de

<sup>14</sup> Alternativas y oportunidades del turismo en Cartagena a partir del año 2000. Tesis maestría CUTB

trabajadores especializados en este arte, valga la aclaración, estas no son importaciones de otras partes del mundo.

Los artículos de cuero son particularmente una buena compra, y la calidad de éstos es evidente. Los visitantes a Cartagena pueden comprar las exóticas piezas de cerámicas precolombinas, las cuales pueden ser exportadas legalmente de Colombia. Es tradicional, el fino trabajo en oro, las joyas precolombinas variadas y originales, y las esmeraldas y piedras preciosas garantizadas por cada uno de los sitios de compra.

Sin duda, es Cartagena de Indias un destino para compras exclusivas, que podría explotarse de una mejor manera, para así lograr ser elegido por los turistas que prefieren este tipo de actividad en sus viajes.

A continuación en los cuadros 17 y 18, se listan algunos almacenes de artesanías y joyerías más frecuentados por los turistas en Cartagena de Indias.

Cuadro 17 Almacenes de Artesanía en la ciudad

<b>NOMBRE</b>	<b>ACTIVIDAD ECONOMICA</b>
<b>ARTESANIAS SAN FELIPE</b>	Compra y venta de artesanías.
<b>ARTESANIAS CORINCHE LTDA.</b>	Compra y venta de artesanías.
<b>ARTESANIAS L.S.P LTDA</b>	Compra, venta, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de toda clase de artesanías
<b>GALERÍA CANO</b>	Venta de objetos precolombinos
<b>ALMACENDE VARIEDADES EL ARTESANO</b>	Compra y venta de artículos de artesanías nacionales.
<b>ARTESANIAS LA 19</b>	Compra y venta de artículos de artesanías en general.
<b>ARTESANIAS MINARETE</b>	Venta de artesanías al detal.

<b>ARTESANIAS LA GARITA</b>	Tapices primitiva, cerámicas, camisetas.
<b>ARTESANIAS INDIA CATALINA #1</b>	Venta de artesanías, obras de arte, cerámicas procolomb. Prestación de servicios en la compra venta de moneda extranjera por moneda nacional.
<b>ARTESANIAS COMPENDIUM</b>	Venta de artículos artesanales.
<b>ARTESANIAS CUERO # 2</b>	Compra y venta de artesanías en general, artículos de cuero.
<b>LA VEINTIUNO</b>	Ventas de artesanías al detal.
<b>ARTESANIAS BOCHICA</b>	Compra y venta de artículos de artesanías nacionales.
<b>COLOMBIAN ART.</b>	Compra venta de artesanías y joyas.
<b>ARTESANIAS EL NORTENO</b>	Venta de todo lo relacionado en artesanías.
<b>ALMACEN EL PORTON 4 S. DE HECHO</b>	Compra y venta de artículos de artesanía nacional.
<b>ARTESANIAS ISCALI</b>	Venta de artículos artesanales.
<b>LE ROI DES AUBAINES</b>	Venta al detal de artesanías, artículos de cuero, reloj.
<b>ARTESANIAS RUNAMAKY</b>	Compra y venta de artesanías en general.
<b>SION ARTESANIAS</b>	Compra y venta de productos artesanales, antigüedades
<b>LA CASA DEL BUHO</b>	Compra y venta de artesanías nacional; fabricación de artesanías nacionales y exportaciones de las mismas.
<b>ART. TRADICIONALES COLOMBIANAS ARTC</b>	Compra y venta de artesanías nacional, servicios montajes stand-eventos y congresos, distribución de prod, artesanales
<b>PATRIC´S GALERIA</b>	Venta de joyas y artesanías.
<b>ARTESANIAS Y ARTE COLOMBIANO</b>	Venta de artesanías.
<b>ARTESANIAS BOVEDA LA 17</b>	Compra y venta de artesanías
<b>ARTESANIAS D´ONE</b>	Comercialización de productos artesanales.
<b>ARTESANIAS OBED DIAZ</b>	Compra y venta al detal de artesanías,

Fuente: Recopilación de los autores

Cuadro 18 Joyerías de la ciudad

<b>NOMBRE</b>	<b>ACTIVIDAD ECONOMICA</b>
<b>JOYERIA H. STERN.</b>	Venta de joyas y prendas preciosas.
<b>JOYERIA CESAREO EL LAGUITO</b>	Compra y venta de joyas.
<b>ESMERALDAS COLOMBIANAS LTDA</b>	Compra venta de joyas y piedras preciosas.
<b>LIGIA OSPINA DE RIVERA Y CIA S EN C.</b>	Joyerías finas; esmeraldas colombianas.
<b>JOYAS DE FABIO Y CIA LTDA</b>	Compra venta de joyas , lingotes de oro, esmeraldas, piedras, cuarzos, rubíes, prendas de lujo.
<b>JOYERIA CARIBE</b>	Venta y reparación de joyas y prendas preciosas
<b>COLOMBIAN MINES EMERALDS LTDA</b>	Comercialización de piedras preciosas en general, exportación e importación de todo lo relacionado.
<b>HAZZIMALCA LTDA.</b>	Producción, elaboración, reparación, compra y venta de joyas, piedras preciosas y prendas en general.
<b>RIMOIT LTDA</b>	Compra y distribución de joyas.
<b>GREENFIRE S.A</b>	Compra, venta, consignación, comercialización, importación exportación de joyas, gemas, piedras preciosas.

<b>INVERJOYAS LTDA</b>	Joyas en oro y piedras preciosas.
<b>JOYERÍA LA OFERTA EU</b>	Compra-venta de joyas de oro y platería, taller de joyas.
<b>JOYERIA ADRIANA</b>	Venta de joyas y prendas preciosas.
<b>DISTRIOYAS CREDITOS</b>	Compra y venta de joyería y relojería
<b>THE COLOMBIAN GOLDSMITH</b>	Orfebrería, comercialización de joyas y piedras preciosas.
<b>JOYAS DE MALENA</b>	Joyas y piedras preciosas
<b>JOYERIA SELECTA</b>	Joyas y piedras preciosas
<b>DANTA'S STORE</b>	Venta de esmeraldas y joyas en general.
<b>QUEEN STONE</b>	Joyas en oro y piedras preciosas.
<b>CARTAGENA EMERALDS</b>	Compra venta de joyas y piedras preciosas.
<b>EMERALD PRINCESS JEWELRY STORE</b>	Venta de joyas, esmeraldas y piedras preciosas.
<b>EMERALD HOUSE</b>	Venta de anillos de oro, esmeraldas.
<b>LUCY'S JEWELRY EMERALD STORE</b>	Venta de joyas y artesanías en general.

Fuente: Recopilación de los autores

### **3.11 SERVICIOS DE TRANSPORTE TURISTICO**

Cartagena posee 175 vehículos para el servicio de transporte turístico, con capacidad aproximada para 3692 personas, se encuentra atendidas por diversas empresas, las cuales prestan los servicios con una excelente calidad y buen servicio al cliente; los vehículos son revisados por el DAT, para ver si estos se encuentran en las condiciones para prestar el servicio, además, presta el servicio de capacitar al conductor para saber la manera mas propicia de conducir y atención al cliente (turista).

Estas entidades, poseen diferentes vehículos, en los que se encuentran busetas, buses, microbuses y chivas, estos con aire acondicionado, sillas cómodas y buen espacio, todo esto para que el turista quede satisfecho. Veremos las empresas prestadoras del servicio y cuales son los vehículos que ofrecen y en que cantidades, estos son los servicios turísticos, pero además existen empresas que

prestan servicios a colegios, empresas las cuales se les llama Servicio especial de Estudiantes y Asalariados, por parte de Ministerio De transporte Regional de Bolívar, las cuales en años anteriores no eran considerados como servicio turístico, y que por la ley 17, pueden prestar el servicio en este área, estos entes y sus servicios, se pueden observar en la tabla 19

Cuadro 19 Servicio general de estudiantes y asalariados

EMPRESAS	CLASE DE VEHÍCULO (CANTIDAD)		
	BUSETA	BUS	MICROBUS
O. A.T. LTDA	15		2
LINE TOURS S.A.	17	1	3
TRANSMAMONAL LTDA	14	2	6
BUELVAS Y CIA LTDA	2		18
AGUAS Y AGUAS LTDA	2		13
RAP. EL CARMEN S.A.			9
HERNÁNDEZ Y CIA	4	6	2
CALDERON LTDA			
RAFAEL CUESTA Y CIA	2		1

Cuadro 20 Servicio turístico

EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO (CANTIDAD)			
	BUSETA	BUS	MICROBUS	CHIVA
EXC. ISLA R. PEREZ		6	2	
GEMA TOURS LTDA	9		1	
CONTACTOS LTDA	5		2	
POPA TOURS LTDA	1	1	1	
V. EL LAGUITO LTDA	2		2	
TESORO TOURS LTDA	3	2		1
V. A. NUÑEZ-CONTUR	1		2	
ECO. LOS PINOS LTDA		3	5	1
T. SUAREZ OSORIO				1
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>12</b>	<b>15</b>	<b>3</b>

Fuente: Ministerio de transporte – Regional Bolívar

<b>METROCAR S.A.</b>			2
<b>T. PEMAPE S.A.</b>			1
<b>H.B. Y CIA LTDA</b>		2	
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>11</b>	<b>57</b>

Fuente: ministerio de transporte Regional Bolívar

No hay que omitir que Cartagena posee empresas que ofrecen el negocio de renta de carros, aunque estos no son de último modelo, están calificados para prestar un buen servicio, estas se alquilan como mínimo un día; la persona que pide el servicio debe colocarle la gasolina, ya que esto no está incluido en la tarifa, el precio del alquiler prácticamente es el mismo en todas las empresas prestadoras de este servicio, pero estas pueden realizar descuentos de acuerdo al tiempo del alquiler y al trato que se haga con cada empresa, a continuación se nombrarán las asociaciones que prestan los servicios de alquiler de vehículos, con los tipos de carros que poseen, la cantidad y la capacidad.

- **INTERNATIONAL CAR RENTAL**

Cuenta con 15 carros, distribuidos de la siguiente manera

Cuadro 21 Cantidad y capacidad de vehículos de la empresa  
INTERNATIONAL CAR RENTAL

<b>VEHÍCULO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>CAPACIDAD</b>
<b>MAZDA COUPE</b>	3	5
<b>HYUNDAI ACCENT</b>	1	5
<b>MAZDA 626 ASAHI</b>	2	5
<b>RODEO</b>	1	5

<b>LUV D.C.</b>	<b>2</b>	<b>6</b>
<b>NISSAN SENTRA</b>	<b>1</b>	<b>5</b>
<b>VAN NISSAN</b>	<b>2</b>	<b>12</b>
<b>HONDA CIVIC</b>	<b>3</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>91</b>

Fuente: International Car Rental

- NATIONAL CAR RENTAL

Posee 57 vehículos, sus precios están desde 87900 hasta 166.000 pesos el alquiler del automóvil por un día, esto varia de acuerdo al tipo de vehículo que se alquile.

Esta empresa se encuentra ubicada en diferentes partes de Colombia como son, Barranquilla, Santa Marta, Cali, Medellín y Bogota, internacionalmente se encuentra en varios estados de Estados Unidos.

Cuadro 22 Capacidad y cantidad de vehículos de la empresa

NACIONAL CAR RENTAL

<b>VEHÍCULO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>CAPACIDAD</b>
<b>MAZDA COUPE</b>	<b>20</b>	<b>5</b>
<b>HYUNDAI ACCENT</b>	<b>9</b>	<b>5</b>
<b>MAZDA 626 ASahi</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
<b>RODEO</b>	<b>8</b>	<b>5</b>
<b>LUV D.C.</b>	<b>6</b>	<b>6</b>
<b>JEEP VITARA</b>	<b>2</b>	<b>5</b>
<b>JEEP TROOPER</b>	<b>3</b>	<b>5</b>

<b>NISSAN SENTRA</b>	2	5
<b>HONDA CIVIC</b>	2	5
<b>TOTAL</b>	<b>57</b>	<b>291</b>

Fuente: National Car Rental

- **HERTZ**

En el cuadro 20 se encuentra la cantidad de vehículos con que cuentan para alquilar, con su respectiva capacidad y sus tarifas.

- **ALQUILAUTOS Ltda.**

Esta empresa no solamente presta el servicio de alquiler de automóviles, sino que además vende tours para la ciudad, posee una librería y refresquería. En el cuadro 21 se encuentra la cantidad de vehículos con que cuentan para alquilar, con su respectiva capacidad y sus tarifas.

Cuadro 23 Tarifas de renta de vehículos de la empresa HERTZ

GRUPO	CANTIDAD	CAPACIDAD	VEHICULO	50 KMTS	KMTS	H. ADIC	H. NOCTURNA	NOCTUR
				(pesos)				
<b>B</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>MAZDA COUPE 98</b>	87.956	562	8.616	14.659	17.591
<b>D</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>HYUNDAI ACCENT</b>	122.841	807	12.397	20.473	24.568
			<b>MAZDA ALLEGRO</b>	122.841	807	12.397	20.473	24.568
<b>E</b>			<b>JEEP VITARA</b>	151.330	1.018	15.611	25.222	30.266
			<b>JEEP TROOPER</b>	151.330	1.018	15.611	25.222	30.266
	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>LUV D.C</b>	151.330	1.018	15.611	25.222	30.266
<b>F</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>MAZDA 626 ASAHI</b>	158.089	1.068	16.374	26.348	31.618
			<b>HONDA CIVIC</b>	158.089	1.068	16.374	26.348	31.618
			<b>NISSAN SENTRA</b>	158.089	1.018	16.374	26.348	31.618
<b>G</b>			<b>RODEO</b>	166.349	1.018	17.311	27.725	33.270
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>66</b>						

Fuente: hertz

Cuadro 24 TARIFA DE ALQUILER DE AUTOS "ALQUILAUTOS"

VEHÍCULOS	CANTIDAD	CAPACIDAD PERSONAS	HORA	DÍA	KLS	SEMANA	SEGURO OBLIGAT.	DÍA 50 Kls.	DÍA 100 Kls	DÍA 150 Kls.
<b>SPRINT</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	3.900	39.000	440	234.000	10.000	68.800	86.400	101.800
<b>SWIFT</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	5.300	53.000	595	318.000	11.300	91.075	114.875	135.700
<b>JEEP TROOPER</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	6.560	65.600	720	393.600	11.300	109.300	138.100	163.300
<b>MAZDA ASAHI</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	6.980	69.800	760	41.880	11.300	115.300	145.700	172.300
<b>NISSAN SENTRA</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	6.980	69.800	760	418.800	11.300	115.300	145.700	172.300
<b>ESTEEN</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	8.280	82.800	870	496.800	11.300	133.250	168.010	198.500
<b>VAN NISSAN</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	8.120	81.200	825	487.200	11.300	129.625	162.625	191.500
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>47</b>								

Las tarifas regulares no incluyen kilometraje, seguro e impuesto

El seguro ampara, 70% de daños menores de \$700,000, menores corren por cuenta del cliente, no incluye robos

Fuente: Alquilerautos

- **TRANS CAR RENTAL**

Esta empresa además del servicio de alquiler de autos, tiene servicio de conductor, el cual tiene un costo de \$25.000 el día, esta persona es altamente capacitada, en la manera de conducir y atención al cliente.

Cuadro 25 Cantidad y capacidad de Vehículos de la empresa

**TRANS CAR RENTAL**

<b>VEHÍCULO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>CAPACIDAD</b>
<b>VANS NISSAN</b>	2	12
<b>HYUNDAI ACCENT</b>	1	5
<b>MAZDA 323</b>	1	5
<b>RODEO</b>	1	5
<b>CAMPERO 4*4</b>	1	5
<b>MONTERO MISUBISHI</b>	1	7
<b>PATHFINDER</b>	1	5
<b>FORD EXPLORED</b>	1	5
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>61</b>

Fuente: Trans Renta Car Ltda..

Además Cartagena cuenta con una red de Transporte publico, como son los taxis, los cuales en su mayoría están en buen estado, tiene aire acondicionado, pero muchos, generalmente. los conductores no saben tratar al cliente, solo hablan el español, y además no se rigen por las tarifas impuestas por el DAT.

Algunas de las agencias que posee la ciudad están:

- Radio Taxi
- 211

En Cartagena existe un paseo muy tradicional por la Ciudad vieja y otros lugares, en los cuales además de conocer las calles de la ciudad, se conocen las historias y leyendas, este es el conocido Coche, los cuales están ubicados en la plaza que se encuentra al frente del Hotel Caribe, llamada La Plaza de los Coches.

### **3.12 AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.**

Las agencias de viajes, son las entidades prestadoras de servicios a las personas interesadas en disfrutar de vacaciones, congresos y convenciones, en cualquier lugar del mundo. En pocas palabras son las interconectoras del mundo entero. En Cartagena encontramos gran variedad de este tipo de empresas. Las cuales, en su mayoría, concentran su lugar de trabajo en el centro de la ciudad y el barrio Bocagrande, por ser estos netamente turísticos.

Las agencias de viajes, también prestan servicios de tours dentro de la ciudad y en sus alrededores, para los visitantes; estas organizan paquetes atractivos con un alto valor agregado en comodidad y seguridad, que respaldados por firmas conocidas se convierten en la preferencias de los turistas quienes ven en estas

empresas la solución a muchos de sus problemas, ya que se descomplican y disfrutan de una estadía placentera en la ciudad.

Cuadro 26 Agencias de viajes

<b>NOMBRE</b>	<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>
<b>VIAJE ACEVEDO Y NUÑEZ &amp; CO. LTDA</b>	Explotación de la industria del turismo en todas Sus fases comerciales, organización de viajes por tierra mar y aire en el territorio.
<b>VIAJES RABBIT LTDA.</b>	Venta de tiquetes, agencias de viaje
<b>TIERRA, MAR, AIRE</b>	Venta de tiquetes, aéreos y turismo
<b>VIAJES COLOMBIANOS LTDA VIESCO</b>	Agencias de viajes y turismo
<b>VIAJES BOCAGRANDE LTDA.</b>	Venta de pasajes nacionales e internacionales
<b>CARIBE TOURS LTDA.</b>	Turismo receptivo
<b>VIAJES CARAVANA LTDA.</b>	Agencia de turismo, ventas de pasajes nacionales e internacionales.
<b>POPA TOURS LTDA.</b>	Agencia de viajes, turismo receptivo, venta de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.
<b>CONEXIONES ESPINOSA Y CIA. S. EN C</b>	Operadora de turismo, agencia de viajes, operación y explotación y promoción de planes turísticos Dentro o fuera del país.
<b>CONTACTOS LTDA.</b>	Agencia de viajes y turismo
<b>CALIENTE TOURS LTDA.</b>	Promoción y transporte turísticos a las islas del Rosario, explotación del turismo en todas sus ramas, Servicios de cabañas y restaurante.
<b>CAMINO TOURS LTDA</b>	Venta de pasajes aéreos nacionales e internacionales, pasajes islas del rosario, city tours, organización eventos
<b>GEMA TOURS LTDA</b>	Turismo receptivo, venta de tiquetes
<b>TESORO TOURS LTDA</b>	Servicios de turismo receptivo
<b>INV. TURÍSTICAS EL ROSARIO S.A</b>	Transporte marítimo y suministro de alimentación, Servicios de una agencia operadora De turismo.
<b>AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO</b>	Venta de tiquetes en general, organizar ferias, congresos
<b>MIRASOL TRAVEL</b>	cambio de divisas, otras.
<b>BELLO CARICO LTDA</b>	Transporte de lanchas
<b>L.F. LTDA FINCTOUR.</b>	Explotación de la actividad turística, agencia de viajes, Transporte de carga, aerea maritima.
<b>VIAGGI DI COLOMBO TOUR LTDA</b>	Prestación de servicios de relaciones públicas en general y la explotación de la industria turística.
<b>KADITUR LTDA.</b>	Captación y canalización de turismo a regiones ecológicamente atractivas al turismo nal. e internacional
<b>CALAMARI TOURS LTDA.</b>	Distribución y comercialización de paquetes turísticos nacional y/o extranjeras.

<b>ARGENTOURS LTDA.</b>	La compra y venta de pasajes y servicios de empresas aéreas, marítimas y terrestre
<b>ROYAL VACATIONS DE COLOMBIA</b>	Programación y comercialización de planes y programas vacacionales y turísticos dentro y fuera del territorio nal.
<b>REPRESENTACIONES TURISTICAS MAR Y MAR LTDA.</b>	Prestación de servicios de relaciones públicas en general y la explotación de la industria turística.
<b>INVERSIONES JENILEISS LTDA</b>	Comercialización y consultoría en el ramo turístico, compra y venta de planes vacacionales.
<b>INVERSIONES FEFORPA LTDA</b>	Comercialización y consultoría en el ramo turístico, compra y venta de planes vacacionales.
<b>TENERIFE TOURS LTDA</b>	Turismo en general
<b>INVERSIONES ROCAS</b>	Comercialización y consultoría en el ramo turístico, compra y venta de planes vacacionales.
<b>INVERSIONES GOM LTDA</b>	Asesoría de turismo y venta de paquetes hoteleros.
<b>INVERSIONES VIMEHER LTDA</b>	Comercio mayorista, turismo, servicio a empresas.
<b>COMERCIALIZADORA J.F.C 2.240 LTDA</b>	Comercio en general y en especial la comercialización y consultoría en el ramo turístico
<b>INVERSIONES JHONY E NARLAR LTDA</b>	Turismo, servicio a empresas, servicios personales.
<b>MARBELLA TOURS LTDA VIAJES Y TUR.</b>	Venta de tiquetes aéreos, venta de paquetes turísticos.
<b>AEROMED LTDA</b>	transporte aéreo, marítimo, terrestre, pasajeros y carga,
<b>MURRA Y CIA LTDA</b>	El turismo receptivo, o sea promover los distintos sitios Turísticos.
<b>INVERSIONES MENA E HIJOS &amp; CIA LTDA</b>	Turismo, comercio, servicio a empresas
<b>REAL VACATION TIME LTDA.</b>	Comercialización de planes vacacionales, asesorías y consultorías en el área comercial para empresas
<b>LIZATOURS</b>	Explotación turística por vía marítima, excursiones nal.
<b>MONTEJO RODGERS JOSE FRANCISCO</b>	Compra y venta de tiquetes aéreos, viajes de turismo.

Fuente: Recopilación del autor

#### **4. FACTORES GENERALES DEL ENTORNO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO TURISTICO**

##### **4.1 FACTOR SOCIOECONÓMICO**

4.1.1 Educación. Se interpreta tanto como resultado como factor de desarrollo. Como resultado, se puede medir por la cobertura alcanzada como por el número de años de educación promedio de la población. Como factor de desarrollo, la educación afecta en primer lugar el potencial de crecimiento económico y, en segundo lugar, el potencial de desarrollo del bien común, tanto a nivel institucional como familiar; finalmente, como potencial de desarrollo político, se mide por el nivel educativo de los mandatarios. En este sentido, la educación es clave para la solución del desequilibrio social y, por tanto, la formación profesional es una variable importante como factor de movilidad social.

Así, en educación formal, la cobertura general es del 68.55% del total de la población. En términos de niveles, para la básica primaria existe una cobertura del 95%, para la secundaria del 37%, mientras que solamente el 25% de los

bachilleres acceden a la educación superior (20.157, en 1997). En contraste, existen una serie de establecimientos de educación superior (16) y 88 establecimientos de educación no formal, situación que muestra un sistema educativo ineficiente, con sobredimensión de espacios y resultados de formación profesional muy restringida, lo que indica que el equilibrio social que debía realizarse a partir de la formación profesional siga presentando fuertes brechas.

Debido al bajo porcentaje, que se presenta, de estudiantes que acceden a la educación superior, se origina el desempleo que se vive en la ciudad de Cartagena, que se ve reflejado en la falta de cultura de sus habitantes y el incremento de actividades no formales y hasta delincuenciales, que para perjuicio de la ciudad, como puerto turístico, alejan cada vez mas el turismo receptivo. Los habitantes que no tienen la posibilidad de educarse, son los que se encuentran, con mayor frecuencia en las calles y lugares visitados por los turistas; de aquí que no se haya consolidado la cultura turística anhelada por los dirigentes y se vean más afectados los visitantes que tienen contacto directo con estos. Sobre esta situación se ha tratado de mantener un control y se han dispuestos centros de educación y programas para culturizar a las personas que directamente se relacionan con el turismo.

Los resultados del estudio “El mercado del trabajo en Cartagena y su nivel metropolitano de influencia” señalan que el 40.5% de la mano de obra del subsector hotelero carece de formación específica en el área turística, con bajos

niveles de educación, limitando su capacitación a primaria y secundaria, en algunos casos incompleta, lo cuál constituye una de las principales quejas emitidas por los turistas que visitan nuestra ciudad. Los trabajadores con formación técnica y tecnológica representan el 50%, porcentaje importante si se observa una cifra reducida en cuanto a la formación universitaria, sólo el 9.26% del total de vinculados de manera directa al subsector hotelero. (Véase el cuadro 27)

Cuadro 27 Niveles Educativos

Primaria		%	Secundaria		%	Intermedios		%	Universitario
Completa	Incompleta		Completa	Incompleta		Técnica	Tecnológica		Completa
3	0	5.5	7	12	35.2	14	3	50	3

Fuente: El mercado del trabajo en Cartagena y su área metropolitana de influencia. Universidad de Cartagena

La alta participación que tiene el trabajo con bajos niveles de capacitación se reflejan en las categorías salariales; de las cuales se tratará mas adelante.

4.1.2 Tasa de desempleo. En la información obtenida para el mes de septiembre de 2000, se muestra una disminución en la tasa de desempleo en la ciudad de Cartagena.<sup>15</sup>

Comparativamente, ésta tuvo una caída de cerca de dos puntos porcentuales: de un registro de 22.8% en septiembre de 1999, pasó a 21.1% en septiembre de 2000, lo que significa que 78.601 personas que pertenecen a la fuerza laboral de la ciudad, esperan por una oportunidad de trabajo.

<sup>15</sup> Indicadores de coyuntura regional. Cámara de comercio de Cartagena.

Estos resultados son coherentes con la leve reactivación económica de la ciudad y del país, que se ha vivido en los dos últimos años, lo que permite una mayor oferta de plazas laborales.

La disminución cercana a dos puntos porcentuales en la tasa de desempleo de Cartagena estuvo afectada por el ingreso de 45.464 nuevas personas a la fuerza laboral de la ciudad y a la insuficiente creación de nuevos puestos de trabajo: de haber sido menor esta cifra, el descenso de la tasa de desempleo hubiese sido mayor, pues la ciudad alcanzó a generar 40.531 nuevos empleos entre formales y no formales, que no fueron suficientes para absorber la nueva oferta laboral, lo que originó el ingreso de 3.473 nuevos desempleados.

Con relación al desempleo en otras ciudades, Cartagena ocupa el quinto lugar, después de Manizales ( con una tasa de desempleo de 22.4%), Cali (21.5%), Pasto (21.3) y Medellín (21.1%).<sup>16</sup>

4.1.3 Generación de empleo a partir de la industria turística. El turismo llamado también “La industria sin chimeneas”, es un fenómeno propio de la era moderna, característico de las sociedades desarrolladas<sup>17</sup>.

---

<sup>16</sup> Fuente: DANE- Encuesta nacional de hogares, etapa 109.

<sup>17</sup> Economía, editorial planeta tomo 8.

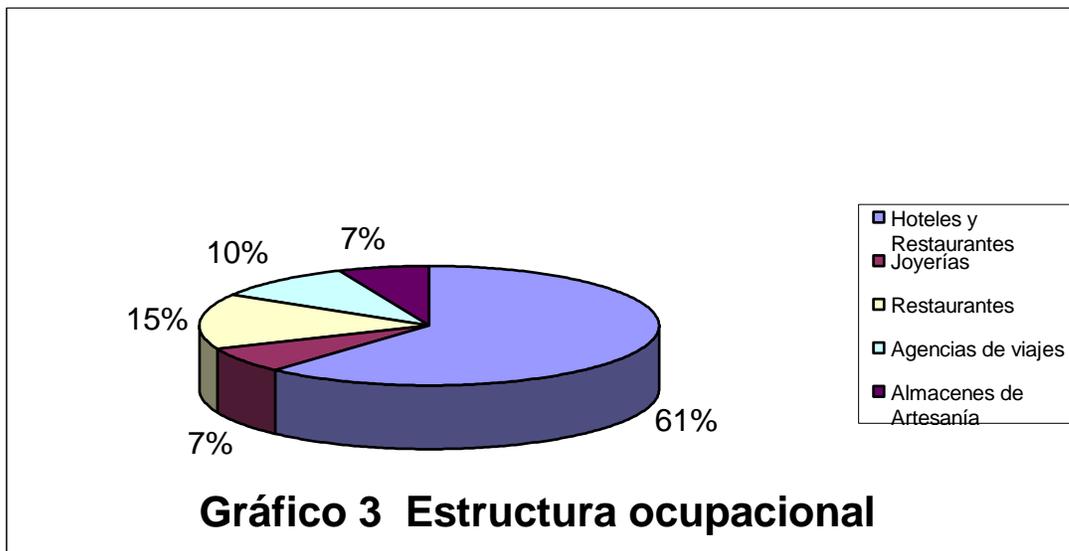
La industria turística tiene un impacto considerable en la economía del país y de la región en general, siendo una fuente generadora de empleos directos e indirectos. Cartagena valiéndose de la riqueza histórica y arquitectónica, atrae turistas nacionales y extranjeros, que ven complementado estos atractivos con la comodidad y lujo que brinda la infraestructura hotelera y la calidez de su gente; todos estos son factores altamente influyentes para el desarrollo de actividad turística.

La participación interior del mercado laboral de la industria turística y los tipos de contratación son dependientes de la demanda estacional que poseen dichos servicios; de esta forma el empleo en la ciudad de Cartagena a partir del turismo es de un 74% para empleos permanentes y un 26% para empleos temporales o estacionales (ver Cuadro 28); entendiéndose como empleo permanente cuando existe contrato no inferior a un año y temporal cuando el contrato sea a menos de un año.

Cuadro 28 Estructura Ocupacional

<b>Subsector</b>	<b>Tamaño Muestra</b>	<b>Empleo temporal</b>	<b>%</b>	<b>Empleo Permanente</b>	<b>%</b>	<b>Empleo total</b>	<b>%</b>
<b>Hoteles y Restaurantes</b>	27	430	64.5	1129	60.4	1559	61.5
<b>Joyerías</b>	24	42	6.3	137	7.33	179	7
<b>Restaurantes</b>	24	73	11	311	16.6	384	15.1
<b>Agencias de viajes</b>	12	50	7.5	200	10.7	250	9.8
<b>Almacenes de Artesanía</b>	29	71	10.7	93	4.97	164	6.5
<b>TOTAL</b>	116	666	26	1870	74	2536	100

Fuente: Plan Estratégico Cartagena Siglo XXI, Cartagena de Indias 1997



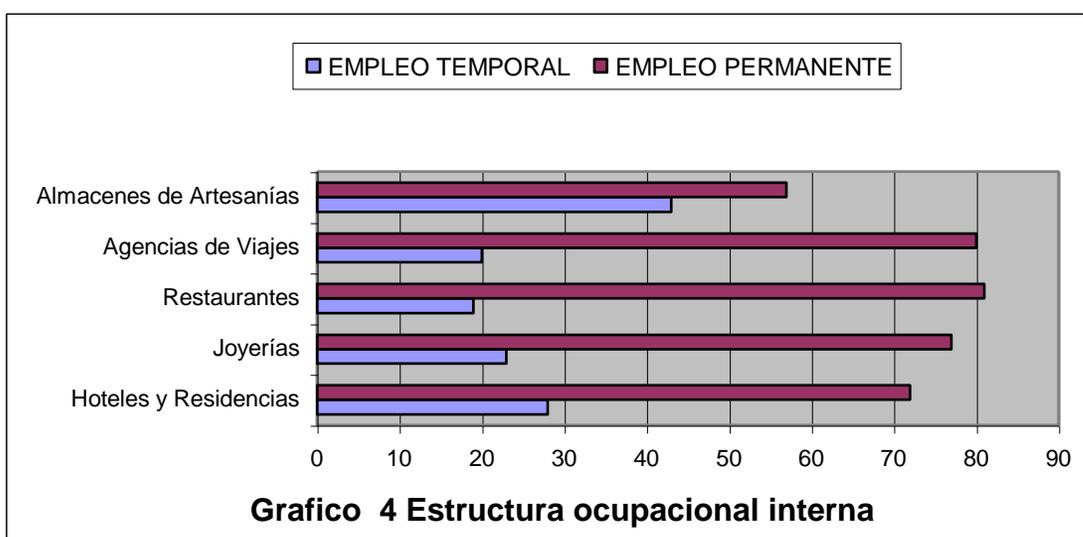
Los hoteles y residencias son los establecimientos con mayor participación en la generación de empleos, participando con el 61.5% del total; siendo de esto el 64.5% empleos temporales y el 60.4% empleos permanentes. Le siguen en orden de importancia los restaurantes, agencias de viajes, joyerías y almacenes de artesanías.

La mayor contribución a la generación de empleos directos se debe al sector servicios, en especial a restaurantes y agencias de viajes; siendo así que el 80% del personal es permanente y el 20% es temporal. (Cuadro 29 y Grafica 4 )

Cuadro 29 Estructura ocupacional interna

Establecimientos	Empleo Temporal %	Empleo Permanente	Total %
Hoteles y Residencias	28	72	100
Joyerías	23	77	100
Restaurantes	19	81	100
Agencias de Viajes	20	80	100
Almacenes de Artesanías	43	57	100

Fuente: Plan Estratégico Siglo XXI. Cartagena de Indias 1997



Para los empleos indirectos, la actividad turística de cruceros actúa de manera significativa en la generación de estos; gracias al nuevo sistema de operación según el cual funcionan los puertos en la actualidad y que ha permitido un mayor flujo de estas embarcaciones hacia el puerto local.

En el periodo de 1997-1998 se crearon alrededor de 116 empleos por concepto de operaciones portuarias, para las demás actividades se dio así: 1376 empleos por

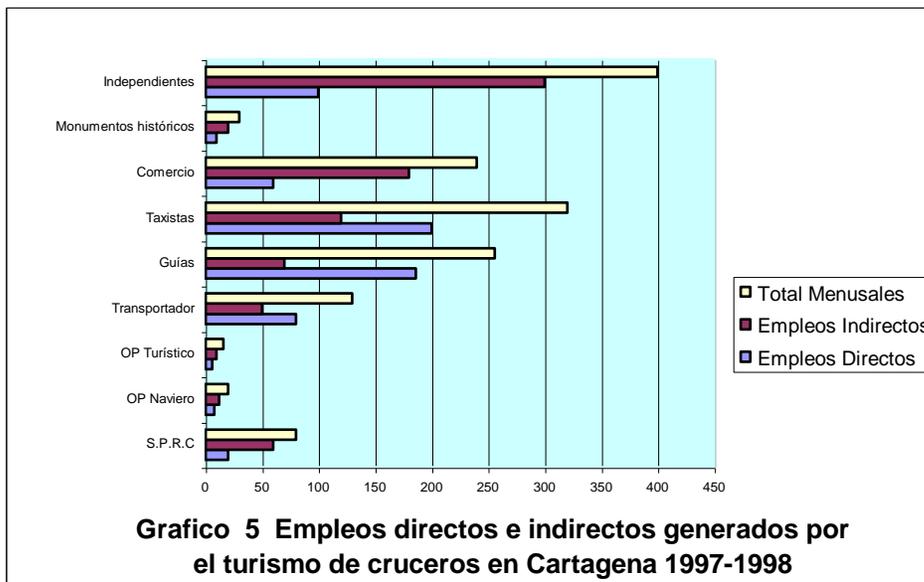
mes de operación dentro de los cuales 320 empleos mensuales para taxistas, 256 para guías y 400 empleos indirectos. (Cuadro 30)

En el Cuadro 30 se pueden apreciar que de los 1942 empleos creados por mes entre el período de 1997-1998. el 55.1% de ellos corresponde a empleos indirectos, más comúnmente en las actividades independientes donde el 75% de ellos son indirectos.

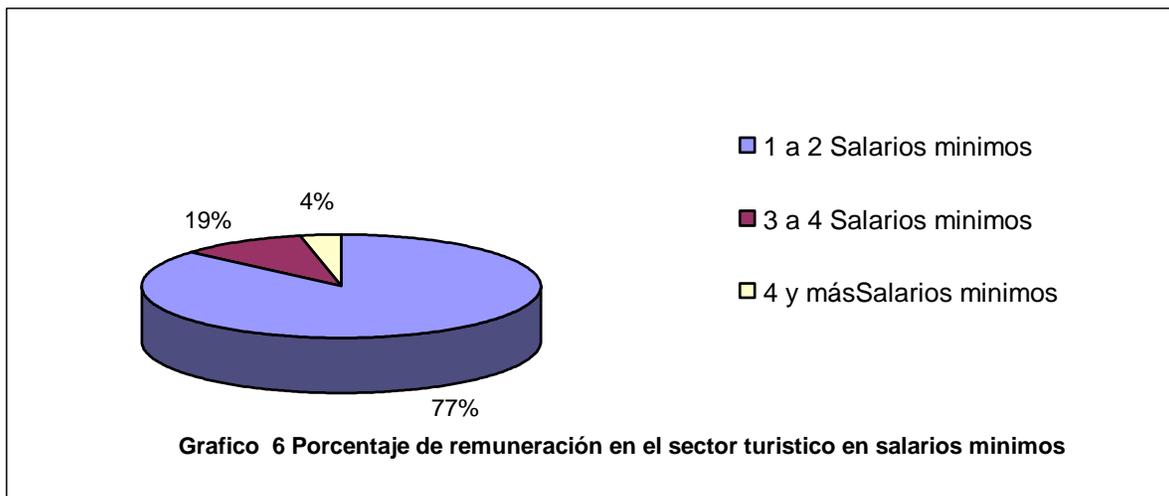
Cuadro 30 Empleos directos e indirectos generados por el turismo de cruceros en Cartagena Periodo 1997-1998

Actividad Generada	Empleo Directo	Empleo indirecto	Totales mensuales
<b>S.P.R.C</b>	20	60	80
<b>OP Naviero</b>	8	12	20
<b>OP Turístico</b>	6	10	16
<b>Transportador</b>	80	50	130
<b>Guías</b>	186	70	256
<b>Taxistas</b>	200	120	320
<b>Comercio</b>	60	180	240
<b>Monumentos históricos</b>	10	20	30
<b>Independientes</b>	100	300	400
<b>TOTAL</b>	670	822	1492

Fuente: Plan de Acción para el turismo de Cruceros en Cartagena. 1997-1998



En cuanto a la remuneración, dado que en un gran porcentaje de personas que trabajan en turismo posee bajos niveles de capacitación, la categoría predominante es la ubicada entre 1 y 2 salarios mínimos, donde está el 77% de los empleados, el 19% de los mismos recibe 3 a 4 salarios mínimos mensuales y sólo el 4% de los trabajadores directos del sector recibe 4 y más salarios mínimos al mes. ( Ver gráfico 6)



4.1.4 Inversión en el sector turismo. La implementación de cualquier actividad turística involucra la acción combinada de múltiples elementos entre los cuales los componentes públicos y privado constituyen un factor determinante en el crecimiento y desarrollo del subsector.

La inversión pública y privada tienen incidencia en los aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales; y son beneficiosas para sectores como la construcción y el comercio, en la medida en que aumenta el número de establecimientos hoteleros y el flujo de turistas en áreas donde la actividad se desarrolla en forma dinámica.

La inversión turística en Colombia, se ha ampliado considerablemente en especial a principios de los noventa, época en la que el crecimiento de la construcción

hotelera fue notorio en ciudades como Cali, Medellín, Bogotá, Barranquilla, Cartagena, Santa Marta y ciudades intermedias.

En el caso particular de la inversión extranjera, su evolución en el país ha sido una muestra del esfuerzo competitivo y de modernización de la oferta de servicios turísticos, particularmente los de alta calidad que inciden sobre el turismo internacional.

Sí se mira este aspecto en la ciudad de Cartagena, se nota que el comportamiento de la inversión total en el sector turístico esta dada por entidades privadas, con una inversión de 115.544.2 millones en el período 1990-1998, lo que representó el 57% del total de la inversión turística. ( ver cuadro N° 31 ). Estos recursos son invertidos principalmente en el mejoramiento de las zonas históricas de la ciudad, mediante la reestructuración de claustros, baluartes y fortificaciones, en su mayoría utilizadas para el desarrollo de actividades hoteleras, comerciales y de recreación.<sup>18</sup>

Cuadro 31 Inversión total en Turismo en Cartagena 1990-1998

<b>Año</b>	<b>Inversión privada</b>	<b>Inversión pública</b>	<b>Inversión total</b>
<b>1990</b>	1.869.695.000	0	1.869.695.000
<b>1991</b>	87.405.145	82.438.435	169.843.580
<b>1992</b>	4.916.645.000	0	4.916.645.000
<b>1993</b>	2.517.966	1.110.373.575	3.628.339.575

<sup>18</sup> En Cartagena la avenida del Arsenal es una clara muestra del aumento de las actividades comerciales y de recreación con inversiones que superan los 2.000 millones de pesos en restauraciones, adecuaciones locativas y equipamientos para dotar y acondicionar las construcciones de la zona.

<b>1994</b>	9.273.777.000	362.683.454	9.636.460.454
<b>1995</b>	2.416.893.726	1.341.561.716	3.758.455.442
<b>1996</b>	3.120.113.389	961.959.461	4.082.072.850
<b>1997*</b>	2.318.746.831	651.034.615	2.969.781.446
<b>1998*</b>	1.705.291.865	237.894.621	1.943.186.486
<b>TOTAL</b>	<b>115.544.273.811</b>	<b>2.298.462.521.291</b>	<b>202.648.216.233</b>

Fuente: Cámara de comercio, Soc. mejoras Publicas, Secretaria de Obras Publicas

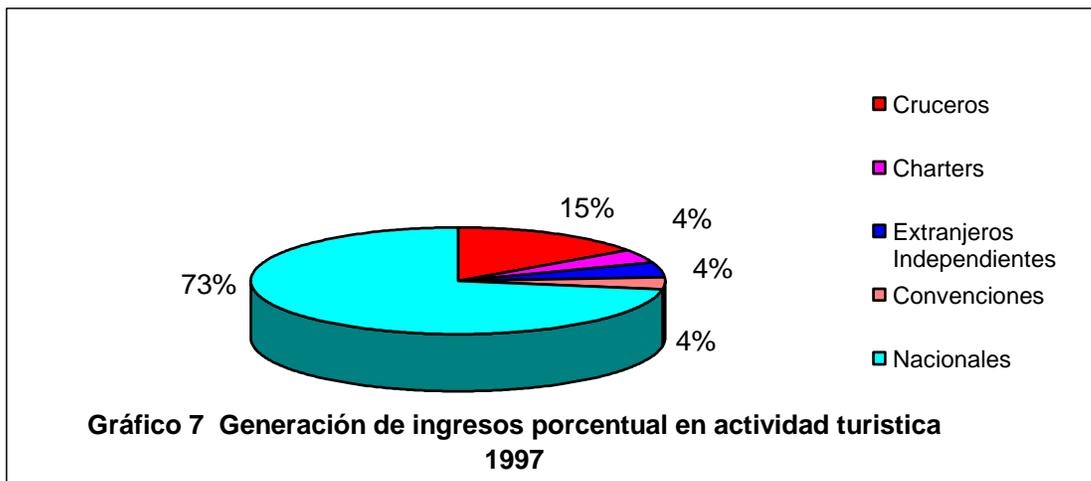
\*Cifras Preliminares

4.1.5 Turismo como generador de ingresos a la ciudad. La generación de ingresos es quizás el beneficio más notable del turismo en la ciudad de Cartagena de Indias. Para 1997 la contribución en la generación de ingresos en el distrito estuvo representada por el turismo nacional, el cual registró una participación del 71.27% del total de ingresos generados por la actividad turística, en segunda instancia los cruceros con el 14.96%; el resto 13.77% lo aportan extranjeros independientes, chárteres, entre otros. ( Véase El cuadro 32)

Cuadro 32 Generación de ingresos en actividades turísticas 1997  
(En millones de Pesos)

<b>Tipo de turismo</b>	<b>Ingreso / año</b>	<b>%</b>
<b>Cruceros</b>	21.000	14.98
Charteres	5.800	4.14
Extranjeros Independientes	6.000	4.28
Convenciones	7.500	5.35
Nacionales	100.000	71.27
<b>TOTAL</b>	<b>140.300</b>	<b>100</b>

Fuente: Plan de acción para el turismo en Cartagena, 1997-1998



La actividad turística Cartagenera enfrenta problemas estructurales que afectan en forma directa a la captación de divisas. Para citar, a nivel internacional Colombia (incluida Cartagena) ofrece precios que están en los rangos superiores del mercado.

Cuadro 33 Folleto de promoción turística en España

Destino	Mínimo Us\$	Promedio Us\$	Máximo Us\$
Varadero	53	98	143
Isla Margarita	52	100	149
La Habana	58	117	176
Santo Domingo	55	118	181
Cancún	64	125	187
Cartagena	59	125	145

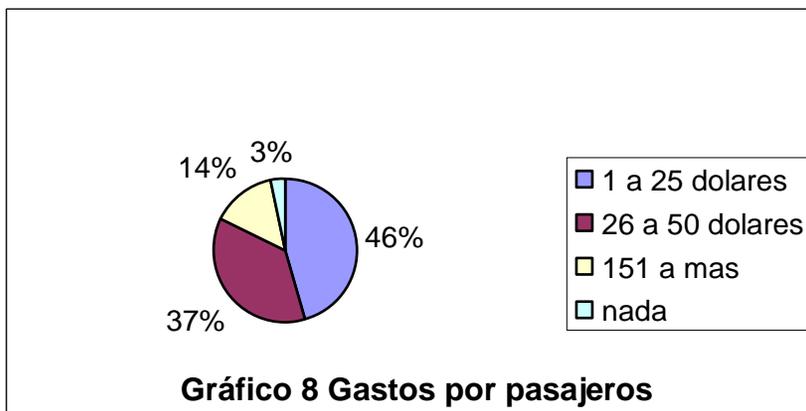
Fuente: Ministerio de Desarrollo de 1997

En relación con las islas del Caribe y otras islas de Latino América, tenemos una desventaja coyuntural importante, y es el manejo de la tasa de cambio. El país ha mantenido durante largo tiempo una política de devaluación del peso, lo cual resta

competitividad a los precios del turismo en el mercado externo, y a su vez, motiva a una mayor salida de los turistas colombianos.

Como resultado de lo anterior los ingresos generados por concepto de gastos de los turistas extranjeros promedian los US\$53 dólares, apenas el 34.41% de los ingresos dejados por el turismo internacional en otros destinos del Caribe<sup>19</sup>.

La mayor participación en cuanto a desembolsos se refiere, lo presentan las personas con un comportamiento de compra menor a 25 dólares, los cuales representan al 41% de los turistas, seguidos por quienes realizan gastos menores a 50 dólares, quienes participan con un 33%. En la ciudad es muy reducida la afluencia con alta capacidad de compra, pues apenas representan el 13% de los visitantes. (Véase el gráfico 8)



Fuente: Plan de Acción para el turismo de cruceros en Cartagena

<sup>19</sup> Para las islas del Caribe, el promedio de gastos por pasajeros es de US\$154

4.1.6 La participación del turismo en el PIB. En los últimos 15 años la participación del turismo en la generación del PIB en Colombia – medida por el valor agregado del sector de hoteles y restaurantes – ha descendido continuamente.

Esta menor participación se debe en gran medida a la desaceleración del crecimiento del turismo receptivo, a la recesión económica del país y a fenómenos como la revaluación y las altas tasas de interés que crean un ambiente económico adverso al desenvolvimiento de esta industria.

De acuerdo con las cifras del Cuadro 34; en nuestro país la tasa de participación del turismo en el Producto Interno Bruto en los años comprendidos entre 1994 y 1996 se ha mantenido constante<sup>20</sup>.

Cuadro 34. Participación de Hoteles y Restaurantes en el PIB nacional 1994-1996.  
(miles de pesos a precios constantes 1975)

<b>Año</b>	<b>PIB Nacional</b>	<b>PIB Hoteles y Restaurantes</b>	<b>Tasa de Participación</b>
<b>1994</b>	870.151	19.353	2.22
<b>1995</b>	916.771	21.237	2.33
<b>1996</b>	935.840	21.028	2.25

Fuente: DANE

<sup>20</sup> Sector Hotelería y Turismo 1995-1996. Grupo de análisis económico, Superintendencia de Sociedades. Santafé de Bogotá 1997, pág.21

## **4.2 ACTITUDES CULTURALES Y CAPACITACIÓN DE LA CIUDAD CON RESPECTO AL TURISMO**

Es la tierra de lo insólito, un mundo mágico donde cualquier cosa puede suceder. Tal como lo ha plasmado Gabriel García Márquez en su obra, Cartagena de Indias es un escenario de fantasía. En la mente abierta e imaginativa de su gente, nacen y se reproducen las más fantásticas historias. Pero ese espíritu amplio e ilimitado del Corralito de piedra funciona además como un espléndido sentido de la hospitalidad.

La gente es amable, sincera, graciosa. Ya sea el joven que vende cocos de agua en la playa Cartagenera o la mujer que todos los días vende enyucados y cocadas.

Cartagena de Indias tiene mucho que ofrecer: hermosas playas, zonas históricas, las más vistosas artesanías, vibrantes festivales, hoteles y restaurantes de todas las categorías, islas e islotes, gente encantadora y agitada vida nocturna, en fin de todo. Pero su gente, constituyen su verdadera atracción.

Cartagena comparte algunos elementos del ancestro auténtico lugareño como la cocina, las artesanías, la música y el baile folclórico

La gastronomía local varía ligeramente, pero tiene como base los productos de la agricultura regional: arroz, ñame, yuca, plátano, así como la carne vacuna y el

pescado. Dentro de los mas típicos platos se encuentran: la **Arepa de Huevo**, **Yuca** y el **Bollo de maíz**, con base a la masa de estos productos envueltos en hojas de plátano o de bijao; el **Sancocho**, que es una especie de sopa que contiene presas de gallina, cerdo y trozos de yuca, ñame, plátano y especias que se cocinan durante largo rato, también se hace el **Sancocho de Pescado**, utilizando especialmente el “**sábalo**”. Por **Bandejita Típica cartagenera**, se conoce el plato hecho a base de patacones, arroz con coco y pescado frito, durante el periodo de Pascua se presenta mucha demanda por las **Icoteas** (tortugas), que son preparadas en guiso. Entre febrero y abril, con graves detrimento para la fauna, se consumen los huevos de Iguana, igualmente Cartagena posee una cocina creada a base de frutos del mar, ají, dulces, pasas. Un tesoro culinario enriquecido con la vasta cantidad de postres, refrescos, bizcochos, turrone y almíbares.

Cartagena, posee, a través de sus diferentes restaurantes, cualquier plato de la comida internacional, entre sus variedades esta la comida italiana, árabe, francesa, china, entre otras.

Al llegar a Cartagena se observa una gama de productos típicos, artesanías, estas no son propiamente de Cartagena, el emporio artesanal de la costa norte colombiana y cuna de varios famosos compositores de música folclórica regional, es San Jacinto; Los productos mas comunes son: hamacas, divisorios (biombos), bolsos de fiques, canastillas de mimbres, sombreros de paja y hasta ropa. Se ven

además artesanías en miniaturas en forma de Chivas (Carros alegóricos de Cartagena), palenqueras (Vendedoras de frutas que en palanganas portan sobre sus cabezas, originarias de San Basilio de Palenques), entre otras figuras.

Asimismo se consigue el oro, en figuras, de mamiformes, pezoneras, collares, narigueras, empleando técnicas de martillado y repujado, esto es autóctono de la sociedad Zenú, igualmente el oro momposino, el cual es trabajado de una forma muy delicada y exquisita.

La precaria visión de lo cultural, a lo largo del siglo XX. Ha traído como consecuencia la ausencia de políticas y de estrategias adecuadas para la cultura en los distintos planes de la ciudad. La connotación de “cultura” en la planeación no se ha contemplado como un elemento fundamental de cohesión social y tampoco se ha considerado que la cultura pueda expresarse y fomentarse mediante el adecuado diseño de espacios públicos<sup>21</sup>.

En Cartagena reina un tipo de hospitalidad abierta y descomplicada, a veces matizada de un deseo aparente de ganarse una propina pero por lo general acompañada de buen humor y jovialidad. En términos generales, el turista se siente en confianza y rodeado de un buen trato, a pesar de una queja generalizada de estos con respecto a la impuntualidad y la informalidad de la gente, en todo los frentes de la actividad, trátase de acompañantes de grupo,

---

<sup>21</sup> Poblamiento y ciudades del Caribe Colombiano.

empleados de aerolíneas, organizadores de eventos o simples dependientes de mostrador.

Los empleados de hoteles y lugares de atención al turista suele entretenerse en conversaciones privadas, se hablan a gritos, no observan normas de urbanidad mínimas y obligan a los clientes a esperar.

Los turistas de habla distinta al español encuentran mucha dificultad para expresarse, porque los almacenes, muchos hoteles, algunos restaurantes estos en su minoría, y a otra escala, los hospitales o la policía, carecen de personal bilingüe, y no hay manera de hallar interpretes en casos de emergencias.

En las ciudades con vocación netamente turísticas, los niveles de cultura y educación juegan un papel importante en cuanto a la creación del microambiente competitivo, de ello dependen la receptividad y calidez de las gentes, la eficiencia y calidad de su servicio, el cuidado y preservación de los lugares históricos entre otros, que contribuyen a facilitar las gestiones de marketing y promoción de la ciudad como el mejor destino turístico del caribe.

Uno de los principales factores que ha influido negativamente en el desarrollo de la actividad turística en Cartagena de Indias, ha sido la falta de una política educativa en todos los niveles: el colegio, la universidad, los gremios y la industria.

El nivel educativo del personal vinculado a la industria turística local es muy bajo, esto deja entrever que el sector es altamente demandante de recursos humanos de calificación media. Necesidad que aún no ha sido suplida por las instituciones educativas, claro está, que la capacitación de mano de obra para el turismo es bastante escasa; actualmente la formación profesional del personal vinculado a la industria se realiza entre otras en instituciones de educación superior las cuales tienen en su formación académica programas en el área de turismo, en los niveles técnico, tecnológico y profesional.

Se encuentra la Universidad Jorge Tadeo Lozano, el colegio mayor de Bolívar, Citucar, Iafic, y el SENA el cual tiene programas que cubren algunas necesidades al nivel de cuadros administrativos y tecnológicos, como también en la formación de oficios: maitres, chefs de cocina, guías de turismo, recepcionistas, barmanes, meseros, entre otros.

En el siguiente cuadro, observamos las diferentes instituciones con sus respectivos programas con respecto al turismo.

ENTIDAD	PROGRAMAS
Universidad JORGE TADEO LOZANO	Hotelería y Turismo
S.E.N.A.	<p><b>* Centro de Comercio y Servicio, Formación Técnica en diferentes especialidades:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guianza Turística</li> <li>- Alojamiento</li> <li>- Cocina, mesa y bar</li> <li>- Recepción Hotelera, etc.</li> </ul>
COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR	Tecnología Especializada en Gestión Hotelera y Turística.
C.I.T.U.C.A.R.	Técnico en Administración Hotelera y Turismo, Traducción y Turismo.
I.A.F.I.C.	Técnico Profesional en Hotelería y Turismo.

El siguiente cuadro muestra la participación de los niveles de capacitación turística que se encuentra en la oferta de mano de obra en el área, se concluye que la capacitación a nivel profesional es casi nula con un porcentaje de 1.85% contra el de nivel Tecnológico el cual esta en un 81%.

Cuadro 35 Participación relativa por niveles de capacitación en el área del turismo.

Egresados 1990 – 1997

NIVEL	EGRESADOS 90-97	PART. REL.
Técnico	182	16.91%
Tecnológico	874	81%
Profesional	20	1.85%
Total	1076	100%

Fuente: Oficinas de registro y control académico de las instituciones.

### 4.3 MEDIO AMBIENTE

Los problemas ambientales de Cartagena al finalizar el siglo XX, se identifican de acuerdo con las tendencias predominantes en el desarrollo de la ciudad y a partir de las variables biofísicas, socio-económicas y político-institucionales.

El cambio de escala de Cartagena hacia una metrópolis; la valorización y la especulación de la tierra, sin considerar costos ambientales; el aumento de la movilidad territorial y la descapitalización de los recursos humanos y naturales, constituyen los elementos críticos de la situación actual.<sup>22</sup>

La ciudad se extiende en dos direcciones; primero en dirección suroriental y suroccidental, hacia la carretera de la cordialidad y hacia el municipio de Turbaco. Este sector, se caracteriza por asentamientos espontáneos para la población de bajos ingresos y por programas de vivienda de interés social. El segundo sentido, al norte, se dirige hacia Barranquilla, a lo largo de la Vía del Mar, zona cuyo desarrollo se orienta a los estratos más altos de la ciudad

Esta extensión de la ciudad en las direcciones mencionadas, ha ocasionado el aumento de la demanda de agua, por parte de la población, así como las descargas al sistema natural, la pérdida de la cobertura vegetal, el incremento de la actividad extractiva y la transformación del paisaje natural en paisaje urbano.

---

<sup>22</sup> Según Luisa Niño, coordinadora de la maestría en gestión ambiental para el desarrollo sostenible. Convenio Pontificia Universidad Javeriana – Universidad Jorge Tadeo Lozano, seccional caribe.

A nivel socio-económico, el cambio de escala urbana podría implicar un fortalecimiento de las actividades tanto turísticas como industriales y portuarias. Aunque esto no se ha reflejado en la ciudad debido a la crisis que afectó al país al final del siglo XX, que perjudicó el desarrollo de las actividades portuarias.

La prolongación de la ciudad hacia nuevas áreas de desarrollo, tales como la zona norte, Barú, Las islas de Rosario, Tierrabomba, La ciénaga de Tesca y el cerro de la popa; están dando procesos de valorización de la tierra y de especulación sobre la misma, sin considerar ni los costos ambientales ni los de tipo económico, ecológico, social o cultural. Adicionalmente, por tratarse de zonas con características especiales, tales procesos se traducen en la destrucción de manglares, el relleno de cuerpos de agua, y la destrucción de la biodiversidad, el aumento de aportes contaminantes, la pérdida de suelos agrícolas y el incremento de la demanda del recurso agua. Pero también, ellos mismos generan presión por la posesión de las propiedades de la población rural y, en consecuencia, por la sustitución de las actividades agrícolas y ganaderas por turísticas, institucionales y residenciales. Frente a esto, no existen ni una clara actitud institucional, ni los ni los mecanismos de evaluación de costo beneficio y, además, se confunden las estrategias de apropiación territorial, sin distinguir entre el desarrollo formal e informal.

El aumento de la movilidad territorial se observa en los barrios de Manga, el centro histórico, Bocagrande, Castillogrande y El laguito, sitio donde se presentan

cambios en el uso del suelo y las actividades productivas, que traen como consecuencia la disminución del área verde, el empeoramiento del estado de conservación y la disminución de la capacidad productiva de los ecosistemas. En otras áreas del distrito, se sustituyen actividades agrícolas, se expulsa a la población nativa, aumentan los conflictos por la apropiación del territorio y se densifican las áreas subnormales y de riesgo. Estos factores, sin lugar a dudas, contribuyen a alterar el arraigo y sentido de pertenencia al territorio, por parte de los habitantes. Así mismo, generan nuevas demandas de servicios públicos y sociales al distrito.

La falta de conciencia de las autoridades del distrito y de la población sobre la oferta natural de Cartagena como factor de desarrollo, afecta el uso de sus recursos y la conservación de los ecosistemas estratégicos; trayendo como consecuencia que el espacio urbano no se desarrolla armónicamente en función de las actividades que soporta y, como resultado de ello, las zonas de riesgo y de reserva ecológica se utilizan en la localización de asentamientos subnormales.

Finalmente, la debilidad institucional de la administración del distrito no permite una gestión ambiental adecuada y eficaz para una ciudad que se ha desarrollado sobre las bases de las fortalezas de su patrimonio natural, arquitectónico y cultural. Cabe anotar que las empresas de actividad turística deben regirse por el decreto 1753 para tramitar sus licencias ambientales y permisos; para el manejo de residuos sólidos deben basar en el decreto 605.

#### **4.4 MARCO LEGAL**

Las entidades prestadoras de servicios turísticos rigen sus actividades bajo la ley 300 de 1996, ley nacional del turismo. (ver ANEXO D)

## **5. ESTADÍSTICAS GENERALES Y COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA**

Cartagena posee una riqueza historia y arquitectónica que atrae a los turistas, tanto nacionales como extranjeros; cuenta además con un gran potencial para el turismo de negocios, convenciones y de cruceros; una muy fuerte infraestructura hotelera y la reconocida calidez de su gente, entre otros, factores decisivos para el desarrollo de la actividad turística.

El turismo en Cartagena logro una recuperación en el año 1999 después de haber presentado una caída sostenida durante los últimos años, A pesar de la difícil situación económica que aun atraviesa el país, el flujo de turistas nacionales y extranjeros que arribó a la ciudad, se vio incrementado con respecto a lo registrado en 1998.

El comportamiento del turismo nacional e internacional llegados por vía aérea, ha sido muy fluctuante, en términos generales para 1999, fue positivo, con una variación del 8.1% respecto a 1998. Este dato, se constituye en el mejor guarismo alcanzado por el sector en los últimos 5 años, puesto que desde 1995 los flujos de turistas nacionales y extranjeros hacia la ciudad habían venido presentado una

reducción sostenida. Este cambio en el comportamiento estuvo influenciado por el incremento del turismo nacional y del turismo extranjero, sin embargo, este último se caracterizó por el predominio de los turistas llegados en cruceros, los cuales compensaron la caída que presentaron los turistas que llegaron por vía aérea

Cuadro 36 Cartagena. Movimiento de pasajeros  
(Número de personas)

AÑOS	Turistas extranjeros entrados			Turistas Nac. Entrados vía aérea	Total turistas entrados	% de turistas extranjeros entrados	% de turistas extranjeros vía aérea	% de turistas nacionales entrados
	Por vía aérea	Por vía Marítima(1)	Sub-total					
1990	7.783	8.958	16.741	231.344	248.085	7%	3%	93%
1991	26.146	21.100	47.246	282.021	329.267	14%	8%	86%
1992	29.289	40.648	69.937	259.277	329.214	21%	9%	79%
1993	40.080	72.849	112.929	223.373	336.302	34%	12%	66%
1994	57.451	60.612	118.063	321.513	439.576	27%	13%	73%
1995	75.251	103.346	178.597	396.649	575.246	31%	13%	69%
1996	57.752	97.911	155.663	402.562	558.225	28%	10%	72%
1997	58.445	136.061	194.506	372.125	566.631	34%	10%	66%
1998	43.223	156.236	199.459	375.920	575.379	35%	8%	65%
1999	35.426	160.006	195.432	408.798	604.230	32%	6%	68%
<b>TOTAL</b>	<b>430.846</b>	<b>857.727</b>	<b>1.288.573</b>	<b>3.273.582</b>	<b>4.562.155</b>	<b>28%</b>	<b>9%</b>	<b>72%</b>

(1) Se refiere a turistas llegados en cruceros

Fuente: Empresa Promotora de Turismo y Departamento de Aeronáutica Civil y Extranjería D.A.S.

La mayor parte de los turistas extranjeros llegados a Cartagena en 1999 fueron de origen Español con 12788 turistas y sigue estados Unidos con 10844; el mes mas concurrido, o escogido para visitar la heroica es el mes de noviembre, siguiéndole septiembre y abril; para ampliar mas información de los turistas extranjeros llegados a Cartagena por su procedencia se encuentra en el cuadro N° 37

Cuadro 37 Turistas extranjeros llegados a Cartagena por país de procedencia 1999

PAIS	ene-99	feb-99	mar-99	abr-99	may-99	jun-99	jul-99	ago-99	sep-99	oct-99	nov-99	dic-99	TOTAL
ESPAÑA	565	783	630	821	995	569	622	690	2541	2546	1352	674	12788
EE.UU.	1069	997	846	1046	795		1079	1028	1159	1333	1349	143	10844
COSTA RICA		673	648	820	8	361	1326	622	718		582	1428	7186
CANADA	1789	1158	487	637	6	68	92	64	112	282	1311	1023	7029
PANAMA			382	355		234	454	414	481	682	3	556	3561
ECUADOR		230	433	207	143	170	348	305	279	325	415	77	2932
ITALIA	331		134	256		69	137	334	139	149	170	163	1882
GUATEMALA	91	89	237	167	103	163	44	3	228	185	219	245	1774
MÉXICO	92		91	116	64	66	78	115	124	156	371	96	1369
REINO UNIDO	149	108	142	149	81	97	69	74	87	131	42	122	1251
ALEMANIA	182	150	78	125	48	42	48	33	68	84	153	115	1126
PERU			128	165	85	104	63	162	74	135	36	153	1105
EL SALVADOR		125	287	141			60	157	71	94	89	71	1095
ARGENTINA	134	97	53	115	30	71	26	68	61	84	60	28	827
FRANCIA	81	92	69	89	47	29	34	54	57	80	95	87	814
CHILE	59	152	42	32		69	43	32	82	79	76	22	688
BRASIL	11	34	24	201		18	18	31	27	72	156	37	629
PORTUGAL			78	79		20	14	19	143	64	154		571
VENEZUELA	6		35		9		30	6	171	101	60	38	456
HONDURAS	39	26	41	54	76	24	6	17	31	23	36	12	385
JAPÓN	15		31	81	42	18	26	24	39	27	43	35	381
SUIZA	26		36	58	23		120	4	26		6	37	336
NICARAGUA	13		55	62	8	8	21	13	81	18	22	26	327
ISRAEL	15		7	9	26		18	19	29	21	46	37	227
AUSTRALIA	10	24	16	16	17	8	20	6	16	21	16	14	184
DOMINICANA	6		62	14	21	7	9	10	31	10	1	13	184
COREA DEL SUR			5	116	18	1	7	4	8		3	6	168

<b>P. BAJOS</b>	18	11	37	49						53			168
<b>SUECIA</b>	6			24	8	15	10	2	13	48	2	6	134
<b>ARGENTINA</b>	7	11	4	16	6	4	14	6	7	16	22	17	130
<b>BÉLGICA</b>	11	17	8	4	10	10	16	5	11	12	14		118
<b>NORUEGA</b>	16		7	25	11	27	7	1	6	10	8		118
<b>BELICE</b>	105						3	1		8			117
<b>CUBA</b>	11	9	11	7	2	8	5	11	28		24		116
<b>DINAMARCA</b>	14	11	22	7	9	6	6	8	10	9	6		108
<b>URUGUAY</b>			11	18		6	5	3	14	10	18		85
<b>FINLANDIA</b>		2			11	2		9	23	4	12	9	72
<b>GRECIA</b>	6			9	6	7	7	5	9	2	10		61
<b>INDONESIA</b>					35						26		61
<b>POLONIA</b>					11		12	3	8	11	9		54
<b>JAMAICA</b>	6	1	6		5	10	7	3	5		9		52
<b>BOLIVIA</b>		5					11	2	28		2	3	51
<b>PAISES NO DECLARADOS</b>				2	16						18		36
<b>BAHAMAS</b>	6						2	4	3	1	3	13	32
<b>GUYANA</b>					18	8	4						30
<b>IRLANDA</b>			9			4				8	5	3	29
<b>T, Y TOBAGO</b>			11				2	1	1	2	9		26
<b>CHINA</b>		8			2	5	1	3				5	24
<b>RUSIA</b>	6				8					2	1		17
<b>TOTAL</b>	<b>4895</b>	<b>4813</b>	<b>5203</b>	<b>6092</b>	<b>2803</b>	<b>2328</b>	<b>4924</b>	<b>4375</b>	<b>7049</b>	<b>6898</b>	<b>7064</b>	<b>5314</b>	<b>61758</b>

Fuente: DAS. Seccional Bolívar Extranjería

El escaso crecimiento de la demanda hotelera se sintió con mayor intensidad en los flujos de huéspedes extranjeros, que representaron solo 16% de la demanda total en el tercer trimestre del año, una participación minúscula si se compara con los resultados obtenidos en los primeros semestres de 1993 y 1994, cuando alcanzo 37% y 42.7%, respectivamente, e incluso, en 1998 ( de 24.8%). Esa baja participación es similar a la presentada en el primer semestre, lo que reafirmo el descenso que ha registro 1999.

Cuadro 38 Demanda hotelera en Cartagena, Enero-Septiembre 1992-1999

(en número de huéspedes)

<b>AÑOS</b>	<b>NACIONALES</b>	<b>%</b>	<b>EXTRANJEROS</b>	<b>%</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1992</b>	445.512	72,60%	168.502	27,40%	614.014
<b>1993</b>	360.670	63,00%	212.180	37,00%	572.850
<b>1994</b>	364.183	57,30%	271.080	42,70%	635.263
<b>1995</b>	362.897	67,80%	172.267	32,20%	535.164
<b>1996</b>	369.822	78,00%	104.492	22,00%	474.314
<b>1997</b>	340.890	79,10%	90.341	20,90%	431.231
<b>1998</b>	320.268	75,20%	105.783	24,80%	426.051
<b>1999</b>	225.900	83,70%	43.869	16,30%	269.769

Fuente: Promotora de Turismo

El hotel que mayor porcentaje de ocupación tuvo fue el Dorado con 63.15%, seguido del Hotel Barlovento con 57.50% y en el tercer lugar el Hotel Hilton Cartagena con 53.29%.

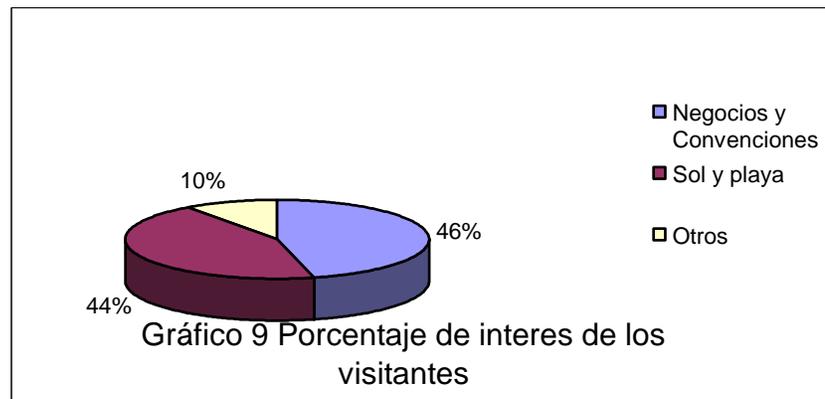
Los datos del Hotel San Martín, en los primeros siete meses, no se encuentran en la tabla, porque comenzó a funcionar a partir de octubre de 1999; los datos del Hotel Casa Grande, no estaban disponible.

cuadro 39 Porcentaje de ocupación hotelera año 1999

HOTELES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PROM.
BAHIA	52,17%	33,27%	48,00%	38,27%	20,78%	35,90%	43,25%	37,26%	32,15%	37,20%	39,60%	65,46%	40,28%
BARLOVENTO	85,00%	62,00%	64,00%	49,00%	43,00%	42,00%	65,42%	58,00%	51,27%	61,75%	60,51%	48,06%	57,50%
CARIBE	42,00%	55,00%	46,00%	40,00%	36,53%	41,57%	39,00%	45,00%	46,20%	54,63%	56,00%	47,00%	45,74%
CARTAGENA PLAZA	38,55%	13,60%	11,00%	12,00%	21,77%	28,00%	30,00%	40,00%	27,90%	40,00%	46,64%	52,00%	30,12%
CASAGRANDE								30,00%	17,00%	30,00%	35,00%	50,00%	32,40%
COSTA DEL SOL	75,00%	44,64%	37,57%	24,91%	26,75%	48,48%	51,59%	58,45%	35,37%	52,56%	45,00%	85,00%	48,78%
EL DORADO	88,00%	41,42%	40,57%	51,76%	69,91%	84,89%	65,00%	75,00%	50,00%	60,00%	64,30%	67,00%	63,15%
FLAMINGO	40,00%	35,00%	40,00%	25,00%	30,00%	28,00%	65,00%	40,00%	35,00%	30,00%	40,00%	70,00%	39,83%
HILTON CARTAGENA	55,00%	59,00%	50,50%	60,00%	49,00%	61,37%	51,00%	54,11%	44,53%	63,00%	50,00%	42,00%	53,29%
DA PRIETO	75,00%	41,00%	32,00%	40,00%	38,00%	36,00%	37,00%	50,00%	31,00%	47,00%	39,00%	44,00%	42,50%
LAS VELAS	44,30%	27,70%	21,82%	24,34%	20,22%	22,19%	28,43%	21,76%	15,70%	19,24%	27,70%	26,38%	24,98%
PARIS	45,00%	30,00%	25,00%	25,00%	20,00%	35,00%	70,00%	60,00%	45,00%	40,00%	35,00%	90,00%	43,33%
PLAYA	47,00%	33,00%	44,00%	16,00%	9,00%	16,00%	16,00%	30,00%	30,00%	50,00%	54,00%	60,00%	33,75%
SAN MARTÍN									29,00%	30,00%	35,00%	60,00%	38,50%
PROMEDIO CARTAGENA	57,25%	39,64%	38,37%	33,86%	32,08%	39,95%	46,81%	46,12%	35,01%	43,96%	44,84%	57,64%	42,44%

Fuente: ASOTELCA

De acuerdo a las estadísticas ya realizadas se observa que el 46% de las personas que llegan a la ciudad es por motivo de Negocios y convenciones y el 44% es por Sol y Playa, el 10% restante solo viene por el fin de semana, a disfrutar de los encantos de la ciudad.<sup>23</sup>



## 5.1 TURISMO RECEPTIVO DE CARTAGENA DE INDIAS

5.1.1 Turismo nacional. En 1999 el 68% de los turistas que visitaron a la Heroica fueron turistas nacionales, en el periodo de 1990-1999 ingresaron a la ciudad 3.273.582 turistas nacionales por vía aérea, de estas el año en que mas personas ingresaron de este genero fue en 1999 con 408.798, luego el año de 1996 presento una cifra similar, 402.562 personas. En 1993 la cifra disminuyo a 223.373, la mas baja en los últimos 10 años.

<sup>23</sup> Monitor creating the competitive advantage. Cámara de Comercio

El comportamiento presentado durante el año 1999 tiene su explicación en la excelente temporada transmilenio que atrajo un importante número de turistas nacionales e internacionales.

5.1.2 Turismo Internacional. El turismo internacional que llegó a Cartagena en 1999 diferentes ciudades, en su mayoría turistas de Estados Unidos.

En la última década el turismo internacional que viaja a Cartagena se ha aumentado, todo esto debido a la proliferación de cruceros que han arribado a la ciudad, el número de personas llegadas por este medio fue de 160.006. La ciudad ha aumentado sus visitas de cruceros, en la década de los noventa, teniendo en cuenta algunos descensos que se presentaron en 1994 y 1996 del 17% y 55% respectivamente; en 1999 el incremento con respecto al año anterior fue casi nulo 2%. Se debe tener en cuenta que el turista internacional que viajaba por vía aérea, fue disminuyendo desde 1997 de 58.445 turistas a 35.426 turistas en 1999. En el cuadro N° 33, se muestra la cantidad de turistas que llegaron a la ciudad entre 1990 hasta 1999, por vía aérea y marítima, tanto nacional como internacional.

## 5.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA INTERNACIONAL

Según el estudio de Edward, citado en el estudio de competitividad turística por Fedesarrollo, desde el punto de vista de la demanda del producto “Colombia”, los países más destacados podemos evaluarlos de la siguiente manera:

De acuerdo con el nivel de gastos realizados, los más importantes centros son: USA, Alemania, Japón, Gran Bretaña y Francia, los cuales exhiben las siguientes cifras:

<b>País</b>	<b>Gasto (millones de dólares)</b>
USA	34.977
Alemania	24.129
Japón	22.500
Gran Bretaña	15.285
Francia	10.292

Fuente: Plan estratégico de desarrollo turístico de la región Caribe. Universidad del Norte

Estados Unidos lleva la delantera con 34.977 millones de dólares en gastos en turismo, en Colombia, cifra que triplica a los gastos en que incurre Francia, 10.292 millones de dólares. Se debe tener presente que Japón está en una posición intermedia, lo que quiere decir que el continente asiático, se integrando a la actividad turística.

Desde el punto de vista del total de viajes la tabla de los principales es:

<b>País</b>	<b>Total de Viajes (Cantidad)</b>
Alemania	74.112
USA	41.259
Gran Bretaña	29.283
Francia	28.921
Suiza	15.813
Holanda	15.756
Italia	14.741
Austria	13.074
Hong Kong	12.814

Fuente: Plan estratégico de desarrollo turístico de la región Caribe. Universidad del Norte

Aparecen como fuertes de nuevo, Alemania, USA, Gran Bretaña y Francia; pero también marca un país de Asia como Hong Kong.

En viajes largos se destacan USA, Gran Bretaña, Japón, Alemania, Francia y Austria:

<b>País</b>	<b>Viajes Largos (Cantidad)</b>
USA	5.500
Gran Bretaña	3.972
Japón	3.727
Alemania	2.590
Francia	2.250
Austria	1.670

Fuente: Plan estratégico de desarrollo turístico de la región Caribe. Universidad del Norte

Finalmente por noches, se muestran los más importantes:

<b>País</b>	<b>Noches (Cantidad)</b>
Alemania	593
USA	431
Gran Bretaña	390
Francia	275
Holanda	134
Italia	133
Suiza	127
Austria	105

Fuente: Plan estratégico de desarrollo turístico de la región Caribe. Universidad del Norte

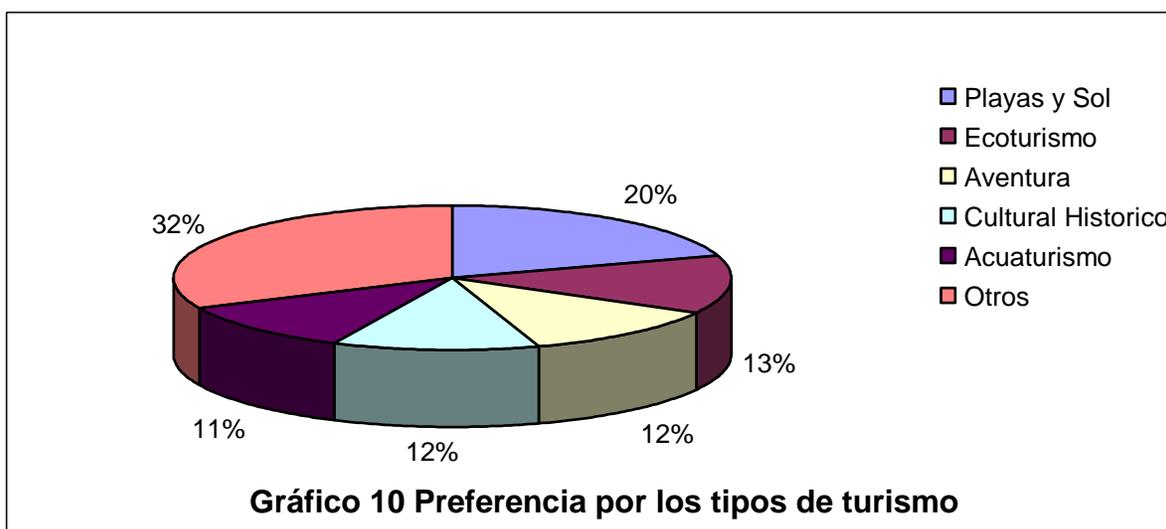
Alemania, Usa, Gran Bretaña y Francia están de nuevo en el centro, seguidos por Italia, Holanda, Suiza y Austria

Mirando los países comunes en las diferentes tablas, se puede decir que los países claves a nivel de demanda son: USA, Alemania, Gran Bretaña y Francia, seguidos por Italia, Japón y Suiza.

### **5.3 DEMANDA POTENCIAL DE LA REGIÓN**

Con el fin de conocer la demanda potencial por país y tipo de turismo se llevó a cabo una encuesta entre las principales agencias de turismo y hoteles de las ciudades de Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y San Andrés.<sup>24</sup>

<sup>24</sup> Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de la Región Caribe – Universidad del Norte



Fuente: Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de la Región Caribe

En el gráfico 10 se muestra como, se distribuyen las preferencias por tipo de turismo suministradas por los encuestados, allí se observa que las respuestas mas altas son para el turismo de playa y sol (20%), seguido por el ecoturismo (13%), turismo de aventura (12%), turismo cultural histórico (12%) y el acuaturismo (11%). Llama la atención el hecho de que existan tres tipos de turismo con gran demanda como el ecoturismo, aventura y acuaturismo para los cuales tenemos posibilidades de desarrollo pero no hemos sabido aprovechar. Entre las otras demanda de los turistas se encuentra las convenciones y congresos.

En el cuadro 40 se encuentra la matriz total de demanda, de la cual se pueden sacar las siguientes conclusiones:

Cuadro 40 Matriz de Demanda

Tipo de Turismo	País	%
Playa y Sol	Alemania	24%
	Canadá	15%
	Italia	15%
	Argentina	13%
Cultural Histórico	Alemania	24%
	España	24%
	Italia	14%
	Argentina	12%
Ecoturismo	Alemania	27%
	Francia	13%
	Suiza	13%
	USA	11%
Acuaturismo	Alemania	18%
	USA	16%
	Francia	16%
	España	13%
	Italia	13%
Aventura	Alemania	32%
	Canadá	13%
	USA	13%
	Suiza	11%
	Italia	90%

Fuente: Plan Estratégico de Desarrollo turístico de la Región Caribe-Universidad del Norte

En el cuadro 41 se ofrece la misma información tomando como base los países.

Cuadro 41 Tipo de turismo por país

País	Turismo
Alemania	Playa y sol, cultural histórico, ecoturismo, acuaturismo, Aventura.
Canadá	Playa y sol, aventura.
Italia	Playa y sol, cultural historia, acuaturismo, aventura.
Argentina	Playa y sol, cultural histórico
España	Cultural histórico, acuaturismo.
Francia	Ecoturismo, acuaturismo.
Suiza	Ecoturismo, aventura.
USA	Ecoturismo, acuaturismo, aventura

Fuente: Plan Estratégico de Desarrollo turístico de la Región Caribe-Universidad del Norte

Véase la gran variedad de gustos de los turistas alemanes, lo cual convierte a ese país definitivamente en un buen demandante para la región. Hay tres nichos de turismo de naturaleza: Francia, Suiza y USA.

Además, en cuanto respecta al mercadeo nacional, es importante Bogota en turismo formativo, seguida por Medellín y Cali.

#### **5.4 PERFIL DEL TURISTA**

En el cuadro 42 se presenta el perfil del turista encontrado en la encuesta realizada por el Plan Estratégico de Desarrollo turístico de la Región Caribe – Universidad del Norte. Se aprecia la fuerte preferencia por playa y sol, seguida por el interés por la cultura. Resalta el nivel de exigencia en materia de calidad que indica que en este punto es necesario hacer un gran esfuerzo considerando que en la evaluación de la calidad elaborada en el estudio de la competencia esta tiene unos punto deficientes; así mismo, se llama la atención en el atributo, “gustos por los paquetes turísticos completos” que indica que la región del Caribe puede venderse fácilmente como un todo. Algunos puntos que merecen un comentario especial son: el estrato socioeconómico medio que señala que para llegar mas lejos es necesario hacer un mayor esfuerzo de mejoramiento de la calidad del servicio para estar a tono con el turismo de alto nivel. También se desprende del estudio que se combinan los viajes en familia con los viajes independientes; el nivel de apego a las costumbres nacionales, sugiere que los

turistas desean conocer las cosas autóctonas de la región, lo que a su vez conduce a pensar que hay que preservar las características típicas, verbigracia, la arquitectura; la preferencia por viajes en grupo no es alta: la gente también gusta del turismo individual. La calificación media de la preferencia por conocer múltiples destinos del país habla de la necesidad de preservar para algunos turistas el ámbito regional<sup>25</sup>.

Cuadro 42 Perfil del Turista

Característica	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
	5,0	4,0	3,0	2,0	1,0
Valor que el turista le da al ecoturismo		X			
Estrato socio-económico (Gasto)			X		
Propensión al turismo de aventura (exótico)			X		
Inclinación hacia el turismo de negocios			X		
Interés por los atractivos culturales		X			
interés por el deporte			X		
Interés por las manifestaciones folklóricas			X		
Preferencia por viajar en familia			X		
Preferencia por sol y playa	X				
Nivel de apego a sus costumbres nacionales			X		
Nivel de exigencia en materia de calidad		X			
Preferencia por viajes en grupo			X		
Preferencia por turísticos etnográfico			X		
Gusto por los paquetes turísticos completos		X			
Preferencia por conocer múltiples destinos del país			X		

Fuente: Plan Estratégico de Desarrollo turístico de la Región Caribe-Universidad del Norte

<sup>25</sup>Plan estratégico de desarrollo turístico de la región Caribe. Universidad del Norte

En el aspecto de demanda se tiene que examinar también el patrón de comportamiento anual de las ventas. Un problema estructural del turismo es la estabilidad de la demanda, la cual implica que la utilización de la mayor parte del año sea baja, con la consiguiente presión de los costos sobre el precio. Hay ciertos tipo de turismo como el formativo y el de negocios, los cuales se encuentran en expansión y serán más fuertes hacia el futuro, que podrían aprovecharse en la temporada baja.

## **5.5 CLASIFICACIÓN DEL TURISTA QUE LLEGA A CARTAGENA**

Los turistas que llegan a Cartagena viene a disfrutar de cuatro productos básicos: sol y playa, solo o mezclado con visita cultural; congresos y convenciones, mezclado con los dos anteriores; turismo de incentivos y visita de la zona histórica y compras, para pasajeros de cruceros.

El tipo de turista que visita a la Heroica se clasifica de la siguiente manera:

- **Turista nacional individual:** Es aquel que viaja con su familia dentro de un paquete organizado por agencias, con estancia promedio de cuatro días, de un nivel socioeconómico medio- bajo y medio – medio.
- **Turismo nacional vacacional:** Quien viaja con su familia, se aloja en apartamento o casa (en una promoción muy alta no utiliza hoteles), con

estancia promedio de siete a diez días, de un nivel socioeconómico medio alto y alto.

- Turista nacional de estrato medio en grupo: El que viaja dentro de un programa de familias, pasajeros individuales y grupos homogéneos (estudiantes, asociaciones o cooperativas), dentro de paquetes turístico, con una estancia promedio de cinco días, de un nivel socioeconómico medio – medio y medio – alto.
- Participantes de eventos: Viajan motivados por asistir a un congreso, asamblea, festival o evento, dentro de un paquete organizado para tal fin, con una estancia promedio de cuatro días, de un nivel socioeconómico medio – alto y alto.
- Turista extranjero “mochilero”: Quien viaja con dos o tres compañeros dentro de un itinerario propio, se aloja en residencia o pensiones baratas, sin periodicidad en su estancia ya que esta puede ser corta de dos o tres días o larga de 15 a 30 días.
- Turista extranjero de grupo: El que viaja dentro de programas organizados normalmente vía charter por un tour-operador internacional, con una estancia promedio de ocho días, de un nivel socioeconómico medio – bajo, y medio – medio.

Naturalmente existen muchos viajeros menos típicos o que tienen rasgos comunes con varios de los tipos descritos. Además, se cuenta con el pasajero de cruceros, quien no se considera turístico sino excursionista por cuanto permanece en la ciudad menos de 24 horas, normalmente de 8 a.m. a 10 p.m.

## **6. DIAGNOSTICO DE CARTAGENA DE INDIAS**

Cartagena es considerada como una de las principales ciudades turísticas con cierto renombre mundial y una de las ciudades históricas de tradición hispana más prestigiadas en América; como un hito urbano y militar de los siglos XVII y XVIII. Sin embargo, el potencial turístico de Cartagena no está siendo explotado en su totalidad y los servicios que la ciudad ofrece no tienen una calidad acorde con las exigencias del mercado turístico internacional y los grandes destinos del Caribe.

En Cartagena, el turismo se ha desarrollado aislado de las necesidades comunitarias. La falta de una visión integral, ha llevado a comercializar y a desarrollar las actividades turísticas, en función de la oferta y la demanda, razón por la cual en esta época de crisis la ciudad enfrenta retos mucho más grandes en todos los campos. Es así como no se ha definido la capacidad de carga de los monumentos, ni de las playas, ni de los recursos naturales y, adicionalmente, se desconocen las limitaciones en la infraestructura vial y en la prestación de servicios públicos, en función de una población flotante.

Cartagena posee activos culturales y naturales, que en conjunto, podrían otorgarle posición en el ámbito nacional e internacional. Entre ellos, sobresalen el extenso sector amurallado, las plazas, casas, monumentos, claustros, fuertes.

Los diferentes sitios históricos como baluartes, conventos, casas coloniales, iglesias, entre otros, han sido restaurados en los últimos años, para convertirlos en hoteles, restaurantes, bares; pero conservando su apariencia colonial y tradicional; lo que ha generado un progreso en la infraestructura de la ciudad, mejorando la calidad de los servicios a los turistas.

La situación actual de las murallas y fortalezas de la ciudad se ve empañada por la falta de cultura de los habitantes de la Heroica, y aunque la gestión del aseo por parte de las empresas encargadas se esfuerce, el problema de basuras y de desechos orgánicos (excremento, micción) es evidente en algunos de ellos.

Dentro del cordón amurallado se encuentran las plazas y parques que se han adecuado para que el turista transite cómodamente y tome fotografías tranquilamente disfrutando de la historia de calles y balcones de la ciudad.

Valiéndose del atractivo de la ciudad vieja, Cartagena supera las desventajas comparativas de calidad y confortabilidad balnearia. Las playas de esta ciudad, la calidad y color de arena, sumadas a los problemas de contaminación, son dos factores de mucho peso en los cuales hay que insistir, dándole prioridad a lo

segundo y tratar de compensar las deficiencias del primero utilizando estrategias como un manejo impecable en cuanto a aseo, vigilancia y tranquilidad.

Como estrategia para preservar la seguridad del bañista, la ciudad cuenta con escuadrón de salvavidas, policías de turismo y motorizados, los cuales son los encargados de velar por la tranquilidad del visitante, bajando así el índice de muertes por inmersión y robos en el sector de playas, aunque en la actual administración (2001), se está estudiando la posibilidad de conservar los salvavidas, dado que no existen los fondos suficientes para mantener la remuneración de este servicio; se pretende que los hoteles y demás entes turísticos corran con estos gastos.

Muy a pesar de los esfuerzos que se realizan por preservar el patrimonio existe una contra parte, muy poco controlada por las autoridades locales, tales como el acoso de vendedores ambulantes a los turistas y la invasión del espacio público por comerciantes estacionarios, sumado a la prostitución, (la cual va dirigida a los extranjeros de ingreso medio); y a los problemas de aseo, iluminación en algunas calles y plazas.

Para manejar mejor la riqueza histórica, a la ciudad le falta ordenamiento y reglamentación del uso de plazas y baluartes para la explotación comercial, así como el mantenimiento y preservación de los mismos, además de esto Cartagena muestra mucha deficiencia en la prestación de sus servicios, a pesar de ser el

primer centro turístico del país, la ciudad no dispone de la fuerza laboral suficientemente capacitada como para ser considerada modelo en el tema del manejo del turismo, los conductores de taxis, buses, coches, entre otros, los cuales no saben expresarse de forma adecuada, lo que origina el temor en los turistas y genera invasión al espacio e individualidad de los visitantes, en igual caso se percibe en la playa, donde las palenqueras, vendedores de tours alrededor de la ciudad, vendedores ambulantes; quienes no poseen los conocimientos adecuados para prestar un buen servicio debido a la creencia de que dar confianza es la mejor manera de llegar a la gente y de este modo ganarse algunos pesos mas. Otro aspecto importante se observa en la cantidad de personas prestadoras de servicio que no manejan un segundo idioma, lo que no permite que el turista sea entendido al realizar sus requerimientos, por lo tanto no se satisfacen las necesidades y se crea inconformidad entre estos.

Los habitantes no tienen una conciencia ciudadana que permita mantener limpia la ciudad; cuidar y preservar los recursos naturales y culturales y desarrollar una actitud que permita compartir con los turistas sus costumbres, su gastronomía y su historia, como lo mínimo que puede brindar la comunidad que habita en una ciudad que se considere como turística.

Analizando las instalaciones viales, la ciudad carece de paseos peatonales y no posee las vías suficientes para el tamaño de la población y el número de vehículos, lo cual hace urgente una mejora sustancial de su infraestructura vial y

de la administración del tránsito tanto para atender las necesidades de la población como para colocar a disposición de la industria turística.

Bocagrande, siendo el epicentro turístico de la ciudad, cuenta con solo dos vías de entrada y una de salida, las cuales presentan en su mayoría trabajos de restauración que al ocupar el 50% de esta, acumula el flujo de autos ocasionando congestión vehicular; en el centro de la ciudad aunque las calles se encuentran en buen estado, son los andenes los que presentan anomalías, tales como falta de tapas de alcantarilla y deterioro de los mismos; así mismo la negligencia de los conductores y vendedores ambulantes ocasionan caos vehicular y peatonal.

Es lamentable el estado en que se encuentran algunos tramos de las principales vías de la localidad, entre ellos, el sector bomba del amparo hasta ternera, que siendo una de las entradas a la ciudad es quizás la más averiada, descuidada y olvidada, tanto por el distrito como por las empresas e instituciones que se encuentran a su alrededor; en igual situación se encuentra la otra entrada a Cartagena, la vía de la Cordialidad, la que cada vez muestra más su deterioro y falta de atención de las autoridades competentes.

El problema de alcantarillado es indiscutible en la avenida de la playa, lo que provoca inundación en las calles, e incomodidad para sus visitantes quienes se llevan una impresión de una Cartagena desorganizada y mal administrada.

Los cortes de agua y energía ya no son tan frecuentes como en años pasados, pero el costo de los servicios para los proveedores turísticos sigue en aumento y representa dos y tres veces lo que se paga por los mismos rubros en el resto del país.

En cuanto a la infraestructura y el alto nivel de servicios con que cuentan los hoteles de cinco estrellas ubicados en Bocagrande y el Laguito, sectores turísticos y residenciados de estrato 6, se ven deteriorados por un entorno con calidad de una estrella. La prostitución, las ventas estacionarias y la carencia de servicios públicos sanitarios en las playas; han provocado una renuencia por parte de los turistas hacia visitar este sector y obligando a estos a tomar como sitios de descanso las áreas como el archipiélago de las islas del Rosario, donde encuentran tranquilidad y comodidad de alojamiento. Hacia estas islas existen tours diarios con salida desde el muelle de Proturismo, en horas de la mañana y regreso por la tarde; brindando un día de esparcimiento, recreación, almuerzo e interacción con la naturaleza, ya que además del mar, existe un acuario y zonas de buceo con diversas especies animales y vegetales.

En las islas privadas se encuentran hoteles y cabañas, dotadas con excelentes instalaciones, habitaciones con aire acondicionado, baños; para ofrecer al turista un mejor servicio.

Por vía marítima a solo 10 minutos de Cartagena, se encuentra la isla de Tierrabomba, que cuenta con poblados como Punta Arena, Bocachica y Caño del Oro, ofrece grandes atractivos naturales y culturales. Esta área se encuentra abandonada y por fuera de los planes de desarrollo turístico; dejando de lado las oportunidades que estos podrían representar para el beneficio económico y social de la población nativa.

Cartagena de Indias cuenta con 4754 habitaciones, de las cuales 1395 corresponden a hoteles 5 estrellas, construidos, la mayoría de ellos, en las 2 últimas décadas del siglo XX; 917 corresponden a hoteles 4 estrella, 882 a hoteles 3 estrellas, 219 a 2 estrellas, 113 a 1 estrella y 510 a hoteles sin clasificar, o sea residencias y hostales, esto es una porción de un gran número de hoteles de esta categoría, se puede decir que una muestra representativa. Los hoteles compiten con calidad en el menú, valor arquitectónico, servicios de piscina, servicio de bebidas y comunicaciones, aunque se hace necesario fortalecer la facilidad idiomática, comodidad, rapidez en el servicio, sauna, atención al turistas y algunos equipamiento de seguridad, señalización interna de los servicios, cerrajería hotelera moderna, sistemas automáticos para evitar sobreconsumo de agua o energía. También se encuentra menor calidad en ciertos activos de operación(jabones, toallas, etc.) y aún no se ha generalizado la instalación de secadores eléctricos de pelo, máquinas de planchado de pantalones en los cuartos, máquinas de hielo en los pisos, ya que son de rutina en todo el caribe.

Cartagena es el destino nacional que más avances ha logrado en el desarrollo del turismo de convenciones.<sup>26</sup> Cuenta con el Centro de Convenciones Cartagena de Indias y con otras modernas salas para convenciones ubicadas en los hoteles de gran categoría. La capacidad actual de Cartagena para convenciones es aprox. de 15.027 personas cómodamente instaladas. El mayor aporte a esta infraestructura lo hacen el Centro de Convenciones con 4500, el Museo Naval con 2950 y el hotel Cartagena Hilton con 1757. (Véase cuadro ).

Por haber sido Cartagena de Indias sede de importantes convenciones y cumbres; se convierte en la única ciudad del país con posicionamiento a nivel internacional, además de contar con el reconocimiento mundial a su riqueza histórica y tener un relativo nivel de seguridad, Cartagena es la ciudad Colombiana más atractiva para el turismo de convenciones.

El turismo de cruceros ha sido uno de los negocios turísticos de mayor auge en los últimos años; Cartagena en la época de los 80 incrementó el volumen de visitantes llegados, lo cual incentivó la construcción de un muelle exclusivo para las operaciones de cruceros, que en la actualidad posee 8 muelles de atraque y un terminal de cruceros, dotado de servicios turísticos y autoridades de migración. Esta actividad es la mayor generadora de empleos de tipo indirecto, en la ciudad. Cartagena de Indias posee una ubicación estratégica en el mar caribe y una importancia histórica, turística y cultural, que no se aprovecha para venderla al

---

<sup>26</sup> Véase Cotelco, “Operación hotelera en Colombia-1997; pág.57, 1997

mundo entero. El muelle turístico no posee atracciones folklóricas, variedad en tiendas comerciales, cafeterías y bares; que permitan a los pasajeros conocer la cultura y adquirir productos locales y nacionales, tales como artesanías, joyería y otros.

Para el transporte terrestre, se dispone de modernos autobuses, con aire acondicionado y conductores capacitados, para la movilización de cerca de 3000 turistas diariamente y de transporte marítimo a las islas cercanas, para 2000 personas al día, con un nivel de utilización muy bajo. Esta dotación contrasta con el servicio de transporte público de la ciudad, cuyo parque automotor es obsoleto, en un alto porcentaje y en general, se destaca por su desorganización y baja calidad. En cuanto a la renta de autos, la ciudad cuenta con 5 empresas prestadoras de este servicio, que aunque poseen una cantidad aceptable de autos no presentan una variedad atractiva al turista, en el portafolio de servicios

Para una ciudad comparativamente pequeña, Cartagena posee un aeropuerto relativamente bueno. Es moderno y eficaz y actualmente maneja alrededor de un millón de pasajeros al año.

El aeropuerto posee capacidad suficiente para recibir aeronaves adicionales, así como las instalaciones requeridas para atender aviones tamaño B747.

Las conexiones tanto nacionales como internacionales son buenas y con perspectivas de ser mejor, lo que proporciona una ventaja adicional para proyectar el aeropuerto como la entrada regional más importante.

En la actualidad , la administración y explotación del terminal aéreo de Cartagena se encuentran bajo concesión a una empresa privada.<sup>27</sup> Durante las últimas tres décadas se han venido realizando ampliaciones y adecuaciones a la pista principal, se han construido nuevos terminales de pasajeros e incorporado los equipos técnicos necesarios para recibir vuelos de gran capacidad. Sin embargo el aeropuerto carece de salas de espera independientes y no dispone de muelles y puentes de abordaje directo, por lo que los pasajeros deben soportar las inclemencias del clima al dirigirse hacia o descender de las aeronaves.

En los últimos años ha descendido el número de frecuencias aéreas hacia y desde Cartagena, debido a que hace unos años la ciudad tenía algunas conexiones con Londres, Nueva York, San José, Madrid y Caracas y actualmente solo existe una conexión directa internacional con Miami y otra con Panamá. La conectividad con los principales terminales aéreos del país es buena, aunque con la crisis de los últimos años se han reducido por la eliminación de un buen número de frecuencias aéreas.

---

<sup>27</sup> AENA de España.

Es conveniente anotar que la política de cielos abiertos de Cartagena-así como la de San Andrés- ha permitido que en ciertas temporadas turísticas hayan llegado a estos destinos algunos vuelos chárteres, provenientes en su mayoría de Canadá, Italia y España; hoy día solo se conserva la conexión con Canadá, Sin embargo, la mayor rentabilidad que a las aerolíneas les reporta Bogotá como puerto base se ha visto afectada por los problemas de orden público del país que en esta década han frenado la dinámica en el arribo de vuelos de este tipo.

En materia de compras, la ciudad posee joyerías y tiendas artesanales variadas, donde el turista encuentra desde souvenir hasta joyas y esmeraldas de gran valor. Esta es una ciudad conocida por la calidad de sus esmeraldas y la variedad de joyas precolombinas, lo que hace que aumente el turismo de compras y por ende los ingresos a la ciudad. En la mayoría de estos centros de compra se encuentran personas que hablan diferentes idiomas para brindar un mejor servicio al cliente y evitar imprevistos; claro que aún es evidente la falta de este personal en algunos sitios, sobre lo cual se trabaja para mejorar.

El corralito de piedra cuenta con restaurantes de primera clase, ubicados en los barrios de Bocagrande, Laguito, Crespo, Cabrero y Centro amurallado; los cuales prestan un portafolio de servicios altamente calificado que incluye desde comida típicamente cartagenera hasta platos de otros países como, Italia, México, Cuba, Arabia; Argentina. La prestación de los servicios, en los restaurantes de la ciudad, va encaminada hacia la calidad total dado que cada vez son más frecuentes los meseros cordiales, pacientes, bien presentados y con manejo de un segundo

idioma, o por lo menos nociones de este. En cuanto a sitios de “comida rápida”<sup>28</sup> no es mucha la variedad que se presenta dado que en la ciudad no existen restaurantes de cadena reconocidos mundialmente, como Mc Donalds, Burguer King, entre otros; únicamente encontramos Pizza Hut e Italian Pizza, esta última por su nombre crea confianza entre los consumidores que buscan una pizza netamente italiana.

Entre los sitios de diversión y recreación, Cartagena de Indias cuenta con 4 casinos, ubicados estratégicamente en Bocagrande y Laguito; estos poseen variedad de juegos de mesa y máquinas tragamonedas, ofrecen bebidas completamente gratis y además reciben pagos con moneda extranjera.

La avenida del Arsenal, es una muestra de la rumba que se vive en la ciudad, este es el foco de la diversión nocturna. Sitios como Mr Babilla; La chichería, Amnesia, y algunas bares; se dan cita para esperar la llegada de los visitantes que les gusta “rumbear” al son de la música tropical y alternativa.

Cabe anotar que Cartagena de indias no cuenta con lugares diferentes a los mencionados anteriormente, donde los visitantes puedan disfrutar de un café y conversar sin necesidad de ingerir licor; en el sector amurallado existen los llamados Cafés y Plazas, pero en realidad no son más que otros sitios para ingerir

---

<sup>28</sup> Se le llama de esta manera a los alimentos como Hamburguesas, perros calientes, chuzos, entre otros.

bebidas alcohólicas, definitivamente la ciudad necesita espacios para diversión fuera de la rumba, baile y licor, donde además puedan asistir menores de edad.

En los hoteles la diversión interna es muy escasa, no suelen haber espectáculos, casi son desconocidos del todo los programas de recreación para los niños, no hay recreación playera de buena calidad, ni dispone de equipamiento deportivo, tanto de tierra como de mar, accesible a los turistas. Fuera de motos terrestre y acuáticas, tablas sencillas de surf, tanques de oxígeno para buceo y bicicletas, prácticamente es imposible arrendar otros equipos. No es fácil y por los demás resulta muy costoso- encontrar yates o botes de pesca deportiva, veleros y catamaranes para cruceros cortos, equipos para buceo especializado o de fotografía submarina. Hay pocas disponibilidades para tenis, squash y otros deportes de raqueta.

El deporte de mayor atracción actual para el turismo, el Golf, no cuenta con facilidades verdaderamente accesibles en ningún polo de la Costa; Cartagena que ofrecen posibilidades restringidas, clubes sociales..

Se están proyectando varios campos de Golf específicamente turístico: seis en Zona Norte de Cartagena, uno en Tierrabomba y uno en Barú.

Si se habla de la prestación de servicio en las agencias de Viaje; cabe citar que estas entidades deben avanzar en materia de servicio al cliente especialmente en lo que respecta a la atención y comunicación con los turistas. De la misma

manera, tienen que intervenir sus procesos operativos y administrativos para lograr mayores niveles de agilidad.

En cuanto a capacitación se refiere, las carencias más protuberantes tienen que ver con la capacitación en sistemas, en mercadeo y en finanzas, en todo lo que esas áreas tienen de aplicación a la hotelería y turismo. Al punto de que para cargos ejecutivos resulte casi siempre preferible vincular un profesional de esas áreas específicas, y procurarle suplementariamente un entrenamiento interno en el hotel u empresa turística, que tomar un profesional graduado en turismo. La otra carencia generalizada tiene que ver con la falta de idiomas.

En la parte del área hotelera, se nota la ausencia de profesionales entrenados para desempeñarse como operadores receptivos. Las materias de formación en el área turística que se imparten prácticamente en todos los niveles, son una mezcla casi desechable de formación de dependientes de mostrador de agencias de viajes, azafatas y “host-ess” de eventos, expedidores de tiquetes, auxiliares de relaciones públicas y poco más, nada de lo cual tiene sustancia profesional alguna; hay que decir que la actividad turística no es solo de los gremios, hoteleros, operadores y guías; por el contrario, es un todo integral que involucra la actividad comercial de la ciudad.

Un caso muy importante es el de los guías, campo en el cual se ha impuesto un modelo que más parece a solución de “rebusque” para conseguir algún ingreso, que al modelo de la guianza profesional.

Como en el resto del país, el diseño curricular y la calidad de la docencia en los programas de Hotelería y Turismo y afines ofrece muchas dudas. También como el resto, la tasa de enganche en puestos de trabajo adecuados al nivel, los distintos grados académicos o de adiestramiento, es muy baja, sobre todo el de los primeros.

## **12. ANÁLISIS DE COMPETENCIA DE CARTAGENA COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL AREA DEL CARIBE**

### **7.1 COMPETENCIA NACIONAL EN EL AREA DEL CARIBE**

Cartagena es el principal polo turístico colombiano , tanto por la calidad de sus atractivos, como por la planta turística instalada y en proceso. Pero sobre todo, porque es el único destino Colombiano con imagen y posicionamiento propios en el mercado mundial<sup>29</sup>.

De acuerdo con el estudio de Competitividad realizado por PIT<sup>30</sup> para Mindesarrollo (1997), Cartagena tiene la participación más alta del turismo receptivo de sol y playa (65%) y recibe el 35% del total de arribos del Caribe Colombiano. La ciudad tiene posicionamiento más alto como receptor vacacional para turismo organizado procedente del exterior, lo es también como sede de congresos y eventos internacionales y es, sin duda, la plaza mas valorada por el turismo interno.

---

<sup>29</sup> Estudio de competitividad en el sector turismo, Ministerio de Desarrollo económico, Tomo I, Pág. 117

<sup>30</sup> Programa de Investigación Turística

Para saber cuan competitiva es Cartagena analizaremos a través de un cuadro comparativo con dos ciudades del Caribe Colombiano, las cuales son: Santa Marta y San Andrés, escogimos estas, por tener productos turísticos similares, a continuación mostraremos sus diferentes características:

Cuadro 43. Comparativo de los destinos del Caribe Colombiana

<b>CARACTERÍSTICA</b>	<b>CARTAGENA</b>	<b>SANTA MARTA</b>	<b>SAN ANDRES</b>
<b>AREA</b>	Tiene una extensión territorial de 609.1 Km <sup>2</sup> de los cuales 54 Km <sup>2</sup> equivalentes al 8.86% corresponden al área urbana y los restantes 551.1, que representan el 91.14%, a área suburbana y rural	Santa Marta tiene una extensión de 2.757 Km <sup>2</sup> . Situada en la ribera del mar Caribe, en las faldas de la Sierra Nevada de Santa Marta, cuyos picos más altos. EL litoral alterna playas y acantilados.	44 Km <sup>2</sup> de extensión en terrenos y 349.000 Km <sup>2</sup> de área marina.
<b>IDIOMAS</b>	Español	Español	El Idioma oficial es el español, aunque todos los isleños hablan inglés y se entienden entre ellos en "Caribbean English."
<b>ALOJAMIENTO</b>	Cartagena posee dos lugares donde se concentran los hoteles, en el centro amurallado y la ciudad moderna, Bocagrande, se reparten de acuerdo a la clasificación de cinco a una estrella, acompañado de residencias, aparta hoteles, y sin	En el sector urbanos la ciudad se quedo muy rezagada en términos de calidad. La ciudad no dispone de un solo hotel de cadena internacional en gestión directa. Apenas existen tres establecimientos de nivel "turista superior". Hay igual tres	En San Andrés no hay un solo hotel de playa importante. Los cinco que lideran la oferta , Sunrice, Maryland, Mar Azul y aquarium y Caribe Campo. Los cuatro primeros son cinco estrella, el últimos es cuatro estrella acompañado de

	<p>clasifica. Existen dos cadenas internacionales, Hilton y Sofitel. Alguno de los hoteles, en su mayoría quedan al pie de las playas y otros están en la parte histórica de la ciudad. Los hoteles de Cartagena prestan servicios de muy buena calidad. Mas información de este se puede conseguir en el capítulo 3.</p>	<p>nombres que operan en franquicia. No se dispone de hoteles de cinco estrella ni de lujo.</p>	<p>Cacique Tone y Lord Pierre. A parte del Melía Aquariun no existe en la isla ningún otro hotel afiliado a alguna cadena internacional.</p>
<p><b>SITIOS DE INTERES NATURAL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Boquilla.</li> <li>• Playa de la Bahía Castillo Grande</li> <li>• Playa de Bocagrande</li> <li>• Isla de Tierra Bomba</li> <li>• Bahía de las animas</li> <li>• Parque natural Corales del rosario.</li> <li>• Islas del Rosario.</li> <li>• Playa Dorada</li> <li>• Bahía de Cartagena</li> <li>• Playa de Bocachica</li> <li>• Isla Barú.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Playas de Neguanje</li> <li>• Piedra de Donama</li> <li>• Estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta</li> <li>• Playas del Rodadero</li> <li>• Parque Natural Tayrona</li> <li>• Bahía de taganga</li> <li>• Bahía de concha</li> <li>• Playas de Cañaveral</li> <li>• El morro</li> <li>• Arrecifes</li> <li>• Reserva cultural y arqueológica Masinga</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La loma</li> <li>• La laguna</li> <li>• La piscinita</li> <li>• El Hoyo soplador</li> <li>• Cueva de Morgan</li> <li>• Sprat Bay</li> <li>• Playas de San Cuis</li> <li>• Bahía Sonora</li> <li>• Rocky Cay</li> <li>• Bahía de San Andrés</li> <li>• Bahía el Cove</li> <li>• Johnny Cay</li> <li>• Haines Cay</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Playa Linda</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>El acuario</li> <li>Cayo Cangrejo</li> </ul>
<b>SOL Y PLAYA</b>	<p>Las playas del Laguito-Cartagena cuenta con un vasto territorio de playas, las cuales están ubicadas en los diferentes sitios de la ciudad, como son, <b>Bocagrande y Laguito</b>, Zona moderna de Cartagena, donde quedan varios de los mejores hoteles, con acceso directo a la playa.</p> <p><b>La Boquilla</b>, Son playas más populares que las de Bocagrande y del Laguito, ubicadas a 15 minutos desde el centro histórico de Cartagena. <b>Islas del Rosario</b>, Posee playas blancas y mar transparente, con espléndidos corales que habitan alrededor de la isla y que constituyen además, una gran riqueza natural.</p>	<p>Bascula entre oferta de playas cortas artificiales, al sur, sector Piedra Hincada, playas amplias de calidad mediana y color cenizo, en el Rodadero y también en la ciudad, ambas con equipamiento pobre convencional; playas aun mejores en Pozos Colorados e Irotama, mitad equipadas y mitad estado natural; playa de pescadores en Taganga; y playas naturales en Arrecifes, en la ensenadas del parque Tayrona o mas al Norte sin equipar.</p>	<p>La isla dispone de excelentes playas, aunque bastante pequeñas y no todas ellas disponibles para el turismo; ofrece tibias aguas enmarcadas de arena blanca, playas doradas y mar color turquesa.</p>
<b>BIENES CULTURALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Palacio de Justicia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Catedral de Santa Marta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iglesia de la sagrada</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Palacio de la Gobernación</li> <li>• Casa de la Moneda</li> <li>• Museo Arqueológico</li> <li>• Convento de Santa Clara</li> <li>• Museo Colonial.</li> <li>• Zona Histórica.</li> <li>• Fuerte de San José</li> <li>• Palacio de la Inquisición</li> <li>• Bodegón de la Candelaria</li> <li>• Castillo de San Felipe de Barajas.</li> <li>• Castillo de San Fernando.</li> <li>• Torre del Reloj.</li> <li>• Casa de Rafael Núñez</li> <li>• Zona Amurallada</li> <li>• Edificio Hotel Caribe.</li> <li>• Las Bovedas</li> <li>• Ermita del Pie de la Popa.</li> <li>• Convento de San Agustín.</li> <li>• Fuerte de San Sebastián de Pastelillo</li> <li>• Casa de Don Benito Fernández</li> <li>• La Escollera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convento de Santo Domingo</li> <li>• Castillo de San Fernando.</li> <li>• Santa Ana de Bonda</li> <li>• Palacio de Gobernación</li> <li>• San pedro Alejandrino.</li> <li>• Reserva Cultural y arqueológica Masinga.</li> <li>• El pueblito</li> <li>• Ciudad Perdida</li> <li>• Museo Bolivariano</li> <li>• Museo Etiológico, Antropológico y del Oro.</li> </ul>	<p>Familia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casa de la intendencia.</li> <li>• First Baptits Church</li> </ul>
--	--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casa del Márquez del Premio Real.</li> <li>• Casa del Marques de Valdehoyos.</li> <li>• Iglesia del Cabrero.</li> <li>• Convento de la Candelaria.</li> <li>• Convento de San Pedro Claver.</li> <li>• Catedral</li> <li>• Iglesia de Santo Domingo</li> <li>• Convento de San Francisco.</li> <li>• Casa de la Aduana</li> <li>• Museo de Arte Moderno</li> </ul>		
<b>ETNOGRAFIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Feria Artesanal.</li> <li>• Comidas y Bebidas Típicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Platos típicos</li> <li>• Artesanía de la Sierra nevada</li> <li>• Artesanías</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Danzas Típicas</li> <li>• Artesanías</li> <li>• Artes Plásticas</li> <li>• Población nativa de San Andrés</li> <li>• Arquitectura isleña</li> </ul>
<b>REALIZACIONES CONTEMPORANEAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro Industrial mamonal.</li> <li>• Teatro Pedro de Heredia.</li> <li>• Camellón de los Mártires.</li> <li>• Bocagrande.</li> </ul>	<p>Estación Forestal de San Lorenzo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituto de la cultura</li> <li>• El acuario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Parque Rosado</li> <li>• Fisherman's Place</li> <li>• Fisherman's Place cove</li> <li>• Sunrise Park.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monumentos de los Zapatos viejos.</li> <li>• Monumento de la India Catalina</li> <li>• Terminal Marítimo de Cartagena</li> <li>• Academia Colombiana de la historia.</li> <li>• Centro de convenciones Cartagena de Indias.</li> <li>• Casa de huéspedes Ilustres</li> <li>• Jardín Botánico Guillermo Piñeres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Punta Betin</li> <li>• Monumento del libertador Simón Bolívar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coral Place</li> <li>• Plazoleta Marina del Coral Palace.</li> <li>• Sea acuarium</li> <li>• Los semisumergibles.</li> <li>• Cruceros por la Bahía</li> <li>• Mirador de la Loma.</li> <li>• Restaurante El rincón de la Langosta.</li> <li>• Restaurante West View</li> </ul>
<b>ACONTECIMIENTOS PROGRAMADOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiestas de San pedro Claver</li> <li>• Festival del Frito.</li> <li>• Festival del Pastel</li> <li>• Feria del Hogar.</li> <li>• Gimán Cultural</li> <li>• Fiesta de la Candelaria.</li> <li>• Festival artesanal del caribe.</li> <li>• Reinado nacional de belleza.</li> <li>• Campeonato de Fútbol y Voleibol</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Festival del Magdalena Grande.</li> <li>• Festival Internacional del Mar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Día de la independencia-20 de Julio.</li> <li>• Día de la providencia-23 de Junio</li> <li>• Fiesta del 12 de octubre-La loma.</li> <li>• Semana de la mar.</li> <li>• Fiestas patronales Reinado de Belleza.</li> <li>• Triatlón internacional.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Festival internacional de Cine.</li> <li>• Campeonato de Windsurf</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clásica correccaminos</li> <li>• Festival de la Luna Verde.</li> <li>• Horse Races.</li> </ul>
<b>SITIOS DE CONVENCIONES</b>	Cartagena posee el Centro de Convenciones ofrece enormes salones con capacidad para 4500 personas, además de toda clase de facilidades de comunicaciones, traducción simultánea y banquetes. Además de hoteles con salones e instrumentos de la mejor calidad.	Consta del Centro de Convenciones de Pozos Colorados, las cuales tiene problemas de operadores profesionales en la zona y crisis de comunicaciones, un segundo Centro de Convenciones en Irotama, con menos instalaciones sociales.	Las reuniones de todo tipo, locales y organizadas en participantes de fuera, se realizan en teatros o en salones inadecuados de algunos hoteles. No hay tampoco un recinto utilizable para conciertos, teatro o algún tipo de actividad cultural semejante.
<b>PRODUCTOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sol y Playa</li> <li>• Congresos y Convenciones</li> <li>• Visita de la zona histórica y compras.</li> </ul> <p>Incentivos, que en la práctica se desenvuelven con los demás productos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sol y Playa</li> <li>• Convenciones y congresos</li> <li>• Ecoturismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sol y Playa</li> </ul>
<b>DEPORTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Surfing, cuando hay olas.</li> <li>• Winsurfing.</li> <li>• Fútbol playa.</li> </ul>	Santa Marta carece de nivel internacional en deportes náuticos, comunes y	Todos o casi todos, especialmente los acuáticos se pueden practicar en el

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Vela.</li><li>• Volleyball playa</li></ul>	especializados, equipamientos deportivos como golf, tenis y otros deportes y programación de acontecimientos (deportivos) de atractivo internacional	archipiélago. El buceo encuentra en San Andrés magníficos escenarios. Hay escuelas certificadas PADI y NAUI. Los deportes de vela como el Sunfish y el Windsurf son practicados y enseñados en los meses de brisas: Diciembre, Enero y Febrero y a mitad de año. El Ski y el Jesski son otras posibilidades deportivas
--	--	--	--

En el cuadro 44, observaremos la oferta de los diferentes destinos que estamos analizando, con respecto a la cantidad de Habitaciones, facilidades de Convenciones y Compradores receptivos; en este cuadro se ve la ventaja que tiene Cartagena con respecto a los otros dos Destinos en la Capacidad Hotelera, de convenciones y servicios.

Cuadro 44 Oferta de servicios turísticos Cluster Caribe

	<b>CARTAGENA</b>	<b>SANTA MARTA</b>	<b>SAN ANDRES</b>	<b>CARIBE GLOBAL</b>
<b>HOTELES</b>				
Habitaciones	4036	1373	1154	6053
Número de Hoteles	29	15	20	64
<b>FACILIDADES DE CONVENCIONES</b>				
Capacidad	15027	1960	8610	25597
Salones	57	16	20	93
Alquiler de vehículos	6	3	6	15
Cajas de Cambio	6	3	3	12
Agencias de Viajes	10	1	6	17
<b>COMPRADORES RECEPTIVOS</b>				
Restaurantes	21	5	11	37
Formación de Recursos Humanos	5			5

Estudio de competitividad en el sector turismo, Ministerio de Desarrollo económico

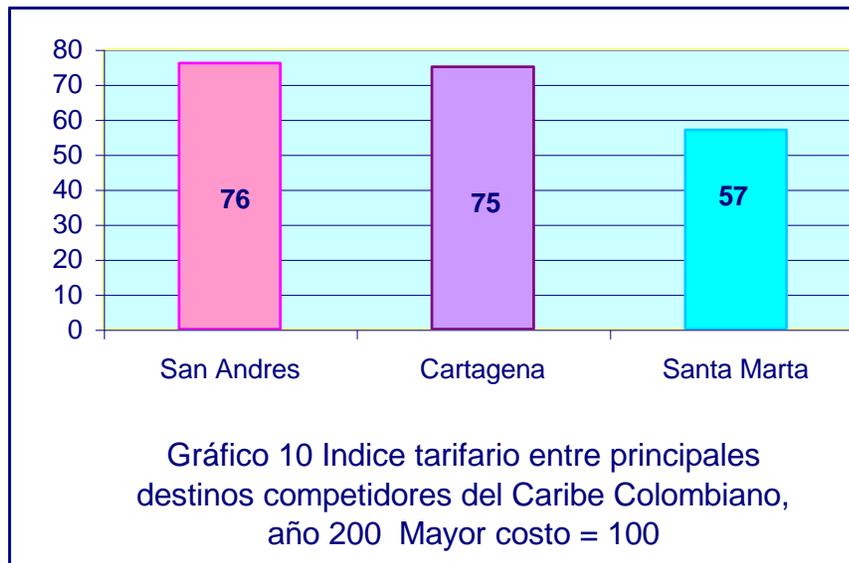
Si vemos En la Capacidad Hotelera Cartagena les lleva una ventaja mas alta, también tenemos que ver que La Heroica, tiene mejor calidad en sus servicios,

tiene siete hoteles cinco estrellas, con respecto a San Andrés que posee cuatro y Santa Marta que no posee.

Se debe tener en cuenta que el número de habitaciones y de hoteles, son contando solamente los que se encuentran entre cinco y una estrellas, las residencias, parahoteles, y hoteles sin clasificar no se encuentran contenidos en la tabla.

Cartagena tiene una superioridad con respecto a Congresos y Convenciones y Servicios de Restaurantes, Cabe anotar que Cartagena ha sido conocida por sus reuniones internacionales de diversos organismos multilaterales.

Un punto muy importante para la competitividad es el precio o índice tarifario, con la siguiente tabla podremos ver la diferencia entre La Heroica, Santa Marta y San Andrés.



Nota: los detalles sobre la construcción del índice se encuentran en el apéndice 4 de este documento

Fuente: Diversos folletos turísticos promocionales y el estudio de coyunturas sobre la costa Caribe.

Los resultados de este análisis dan algunos índices que nos permiten concluir que Cartagena, en lo que se refiere a la tarifa, no tiene una posición muy llamativa al igual que San Andrés, al contrario de Santa Marta que posee una tarifa mas baja.

Analizando la demanda en los diferentes turismo receptivo, observamos que se deben considerar indicadores de factores, estos factores se dividen en factores de condición, factores principales y factores complementarios.

Los factores condición son aquellos que se tienen que cumplir como requisito previo para que el turista decida cada uno de las ciudades como destino posible, los factores condición comunes a cualquier tipo de motivación de viaje son seguridad, condiciones sanitarias y servicios de comunicaciones.

Los factores Principales se relacionan con la capacidad de las ciudades para que el turista pueda llegar a esta, moverse y alojarse cómodamente, teniendo a su disposición servicios complementarios tales como agencias de viajes.

Factores complementarios se refieren a la oferta que tienen los destinos para que el turista pueda hacer compras, obtener productos de la ciudad, divertirse y hacer deporte.

En términos de factores de oferta veremos cual es la de mejor posicionamiento.

Con el objetivo de facilitar la comparación, en el cuadro 44, se muestran los resultados como un porcentaje del valor de calificación máximo de los indicadores correspondientes a los factores de la oferta.

Cuadro 45 Resumen de los principales factores básicos en las ciudades del  
Caribe Colombiano que son objeto de turismo receptivo  
En Porcentaje de la máxima Calificación

<b>FACTORES CONDICIÓN</b>		<b>Cartagena</b>	<b>Santa Martha</b>	<b>San Andrés</b>
Seguridad	1	67%	60%	40%
Condiciones sanitarias	1	60%	60%	40%
Infraestructura en comunicaciones	1	70%	26%	18%
Nivel de actividades económicas	1	20%	0%	20%
Ferias Internacionales	1	60%	40%	0%
<b>FACTORES PRINCIPALES</b>				
Condiciones Ambientales Sol y Playa	1	64%	96%	96%

Atractivos naturales Ecológicos	1	24%	76%	16%
Atractivos arqueológicos e Históricos	1	100%	100%	20%
Atractivos Urbanos	1	60%	20%	20%
Lugares Especializados	1	40%	20%	20%
Hoteles	1	80%	50%	50%
Conectividad	1	72%	54%	60%
Agencias de Viajes	1	80%	60%	60%
<b>FACTORES COMPLEMENTARIOS</b>				
Centro Comerciales	1	60%	20%	40%
Compras Típicas	1	76%	36%	48%
Diversión	1	74%	50%	50%
Deportes	1	64%	50%	54%
Arquitectura	1	60%	40%	40%
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1130,6%</b>	<b>858%</b>	<b>692%</b>

Fuente: Estudio de competitividad en el sector turismo, Ministerio de Desarrollo económico

7.1.1 Turismo en Congresos y Convenciones. Analizando el cuadro, podemos observar que de los tres destinos el mas indicado para prestar los servicios de Convenciones y congresos es Cartagena con un 56%, le sigue Santa Marta con 34% y por ultimo San Andrés con 31%.

Cabe anotar que ninguna de las tres ciudades es competitiva si analizamos el factor idioma, vemos que el subtotal de todos los factores Cartagena lleva una Ventaja.

Cuadro 46 Indicador de turismo receptivo por tipo de productos genérico

## Congreso y convenciones

FACTORES DE CONDICIÓN		Puntaje máximo	Cartagena	Santa Marta	San Andrés
Negocios					
Seguridad	5%	0,25	67%	60%	40%
C. Sanitarias	5%	0,25	60%	60%	40%
Comunicaciones	8%	0,40	70%	26%	18%
Leguaje-Idioma	5%	0,25	0%	0%	0%
Act. Económicas	20%	1,00	20%	0%	20%
<b>Subtotal</b>	<b>43%</b>	<b>2,15</b>	<b>37%</b>	<b>19%</b>	<b>22%</b>
<b>FACTORES PRINCIPALES</b>					
Ferias y Convenciones					
Internacionales	15%	0,75	60%	40%	0%
Hoteles y Calidad	18%	0,90	80%	50%	50%
Conectividad	10%	0,50	72%	54%	60%
<b>Subtotal</b>	<b>43%</b>	<b>2,15</b>	<b>71%</b>	<b>47%</b>	<b>35%</b>
<b>FACTORES COMPLEMENTARIOS</b>					
Centros comerciales	4%	0,20	60%	20%	40%
Compras Típicas	2%	0,10	76%	36%	48%
Diversión	5%	0,25	74%	50%	50%
Deporte	3%	0,15	64%	50%	54%
<b>Subtotal</b>	<b>14%</b>	<b>0,70</b>	<b>68%</b>	<b>39%</b>	<b>48%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>5,00</b>	<b>56%</b>	<b>34%</b>	<b>31%</b>

Fuente: Estudio de competitividad en el sector turismo, Ministerio de Desarrollo económico

7.1.2 Turismo de sol y playa. En este indicador observamos que los factores de condición Cartagena es la mas baja 64%, si se analiza cada uno de los factores de condición observamos que el mas bajo o el que le gana los otros destinos son las condiciones ambientales, ya que Cartagena no consta de playas atractivas, son de arena oscura y poco atractivas, ya que las que podrían ser competitivas en este genero no sean explotado en realidad.

Pero a pesar de que en este factor fue el menor, los factores principales y complementarios, tuvo un mayor puntaje, 54% y 40%, respectivamente, con respecto a las otras ciudades, lo que hizo que Cartagena se colocara como el mejor destino de SOL Y PLAYA, por sus servicios en la hotelería y servicios complementarios.

Cuadro 47 Indicador de turismo receptivo por tipo de productos genérico  
sol y playa

FACTORES DE CONDICION		Puntaje Máx.	Cartagena	Santa Marta	San Andrés
<b>Sol y Playa</b>					
Seguridad	10%	0,5	67%	60%	40%
C. Sanitarias	10%	0,5	60%	60%	40%
Comunicaciones	4%	0,2	70%	26%	18%
Condiciones Ambientales	23%	1,15	64%	96%	96%
Subtotal	47%	2,35	64%	75%	66%
<b>FACTORES PRINCIPALES</b>					
Hoteles y Calidad de Estancia	17%	0,85	80%	50%	50%
Conectividad	8%	0,4	0%	0%	0%
Subtotal	25%	1,25	54%	34%	34%
<b>FACTORES COMPLEMENTARIOS</b>					
Diversión	15%	0,75	50%	40%	38%
Deporte	7%	0,35	54%	10%	12%
Otros	6%	0,3	0%	0%	0%
Subtotal	28%	1,4	40%	24%	23%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>5</b>	<b>55%</b>	<b>50%</b>	<b>46%</b>

Fuente: Estudio de competitividad en el sector turismo, Ministerio de Desarrollo económico

12.1.1 Turismo de naturaleza y aventura. Santa Marta tiene una ventaja con respecto a Cartagena y a San Andrés, ya que esta tiene unos fuertes productos naturales y de aventura, por la sierra nevada, Tayrona, y los diferentes lugares que posee, por esto se merece un 57% en los factores

Principales, a pesar de tener todo esto, necesita colocar fuerzas en los factores Principales, ya que Cartagena, sigue siendo el primero con un 72%.

San Andrés, a pesar de tener algunos productos naturales, estos son muy codiciados, además, no posee muy buenos servicio hoteleros, lo que lo coloca como el menor en este genero con un 24%.

Analizando la infraestructura de los sitios naturales de estas tres ciudades, se observa , que Santa Marta, A pesar de que posee muchos atractivos naturales, algunos de estos, tiene problema de seguridad, carreteras en estado precario y algunos con infraestructura deteriorada; como por ejemplo, Arrecifes, estribaciones de la Sierra Nevada y El Moro; otros presentan buen estado como la nueva Venecia y el acuario. San Andrés por su parte, tiene problemas de aseo, alguno de los lugares que se enfrentan a estos Sprat Bay, bahía Sur Oeste y Rocky Cay; las vías de acceso a los diferentes lugares, en su mayoría no están en buen estado y el trato que se les da al turista no es el mas adecuado por parte de las personas que atienden los diferentes sitios, algunos sitios naturales se encuentran en buen estado, como cayo Dos hermanos, el Pico y la cueva de Morgan. Cartagena, el problema ambiental es muy alto en la ciudad, lo que baja la calidad de estos, ya que la contaminación y sedimentación se presenta en la mayoría de sus sitios, entre los cuales podemos encontrar a la Bahía de Cartagena, Ciénaga de la Virgen, Playas de Bocagrande, entre otras; el aseo en la ciudad se ha incrementado para su mejora, la ciudad permanece prácticamente

limpia, en realidad Cartagena no cuenta con una infraestructura de una calidad aceptable en relación con sitios naturales, ya que apenas es que se están conociendo o ofreciendo otros sitios con mejor calidad, como Barú y Tierrabomba.

Cuadro 48 Indicador de turismo receptivo por tipo de productos genérico naturaleza y aventura

FACTORES DE CONDICIÓN		Máximo Puntaje	Cartagena	santa marta	San Andrés
Naturaleza y Aventura					
Seguridad	20%	1,00	67%	60%	40%
Guianza	15%	0,75	0%	0%	0%
Atractivos Naturales	42%	2,10	24%	76%	16%
Subtotal	77%	3,85	30%	57%	19%
<b>FACTORES PRINCIPALES</b>					
Hoteles y/o Albergues	7%	0,35	80%	50%	50%
Conectividad	10%	0,50	72%	54%	60%
Subtotal	17%	0,85	75%	52%	56%
<b>FACTORES COMPLEMENTARIOS</b>					
Facilidades técnicas	4%	0,20	0%	0%	0%
Otros	2%	0,10	0%	0%	0%
Subtotal	6%	0,30	0%	0%	0%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>5,00</b>	<b>36%</b>	<b>53%</b>	<b>24%</b>

Fuente: Estudio de competitividad en el sector turismo, Ministerio de Desarrollo económico

7.1.4 Turismo de Arqueología e Historia. Cartagena por su historia, sus monumentos y su arquitectura, ha sido con el 71%, la mejor en este tipo de productos turísticos, siguiéndole Santa Marta con un 65% y por último San Andrés con un 29%.

En los Factores de condición Cartagena y Santa Marta tienen casi el mismo porcentaje, 87% y 85%, respectivamente y en factores complementario las tres ciudades están colocadas en el mismo nivel.

Cartagena cuenta con una infraestructura en condiciones excelentes en su mayoría, a través de los últimos años la Heroica, ha invertido en la restauración de sus sitios Históricos, todavía muchos de ellos todavía están en este proceso, como la Iglesia y Convento de Santo Domingo, la Catedral y Palacio de la Inquisición; alguno de los sitios históricos no se pueden visitar por ser privados, solo se puede ver la fachada. Santa Marta posee unas instalaciones en su mayoría en buen estado al igual que San Andrés.

Cuadro 49 Indicador de turismo receptivo por tipo de productos genérico

arqueología e historia

<b>FACTORES DE CONDICIÓN</b>		<b>Puntaje Máximo</b>	<b>Cartagena</b>	<b>Santa Marta</b>	<b>San Andrés</b>
Arqueología e Historia					
Seguridad	20%	1,00	67%	60%	40%
C. Sanitarias	5%	0,25	60%	60%	40%
Atractivos Arqueológicos e Históricos	40%	2,00	100%	100%	20%
Subtotal	65%	3,25	87%	85%	28%
<b>FACTORES PRINCIPALES</b>					
Hoteles y/o Albergues	9%	0,45	80%	50%	50%
Conectividad	10%	0,50	72%	54%	60%
Subtotal	19%	0,95	76%	52%	55%
<b>FACTORES COMPLEMENTARIOS</b>					
Conducción especializada	8%	0,40	0%	0%	0%

Señalización e Información	8%	0,40	0%	0%	0%
Subtotal	16%	0,80	0%	0%	0%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>5,00</b>	<b>71%</b>	<b>65%</b>	<b>29%</b>

Fuente: Estudio de competitividad en el sector turismo, Ministerio de Desarrollo económico

7.1.5 Otros productos. En esta categoría se incluyen aquellos productos que corresponden a eventos especiales, termalismo, centros de salud especializados, concentraciones religiosos y lugares de peregrinación, entre otros.

A pesar de que Cartagena es el primero en este género, vemos que su porcentaje en realidad regular con un 49%, y Santa Marta y San Andrés, muy por debajo de este con un 31% y 29% respectivamente.

Cuadro 50 Indicador de turismo receptivo por tipo de producto genérico  
otros productos

FACTORES DE CONDICIÓN		Puntaje Máximo	Cartagena	Santa Marta	San Andrés
Otros					
Seguridad	8%	0,40	67%	60%	40%
C. Sanitarias	7%	0,35	60%	60%	40%
Lugares Especializados para el efecto	60%	3,00	40%	20%	20%
Subtotal	75%	3,75	45%	28%	24%
<b>FACTORES PRINCIPALES</b>					
Hoteles y/o Albergues	10%	0,50	80%	50%	50%
Conectividad	10%	0,50	72%	54%	60%
Subtotal	20%	1,00	76%	52%	55%
<b>FACTORES COMPLEMENTARIOS</b>					
Conducción especializada	5%	0,25	0%	0%	0%
Subtotal	5%	0,25	0%	0%	0%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>5,00</b>	<b>49%</b>	<b>31%</b>	<b>29%</b>

Fuente: Estudio de competitividad en el sector turismo, Ministerio de Desarrollo económico

En Conclusión, Cartagena esta muy encima de Santa Marta y San Andrés, en el alojamiento, sitios de diversión, Lugares históricos, servicios para Congresos y Convenciones, en capacidad y calidad.

Al hablar de comparaciones y competitividad con estos destinos, se debe hacer hincapié especial en el tema de playas. Admitiendo que la calidad y color de arena, a los problemas de contaminación, son factores negativos de mucho peso, lo mismo que la vigilancia y la tranquilidad de los turistas.

Cartagena posee una ventaja en los turismos de convenciones y congresos, sol y playa, Arqueología e historia y otros.

Debe mejorar altamente en el turismo de naturaleza y aventura, ya que Santa Marta posee una fuente infraestructura natural, lo cual lo coloca en primer lugar en ecoturismo.

Cuadro 51 Resumen matriz de turismo receptivo  
(indicador de conectividad desde los factores y productos por cluster)

	<b>Cartagena</b>	<b>Santa Marta</b>	<b>San Andrés</b>
<b>Negocios</b>	56%	34%	31%
<b>Sol y Playa</b>	55%	50%	46%
<b>Naturaleza y Aventura</b>	36%	53%	24%
<b>Arqueología e Historia</b>	71%	65%	29%
<b>Otros</b>	49%	31%	29%

Fuente: Estudio de competitividad en el sector turismo, Ministerio de Desarrollo económico

## 7.2 COMPETENCIA INTERNACIONAL

Históricamente el caribe adquirió renombre turístico a través de Cuba, Puerto Rico y las Bahamas, desde una perspectiva casi exclusivamente norteamericana, hacia los años cincuenta y el inicio de los setenta.

Entonces apenas había leves asomos de interés por algunas otras islas por parte de viajeros de sus metrópoli: Jamaica y Trinidad-Tobago por los ingleses, Guadalupe y Martinica por los Franceses, Aruba y Curacao por los holandeses.

Luego vino la revolución cubana y con ella el primer colapso del turismo. Puerto Rico adquirió entonces mayores intereses para los norteamericanos y las islas dependientes cobraron importancia simétrica a ojos de los europeos, de manera que estos entraron a descubrir ya en serio el paraíso de sus posesiones, llenas de encanto natural, sol permanente, suaves brisas y mar tibio.

El turismo norteamericano empezó a incorporar en otras islas, Bermudas y desde luego a consolidar a Florida.

México y Colombia. El primero partió su vida turística a través de pequeños ensayos en Isla Mujeres y Cozumel, para pasar a un gran lanzamiento de su litoral

con un gran polo enteramente inventado para el turismo internacional: Cancún. Colombia diseñó su gran proyecto para sus tres principales atracciones: Cartagena, Santa Marta y San Andrés.

Mientras Cancún alcanzó en veinte años la primacía absoluta del Caribe, los destinos Colombianos se han mantenido lejos del mercado internacional.

Puerto Rico es hoy un oasis de tranquilidad, alcanza altos niveles de calidad de vida y ha hecho un gran esfuerzo por recuperar los fuertes hispánicos y la ciudad colonial de San Juan. Ello le da atractivo y mérito para recuperar plenamente su prestigio anterior y ganar nuevos mercados, particularmente en congresos, convenciones e incentivos.

Jamaica se ha recuperado bastante y se ofrece ahora al mercado suramericano, sin perder sus anexos con el tráfico de la comunidad Británica.

Por otra parte, el crecimiento desmedido de Cancún, con más de cuarenta mil camas, sumado al hecho de haber tenido una semicatastrofe natural hace algunos años que dejó muy maltrechas sus instalaciones y cierto susto en el mercado, lo ha lanzado en el último quinquenio a la conquista de nuevos mercados, distintos de Europa y USA, con precios muy llamativos de porción terrestre y transporte abaratado a través de su propia aerolínea de charter.

Cuadro 52. Comparativo de Cartagena la con competencia internacional

CARACTERISTICA	CARTAGENA	PUERTO RICO
<b>CLIMA</b>	El clima es cálido y húmedo (tropical), sometido a la influencia de los vientos alisios del noreste que soplan con regularidad de Diciembre a Marzo con una velocidad de 28.5 m/seg, dando origen a los periodos secos y lluviosos.	El clima es subtropical con variaciones estacionales mínimas. Las temperaturas oscilan entre 25° y 35° C. En San Juan la media es de 26°C. La temporada de huracanes se extiende de junio a noviembre, aunque no son frecuentes y son avisados con antelación La humedad relativa del aire es muy elevada, entre el 60% y el 90%. La presencia de lluvias tropicales es constante a lo largo de todo el año. La pluviosidad es abundante sobre todo en el norte y el este
<b>GASTRONOMIA</b>	La gastronomía local varia ligeramente, pero tiene como base los productos de la agricultura regional: arroz, ñame, yuca, plátano, así como la carne vacuna y el pescado. Dentro de los mas típicos platos se encuentran: la <b>Arepa de Huevo</b> , <b>Yuca</b> y el <b>Bollo de maíz</b> , con base a la masa de estos productos envueltos en hojas de plátano o de bijao;	La riqueza de la gastronomía local le permitirá disfrutar tanto de la herencia de los sabores isleños tradicionales, como de las nuevas tendencias gastronómicas internacionales. Existe una amplia variedad de restaurantes que sirven comidas tradicionales e internacionales. La cocina puertorriqueña actual nace de la <b>fusión de las cocinas</b> española,

	<p>el <b>Sancocho</b>, que es una especie de sopa que contiene presas de gallina, cerdo y trozos de yuca, ñame, plátano y especies que se cocinan durante largo rato, también se hace el <b>Sancocho de Pescado</b>, utilizando especialmente el “<b>sábalo</b>”. Por <b>Bandejita Típica cartagenera</b>, se conoce el plato hecho a base de patacones, arroz con coco y pescado frito, durante el periodo de Pascua se presenta mucha demanda por las <b>lcoteas</b> (tortugas), que son preparadas en guiso. Entre febrero y abril, con graves detrimento para la fauna, se consumen los huevos de Iguana, igualmente Cartagena posee una cocina creada a base de frutos del mar, ají, dulces, pasas. Un tesoro culinario enriquecido con la vasta cantidad de postres, refrescos, bizcochos, turrone y almíbares.</p> <p>Cartagena, posee, a través de sus diferentes restaurantes, cualquier plato de la comida internacional, entre sus</p>	<p>africana y taína. Estas. Su plato principal son los frijoles, el arroz y los productos del mar.. Muchos de los principales platos de la isla incluyen como ingredientes básicos la <b>ternera</b>. Puerto Rico tiene también una gran variedad de <b>pescados y mariscos</b>.. Entre los <b>postres</b> más consumidos se encuentran la <b>papaya verde con dulce de lechoza</b>, el <b>casco de guayaba con queso blanco</b>, la <b>batata dulce</b>, el <b>pudding de pan</b>, el <b>arroz con dulce</b> y los <b>sorbetes de frutas tropicales</b>.. <b>Bebidas</b>. Puerto Rico es uno de los principales productores de <b>ron</b> en el mundo y es la patria de la <b>piña colada</b>. Las <b>cervezas</b>, que en su mayoría son de elaboración local, son suaves y se sirven casi heladas. También se pueden encontrar cervezas americanas y europeas</p>
--	---	--

	variedades esta la comida italiana, árabe, francesa, china, entre otras.	
<b>AEROPUERTOS</b>	El aeropuerto internacional Rafael Núñez situado a menos de 10 minutos del centro de la ciudad y 15 minutos de las áreas hoteleras y turísticas. La pista del aeropuerto tiene 2.200 metros de longitud, y tiene capacidad para recibir aviones tipo B747.	El aeropuerto internacional Luis Muñoz Marín de San Juan.
<b>LINEAS AEREAS</b>	COPA, ACES, SAM, Aerorepublica, Avianca.	American Eagle; Vieques Air Linky Flamenco Airways. Desde la isla operan American Eagle y Carnival Air Lines.
<b>TRANSITO</b>	Existen Buses de transportes publicos, como buses, busetas, las cuales son lentas y de mala calida. Existen los Taxis los cuales pueden trasladar a cualquier persona donde desee, existen ademas 5 empresas para alquilar vehículos y empresas para buses turísticos de la mejor calidad.	Los trols son un medio de transporte típico que transitan las estrechas calles de la ciudad vieja de San Juan. Disponen de varias paradas y son gratuitos. <b>Autobús</b> Las llamadas guaguas son los autobuses que realizan recorridos por la ciudad de San Juan bajo la supervisión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses; y los públicos son unos autobuses o minibuses. El autobús Ruta Panorámica recorre la isla serpenteando

		<p>carreteras que ofrecen precisamente eso (hermosas panorámicas), desde las que se pueden apreciar espectaculares vistas. En la terminal del Aeropuerto Muñoz Marín hallará las oficinas de las principales empresas internacionales de alquiler (Avis, Budget, Hertz y National). <b>Taxi</b> Es fácil encontrar taxis, autobuses y automóviles de alquiler en los aeropuertos y en los principales hoteles de Puerto Rico.</p>
<b>ALOJAMIENTO</b>	<p>Cartagena posee dos lugares donde se concentran los hoteles, en el centro amurallado y la ciudad moderna, Bocagrande, se reparten de acuerdo a la clasificación de cinco a una estrella, acompañado de residencias, aparta hoteles, y sin clasifica. Existen dos cadenas internacionales, Hilton y Sofitel. Alguno de los hoteles, en su mayoría quedan al pie de las playas y otros están en la parte histórica de la ciudad. Los hoteles de Cartagena prestan servicios</p>	ANEXO C

	de muy buena calidad.	
<b>SITIOS DE INTERES NATURAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Boquilla.</li> <li>• Playa de la Bahía Castillo Grande</li> <li>• Playa de Bocagrande</li> <li>• Isla de Tierra Bomba</li> <li>• Bahía de las animas</li> <li>• Parque natural Corales del rosario.</li> <li>• Islas del Rosario.</li> <li>• Playa Dorada</li> <li>• Bahía de Cartagena</li> <li>• Playa de Bocachica</li> <li>• Isla Barú.</li> <li>• Playa Linda</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Playa Añasco</li> <li>• Playa Boquerón</li> <li>• Playa Buye</li> <li>• Playa Caña Gorda</li> <li>• Playa Carolina</li> <li>• Playa Cerro Gordo</li> <li>• Playa Crash Boat.</li> <li>• Playa Flamingo</li> <li>• Playa Hucares</li> <li>• Playa jobos</li> <li>• Playa Luquilli</li> <li>• Playa manglillo Pequeño</li> <li>• Playa Piñones</li> <li>• Playa Punta Guilarte.</li> <li>• Playa Punta Santiago.</li> <li>• Playa santa</li> <li>• Playa sardinera/Dorado</li> <li>• Playa Seven seas</li> <li>• Playa Sun Bay</li> <li>• Playas condados e Isla Verde</li> <li>• El Yunque</li> <li>• El Lago Luchetti</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bahía de Mosquito</li> <li>• Carite</li> <li>• Bahía Luminiscente de Vieques</li> </ul>
<b>BIENES CULTURALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Palacio de Justicia</li> <li>• Palacio de la Gobernación</li> <li>• Casa de la Moneda</li> <li>• Museo Arqueológico</li> <li>• Convento de Santa Clara</li> <li>• Museo Colonial.</li> <li>• Zona Histórica.</li> <li>• Fuerte de San José</li> <li>• Palacio de la Inquisición</li> <li>• Bodegón de la Candelaria</li> <li>• Castillo de San Felipe de Barajas.</li> <li>• Castillo de San Fernando.</li> <li>• Torre del Reloj.</li> <li>• Casa de Rafael Núñez</li> <li>• Zona Amurallada</li> <li>• Edificio Hotel Caribe.</li> <li>• Las Bovedas</li> <li>• Ermita del Pie de la Popa.</li> <li>• Convento de San Agustín.</li> <li>• Fuerte de San Sebastián de Pastelillo</li> </ul>	<p>Los puntos de interés son las Haciendas Juanita y Buena Vista, la Casa Roig en Humacao, el faro de Punta Mulas en Naguabo, el faro de Las Cabezas en Fajardo, el Cabo Rojo y su faro, la iglesia de Porta Coeli Church en San German, el pueblo pesquero de Puerto Real, Cabo Rojo y el área Joyuda. En San Juan son notables el ayuntamiento, el edificio Puerto Rico Capitol, el palacio de Santa Catalina, la Garita del Diablo, el fuerte El Morro, la Puerta de San Juan, la Capilla del Cristo y Plaza de Colón.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arsenales</li> <li>• Castillo de San Cristóbal</li> <li>• Fortaleza</li> <li>• San Jerónimo</li> <li>• Antiguo convento de las Carmelitas</li> <li>• Casa del Ayuntamiento</li> <li>• Catedral de San Juan</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casa de Don Benito Fernández</li> <li>• La Escollera</li> <li>• Casa del Márquez del Premio Real.</li> <li>• Casa del Marques de Valdehoyos.</li> <li>• Iglesia del Cabrero.</li> <li>• Convento de la Candelaria.</li> <li>• Convento de San Pedro Claver.</li> <li>• Catedral</li> <li>• Iglesia de Santo Domingo</li> <li>• Convento de San Francisco.</li> <li>• Casa de la Aduana</li> <li>• Museo de Arte Moderno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convento de Santa Maria Magdalena</li> <li>• Convento de Santo Tomas de Aquino.</li> <li>• Iglesia de San Francisco.</li> <li>• Iglesia de Santa Ana.</li> <li>• Iglesia San José.</li> <li>• Muralla de la ciudad</li> <li>• Museo de Arte e Historia.</li> <li>• Museo del Niño.</li> <li>• Museo Felisa Rincón de Gautier.</li> <li>• Museo Pablo Casals.</li> <li>• La casa blanca</li> </ul>
<p><b>ACONTECIMIENTOS PROGRAMADOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiestas de San Pedro Claver</li> <li>• Festival del Frito.</li> <li>• Festival del Pastel</li> <li>• Feria del Hogar.</li> <li>• Gimán Cultural</li> <li>• Fiesta de la Candelaria.</li> <li>• Festival artesanal del Caribe.</li> <li>• Reinado Nacional de Belleza.</li> <li>• Campeonato de Fútbol y Voleibol</li> <li>• Festival Internacional de Cine.</li> <li>• Campeonato de Windsurf</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Congreso Mundial Bacardi de Salsa.</li> <li>• Feria Artesanal Bacardi</li> <li>• Feria Artesanal de la Compañía de T.</li> <li>• Feria de Turismo de Puerto Rico.</li> <li>• Festival Casals</li> <li>• Festival de Jazz Heineken</li> <li>• Maratón Mundial de 10k</li> <li>• Primera Feria Int'l de Artesanía.</li> <li>• Senior PGA Match Play Challenge.</li> <li>• Torneo Int'l de Pesca de Marlin Azul.</li> </ul>

<b>SITIOS DE CONVENCIONES</b>	Cartagena posee el Centro de Convenciones ofrece enormes salones con capacidad para 4500 personas, además de toda clase de facilidades de comunicaciones, traducción simultanea y banquetes. Además de hoteles con salones e instrumentos de la mejor calidad.	Hay 18 centros. 3 en San Juan, 3 en Condado, 2 en Fajardo, 5 en Isla Verde, 2 en Dorado y uno en Río Grande, Humacao y Ponce. Los mayores por número de salas y capacidad del centro de reuniones son el Caribe Hilton en San Juan, el Hyatt Regency Cerromar Beach en Dorado y Westin Río Mar Beach Resort en Río Grande
<b>DEPORTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Surfing, cuando hay olas.</li> <li>• Winsurfing.</li> <li>• Futbol playa.</li> <li>• Vela.</li> <li>• Volleyball playa</li> </ul>	. Las aguas de las playas del Atlántico son las mejores para la práctica de deportes náuticos, existen 9 clubes náuticos, 20 compañías de alquiler de botes, veleros, etc. Hay 13 playas-balneario que cuentan con muy buenas instalaciones. Puerto Rico es uno de los mejores lugares para la práctica de la pesca de altura y al menos 30 récords mundiales se han batido en estas aguas. surfing , windsurfing y buceo.

<b>CARACTERISTICA</b>	<b>ISLA MARGARITA</b>	<b>ARUBA</b>
<b>CLIMA</b>	Margarita ofrece a sus visitantes una temperatura que varia entre los 27°C y los 34°C, dependiendo de la época del año, con una humedad relativa de 88% y 350 días de sol al año.	Aruba posee un clima tropical, seco y soleado, que produce una agradable temperatura durante todo el año, especialmente por el efecto de los vientos que provienen del este. La temperatura promedio es de 28°C. La mayoría de las lluvias, que de por si son muy escasas, se producen entre los meses de Octubre y Noviembre.
<b>GASTRONOMIA</b>	Sazón, variedad y color adquirido en el fogón le dan un toque especial que caracteriza la comida margariteña. Desde un sabroso desayuno en conejeros hasta los almuerzos y cenas en los restaurantes mas formales de la cosmopolita ciudad de Porlamar, deleitan el paladar de nuestros visitantes. Con más de 500 restaurantes Margarita es puerto seguro para degustar los platos más exigentes de la gastronomía nacional e internacional.	Los chef Arubanos continúan trayendo a casa las medallas de oro de las competencias internacionales más importantes. La asociación Gastronómica de Aruba, fundada en 1992, es una organización activa de restaurantes que fija pautas para sus socios, que aseguran la mejor calidad en cuanto a producto y servicio se refiere. Se puede apreciar la Cocina Americana, Argentina, Arubiana, Belga, Caribeña, China, Holandesa, Rápida, Francesa, Alemana, Internacional, Italiana, Japonesa, Mexicana, Pescados,

		Mariscos y Frutos Del Mar, Española, Especialidades en Carnes y Parrillas, Cocina Vegetariana
<b>AEROPUERTOS</b>	Aeropuerto del Caribe Santiago Mariño	Aruba International Airport
<b>LINEAS AEREAS</b>	Avianca, Aserca airlines, Avensa, aerpostal y Laser.	Air Aruba, ALM, American Airlines, Aserca, Avensa, Avianca, General Air Services, KLM, VASP Brasil. También se hacen vuelos charter desde diferentes destinos.
<b>TRANSITO</b>	No se encontró información	Se maneja por el lado derecho de la vía. Hay vehículos para alquiler y servicio de transporte entre los principales puntos de la isla
<b>ALOJAMIENTO</b>	Tiene una oferta superior a las 10.000 habitaciones que actualmente está en capacidad de absorber la hermosa isla. En ella se quiere reflejar lo mejor y mas selecto así como la mejor relación <b>calidad-precio</b> en cada una de las categorías.	Posee mas de 5241 habitaciones, entre suites, algunas habitaciones con cocina, aire acondicionado, TV, balcones o terrazas, ademas poseen servicios de restaurante, deportes acuáticos, canchas de tenis, bares
<b>SITIOS DE INTERES NATURAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Isla de Coche</li> <li>• Isla de Cubagua :</li> <li>• Waterland</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Palm Beach</li> <li>• Eagle Beach</li> <li>• Druif Beach</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jeep Safari</li> <li>• Canaima</li> <li>• Kavac</li> <li>• Arekuna:.</li> <li>• Tobago:</li> <li>• Grenada:</li> <li>• La Blanquilla</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Baby Beach</li> <li>• Roger's Beach</li> <li>• Bahía Conchi</li> <li>• Puente Natural</li> <li>• Cuevas de Andicouri</li> <li>• La Gruta de Guadirikiri.</li> </ul>
<b>BIENES CULTURALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Castillos santa Rosa.</li> <li>• Castillos San Carlos de Borromeo.</li> <li>• Fortín de la Caranta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seroe Patrishi</li> <li>• Fortaleza Zoutman</li> <li>• Antia Iglesia Protestante.</li> <li>• Tierras de alfaneria en Oranjestan</li> <li>• Iglesia de Santa Anna en Noord</li> <li>• Museo de Arqueología</li> <li>• Museo de Historia.</li> <li>• Torre del Rey Guillermo III</li> </ul>
<b>ACONTECIMIENTOS PROGRAMADOS</b>	No encontramos la información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carnaval</li> <li>• Media-maratón Internacional de Aruba.</li> <li>• Carrera Nacional de Carros de alta velocidad.</li> <li>• Día Nacional del Himno y la bandera.</li> <li>• Concurso de Bármanes de Aruba.</li> <li>• Carrera Aruba Royal Nacional.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Summer Jan</li> <li>• One Cool Summer.</li> <li>• Festival Internacional de danza en Aruba.</li> <li>• Festival de Windsurf</li> <li>• Annual Aruba Travel Exposition</li> <li>• Triatlón Internacional de Aruba.</li> <li>• Deep Sea Fishing Tournament.</li> <li>• Catamaran Regatta.-</li> </ul>
<b>SITIOS DE CONVENCIONES</b>	No encontramos información	No encontramos la información
<b>DEPORTE</b>	<p><b>Bungee</b> Considerado dentro de lo que hoy en día llamamos deportes extremos esta actividad tiene gran numero de seguidores , además de ser un espectáculo para el observador, que se debaten entre el atreverse o no a realizar lo que muchos consideran una locura y otros como una experiencia inexplicable.</p> <p><b>Parapente</b> Una actividad para gente en búsqueda de emociones.Es muy usual durante los fines de semana cuando se observa saltos desde montañas en los alrededores de las playas aprovechando</p>	<p>Aruba es famosa por sus deportes acuáticos; Esquí acuático, Jet Esquí, Buceo y snorkelling, natación, Pesca en Altamar: Parasailing, sunfish y lanchas veloces.</p> <p>Otros deportes son Squash, Fútbol, Béisbol, Softball, Basketball, Tenis, Golf, Equitación, Bowling, Jogging y bicicleta montañera</p>

	<p>los vientos y las corrientes térmicas.</p> <p><b>Ultralivianos</b> Ha venido convirtiéndose en una de las actividades más populares de la isla. Los vuelos de baja altura sobre playas y poblados le permiten apreciar las más hermosas vistas con la oportunidad para fotógrafos aficionados y profesionales de obtener las más increíbles tomas.</p>	
--	---	--

CARACTERISTICA	MIAMI	JAMAICA
<b>CLIMA</b>	El clima de Miami es tropical, normalmente esta a temperatura templada, con pocas lluvias en Junio.	Clima tropical con diferencia de temperaturas dependiendo de la altitud. La temporada de lluvias, bajo la forma de fuerte aguaceros, breves e intensos, se extiende de mayo a noviembre.
<b>GASTRONOMIA</b>	La gastronomía en Miami es tan multi cultural como su gente, siendo la principal influencia, como era de esperarse, la de los latinos. La gran mayoría de los restaurantes, pubs y centros de comida y entretenimiento están concentrados principalmente en las regiones de Coconut Grove, Miami Beach y Coral Gables, aun cuando en Downtown Miami las opciones no son menos variadas, sin embargo, este es el lugar con menos vida nocturna	La cocina jamaicana es parte representativa del esquema universal del país. La palabra mágica aquí es <b>¡especias!</b> . Pimientos, pimienta de Jamaica, curry y otros sabores, estremecerán el paladar. La cocina jamaicana incorpora los deliciosos productos de la isla, incluyendo al <b>callaloo</b> , al <b>cho-cho</b> y el <b>ackee</b> . Una comida jamaicana típica puede empezar con <b>pepperpot</b> . <b>Bebidas:</b> En cuanto a las bebidas, está el tradicional <b>ron</b> jamaicano y los cócteles preparados con él..

<b>AEROPUERTOS</b>	Miami International Airport	Existen aeropuertos internacionales en Kingston y Montego Bay. El aeropuerto internacional recibe el nombre de Norman Manley International, se encuentra a 17 Km al sureste de la ciudad. El aeropuerto presenta facilidades tales como bancos, cajas de cambio, restaurantes, tiendas.
<b>LINEAS AEREAS</b>	Casi todas las líneas aéreas llegan a Miami ya que es un destino muy popular tanto local como internacionalmente.	La aerolínea nacional es Air Jamaica; opera para viajes directos de Londres a Kingston. Otras aerolíneas que operan en la isla son American Airlines, Air Canada y KLM.
<b>TRANSITO</b>	Las licencias de Conducir nacionales e internacionales son válidas para manejar en los EU. Se maneja por el lado izquierdo y todas las señales de tránsito internacionales aplican. Recuerde abrochar su cinturón de seguridad, pues en el estado de Florida es obligatorio utilizarlo por ley.	Existe una ruta de tren que opera desde Kingston a Montego Bay y que muestra el típico paisaje de la isla. La mayoría de ellos van muy llenos y son muy lentos. Si alquila un <b>coche</b> , recuerde que las normas de circulación son por la izquierda y que existen áreas de descanso en las carreteras principales. También se alquilan <b>bicicletas</b> o <b>motocicletas</b> , para los desplazamientos.

<b>ALOJAMIENTO</b>	ANEXO C	Existen aproximadamente 144 hoteles y casas de hospedaje en toda la isla, y 837 casas para rentar.
<b>SITIOS DE INTERES NATURAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vizcaya Palace</li> <li>• Miami seaquarium</li> <li>• Parrot Jungle</li> <li>• Evergiades national Park</li> <li>• Metrozoo Miami</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctor`s Cave</li> <li>• Mo Bay</li> <li>• Cuevas de Ipswich</li> <li>• Cataratas del Rio Dunn`s</li> <li>• Cayaba River Garden and Museun.</li> <li>• Port Antonio.</li> <li>• Somerset falls</li> <li>• Laguna azul</li> <li>• Mandeville.</li> </ul>
<b>BIENES CULTURALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Distrito Arte-Deco</li> <li>• Malecon Macarthur</li> <li>• Bardane</li> <li>• Museo y Jardines Vizcaya</li> <li>• Monasterio Español</li> <li>• Museo de arte Bass</li> <li>• Museo de arte comtemporaneo</li> <li>• Museo de Arte Lowe</li> <li>• Museo historico del sur de Florida</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• The Cage</li> <li>• Negril</li> <li>• Harmny Hall.</li> </ul>
<b>ACONTECIMIENTOS PROGRAMADOS</b>	No se encontró información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mo Bay Night Out.</li> <li>• Reggae Sunsplash</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Día de la independencia de Jamaica.</li> <li>• Carnaval</li> <li>• Celebración de la laguna azul y fiestas en la playa.</li> <li>• Torneo de competencia de pesca en Puerto Antonio</li> </ul>
<b>SITIOS DE CONVENCIONES</b>	No se encontró información	No se encontró información
<b>DEPORTES</b>	<p><b>Tours A Pie y En Bicicleta</b> Los paseos incluyen visitas a los principales lugares de interés, como el Distrito Art-Deco, la bahía, cementerios y edificios antiguos, etc. El Miami Beach Bicycle Center también organiza diferentes tipos de excursiones, de acuerdo a edad, intereses y presupuesto.</p> <p><b>Alpinismo.</b> En el parque Everglades se pueden escalar diferentes alturas todos los días.</p> <p><b>Paseos Ecológicos,</b> dentro del parque Everglades, se aborda un trencillo con guías especializados que le proveerán la información ecológica a medida que se visitan sitios de diferentes intereses</p>	<p><i>Surfing:</i> Es la mejor actividad en la costa norte y al este de Puerto Antonio. En la bahía de Boston se presentan grandes olas, propicias para este deporte.</p> <p>Los mejores hoteles de la playa tienen muelles en arriendo para actividades como pesca, veleros y Windsurfing.</p> <p><i>Buceo:</i> Jamaica tiene muchos atractivos para bucear, incluyendo los lugares más deshabitados,; debajo del agua cuevas, arrecifes y corales.</p> <p><i>Pesca:</i> Es Un deporte muy practicado y patrocinado por muchos hoteles.</p> <p><i>Golf:</i> Jamaica ha desarrollado el mejor y más bonito campo para realizar torneos de Golf. .</p>

<b>CARACTERISTICA</b>	<b>ACAPULCO</b>	<b>BAHAMAS</b>
<b>CLIMA</b>	. El clima es cálido-húmedo. con lluvias en verano y parte del otoño; la vegetación prevaeciente es de selva baja. Soleado y despejado los 365 días del año. El promedio de temperatura es de 30°C.	Las temperaturas promedio son de aproximadamente 68°F durante la temporada de verano y 86°F para el invierno. La humedad es relativamente alta en las islas, particularmente durante la época de verano. La temporada de lluvias es desde Mayo hasta Octubre.
<b>GASTRONOMIA</b>	La enorme riqueza culinaria proviene de su amplia variedad de plantas y animales, de la diversidad de grupos humanos que se establecieron en su territorio desde tiempos prehispanicos, así como de la imaginación y buen gusto de sus habitantes actuales. La vasta geografía que lo conforma nos permite disfrutar desde frutas dulces y jugosas como el bonete, la anona o chirimoya, el zapote, el mango, la papaya, la marañona, el limón y el mamey. En casi toda la región costera se come la iguana en caldo o en salsa verde, los tamales de iguana, las combas con carne de cerdo y el aporreadillo, guiso a base de carne deshebrada de res con huevo en salsa de jitomate criollo, chile verde,	La dieta local está compuesta principalmente por pescados, mariscos y frutas. Cangrejos, caracoles y pargos, algunos habitantes de la isla le acreditan a esta combinación un efecto afrodisíaco y revitalizador. Las sopas hechas con frutas y vegetales son muy populares, como por ejemplo la sopa de plátanos, con un distintivo sabor agridulce. Todo tipo de restaurantes de especialidades internacionales se encuentran en Bahamas. Los dulces y postres son también muy sabrosos! Algunos son hechos de coco, lechosa u otras frutas

	ajo cebolla y cilantro. Existen restaurantes internacionales, italianos, japoneses, de mariscon, comidas rapidas y la mexicana	
<b>AEROPUERTOS</b>	Aeropuerto Internacional de Acapulco	Aeropuerto Internacional de Grand Bahama
<b>LINEAS AEREAS</b>	Aeromexico Mexicana Taesa Aerocaribe American Airlines Continental Airlines	Bahamasair, Abaco Air, USAirways, American Airlines, United Airlines y varias aerolíneas especializadas en vuelos charter procedentes de Norte América, Sur América y Europa, aterrizan en Bahamas
<b>TRANSITO</b>	Se maneja por el lado derecho, las señales de tránsito internacionales aplican para conductores locales y extranjeros.	Ud. Debe portar su licencia de conducir para poder alquilar un carro o desplazarse manejando por la isla. Se conduce por el lado izquierdo de la vía.
<b>ALOJAMIENTO</b>	Su infraestructura hotelera, soporta la gradual y ascendente demanda. con un crecimiento integral planificado, a la altura de los mejores del mundo	ANEXOS C
<b>SITIOS DE INTERES NATURAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caleta y Caletilla</li> <li>• La Roqueta</li> <li>• La Angosta</li> <li>• Tlacopanocha</li> <li>• Tamarindos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Parque Nacional Peterson Cay</li> <li>• Parque Nacional Lucaya</li> <li>• Jardines de Greves</li> <li>• Jardines Hydro Flora</li> <li>• Centro Natural Rand.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hornos y Hornitos</li> <li>• La Condesa</li> <li>• Icacos</li> <li>• Puerto Marqués</li> <li>• Revolcadero</li> <li>• Barra Vieja</li> <li>• Pie de la Cuesta</li> <li>• Laguna de Coyuca</li> <li>• Mimosa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Parque Nacional Lucayan.</li> <li>• Cueva Ben.</li> <li>• Guarida de la sirena.</li> <li>• Agujero el Buho.</li> <li>• Jardines Ardastra.</li> <li>• Jardines Botánicos de Nassau.</li> <li>• Isla Coral</li> <li>• El Refugio.</li> <li>• Encuentro con los tiburones.</li> <li>• Paradise Isolina.</li> </ul>
<b>BIENES CULTURALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se encontró información</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Claustros franceses</li> <li>• Museo piratas de Nassau.</li> <li>• Museo Pompey.</li> <li>• Fuerte Charlotte.</li> <li>• Fuerte Montago.</li> <li>• Villa Adelaide.</li> <li>• Museo de la sociedad historica.</li> <li>• Queen`s Staircase y Bennet Hill.</li> <li>• Fuerte Fincastle</li> <li>• Casas Majestuosa</li> <li>• Catedral Cristiana.</li> <li>• Casa Gubernamental</li> </ul>
<b>ACONTECIMIENTOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se encontró información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Festival del Nuevo año Junkanoo</li> </ul>

<b>PROGRAMADOS</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regata Anual</li> <li>• Temporada nacional de Críquet</li> </ul>
<b>SITIOS DE CONVENCIONES</b>	No se encontró información	No se encontró información
<b>DEPORTES</b>	<p>Acapulco es el lugar ideal para practicar diferentes deportes ya sea acuáticos, subacuáticos o de tierra, existen varios lugares donde podrá rentar lanchas, veleros, canoas, deslizadores, acuamotos, equipo para esquí acuático ; o si desea realizar atractivos recorridos por la bahía , lo puede hacer a bordo de yates recreativos que ofrecen este servicio</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Buceo</li> <li>• Pesca</li> <li>• Veleo, windsurfing, jet sky</li> <li>• Ski</li> <li>• Paracaídas</li> <li>• Paseo en lancha</li> <li>• Paseo en yate</li> <li>• Golf</li> <li>• Tennis</li> <li>• Go carts, roller papagayo</li> <li>• Golfito</li> </ul>	<p><b>Golf:</b> Este interesante deporte se puede practicar en los campos del Treasure Cay Beach Hotel and Villas, donde podrá también alquilar todo el equipo o vestuario necesario, y contar con la asistencia de un caddy profesional. <b>Tenis:</b> Todos los complejos ofrecen canchas iluminadas en diferentes superficies y alquiler de raquetas y pelotas.. <b>Bowling</b> Líneas profesionales, alquiler de bolas y zapatos en Sea Surf Lanes, Queen's Highway. Es un centro certificado con excelentes instalaciones y un personal amigable y atento. <b>Cricket, Navegación</b> En Bahamas, especialmente en la isla de Abaco, que es conocida ocasionalmente como la capital naviera del mundo, se practica con regularidad la navegación. <b>Rugby</b> El Rugby and Hockey Club organiza regularmente eventos sociales y partidos</p>

<b>CARACTERISTICA</b>	<b>CANCÚN</b>	<b>CUBA</b>
<b>CLIMA</b>	El clima de la región es cálido y sub-húmedo, con régimen de lluvias de verano. La temperatura media anual oscila entre los 26oC y los 27oC. El total anual de lluvias varía entre los 1,000 y los 1,300 milímetros. Predominan en la zona los vientos del este y sureste, y en verano se considera temporada de ciclones, influyendo también de manera importante los vientos del norte	El clima en Cuba es predominantemente tropical, en donde se distinguen dos estaciones: la temporada de lluvias, de los meses de mayo a octubre y la temporada de secas, de noviembre a abril. Cuba cuenta con sol todos los días del año y con una temperatura media anual de 25 grados centígrados. La temperatura media de sus aguas es de 28 grados en el verano y de 25 grados centígrados en el invierno.
<b>GASTRONOMIA</b>	La cocina Mexicana es tal vez la más versátil del mundo. La riqueza de deliciosos ingredientes y condimentos, y los diferentes estilos regionales, combinan para crear una cocina de asombrosa diversidad.  Los restaurantes de Cancún poseen un sabor verdaderamente internacional. Además de exquisitos manjares Mexicanos, Ud., puede saborear comidas de tipo Criollo, Cajun, Caribeño, Europeo, etc	La comida típica cubana resulta sorprendente por la variedad de sus platos, lo bien condimentada, y la cantidad que se sirve. Se comienza tomando cervezas heladas, Bucanero o Cristal, acompañadas con chicharrones de puerco recién sacados de la manteca. Las mujeres se encargan de preparar los frijoles negros dormidos, la yuca con mojo, frituras de malanga o maíz, arroz blanco abundante, plátanos chatinos, ensalada de tomates adornada con lechugas.

<b>AEROPUERTOS</b>	Aeropuerto Internacional de Cancún	La Habana: José Martí, Varadero: Juan Gualberto Gómez, Camagüey: Ignacio Agramonte, Holguin: Frank País, Santiago de Cuba: Antonio Maceo, Manzanillo: Sierra Maestra, Cienfuegos: Aeropuerto de Cienfuegos, Ciego de Avila: Máximo Gómez, Cayo Largo: Aeropuerto de Cayo Largo
<b>LINEAS AEREAS</b>	Aerocozumel, Aeromexico, American Airlines, Aviacsa, AVIATECA, Cancun Air, Continental Airlines, Cubana De Aviación. Iberia Aeropuerto Internacional, Lacs, Lloyd Aeroboliviano, Magnicharters, Martinair Holland, Mexicana De Aviación, Taesa, Varig.	Aeroflot, Aeropostal, Cóndor, Cubana de Aviación, Iberia, LTU, Ladeco, Mexicana, Taag. Dependiendo de la afluencia de pasajeros, también se hacen vuelos chárter operados por diferentes compañías
<b>TRANSITO</b>	La mayoría de compañías de alquiler de auto están disponibles, pero tenga cuidado en caso de accidente el deducible es de \$ 1,000 dólares americanos. Un mínimo de 25 años de edad son exigidos para poder alquilar un auto	Se maneja por el lado derecho, las señales de tránsito internacionales aplican para conductores locales y extranjeros.
<b>ALOJAMIENTO</b>	ANEXO C	ANEXO C
<b>SITIOS DE INTERES NATURAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Parque X caret</li> <li>• Acuario de Xel – ha</li> <li>• Reserva Biosferica de Sian Ka'an</li> <li>• Tulum</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maria la Gorda y Cayo Levisa, en Pinar del Rio</li> <li>• Santa Maria del Mar, en La Havana</li> <li>• Varadero, en Matanzas</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Isla Mujeres</li> <li>• Arrefife punta Ninzuc</li> <li>• Isla de Cozumel</li> <li>• Playa Celestum</li> <li>• Parque ecológico X caret</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Playa Bibijagua</li> <li>• Playa Sirena y Playa Blanca, en Cayo Largo</li> <li>• Rancho Luna, en Cienfuegos</li> <li>• Playa Santa Maria y Los Ensenachos, en los cayos de la costa norte de Villa</li> <li>• Clara Cayo Coco y Cayo Guillermo, en la costa norte de Ciego de Avila</li> <li>• Santa Lucia, Playa Bonita, y Caguama, en Camagüey</li> <li>• Guardalavaca, Don Lino, Estero Ciego, en Holguin. Marea del Portillo, en Granma</li> </ul>
<b>BIENES CULTURALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituto nacional de antropología e historia.</li> <li>• Reinas Maya y Tolum.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plaza de las armas</li> <li>• Palacio de los Capitanes generales</li> <li>• Catedral de Habana</li> <li>• Palacio de los condes de Bayona</li> <li>• Casa del marques de aguas claras</li> <li>• Conventos</li> <li>• Casas antiguas</li> <li>• Murallas</li> </ul>
<b>ACONTECIMIENTOS PROGRAMADOS</b>	No se encontró información	No se encontró información
<b>SITIOS DE CONVENCIONES</b>	No se encontró información	No se encontró información

<p><b>DEPORTES</b></p>	<p><b>Golf:</b> El Club de Golf de Cancún, también conocido como el Pok-Ta-Pok Club, tiene 18 hoyos profesionales. En el Meliá Cancún existe un campo ejecutivo: 18 12-hoyos. El Hotel Caesar Park Cancún posee un bello campo de 18 hoyos y alquila todo el equipo. <b>Pesca:</b> Ud. podrá disfrutar de un día de pesca de altura saliendo desde la isla de Cozumel. Las Marinas por lo general reclutan grupos de pesca. Este servicio de alquiler de botes incluye la asistencia de un Capitán, un Primero de A Bordo, carnada, equipo y bebidas. <b>Buceo y Snorkeling</b> Conocido internacionalmente por sus arrecifes de poca profundidad, espectaculares colores e increíble flora y fauna marina. <b>Deportes Acuáticos:</b> Alquiler de equipos tales como botes de goma, kayaks, y equipo de snorkeling. En la Laguna Nichupte, de aguas tranquilas, se pueden alquilar pequeños botes, equipos y lanchas de water-ski, jet-ski, water jets y windsurfers</p>	<p><b>Golf:</b> Se pueden encontrar en Cuba dos sitios lujosos y con características profesionales para jugar al golf.. <b>Caza:</b> En la isla hay grandes perspectivas para la caza. En el entorno cubano hay embalses y arrozales, ciénagas, desembocaduras de ríos, bosques vírgenes y planicies que constituyen maravillosos cotos de caza. <b>Rafting:</b> Una de las modalidades del turismo de aventuras más emocionantes y solicitadas en la actualidad es el descenso por río white water rafting. Alpinismo El saludable clima de la isla, , hacen del terreno cubano un favorable espacio para emplear el tiempo libre caminando entre la fabulosa vegetación tropical.. <b>Esquí Acuático:</b> En las principales marinas puede practicarse el esquí acuático. <b>Snorkeling y Buceo:</b> El Parque Marino Cayo Piedras del Norte, primera y única atracción de su clase en la playa de varadero, lo tiene todo para seducir al explorador submarino profesional o aficionado</p>
------------------------	---	--

CARACTERISTICA	REPUBLICA DOMINICANA	CURACAO
<b>CLIMA</b>	La República Dominicana tiene un clima semi tropical. Su temperatura promedio anual supera los 23.3°C. Durante los meses de verano las temperaturas varían entre 26.7° y 35° C en las mencionadas regiones	Debido a su posición, a sólo 12 grados del ecuador, Curacao goza de un clima privilegiado, soleado y tibio durante todo el año. La temperatura promedio es de 27° C. La época lluviosa, desde Octubre hasta febrero, está por lo general caracterizada por lluvias cortas, intensas, usualmente de noche; y un clima cálido y soleado durante el día. La isla de Curacao se encuentra ubicada debajo del cinturón de huracanes, sólo 3 tormentas fuertes han pasado cerca de la isla durante todo el último siglo
<b>GASTRONOMIA</b>	República Dominicana ofrece una variedad de atractivos platos donde mezcla las influencias taínas, europea y africana en una explosión de sabor rica en matices y condimentaciones: El Chenchén, el Chacá, El plátano, La yuca, el pescado y el moro de guandules con coco Son platos típicos. . Usted encontrara restaurantes donde pueda	Conocida como la mejor y más diversificada cocina del cariba, en Curacao se pueden degustar platos de todo el mundo. Recuerde probar la comida caribeña de la isla, y los frutos del mar se encuentran frescos y disponibles por doquier.

	degustar exquisitos platos de la cocina americana, mexicana, francesa, italiana, china, española o internacional, será igualmente complacido, ya que dentro y fuera de los hoteles, la variedad gastronómica no termina en lo típico	
<b>AEROPUERTOS</b>	Existen siete aeropuertos: Aeropuerto Internacional Las Américas en Santo Domingo, Los Cajuiles en La Romana; Aeropuerto Internacional de Punta Cana; Aeropuerto Herrera en Santo Domingo, el Internacional de Barahona, La Unión en Puerto Plata y el Aeropuerto de Santiago en Santiago de los Caballeros	No se encontró información
<b>LINEAS AEREAS</b>	Saeta, Dominicana, ALM; KLM; American Airlines y otras, también se realizan vuelos charter desde diferentes destinos	No se encontró información
<b>TRANSITO</b>	Se maneja por el lado derecho de la vía, las licencias de conducir nacionales e internacionales son válidas para conducir vehículos alquilados. También existen autobuses, llamados "guaguas", que	Se maneja por el lado derecho de la vía y los límites de velocidad están claramente indicados. Se aplican las señales de tránsito internacionales

	hacen recorridos frecuentes por las ciudades.	
<b>ALOJAMIENTO</b>	ANEXO C	ANEXO C
<b>SITIOS DE INTERES NATURAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Playas de Boca Chica</li> <li>• Playas Juan Dolio.</li> <li>• Playas la Romana</li> <li>• Playas Bayahibe.</li> <li>• Punta Cana</li> <li>• Bavaro.</li> <li>• Playa Dorada</li> <li>• Sosua.</li> <li>• Cabarate.</li> <li>• Playa Grande.</li> <li>• Tres ojos.</li> <li>• Luperon.</li> <li>• Jardín Botánico.</li> <li>• Acuario Nacional.</li> <li>• Zoológico Nacional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Museo de Historia Natural.</li> <li>• Parque Chirstoffel</li> </ul>
<b>BIENES CULTURALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Faro a Colón.</li> <li>• Azua de Compostela.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Museo Bolivar</li> <li>• Sinagoga-Museo</li> </ul>
<b>ACONTECIMIENTOS PROGRAMADOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carnaval – Febrero</li> <li>• Festival del Merengue.</li> <li>• Festival del Merengue de Puerto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carnaval – Febrero</li> <li>• Festival caribeño de Jazz – Octubre</li> </ul>

	<p>Plata (octubre)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Festival de Música Latina (Junio)</li> <li>• Festival Gastronomico Dominicano (Julio)</li> <li>• Festival Cultural de Puerto Plata (Junio)</li> </ul>	
<b>SITIOS DE CONVENCIONES</b>	No se encontró información	No se encontró información
<b>DEPORTES</b>	<p><b>Buceo:</b> Las magnificas zonas donde se llevan a cabo las expediciones de Buceo, presentan profundidades que van desde los 2 metros a los 35 metros de profundidad.</p> <p><b>Ciclismo de Montaña</b></p> <p><b>Windsurfing:</b> Especialmente adecuada para la práctica de este deporte. Cabarete es uno de los mejores lugares del mundo para windsurfing como lo atestigua el haber sido parte muchas veces del PBA World Cup Tour.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Rafting:</b> Excelentes saltos sin peligro y pequeñas cascadas, haciéndonos sentir la fuerza viva de la naturaleza.</li> </ul>	<p><b>Buceo:</b> Con mas de 100 locaciones, Curacao es un lugar frecuentemente escogido tanto por buceadores expertos como por principiantes y aficionados del snorkeling y/o buceo profundo.</p> <p><b>Alpinismo y Espeleología:</b> En el Parque Christoffle, donde se encuentran las Colinas más altas de la isla, puede disfrutar del alpinismo. La espeleología, una de las actividades deportivas más interesantes y misteriosas del mundo, se puede practicar a placer en las cavernas subterráneas de la Cueva del Hato.</p>

A pesar de la variedad de productos turísticos ofrecidos por Cartagena-, la competencia directa corresponde a la que enfrenta con aquellos destinos del Caribe que sobresalen internacionalmente por su turismo de sol y playa. De acuerdo con las opiniones expresadas por algunos agentes del sector, los más importantes destinos competidores del turismo de la ciudad son Puerto Rico, Aruba, Republica Dominicana, Cuba, Costa Rica, Cuba, Curacao, Isla Margarita e, incluso, Miami-Orlando.

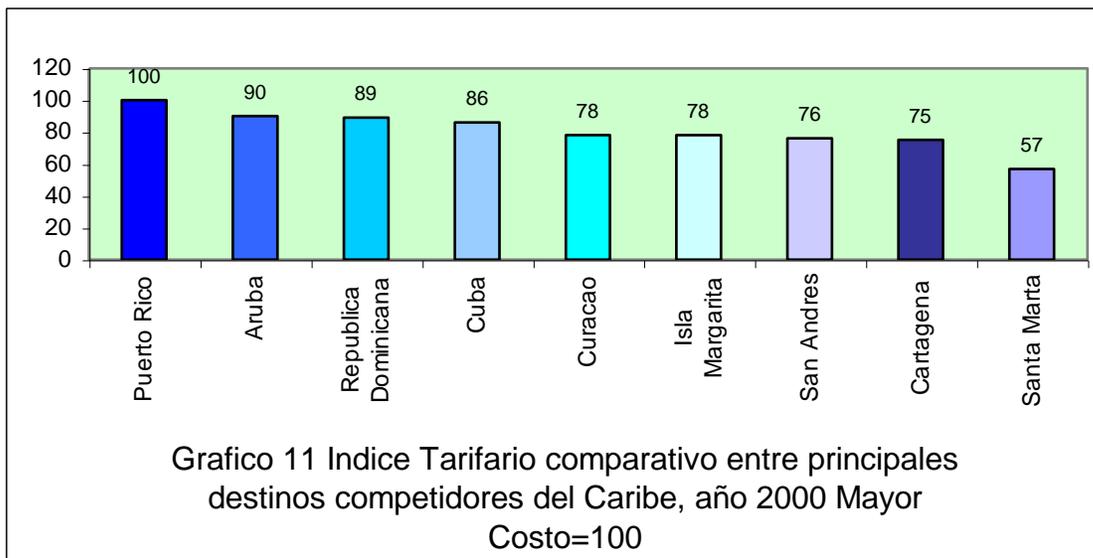
Si bien los principales competidores están plenamente identificados, no existe aún un consenso sobre se los productos turísticos ofrecidos por Cartagena de Indias tienen tarifas internacionalmente favorables. En este trabajo se realizó un ejercicio comparativo a manera de primera aproximación a esta situación. Para ello, se tomaron las tarifas de un buen número de planes de viaje para nueve destinos del Caribe, considerando diferentes tipos de hospedaje y de servicios turísticos complementarios. Dichas tarifas, expresadas siempre en dólares, se transformaron a un plan de viaje patrón similar para cada uno de los destinos, con el objeto de hacerlas equiparables entre ellos. Los valores finales se convirtieron a un índice 100 con base al destino de mayor costo.<sup>31</sup>

Pese a que el calculo de este índice tarifario comparativo es aún limitado y merece ser refinado en estudios futuros, los resultados obtenidos permiten dar luces sobre el asunto en cuestión. De los destinos incluidos en el calculo, Puerto Rico

---

<sup>31</sup> Un mayor detalle de la metodología seguida en el calculo de este índice se encuentra en el Apéndice 1 de este trabajo

aparece como el mas costoso. Le siguen Aruba, Republica Dominicana y Cuba – con muy poca variación entre ellos, mientras Curacao, Isla Margarita, Cartagena y San Andrés parecen converger hacia un nivel de precios bastante similar. Cerrando el grupo aparece Santa Marta, destino que, según estos estimativos, puede catalogarse como el de tarifas más favorables entre los estudiados. Los costos para un turista que espere visitar Cartagena resultaron inferiores en cerca de un 25% y 43%, respectivamente, si se les compara con los que enfrentaría el mismo turista si desea arribar a Puerto Rico.



Los resultados de este análisis dan algunos indicios que permiten concluir que Cartagena, al menos en lo que a tarifas se refiere, parece tener una posición bastante llamativa para el turismo nacional. Pero ¿qué explica la poca dinámica en la recepción de visitantes extranjeros en los dos principales centro de la Costa Caribe?

Como se acaba de ilustrar, las desventajas comparativas del turismo en Cartagena no parece ser vía precio. Por el contrario, es notable que estas desventajas están estrechamente asociadas con la calidad del producto turístico ofrecido. La calidad de las playas de casi todos los destinos del caribe hace que, en el caos de Cartagena este sea un factor que en cierta medida reduce su atractivo. Así mismo, Cartagena tiene una hotelería de menos categoría si se le compara por ejemplo con la de Puerto Rico, Aruba, República Dominicana o Isla Margarita. Basta dar una breve revisión a los catálogos promocionales de estos destinos para apreciar que la mayoría de sus hoteles cuentan con una amplia variedad de restaurantes, bares, piscinas, playas, campos de golf, canchas de tenis, gimnasio, casinos, zonas de entretenimiento, actividades náuticas y de diversión nocturna, amplios salones para reuniones y convenciones, servicios médicos y servicios de alquiler de autos.<sup>32</sup>

Actualmente son pocos los hoteles en Cartagena que cuentan con gran parte de los servicios complementarios necesarios para competir con los estándares internacionales, haciendo que, al contraste con otros sitios de interés en el Caribe, muchos de sus planes de viaje sean de una calidad inferior. En ciertos casos, las falencias en relación con la prestación de los servicios públicos restringen la operación normal de algunos de los hoteles, por lo que estos se ven obligados a

---

<sup>32</sup> Serie de Estudios sobre la costa Caribe, Balance del turismo Regional en la década de los noventa y perspectivas: Los caos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta, Javier Eduardo Baez Ramírez N° 11, Departamento de Investigaciones de Universidad Jorge Tadeo Lozano, Seccional del Caribe.

invertir grandes montos de recursos en infraestructura propia, limitando el margen de competitividad tarifaria.

Factores adversos como la negativa imagen del país en el ámbito internacional y los constantes problemas de orden público – con consecuencia como el travel Warning<sup>33</sup> la seguridad en las carreteras, la incertidumbre sobre el resultado del proceso de paz y, como si fuera poco, las estrellas negras asignadas a algunos de los aeropuertos nacionales hacen aún más compleja la determinación de una posición competitiva y dificulta la reactivación del sector.

El producto turístico que ofrece los principales destinos del Caribe es en cierta medida homogéneo, afirmado esencialmente en el turismo de recreación (sol y Playa) y en buenas relaciones hoteleras. No obstante, cada uno de estos sitios se ha concentrado en fortalecer sus propias ventajas comparativas.

Dos destinos pujantes en la recepción de turistas en los últimos años han sido República Dominicana y Cuba. El primero, a través de grandes inversiones, conformo una gran planta hotelera, con precios bastantes atractivos naturales le imprimió un carácter internacional a su oferta, superando los 2 millones de turistas por año<sup>34</sup>. Cuba, por su lado, encontró en el turismo una opción viable para aminorar su crisis económica. Para ello, se ha hecho fuerte en vender sus sitios

---

<sup>33</sup> Advertencia de la Secretaria de Estado de los Estados Unidos a cualquier ciudadano norteamericano que planea venir a Colombia.

<sup>34</sup> Proyecciones a 1999 con base en Organización Mundial del Turismo, op.cit., Pág. 52.

naturales y su riqueza cultural, propiciando la construcción de hoteles de cadenas internacionalmente reconocidas y capacitando a su población para ser mejores anfitriones. Sorprende la rapidez con lo que ha logrado desarrollar este sector. Cuenta con más de 4.000 habitaciones de cuatro y cinco estrellas..<sup>35</sup>

Puerto Rico líder en el turismo del Caribe, recibe cerca del 23% de los turistas arribados a la Región. Es también importante punto de recepción de turistas de cruceros. Su oferta turística se ha venido complementada con la recuperación de sus más importantes riquezas coloniales, lo que, adicionado a su gran infraestructura hotelera, le ha abierto un espacio en la organización de congresos y convenciones.

Aruba es también importante destino del Caribe, tiene una infraestructura hotelería de alta categoría, cuenta con más de 9.000 habitaciones y unas playas de gran calidad, recibe alrededor de 750.000 turistas al año<sup>36</sup>, muchos de ellos con altos ingresos. Curacao se caracteriza por su multiplicidad étnica, su llamativa arquitectura, su hotelería y sus más de 30 playas, clasificadas todas como ideales para el acuaturismo. Isla Margarita, sin alcanzar su estado ideal, ha logrado importantes avances, especialmente en la expansión de su hotelería y en la oferta de servicios turísticos.

---

<sup>35</sup> Revista Avianca, Edición N° 227, Diciembre, 1997, pags. 12 a 18

<sup>36</sup> Idem.

Un aspecto que muestra deficiencias en el turismo es la capacidad de atraque de las dos marinas de Cartagena, de manera que no alcanza a setecientas embarcaciones, frente a más de cien mil que existen en solo el área de Miami.

Cuba, que es un país con niveles de vida muy distantes de favorecer esta clase de deportes, tiene desde los años setenta marinas altamente prestigiadas por Hemingway en la Habana, las cuales son frecuentadas por navegantes europeos, canadienses y de los propios Estados Unidos. Igual ocurre en Aruba, Curazao, República Dominicana, para no mencionar casos de islas de alto desarrollo en turismo náutico como Puerto Rico o las Bermudas.<sup>37</sup>

Existe un Muelle turístico en Cartagena, promovido por Proexpo-Edurbe y puesto al servicio hace doce años, no se ha hecho ninguna inversión pública dirigida a atraer la navegación turística internacional.

El muelle de Edurbe en Cartagena, carente de facilidades en tierra para facilitar un ágil desembarque y transporte hacia la ciudad, sirvió no obstante para reactivar la visita de cruceros en la última década. En el pasado decenio tales cruceros muestran un comportamiento bastante errático, con altibajos muy pronunciados, atribuidos a los problemas de imagen e inseguridad. Con todo hoy Cartagena recibe alrededor de 110 cruceros al año, una quinta parte del movimiento de Aruba. El muelle se encuentra prácticamente fuera de uso, pero en

---

<sup>37</sup> Ministerio de Desarrollo, pag. 87.

su reemplazo hay acceso de los cruceros al Terminal de la Sociedad Portuaria (colpuertos privatizados), quien ha hecho un buen acondicionamiento y está en proceso de contribuir un muelle especial a este efecto.<sup>38</sup>

Cartagena, como se ha observado esta por debajo de los destinos que se han analizado en calidad de servicios de sol y playa, ya que estos, poseen playas transparentes y de multicolores, con arena blanca, lo cual en Cartagena se observa solo en Las Islas del Rosario, Tierraboma y Barú; las dos ultimas no están adecuadas para prestar un servicio de calidad por su pocas instalaciones, las playas que son mas visitadas, como las de Bocagrande, laguito, Marbella entre otras, se encuentran con aguas oscuras y arenas grises, lo que no es muy llamativo para el turista.

No hay que olvidar que Cartagena brinda otras características como sus sitios históricos culturales, los cuales fueron nombrados por la UNESCO Patrimonios Historico cultural de la humanidad, lo que nos crea una ventaja de los destinos como Isla margarita, Cancún, Acapulco, Aruba, Curacao y Jamaica ; por que estos no presentan una infraestructura rica en esta clase de atractivos.

Miami por su parte no compite con Cartagena, ya que este se especializa en su turismo de entretenimiento y no en sol y plana ni histórico cultural, lo que no tiene muchos parámetros de comparación.

---

<sup>38</sup> Ministerio de Desarrollo, pag. 87

Se debe notar que los destinos mas competitivos para Cartagena son Puerto Rico y Republica Dominicana, el primero posee lugares históricos de calidad, acompañada con playas excelentes, además de esto posee un fuerte posicionamiento en Turismo de convenciones y Cruceros, la clase turismo que maneja Cartagena, siendo que Puerto Rico, tiene Calidad en sus prestaciones, posee una diversidad de deportes, entretenimiento, cultura turística en sus gente, lo que nos coloca en una desventaja con este país en todos los servicios que presenta, una ventaja de Cartagena con respecto a Puerto Rico es el clima, puesto que este ultimo se encuentra ubicado en el cinturón de huracanes del caribe, lo que genera que la isla, presente lluvias y vientos fuertes.

Republica dominicana, día a día esta tomando auge, no esta tan posicionado como Puerto Rico, pero posee buenas playas y grandes monumentos históricos.

Existe un elemento estructural que se constituye en parte fundamental en la explicación del poco destino del turismo en Cartagena con respecto al de otros destinos de la cuenca. Mientras el turismo es la actividad sobre el cual se incrementa el desarrollo económico de muchos polos turísticos del Caribe, en Colombia este no deja de ser un sector más. El turismo ha representado una alta proporción del PIB de islas como Aruba, Curacao, Republica Dominicana, Jamaica, Cancún, Puerto Rico, e incluso Cuba. Las estrategias turísticas de estos destinos, consistentes con lo imperativo del sector para sus economías, los han conducido a

especializarse en unos determinados productos y alcanzar la posición que actualmente ostentan en el mercado de turismo mundial.

## **8 ANALISIS DOFA DE CARTAGENA DE INDIAS**

### **8.1 GENERALIDADES**

El análisis DOFA está diseñado para encontrar mejor acoplamiento entre las tendencias del macro y microambiente. Esta técnica permite a las empresas formular estrategias para aprovechar sus fortalezas, contrarrestar el efecto de las debilidades, aprovechar eficientemente las oportunidades y disminuir el riesgo de amenazas. En este proyecto el análisis DOFA se realizará teniendo en cuenta las debilidades y fortalezas de Cartagena de Indias lo cual nos llevará a la propuesta de estrategias que encaminen la ciudad hacia la consecución del posicionamiento en el área del caribe.

## 8.2 MATRIZ D.O.F.A

	<b>OPORTUNIDADES</b>	<b>AMENAZAS</b>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento mundial del turismo y la progresiva atención de Europa para el Caribe.</li> <li>2. Incremento del turismo profesional y de empresas y de turismo académico universitario.</li> <li>3. Incremento del numero de eventos, en especial congresos y convenciones.</li> <li>4. Incremento del turismo de negocios, producto de nuevas perspectivas comerciales e industriales derivadas de los nuevos acuerdos internacionales y de los desarrollos de las Zonas Francas Turísticas.</li> <li>5. Inversionistas extranjeros en el área del turismo.</li> <li>6. Tecnología.</li> <li>7. Globalización.</li> <li>8. Internet.</li> <li>9. Hermandad entre ciudades, dado que esta situación provoca confianza e interés en los turistas al visitar una ciudad hermana.</li> <li>10. Política monetaria, la desaparición de la banda cambiaría incremento interés por la inversión dado que no existe incertidumbre de cambios repentinos</li> <li>11. Establecimiento de convenios con ciudades potenciales en el área del turismo, para el desarrollo de un mejor servicio y calidad de productos turísticos</li> <li>12. Condiciones geográficas para vías alternas de comunicación.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Deterioro ambiental</li> <li>2. Influencia negativa de la imagen de Colombia en el exterior.</li> <li>3. Altos niveles de pobreza en la ciudad.</li> <li>4. Política Tributarias, IVA en los servicios públicos, que encarece los productos y los hace menos atractivos y asequibles para los visitantes</li> </ol>
<b>FORTALEZAS</b>	<b>ESTRATEGIAS FO</b>	<b>ESTRATEGIAS FA</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Patrimonio histórico conformado por el conjunto del Centro Histórico y la arquitectura militar, único en Latinoamérica. Declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad, que convierte a Cartagena en la ciudad con que Colombia promociona su imagen.</li> <li>2. Infraestructura para congresos y Convenciones adecuadas a las exigencias nacionales y con posibilidades de competir internacionalmente.</li> <li>3. Posicionamiento de Cartagena como puerto de escala para cruceros.</li> <li>4. Alta percepción de seguridad tanto de locales como de visitantes.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.1</li> <li>2.2</li> <li>2.3</li> <li>2.4</li> <li>3.1</li> <li>3.2</li> <li>3.5</li> <li>6.5</li> <li>16.7</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>5.2</li> <li>17.1</li> </ol>

<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Riqueza cultural autóctona.</li> <li>6. Disponibilidad de áreas para nuevos desarrollos turísticos tanto en Barú como en la zona Norte.</li> <li>7. Festivales y eventos que aportan una imagen atractiva al turismo.</li> <li>8. Ubicación estratégica de la ciudad en el Caribe.</li> <li>9. El clima tropical, llamativo para los turistas de los países de aguas frías que prefiere vacacionar en tierras calientes.</li> <li>10. Infraestructura hotelera de calidad y alta oferta de alojamiento.</li> <li>11. Patrimonio Natural de la ciudad.</li> <li>12. Ser puerto integral; Cartagena cuenta con terminal aéreo, m marítimo y terrestre.</li> <li>13. Entidades e institutos para la capacitación turística.</li> <li>14. Cercanía de Cartagena con ciudades de importancia turística y comercial.</li> <li>15. Gran cantidad de agencias de viajes en la ciudad.</li> <li>16. Gremios, entidades e institutos de apoyo al turismo con conocimientos de la situación de la ciudad y deseo de mejorarla</li> <li>17. Desarrollo de soluciones a problemas de saneamiento ambiental</li> </ol>		
<b>DEBILIDADES</b>	<b>ESTRATEGIAS DO</b>	<b>ESTRATEGIAS DA</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Infraestructura aeroportuaria adecuada para las exigencias de a ciudad. Faltan servicios tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambio de divisa</li> <li>- Información turística</li> <li>- Túneles de abordaje</li> </ul> </li> <li>2. Baja calidad e insuficiencia de recursos humanos capacitados para la industria del turismo, producto de una falta de adecuación de la formación a las necesidades del turismo.</li> <li>3. Inadecuada estrategia de venta de Cartagena como destino turístico a nivel internacional con una imagen unificada y promoción institucional que apoye el esfuerzo privado.</li> <li>4. Falta de conciencia gremial del sector del turismo.</li> <li>5. Inadecuados servicios de información turístico</li> <li>6. Baja calidad y poca oferta del comercio local asociado al turismo. Esto impide atraer un</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>3.4</li> <li>3.8</li> <li>6.5</li> <li>10.11</li> <li>11.12</li> <li>12.6</li> <li>14.5</li> <li>15.5</li> <li>16.8</li> </ol>	

<p>segmento importante como es el turismo de compras.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>7. Inexistencia de actividades culturales para el sector turístico.</li><li>8. Vendedores ambulantes sin capacitación y sin conciencia de protección al turista.+</li><li>9. Falta de una entidad mixta de fomento del turismo en el distrito.</li><li>10. Falta de conectividad.</li><li>11. Falta de vías alternas.</li><li>12. Deficiente calidad en la prestación de servicios turísticos; que se percibe en la falta de tecnología, en hoteles, restaurantes y almacenes, que aceleren las transacciones y hagan de este un proceso más amable.</li><li>13. Proliferación de ventas estacionarias, que obstaculizan las zonas peatonales. Esta situación se percibe en el sector amurallado y gran parte de las zonas peatonales de Bocagrande.</li><li>14. Inexistencia de cadenas hoteleras conocidas mundialmente, a excepción de Hilton y Sofitel.</li><li>15. Alta tasa de desempleo en la ciudad, lo que provoca el alto índice de gamines en las calles.</li><li>16. Inexistencia de una base de datos completa de Cartagena como destino turístico.</li></ol>		
--	--	--

## **9. PLAN ESTRATÉGICO**

La finalidad de la elaboración de este plan estratégico se basa en plantear estrategias que permitan mejorar las falencias de la ciudad como destino turístico para de esa manera lograr la competitividad y diferenciación en el sector.

Para el desarrollo de esta parte del proyecto, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan de Desarrollo y La política pública para el sector Turístico Colombiano elaborado por el Ministerio de Desarrollo. De estos documentos se retomaron los objetivos y se plantearon las estrategias pertinentes para tratar cada situación, cabe anotar que no se plantearon objetivos nuevos en este estudio, porque se convino seguir un esquema paralelo a lo establecido por entidades de apoyo al sector turístico y de esta manera no caer en divagaciones que no llevaría este estudio a cumplir el fin propuesto. “No se trata de inventar lo que ya está inventado”, sino de fortalecer intelectualmente con la creación de ideas o estrategias que podrían ser retomadas por alguno de estas entidades, y aprovecharlas para la búsqueda de una Cartagena competitiva y con clara diferenciación en el mercado, fortaleciendo el turismo histórico cultural y de Congresos y convenciones.

## 9.1 SÍNTESIS DE OBJETIVOS PROPUESTOS

- Recuperar la competitividad del sector .
- Consolidar la oferta y la demanda turística.
- Incrementar la captación de divisas por recepción de turismo.
- Mantener, mejorar y ampliar el empleo en el sector turístico.
- Fomentar el desarrollo regional.
- Preservar los ecosistemas donde se localizan los atractivos turísticos y su contribución para elevar la calidad de vida de las poblaciones residentes en las regiones con vocación turística.
- Mejora de la infraestructura; telefonía, servicios públicos y construcción de instalaciones hoteleras, para aumentar la competitividad sectorial y el aprovechamiento de las ventajas comparativas.
- Desarrollo del talento humano fortaleciendo la educación, Capacitación y cultura turística de sus ciudadanos.
- Promocionar internacionalmente la actividad turística de manera articulada por parte de las empresas del sector, haciéndose énfasis en la imagen de - Cartagena – Colombia como destino turístico.
- Crear una fuente de información turística .
- Mejoramiento de la calidad de las empresas prestadoras de servicios turísticos.
- Adecuación de la infraestructura vial.
- Realización de estudios de mercado para identificar, diseñar y proponer nuevos productos.

- Promoción de cruceros.
- “Definir a Cartagena como producto turístico en el área del caribe que le permita tener diferenciadores claros frente a sus competidores en el área”.<sup>39</sup>
- “Desarrollar una política ambiental clara que determine el equilibrio ecológico de la ciudad en lo referente a sus cuerpos de agua y vegetación”<sup>40</sup>.

## 9.2 ESTRATEGIAS PROPUESTAS POR EL ACTUAL ESTUDIO

### ESTRATEGIAS FO

1.1. Por haber sido declarada Patrimonio cultural de la humanidad, Cartagena posee una ventaja sobre algunos destinos turísticos que son nuestra competencia, debemos aprovechar el incremento del Turismo Europeo al caribe y vender al Corralito de Piedracomo destino cultural histórico, en especial centrarse en el mercado de Alemania, España e Italia, que son los que mas demandan estos productos turísticos, claro esta, haciendo saber que la ciudad tiene otros valores agregados como sol y playa, compras y eventos y convenciones.

A Cartagena la pueden ofrecer por medio de las agencias de viajes que operan en la ciudad, además de as entidades de apoyo al turismo como Convention and Visitor Berau, los cuales tiene contacto directo con estos mercados; la manera de

---

<sup>39</sup> Aporte del actual estudio.

<sup>40</sup> Aporte del actual estudio.

venderla puede ser por medio de una pagina Web, donde se encuentre todos los encanto de la Heroica, desde su historia hasta sitios de diversión y alojamiento.

Esta pagina debe ser unificada, no de gremios por separado, puesto que eso vendería a la ciudad sectorizadamente y no se apreciaría claramente una oferta de esta.

Además se debe utilizar folletos que sean llamativos, mostrando los diferentes productos que ofrece la ciudad.

2.2, 2.3 y 2.4 Se debe realizar estudios de eventos de importancia nacional e internacional, para así por medio de Convention and Visitor Berau ofrecer nuestro producto, el cual tiene una excelente calidad, infraestructura y capacidad para cualquier evento, además de contar con una capacidad a nivel de alojamiento para cualquier personal que desee visitarnos.

Permitiendo desarrollar una investigación constante con entidades publicas y privadas implementando una promoción personalizada, para que así nuestros clientes expresen lo que ellos demandan, además del producto antes mencionado, se podría complementar con diferentes frutos turísticos.

Cartagena además de ofrecer su producto de eventos y convenciones, tiene otros valores agregados como son sol y play, compras, histórico cultural.

3.1, 3.2 y 3.5 El que Cartagena se este posicionando día a día a nivel de turismo de cruceros es una gran fortaleza, pero se debe trabajar para mejorarlo a través

del tiempo, aprovechando el incremento del turismo hacia el Caribe aumenta, al igual que el turismo de académico y de profesionales, lo cual acrecentaría al número de turistas que ingresa a la ciudad, lo cual a su vez genera ingresos.

Se debe ofrecer este destino como puerto en el Caribe al mercado de cruceros.

Para mejorar la calidad en este servicio se debe aprovechar la oportunidad de los inversionistas extranjeros, se puede tomar como referencia a compañías privadas como Carnival Cruise Lines y Royal Caribbean, que son conocidas por su participación en las inversiones aeroportuarias. A estos inversionistas se les debe vender a Cartagena como una ciudad con diversificación de productos turísticos, la cual puede ofrecerse a diferentes clase de turistas, claro esta se debe realizar énfasis que es la ciudad mas tranquila de Colombia, para que los turistas no sientan miedo al llegar a Cartagena.

Con la ayuda de los inversionistas se efectuaría desarrollar la infraestructura adecuada para el fomento de la industria de cruceros que permita no solo el atraque, sino valores agregados frente al desembarque del turismo; tales como sitios de diversión, entretenimiento, compras y otros.

6.5 Al tener disponibilidad de terrenos y tener la oportunidad de inversionistas que negocien en la industria turística, se podrían mostrar las fortalezas que tenemos y ventajas de otros destinos turísticos para que los inversionistas coloquen sus ojos

en Cartagena, esto haría que la ciudad se diera a conocer y la calidad turística mejoraría.

No solo se podrían realizar hoteles y restaurantes de cadenas internacionales, además se ejecutarían campos deportivos que le hace mucha falta a la ciudad, como campos de golf, tenis, deportes acuáticos entre otros, para brindarle al turista calidad y turismo deportivo, el cual nos hace falta para ofrecer.

Debemos realizar un Benchmarking para mejorar en el aspecto competitivo, así como en años anteriores Jamaica, Republica Dominicana y Puerto Rico, han sido ayudados por los inversionistas extranjeros (en especial los españoles), para diversificar la oferta turística, sería bueno para el turismo de Cartagena, tener el apoyo de TURESPAÑA, la red de oficinas españolas del turismo (OETS).

Se podría además la implementar de las zonas francas turísticas en áreas donde se generen mayores ingresos turísticos en Cartagena. Para las empresas que no están en la zona franca turística crear incentivos, para la inversión tanto de empresas locales como extranjeras en los impuestos de renta como de industria y comercio en empresas turísticas, que estén orientados al crecimiento o mayor captación de turismo extranjero.

16.7 Los gremios y entidades de apoyo al turismo de Cartagena de Indias, se dan cuenta y están de acuerdo que Cartagena no se ha vendido de acuerdo al perfil que realmente tiene a nivel internacional; analizando el estudio realizado, se observa que Cartagena debe venderse a nivel del turismo Histórico y eventos y convenciones, puesto que en este producto muestra su mejor calidad e infraestructura instalada; se debe vender con los valores agregados que la heroica tiene. Para venderla tenemos como ventaja la globalización en el mundo, lo que

se debe aprovechar para vender a Cartagena, ya que es mas fácil viajar y conocer a otras culturas.

## **ESTRATEGIAS DO**

3.4 y3.8 Cartagena no tiene una estrategia de venta adecuada para ofrecerse, después del análisis de la ciudad y comparándola con los destinos del caribe, se observa que esta se debe vender a nivel de dos productos básicamente, histórico-cultural y en eventos y convenciones, por presentar una buena calidad en estos productos, y son los adecuados para venderla a los mercados internacionales, los demas productos que esta ofrece como son sol y playa y compras deben mejorarse para ofrecerse. Se debe aprovechar el incremento del turismo de negocios para posesionarse en esta clase de turismo. Para esto se debe hacer conexión por parte de las agencias de viajes y los entes reguladores de congresos y convenciones, para vender y ofrecer a Cartagena en este ámbito. Como ayuda de dar a conocer la ciudad se debe ayudarse por medio de la pagina Web de Cartagena donde se muestren los diferentes lugares para realizar conferencias y eventos, con la tecnología que se utiliza; además mostrar la capacidad que tiene la ciudad para alojar a los turistas. Ayudándose además con folletos vendiendo este producto. Esto se debe ofrecer por todo los lugares que deseen realizar eventos internacionales.

6.5El turismo de compras en la ciudad es muy bajo, ya que la calidad de este no es el mejor en calidad, a pesar de que aquí se presentan una diversidad de joyas,

artesanías, ropa y otros artículos, no existe un lugar centralizado o mas bien unificado para que los turistas encuentren un centro amplio de compras turísticas, como los que se encuentran en otros destinos turísticos.

Se debe aprovechar la inversión en el campo turístico, para realizar un centro de compras en el área de Bocagrande, se puede pensar en la posibilidad de realizar un bulevar para compras en la avenida del malecón, donde el turista encuentre desde joyerías, almacenes de ropa, artesanías, subvenirse, restaurantes, como el que existen en Barcelona. Esto incrementaría los ingresos en el campo turístico, generaría empleos y Cartagena se fortalecería día a día a nivel nacional e internacional en este campo.

10.11 Cartagena no posee hasta el momento una conectividad con ningún lugar de Colombia ni con el exterior, a pesar de tener cercanías con ciudades que tienen productos turísticos diferentes a los ofrecidos por el Corralito de piedra, como es el caso de Santa Marta, el cual posee ecoturismo y turismo de aventura, el cual Cartagena no posee. Al realizar una conexión con esta ciudad, la Heroica podría mejorar su posicionamiento con los destinos turísticos internacionales del Caribe, ya que actualmente este turismo es uno de los mas codiciados en este momento, realizando alianzas con las ciudades antes mencionadas podríamos tomar mercados como USA, Suiza y Francia, entre otros.

Además se conseguiría realizar conectividad con Barranquilla, puesta que este es un nodo de comunicaciones aéreas muy importante en el área del Caribe, Cartagena debe interesarse en mejorar su receptividad por ese aeropuerto para vuelos de larga distancia, mediante un puesto de información y reservas que funcione durante las temporadas, agilización de conexiones terrestres y, cuando el volumen lo permita, en la provisión de vuelos alimentadores.

Con la realización de una buena conectividad Cartagena obtendría mejorar muchos de sus aspectos negativos, cubriéndola con las fortalezas de otras ciudades cercanas.

11.12 Cartagena como se estudio anteriormente, presenta caos en sus vías terrestres. Para agilizar la vía de comunicación de los turistas de cruceros desde el terminal marítimo al centro amurallado o a Bocagrande, se debería recurrir a Catamaranes o Ferris, los cuales servirán para transportar a los turistas antes mencionados desde el crucero hasta el muelle de los Pegasos.

Este sistema ayudaría a que los turistas no se vean azotados por la congestión vehicular de la ciudad, además, estos solos duran ocho horas atracados en la ciudad y no llegan a conocer la cultura de la ciudad, su música, bailes, gastronomía y su gente. En este catamarán de dos niveles se podrá tener lugar para ver los bailes autóctonos, sus platos tipicos y además disfrutar de la vista de la ciudad sin ningún contratiempo.

Al llegar al muelle de los pegasos se lograría ir al centro amurallado caminando o si desean en los buses de transporte turísticos.

Para que El Catamarán no se subutilise, podrá ser utilizado, para dar paseos por la bahía en las horas de la tarde o la noche en la bahía de Cartagena, para los turistas que lleguen a Cartagena, no necesariamente los turistas de cruceros, ya que estos solo vienen a la ciudad en ciertas épocas del año.

El Plano del Catamarán se puede apreciar en el Anexo E.

12.6 La tecnología que se esta presenciando en Cartagena es deficiente, sobre todo en la parte hotelera, mirando la oportunidad que se esta presentando a nivel mundial que es una tecnología avanzada y no muy costosa. Cartagena debería mejorar las instalaciones hoteleras para su turismo internacional, puesto que le hace falta tecnología nueva como en algunos ascensores, equipos de aires acondicionados en pequeñas unidades, griterías, cerrajerías, entre otros.

Cartagena hay poco esfuerzo por resolver carencias de equipos de seguridad, señalización interna de los servicios, cerrajería hotelera moderna, sistemas y escaleras antiincendios, controles automáticos o “inteligentes” para evitar sobreconsumos de agua y energía, etc.

Se debe invertir en resolver estos problemas, para mejorar la calidad de los servicios y en algunos casos minimizar costos en la prestación de servicios.

Esto debe realizarse por parte de los hoteles y restaurantes para ser mas competitivos, al unirse varios podrían conseguir mejores precios para la ubicación de estos en cada uno de los hoteles.

14.5 La oportunidad de inversión extranjera para Cartagena es muy grande, ya que por medio de convenios que se lleven a cabo se podrían realizar hoteles de cadenas internacionales, lo que generaría una mayor confianza a los turistas y una alta competitividad de Cartagena, a nivel internacional.

Para esto se debe tener el apoyo del estado, los gremios, la administración turística de la ciudad y el consulado de los países con quien se piensa trabajar.

15.5 Al conseguir la inversión extranjera a Cartagena, se aumentará los empleos en la ciudad, ya que se realizarían construcciones, hoteles, restaurantes, o cualquier proyecto turístico, que generaría tanto empleados directos como indirectos, de esta manera la gente no tendera que buscar su sustento en acciones como robos o vandalismo. La cultura turística aumentara en la gente de la ciudad, ya que estos inversionistas, exigen mucha calidad en la prestación de los servicios, de esta manera gana la ciudad, el turista y el inversionista.

16.8 Cartagena debe desarrollar una base de datos con información proveniente de investigaciones permanentes desarrolladas por gremios turísticos y por el

gremio distrital; para colocarla a disposición de un mercado internacional, clientes finales, empresas, gobierno, sector financiero, entre otros.

Se debe realizar una pagina Web completa donde las personas interesadas en la ciudad puedan encontrar todo lo concerniente al Corralito de piedra, desde su cultura hasta su capacidad hotelera y estadísticas turísticas.

A pesar de la existencia de una cantidad de Paginas Web, todas venden a Cartagena por separado, y no existe una donde se consiga la mayoría de los hoteles, restaurantes, centros de compras y estadísticas de pasajeras llegados y lo concerniente a todo lo relacionado con el turismo en la ciudad.

Para que esta sea llamativa se debe tener un Slogan de la ciudad y un motivo que lo identifique; para hacerla única. Anexo F

Se utilizara una Pagina Web, por que este sistema de información es el que la gente más utiliza, además se puede observar en todo el mundo y no es costoso.

## **ESTRATEGIA FA**

5.2Cartagena es una ciudad muy tranquila, pero esto se ve empañada por la situación de inseguridad, narcotráfico y violencia que vive Colombia.

Para que esto no se empañe, Cartagena no se debe vender como una ciudad de Colombia, su oferta debe ser muy independiente de lo que es el país, ya que mucha gente, al decir que viene para Colombia, se imagina secuestro, robos, bombas, esto se observa en la gente que le da miedo de bajarse del crucero, por los comentarios de la situación del país.

Por consiguiente Cartagena no debe ligarse al venderse con Colombia.

17.1 Existe un deterioro ambiental en la ciudad, el cual gracias a los diferentes proyectos, que se están llevando a cabo, como son la bocana, los cuales están mejorando estos problemas en este ámbito.

Se debe diseñar un programa a mediano y largo plazo que recupere los cuerpos de aguas internos de la ciudad y zonas verdes.

Se debe promover a cada uno de los polos de desarrollo turísticos de redes de alcantarillado, estaciones de bombeo y plantas de tratamiento de aguas negras. Además, debido a la contaminación producida en la bahía por los alcantarillados, se recomienda la construcción de plantas de tratamientos de aguas negras de la ciudad.

Debería existir programas de minimización, reutilización o reciclaje de basuras y desechos, pero para esto se necesita concienciar a los Ciudadanos de la

importancia de esto y las ventajas que se tengan, esto se podría realizar por medio de publicaciones en el periódico local, propagandas en la radio y televisión, folletos y cualquier sistema de información que se pueda utilizar.

Para que Cartagena sea mas competitiva en el ámbito turístico, nosotros consideramos algunas propuestas como son:

- El desarrollo de una política gubernamental por parte de las autoridades del distrito exigiendo de manera gradual a las empresas del sector turístico a acogerse a una normativa de calidad para su funcionamiento. Para esto el estado podría ayudarse por medio del SENA, para brindarle capacitación a la gente que trabaja en hoteles, restaurantes y todos los sitios que presten servicios turísticos, puesto que este instituto presta algunos cursos en el área mencionada, y las compañías y sitios que estén inscritos a la cámara de comercio, pagan un porcentaje a esta institución, por lo tanto pueden prestar los servicios de capacitación.

De esta manera los diferentes sitios de prestación de servicios turísticos serán de mayor calidad y los turistas se sentirán más satisfecho.

- Los gremios, institutos y entidades de apoyo al turismo deben unirse para un fin común, posicionar a Cartagena como destino competitivo en el Caribe, para

esto deben concienciar a los ciudadanos mediante charlas y capacitación en colegios, universidades para hacer notar la importancia del turismo en la ciudad, la cual al brindar un servicio de calidad, traería empleo y grandes divisas a la ciudad, lo que evitaría robos y vandalismo, por consiguiente una ciudad tranquila.

Para esto se debe diseñar un plan curricular en educación básica, media y superior, que sean coherentes con las necesidades de una cultura del servicio para la industria turística.

- Para mantener la ciudad limpia y agradable en el aspecto ambiental, se deberían colocar o proponer multas para las personas que arrojen basuras, puesto que en la ciudad se ha implantado en los últimos años canecas de basura en lugares estratégicos, y las personas no lo utilizan, se han utilizado diferentes medios para que la gente lo utilice y han sido un fracaso,

Estas deben ser de acuerdo al lugar donde se botan y la cantidad

- Desarrollar un proceso de resocialización de vendedores ambulantes, guías y conductores que actualmente prestan el servicio en las zonas turísticas, orientándolos hacia una cultura ciudadana y de servicio turístico acorde a un turismo internacional.

- Se debe colocar un sitio en el aeropuerto Rafael Núñez de la ciudad, donde se le preste servicio a los turistas de información sobre todo lo concerniente de la ciudad, donde se vendan libros, mapas, souvenir de la ciudad. Puesto que muchos de ellos no saben nada sobre la ciudad ni donde alojarse. Sitios parecidos se encuentran en todos los aeropuertos de la competencia en el área del Caribe.
- El estado debe capacitar a los policías que transitan en el área turística, puesto que muchos de ellos no saben como atender a los turistas, ya que no hablan sino español. Muchas veces los turistas se encuentran perdidos y no encuentran quien los ayuden.

## 10. ALCANCES Y LIMITACIONES

En el desarrollo de este proyecto se tuvo dificultad en encontrar información básicas de algunos destinos internacionales, dado que nuestras fuentes de información fueron Internet y agencias de viajes de la ciudad, las cuales no mencionaban por completo estos datos. En Internet muchas páginas no tenían acceso para personas particulares y en otras la información era muy mínima. Los destinos del Caribe de los cuales se encontró mayor información son los más visitados turísticamente.

En cuanto a los datos numéricos, del año 1999, algunos no aparecieron en el estudio puesto que las entidades encargadas de suministrarlo no los tenían a disposición del público, entre estas entidades están, la Cámara de Comercio, el DANE y el Observatorio del Caribe. En esta situación se refleja la carencia de un Centro de Documentación que compile la información del sector turístico y la ponga a disposición de empresas, entidades y entes solicitantes.

## CONCLUSIÓN

A pesar de que Colombia no ha sido protagonista de relevancia en el proceso del crecimiento del sector turístico en la segunda mitad del siglo XXI, Cartagena sea dado a conocer tanto a nivel nacional e internacional.

Cartagena la ciudad con mayor carácter turístico en la Región Caribe de Colombia, se ha convertido en el destino visitado eminentemente por turistas nacionales. La llegada de turistas extranjeros, lejos de elevarse, ha estado disminuyendo progresivamente, esto debido a los problemas de violencia e imagen que se suman al descuido por la promoción de la ciudad y a falta de la internacionalización del sector turístico.

El turismo en la Heroica es prácticamente un potencial sin explotar, es por eso que se necesitan ambiciosas políticas de promoción tanto internas como externas, que garanticen la competitividad. Se requieren de cadenas hoteleras en asocio con las agencias de viajes, las compañías aéreas, los restaurantes, las empresas de transporte terrestre y todas aquellas empresas que de una u otra forma se relacionan con la actividad turística formen un frente común y definan

revolucionarias estratégicas de promoción y mercadeo en busca de nuevos y mayores usuarios.

Cartagena es una ciudad atractiva, con ventajas claras frente a otros destinos del Caribe, pero por no vender una imagen bien definida y por no haber trabajado en captar la atención de mercados específicos ha sido deteriorada su demanda turística. Por lo tanto es recomendable atraer turistas de segmentos específicos que permitan aumentar la demanda de la ciudad como destino y por ende elevar el interés en inversionistas nacionales y extranjeros.

Este trabajo permitió realizar un análisis acerca de cómo convendría vender a Cartagena de acuerdo a sus ventajas, esta debería ofrecerse como turismo de congresos y convenciones, puesto que la organización de eventos y convenciones se ha constituido en uno de los puntos fuertes, sino el mas importante, de la oferta turística frente a la competencia nacional e internacional, como se desprende del análisis del perfil turístico de Cartagena, el turismo de congresos es el segmento que más participación relativa ha ganado en el movimiento receptivo desde mediado de la década de los ochenta

El turismo de convenciones y congresos probablemente reporta mayores beneficios. Normalmente hacen uso de los centros y salas de convenciones y de toda la logística que ello implica, de los servicios de traducción simultanea, de los tours locales y de los servicios de guianza, entre muchos otros, además,

generalmente los eventos y los foros internacionales traen consigo a personas con una alta capacidad de gasto, irrigando importantes beneficios económicos para los restaurantes, el sector comercial y los servicios de diversión, entre otros.

Otro turismo importante para Cartagena es el turismo de cruceros, que va creciendo día a día, aunque un poco estancado por la situación actual de Colombia. Cartagena ha sido la única ciudad del Caribe Colombiano y del País que ha sido capaz de beneficiarse de uno de los negocios turísticos de mayor auge en los últimos años.

Pese a su estacionalidad y que no se hospedan en la hotelería local, el arribo de los cruceros le reporta una importante cantidad de beneficios económicos al puerto y a la ciudad, ya que este tipo de visitantes es normalmente un viajero de altos ingresos, deseoso de adquirir diversos productos y servicios.

La competencia directa corresponde a la que enfrenta con aquellos destinos del Caribe que sobresalen internacionalmente por su turismo de sol y playa. De acuerdo con el estudio realizado, los mas importantes destinos competidores del turismo cartagenero son Puerto Rico, Republica Dominicana y Cuba,

## BIBLIOGRAFÍA

- ABELLO ALBERTO, GIAMO SILVANA. Poblamiento y ciudades del Caribe Colombiano, 2000. Observatorio del Caribe.
- AGULERA MARIA, DORIS HERANANDEZ Y JUDITH NARANJO. La competitividad de la industria hotelera de Cartagena, Tesis de Maestría en Administración, Universidad autónoma de Bucaramanga, Corporación Universitaria Tecnológica de Bolívar e instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey. Cartagena. 1999.
- AGUILERA MARIA, EMILIA HERNÁNDEZ y JAIME HERRERA. El turismo de San Andrés Islas en la década de los noventa, Banco de la Republica, San Andrés, mayo de 2000. San Andres. Pag. 10-21.
- ARAUJO M ALBERTO. Hoteleria y turismo de Cartagena, en simposio para el desarrollo de Cartagena de Indias 1980. Cartagena.
- AVIANCA. Revista Avianca, Varios números, 1997 – 1999.
- BAEZ JAVIER EDUARDO. Balance del turismo regional en la década de los noventa y perspectivas: Los casos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta, N° 11. Cartagena de Indias. Pag. 1-76
- BANCO DE LA REPUBLICA. Compendio estadístico sobre la costa caribe colombiano 1990 –1998.
- -----. Estudios económicos Barranquilla/ Cartagena, diciembre de 1999. . Pag. 147-158
- CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, BANCO DE LA REPUBLICA, ANDI, UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO Y EL OBSERVATORIO DEL CARIBE COLOMBIANO. Cuaderno de coyuntura Cartagena de Indias, Indicadores económicos de Cartagena, tercer trimestre de 1999, # 3. Noviembre 1999. Cartagena. Pag.. 16-18.

- -----. Cuaderno de coyuntura Cartagena de Indias, Indicadores económicos de Cartagena, cuarto trimestre de 1999, # 4. febrero del 2000. Cartagena. Pag. 18-21.
- -----. Cuaderno de coyuntura Cartagena de Indias, Indicadores económicos de Cartagena, primer trimestre de 2000, # 5. Mayo del 2000. Cartagena. Pag. 7-11.
- -----. Cuaderno de coyuntura Cartagena de Indias, Indicadores económicos de Cartagena, cuarto trimestre de 1999,
- -----. Estadísticas básicas de Cartagena, Cartagena de Indias, 1998-1999. Cartagena. Pag. 79-84.
- -----. Estadísticas básicas de Cartagena, Cartagena de Indias, 1999-2000. Cartagena. Pag. 85-95.
- COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO DEL TURISMO. Plan estratégico Cartagena Siglo XXI, Universidad de Cartagena, 1997.
- CONVENTION & VISITOR BUREAU. Cartagena de Indias, Cartagena
- COPA AIRLINES. Cordialidad, varios números, 1999-2000.
- CORPES COSTA ATLÁNTICA. Plan Estratégico de desarrollo turístico de la Región Caribe de Colombia, 1996 –2001, Universidad del Norte, 1997. Barranquilla. Pag. 1-93
- DE LA OSSA KETTY, ELSA DUARTE y LUZ DIAZ, El turismo de Cartagena de Indias en el periodo 1990 –1997, Cuaderno de Industrias, ANDI, seccional Cartagena, N° 3, 1998. Cartagena.
- -----. Cuaderno de Industria el turismo de Cartagena en el periodo 1990-1997, ANDI seccional Cartagena. Cartagena
- HIEBING ROMAN, COOPER SCOTT. Como preparar el exitoso plan de mercadotecnia, Mc Graw Hill.

- MARTINEZ JAIME ORLANDO. Estado actual y perspectiva de solución referente a la erosión de las playas de Cartagena, INGEOMINAS, 1985. Cartagena.
- MENDOZA CONZUELO. Así es Cartagena, Ediciones Gamma.
- MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Estudio de competitividad en el sector turismo, , Tomo I
- ----- . Estudio de competitividad en el sector turismo, Tomo II
- ----- . Estudio de Competitividad del sector turismo. Tomo III.
- OCTAVIO GETTINO. Turismo y desarrollo en América Latina, Noriega editores, Editorial LIMUSA, México, España, Venezuela, Argentina, Colombia, Puerto Rico. Pag. 37 – 47.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO, INSTITUTO DE TURISMO EMPRESA Y SOCIEDAD Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA. Educando educadores en TURISMO.
- PLANEACIÓN DISTRITAL DE BOLIVAR. Plan de ordenamiento territorial, Cartagena de Indias, 2000.
- PHILIP KOTLER. Mercadotecnia para hotelería y turismo, Mc Graw hill
- RAMÍREZ BLANCO MANUEL. Teoría Generadora de turismo. México. DIANA. Pag. 36 – 99.
- ROBERTO C. BOULLON. Las actividades turísticas y recreacionales, el hombre como protagonista. México .Trillas. Pag. 71-95
- STANTON, ETZEL, WALKER. Fundamentos de Marketing, 11<sup>o</sup>. Edición, Mc Graw Hill.
- SOCIEDAD PORTUARIA. Cartagena Port Handbook, 1999-2000. primera edición.
- SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA. Estudio de factibilidad de cruceros y plan maestro – Muelle Terminal Marítimo de Cartagena, Bermello, Ajamil and Parnerrs In, Julio, 1995.

- [www.colombia.demon.co.uk](http://www.colombia.demon.co.uk)
- [www.colombiaemb.org](http://www.colombiaemb.org)
- [www.cartagenadeindias.com](http://www.cartagenadeindias.com)
- [www.cartagena.com](http://www.cartagena.com)
- [www.destinos.com](http://www.destinos.com)
- [www.caribenet.com](http://www.caribenet.com)

# APENDICES

Apéndice 1 – Calculo del índice tarifario comparativo para los principales destinos competidores del Caribe.

En el calculo del índice tarifario comparativo se incorporaron diversas opciones de planes turísticos para cada uno de los destinos, considerando un patrón de viajes con una estadía media de 3 noches y 4 días, en habitación doble, con hoteleria que oscila entre las tres y cinco estrellas y con servicios complementarios similares (traslados, alimentación, tours, impuestos, etc.)

Dado que la varianza de las tarifas fue similar entre los destinos, se calculo un promedio para cada uno de ellos. Dicho promedio tarifario, expresado en dólares de 2000, se organizo en orden descendente. Finalmente se construyó un índice tarifario (IT) de acuerdo con la siguiente forma:

$$IT = \frac{TMe_i}{TMe_{max}} * 100$$

donde:

$TMe_i$  es la tarifa promedio de algunos de los destinos

$TMe_{max}$  es la tarifa promedio del destino que resulto más costoso

## **Anexo A. Tarifas hoteleras**

## . HOSTAL CALAMAR

**Servicios:** Servicio de restaurante y de hospedaje.

Nº de habitaciones: 22 de las cuales 12 son con aire acondicionado y 10 con ventilador.

8 Son habitaciones Dobles.

	1 PAX	ADICIONAL
<b>AIRE</b>	\$ 45.000	\$ 12.000
<b>VENTILADOR</b>	\$ 35.000	\$ 8.000

## HOTEL CARTAGENA REAL

**Habitaciones:** 110 habitaciones con extraordinario confort, Estas ofrecen un hermoso paisaje de la ciudad antigua y bellos atardeceres en el mar, hamaca, aire acondicionado, TV. por satélite, central telefónica y un excelente servicio.

**Restaurante:** Los mas exquisitos frutos del mar, a la manera internacional o en nuestras recetas criollas, acompañadas de cócteles de frutas tropicales, le esperan en nuestro restaurante para complacer el mas exigente de los gustos.

**Hospitalidad:** Para su reunión de negocios, nada mas indicado que el salón de conferencias Arrecife, con capacidad para 120 personas, en un ambiente de gran Confort, elegancia y con toda facilidades para este tipo de eventos.

**Atención:** Para una comida informal, a cualquier hora entre las 7:00 a.m. y las 11:00 p.m., un menú de delicias nacionales e internacionales le espera en nuestra acogedora cafetería Las Olas, con estupenda vista a la piscina y la Playa.

Descienda desde nuestro hotel a las mas hermosa y acogedora playa de aguas cálidas, bajo palmeras, sillas, carpas, toallas y en el Kiosco Real, el bar tropical, barbecue, y un sorprendente restaurante al aire libre.

**Placer y diversión:** Baile toda la noche al son de los excitantes ritmos tropicales, en el Bar-Disco del Hotel Cartagena Real.

**Habitación sencilla:**

Sala comedor, alcoba, vestier, baño, nevera, bacón.

**Habitación doble:**

Sala comedor, 2 alcobas con vestier y baño incluido, nevera y balcón.

27 Suite sencillas: 1 Cama doble

15 Suite Doble: 2 cuartos por separados con 2 camas dobles

14 Standard Doble: 4 camas sencillas

54 Standard sencilla: 1 cama doble

**TEMPORADA ALTA**

	1 PAX	2 PAX
<b>DOBLE</b>	\$ 46.000	\$ 92.000
<b>SENCILLA</b>	\$ 35.500	\$ 71.000

**TEMPORADA BAJA**

	1 PAX	2 PAX
<b>DOBLE</b>	\$ 36.000	\$ 72.000
<b>SENCILLA</b>	\$ 28.000	\$ 56.000

**HOTEL ALMIRANTE CARTAGENA ESTELAR**

ubicación: Frente al mar Caribe en la avenida san martín en bocagrande, zona turística y comercial de Cartagena.

**Edificio:** un hotel de tres torres: una torres de 21 pisos, una de 15 pisos y una de 13 pisos, incluyendo un total de 254 habitaciones.

**Distancias:** A 5 minutos de la ciudad amurallada y a 10 minutos del Aeropuerto internacional Rafael Núñez.

**Servicios:** todas las habitaciones y suites equipadas con TV. satélite, instalación por fax y computadora por Internet.

**Restaurantes:** Cafetería los corales, restaurante el alcatraz, snack bar la terraza mirador y el bar americano.

**Servicio de pisos:** Alimentos y bebidas en la habitación 24 horas.

**Área recreativa:** Piscina, sauna, masajes, gimnasio, salón infantil, mesas de ping pong y billar, tiendas exclusivas y fácil acceso a la playa.

**Centro ejecutivo:** un centro ejecutivo dotado con Internet, servicio de fotocopia, fax, secretaria.

**Facilidades de reuniones:** 7 salones con capacidad desde 20 hasta 400 personas para un total de 1023 personas, en recepción

## HOTEL ALMIRANTE

SALON DE REUNIONES	SUPERFICIE TOTAL		CAPACIDAD-PERSONAS				
	METROS <sup>2</sup>	PIES <sup>2</sup>	RECEPCIÓN	AUDITORIO	ESCUELA	BANQUETE	TIPO "U"
<b>SEGUNDO PISO</b>							
SEBASTIAN DEL PASTELILLO	126	1356	100	125	72	80	42
LA PUERTA DEL RELOJ	88	947	90	100	50	70	30
LA SERREZUELA	46	495	50	50	35	40	20
PREFUNCIÓN	58	624	50	-	-	-	-
<b>TERCER PISO</b>							
MANZANILLO DEL MAR	416	4477	350	350	240	320	66
CONTEMPORANEO	138	1485	150	150	100	100	40
COLONIAL	68	732	74	74	36	50	28
REPUBLICANO	142	1528	150	150	72	100	50
PREFUNCIÓN	90	969	-	-	-	-	-

## HOTEL ASTORIA REAL

Servicios: Hospedaje y Restaurante.

Habitaciones: Tiene 18 habitaciones las cuales 15 son con aire acondicionado y 3 con ventilador. De las 18 habitaciones 6 son camas doble y 12 sencillas.

	TEMPORADA ALTA			TEMPORADA BAJA		
	1 PAX	2PAX	3PAX	1 PAX	2PAX	3PAX
AIRE	\$ 50.000	\$ 70.000	\$ 90.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 70.000
VENTILADOR	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 80.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 60.000
ADICIONAL	\$ 20.000					

## HOTEL BAHIA

Su ubicación en el sector mas señorial de Bocagrande, frente al club Cartagena, y a 100 metros de la playa, son las características de este acogedor hotel.

65 habitaciones y suite, todas exteriores, con vista al mar o a la piscina y jardines; con aire acondicionado, balcón privado, baño y teléfono – música ambiental, sala de TV., parqueadero, piscina, piscina par niños, servicio de lavandería, servicio de restaurante continuado de 7 a.m. a 10 p.m., salón de comedor con aire acondicionado y cafetería-bar con su terraza y sus bohíos típicos.

Las 65 habitaciones se dividen de la siguiente manera, 39 son de acomodación doble, triple o cuádruple, esto de acuerdo a las necesidades de los clientes, las habitaciones se acomodan, y 26 habitaciones sencilla, las cuales son para una o dos personas.

Los niños menores de 10 años no pagan la tarifa hotelera determinada, pero si deben pagar el seguro, el cual es de \$600, las tarifas mencionadas contiene el seguro hotelero y su respectivo hospedaje.

<b>NÚMEROS DE PERSONAS</b>	<b>PRECIO</b>
<b>SENCILLA</b>	\$ 60.600
<b>DOBLE</b>	\$ 71.200
<b>TRIPLE</b>	\$ 81.800
<b>ADICIONAL</b>	\$ 10.600

## HOTEL BARLOVENTO

Ubicación: Bocagrande, Cra 3ª. N° 6 – 23

Posee 48 habitaciones con aire central, TV cable, minibar y servicio de cuarto.

**Convenciones:** El hotel posee el salón Sotavento con un aforo para 70 personas y modernos equipos.

**Servicios:** El hotel tiene una piscina, sala de fiestas, servicio de fax, Internet, fotocopia, lavandería, un Snack Bar y el restaurante Costa Verde, el cual brinda un clásico ambiente.

**Acomodación:** 9 Habitaciones dobles  
4 Suites  
34 Habitaciones sencillas

La tarifa hotelera incluye alojamiento, desayuno y seguro hotelero.

	<b>SENCILLA( 1 PAX)</b>	<b>DOBLE( 2 PAX)</b>	<b>SUITE</b>
<b>ALTA TEMPORADA</b>	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 150.000
<b>BAJA TEMPORADA</b>	\$ 90.000	\$ 90.000	\$ 150.000

## **HOTEL CARIBE**

El HOTEL CARIBE DE Cartagena es un majestuoso hotel cinco estrellas, elegante, exclusivo, romántico, rodeado de 35.000 metros cuadrados de exóticos jardines tropicales y dotados de los mas sofisticados avances de la hoteleria mundial, desde que usted entra el majestuoso lobby del HOTEL CARIBE, se siente maravillado por su sobriedad y estilo único que se conjugan en todas sus áreas.

La clase y la elegancia se respiran en sus 363 habitaciones (17 suites), todas con hermosa vista al Mar Caribe, llenas de las mas exclusivas comodidades para brindarle tranquilidad 5 estrellas:

- Aire acondicionado.
- Nevera con mini-bar.
- Televisor a color con recepción de canales internacionales vía satélite.
- Modernos teléfonos con discado directo nacional e internacional y alarma de mensajes.
- Música ambiental.
- Acomodo mobiliario.
- Cajilla de seguridad en la habitación.

El Hotel Caribe tiene a su disposición una exquisita variedad de posibilidades gastronómicas y de diversión, que van desde la mas sofisticada cocina internacional hasta exquisitos platos típicos acompañados de espectáculos folklóricos.

**RESTAURANTE DON PEDRO DE HEREDIA:** Una excelente y refinada muestra de la cocina internacional y típica cartagenera. Exquisito, muy elegante.

**CAFETERÍA CATALINA:** Ubicado al lado de la piscina, ideal para disfrutar un buen desayuno o comidas rápidas. Su ambiente tropical sirve de marco para maravillosos festivales gastronómicos, desfiles y shows folklóricos.

**JARDÍN PUNTA ICACOS:** Lugar tranquilo, rodeado de exuberante naturaleza, ideal para degustar comidas a la brasa y exquisitas pizzas.

**CASINO ROYALE:** Espectacular casino internacional para que pruebe suerte y se divierta ganando.

**CABAÑAS ¡OH CARIBE!** Bohíos típicos en la playa con servicio de bar y restaurante. Su especialidad: Comida de mar y platos típicos.

**BAR BOLERO** El sitio perfecto para disfrutar un trago o divertirse hasta el amanecer con los ritmos alegres de su maravillosa orquesta de planta y shows especiales.

**RELAX A PLENITUD:** Pensar en un buen descanso en Cartagena, El hotel Caribe brinda tranquilidad, placidez, palmeras adormecidas por el sol, en las playas cartageneras, en su mar vibrante y su espectacular piscina rodeada de abundante naturaleza y el calor de la gente cartagenera.

**DIVERSIÓN SIN LIMITES:** El hotel Caribe brinda variedad de recreación, esparcimiento y deportes extremos: Piscina olímpica, canchas de tenis, canchas de minigolf, gimnasio con sauna, baño turco, jacuzzi, masajes y aeróbicos. Frescos jardines tropicales con bellas especies de fauna y flora. Si desea practicar deportes como: Snorkeling, buceo, navegación a vela, esquí, pesca, windsurfing, o el de su preferencia, El hotel caribe facilita los contactos para poder realizar cualquiera de estas actividades.

**EVENTOS CON CATEGORÍA:** El Hotel Caribe es el sitio ideal para que usted realice su propio congreso, reunión de negocios, convención o evento especial, con el tradicional y exclusivo ambiente caribeño en Cartagena, con las más avanzadas técnicas, 9 majestuosos salones con diferentes capacidades (1.500 personas en total) adaptables de acuerdo con las necesidades del evento. El teatro, los salones Veleros 1, 2 y 3, el salón fiesta, el salón Agarena, el salón Laguito y el salón arcos, son salones de estilo muy original, elegantes, cómodos y brindan múltiples opciones para la celebración de todo tipo de eventos. Esto ha convertido a el Hotel Caribe en un centro de reuniones de gran categoría.

**EXUBERANTE NATURALEZA:** La naturaleza esta presente en cada rincón del hotel caribe. Sus extensos jardines tropicales están llenos de exóticas muestras de nuestra fauna y flora caribeñas. Árboles centenarios le sirven de refugio a miles de aves multicolores que con su canto y belleza le imprimen al ambiente un sabor inigualable.

El hotel se distribuye en tres bloques, los cuales son Edificio Colonial, Edificio Lagomar y Edificio laguito, a continuación examinaremos la distribución de las habitaciones en cada uno de estos bloques.

Edificio Colonial: Este es el mas antiguo de todos, consta de la gerencia del hotel, las oficinas de atención del hotel, el lobby principal, el bar bolero y 99 habitaciones, esta ultimas se distribuyen de la siguiente manera:

1 suite presidencial

1 junior suite

3 familiares

94 estándar de las cuales 36 son habitaciones dobles y 58 habitaciones sencillas.

Edificio Lagomar, Este edificio fue construido después del colonial por la demanda que el hotel tenia en la época, este fue recién remodelado y consta de 113 habitaciones, este edificio es para gente ejecutiva, todas sus habitaciones tiene tina, teléfono en el baño, y en su gran mayoría secador en el baño, sus habitaciones se distribuyen de la siguiente manera:

6 suites

5 junior suite

112 habitaciones estándar

Torre laguito, esta tiene de antigüedad 10 años, esta consta de 151 habitaciones, se distribuyen de la siguiente forma:

22 suite lujo  
1 suite presidencial  
128 standar

El hotel caribe brinda tres planes los cuales son:

**PLAN PCDA:** Plan con desayuno americano, el cual se tiene derecho a:

- Cóctel de bienvenida
- Alojamiento en habitación Estándar mas dos niños gratis (menores de 12 años).
- Desayuno Buffet.
- Impuestos de IVA del Plan.

El plan debe ser mínimo 3 noches

**PLAN PAM:** Plan Americano modificado, el cual se tiene derecho a:

- Cóctel de bienvenida
- Alojamiento en habitación Estándar mas dos niños gratis (menores de 12 años).
- Desayuno Buffet – cena ó almuerzo buffet
- Impuestos de IVA del Plan.

El plan debe ser mínimo 3 noches

**PLAN TODO INCLUIDO:** el cual se tiene derecho a:

- Cóctel de bienvenida
- Alojamiento en habitación Estándar.
- Desayuno, almuerzo y cena buffet
- Snacks y 2 horas de Bar abierto (licor nacional)
- Impuestos de IVA del Plan.

Estos planes no incluyen seguro hotelero

<b>ALTA TEMPORADA</b>					
	<b>SENCILLA</b>	<b>DOBLE</b>	<b>TRIPLE</b>	<b>CUADRUPLE</b>	<b>ADICIONAL</b>
<b>STÁNDAR</b>	\$ 246.000	\$ 282.200			\$ 60.500
<b>LAGOMAR EJECUTIVO</b>	\$ 264.000	\$ 302.400			
<b>JUNIOR SUITE</b>	\$ 291.000	\$ 322.600			
<b>FAMILIAR</b>	\$ 310.000	\$ 345.400			
<b>DE LUJO</b>	\$ 328.000	\$ 359.900			
<b>SUITE</b>		\$ 465.500			
<b>SUITE PRESIDENCIAL</b>		\$ 730.000			

<b>BAJA TEMPORADA</b>					
	<b>SENCILLA</b>	<b>DOBLE</b>	<b>TRIPLE</b>	<b>CUADRUPLE</b>	<b>ADICIONAL</b>
<b>STÁNDAR</b>	\$ 237.200	\$ 270.000			\$ 53.900
<b>LAGOMAR EJECUTIVO</b>	\$ 252.000	\$ 289.100			
<b>JUNIOR SUITE</b>	\$ 277.700	\$ 308.100			
<b>FAMILIAR</b>	\$ 296.000	\$ 330.200			
<b>DE LUJO</b>	\$ 313.100	\$ 344.100			
<b>SUITE</b>		\$ 445.300			
<b>SUITE PRESIDENCIAL</b>		\$ 697.900			

<b>TARIFAS CORPORATIVAS (EMPRESAS ASIDUAS) Enero - Junio</b>					
	<b>SENCILLA</b>	<b>DOBLE</b>	<b>TRIPLE</b>	<b>CUADRUPLE</b>	<b>ADICIONAL</b>
<b>stándar</b>	\$ 125.000	\$ 125.000			\$ 49.000

<b>TARIFAS DE CONGRESOS Enero 16 - Junio 30 Excepto Semana Santa</b>					
	<b>SENCILLA</b>	<b>DOBLE</b>	<b>TRIPLE</b>	<b>CUADRUPLE</b>	<b>ADICIONAL</b>
<b>stándar</b>	\$ 150.000	\$ 150.000			\$ 50.000

**PLANES TEMPORADA ALTA  
DICIEMBRE 26 a ENERO 15 - SEMANA SANTA**

<b>PLAN CON DESAYUNO AMERICANO (PCDA)</b>						
	<b>SENCILLA</b>	<b>DOBLE</b>	<b>TRIPLE</b>	<b>CUADRUPLE</b>	<b>ADICIONAL</b>	<b>NIÑOS</b>
<b>ESTÁNDAR</b>	\$ 170.300	\$ 104.200	\$ 87.400	\$ 79.000		\$ 10.000

<b>PLAN AMERICANO MODIFICADO (PAM)</b>						
	<b>SENCILLA</b>	<b>DOBLE</b>	<b>TRIPLE</b>	<b>CUADRUPLE</b>	<b>ADICIONAL</b>	<b>NIÑOS</b>

<b>ESTÁNDAR</b>	\$ 195.000	\$ 128.900	\$ 112.120	\$ 103.700		\$ 25.000
-----------------	------------	------------	------------	------------	--	-----------

<b>PLAN TODO INCLUIDO</b>						
	<b>SENCILLA</b>	<b>DOBLE</b>	<b>TRIPLE</b>	<b>CUADRUPLE</b>	<b>ADICIONAL</b>	<b>NIÑOS</b>
<b>ESTÁNDAR</b>	\$ 231.800	\$ 165.700	\$ 148.900	\$ 140.500	\$ 116.000	\$ 74.200

**PLANES TEMPORADA BAJA  
ENERO 15 a DICIEMBRE 26 - EXCEPTO SEMANA SANTA**

<b>PLAN CON DESAYUNO AMERICANO (PCDA)</b>						
	<b>SENCILLA</b>	<b>DOBLE</b>	<b>TRIPLE</b>	<b>CUADRUPLE</b>	<b>ADICIONAL</b>	<b>NIÑOS</b>
<b>ESTÁNDAR</b>	\$ 135.600	\$ 83.500	\$ 70.000	\$ 63.300		\$ 10.000

<b>PLAN AMERICANO MODIFICADO (PAM)</b>						
	<b>SENCILLA</b>	<b>DOBLE</b>	<b>TRIPLE</b>	<b>CUADRUPLE</b>	<b>ADICIONAL</b>	<b>NIÑOS</b>
<b>ESTÁNDAR</b>	\$ 160.400	\$ 108.300	\$ 94.700	\$ 88.000		\$ 25.000

<b>PLAN TODO INCLUIDO</b>						
	<b>SENCILLA</b>	<b>DOBLE</b>	<b>TRIPLE</b>	<b>CUADRUPLE</b>	<b>ADICIONAL</b>	<b>NIÑOS</b>
<b>ESTÁNDAR</b>	\$ 179.200	\$ 131.850	\$ 119.500	\$ 113.500	\$ 95.600	\$ 67.400

## **HOTEL CARTAGENA PLAZA**

**Servicios:** Lavandería, IDD, NDD, Room service, mantenimiento, restaurante, discoteca the Light (con orquesta en vivo el sábado), recreación, piscina, bar, , deportes náuticos, tours.

**Habitación:** El hotel posee 319 habitaciones, las cuales son standard, las cuales tienen como características 2 camas dobles y un sofá cama, las que tienen capacidad para 6 personas, estas contienen TV. con canales nacionales e internacionales, aire acondicionado, teléfono.

**Planes:** El hotel brinda 3 planes para las personas que deseen tomar sus servicios, en los que se encuentra:

**Plan Corporativo (P.C.) :** El cual es especialmente para empresas, la tarifa, incluye, alojamiento y desayuno.

**Plan Americano Modificado:** Este plan es para cualquier persona, incluye, alojamiento, desayuno y cualquiera de las otras dos comidas (almuerzo o comida), debe pagar el impuesto de alimento, el cual es de acuerdo a las noches de estadía en el hotel.

**Plan tropifull:** Este plan incluye todo, alojamiento, bar abierto, las tres comidas (desayuno, almuerzo y comida), carpas para playa, toallas para playa, deportes náuticos, recreación dirigida, cajillas de seguridad, servicios de hotel dorado sin costos, puede cambiar una noche del hotel para pasarla en isla arena club. Solo alojamiento, el cual brinda solo el servicio de alojamiento.

PLAN	BAJA TEMPORADA			ALTA TEMPORADA		
	1 PAX	2PAX	ADICIONAL	1 PAX	2PAX	ADICIONAL
SOLO ALOJAMIENTO	\$ 65.000	\$ 130.000	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 130.000	\$ 65.000
P.C	\$ 80.000		\$ 80.000	\$ 90.000		\$ 90.000
P.A.M.	\$ 70.000	\$ 140.000	\$ 70.000	\$ 80.000	\$ 150.000	\$ 80.000
PLAN TROPIFULL	\$ 95.000	\$ 190.000	\$ 95.000	\$ 90.000	\$ 180.000	\$ 90.000

## HOTEL CASAGRANDE

Posee 26 habitaciones las cuales se dividen de la siguiente manera:

8 personas

Suites          2 apartamentos

6 personas

1 habitación (cama doble)

8 habitaciones con una cama doble + cama sencilla, 2 con ventilador y 6 con aire acondicionado.

9 habitaciones con Camas dobles, de las cuales 8 son con aire y 1 con ventilador

6 habitaciones con Camas sencillas, de las cuales 4 son con aire y 2 con ventilador.

	1 PAX	2 PAX	ADICIONAL
<b>AIRE</b>	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 15.000
<b>VENTILADOR</b>	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 15.000

<b>RESTAURANTE</b>	
<b>DESAYUNO</b>	\$ 3.500
<b>ALMUERZO</b>	\$ 4.500

## **HOTEL CASAMAR**

El hotel casamar tiene 10 habitaciones las cuales se dividen de la siguiente manera

3 habitaciones con aire acondicionado, las cuales tienen su televisor,

7 habitaciones que tienen ventilador.

Todas las habitaciones tienen mínimo 4 camas, ya que este hotel es mas que todo para grupos y excursiones.

El hotel presta el servicio de parqueadero.

	DOBLE	ADICIONAL
<b>AIRE</b>	\$50.000	\$10.000
<b>VENTILADOR</b>	\$40.000	\$10.000

## HOTEL CHARLESTON

A comienzos del siglo XVII Doña Maria de Barras y Montalvo, dama acaudalada y presentante de la época, quiso pasar sus últimos días con las monjas carmelitas, así se construyó Charleston Cartagena, el primer convento que conoció la ciudad amurallada.

Durante la colonia sus apacibles rincones sirvieron de inspiración para el recogimiento y oración monacal. La guerra de la independencia interrumpió el reposo de sus patios. Una vez instaurada la república, el antiguo monasterio albergó un cuartel, una cárcel, un colegio para niñas y una fábrica de fideos.

Con las diferentes destinaciones que se le dieron, el edificio sufrió sucesivas transformaciones arquitectónicas. Comprado por el banco de la república, Pedro Gómez y CIA S.A. restauró en forma completa y definitivamente el Convento Santa Teresa para convertirlo en un exclusivo y hermoso hotel en Cartagena de Indias.

**Ubicación:** Dentro de la ciudad amurallada donde se puede gozar de este patrimonio de la humanidad llamado Cartagena, en una ubicación privilegiada, cerca de la escollera de la marina y al centro de convenciones Getsemani, se encuentra el hotel charleston Cartagena donde la historia permanece viva. Un lugar donde su estilo colonial y republicano ofrecen un contraste singular y armónico para el pleno goce de los sentidos.

Ubicada en el quinto piso y gozando de la inigualable vista al mar, se encuentra la hermosa piscina, allí también se podrá disfrutar el Gimnasio, cafetería, Sala de masajes, baño turco y peluquería.

Centro de convenciones “ la capilla” Se adecuo una hermosa capilla colonial en un centro de convenciones con capacidad para 220 personas

**Restaurante fascinación:** ofrece almuerzo o comida de sabor caribe, el chef muestra la buena mesa cartagenera, con capacidad de 80 personas.

Bar tito, en homenaje a un cartagenero universal, Don Ramón de Subiría, el bar Tito lo invita a ejercer el “sagrado arte de la conservación”, degustando los mas exóticos cócteles y los mas finos licores.

El hotel Charleston contiene 91 habitaciones, las cuales se dividen de la siguiente manera:

4 grand suite

1 suite presidencial

14 suite

72 habitaciones standard

Las habitaciones ofrecen minibar, televisor, aire acondicionado, algunas traen tina.

HABITACIÓN	TARIFAS
STANDARD	\$ 242.000
JUNIOR SUITE	\$ 279.000
GRAND SUITE	\$ 360.000
SUITE PRESIDENCIAL	\$ 583.000
ADICIONAL	\$ 55.000

## HOTEL CHARLOTTE

**Habitaciones:** posee 34 habitaciones, las cuales tienen aire acondicionado y ventilador, Tv. satelital, minibar, servicio de cuarto, lavandería.

**Servicios:** Piscina, terraza, restaurante-bar, toallas, servicios secretariales, Internet.

	<b>PRECIO</b>
<b>SENCILLA</b>	\$ 98.000
<b>DOBLE</b>	\$ 130.000
<b>ADICIONAL</b>	\$ 25.000

<b>PLAN CON DESAYUNO AMERICANO (PCDA)</b>	
<b>PERSONA</b>	\$ 94.000

<b>PLAN AMERICANO MODIFICADO (PAM)</b>	
<b>PERSONA</b>	\$ 104.000

<b>PLAN CON LAS TRES COMIDAS</b>	
<b>PERSONA</b>	\$ 114.000

## **HOTEL COSTA DEL SOL**

129 habitaciones con vista espectacular y cuidadosamente dispuesta para su confort, le permitirá el mas agradable descanso.

**Restaurante:** Con la mas exquisita Gastronomía Nacional e internacional, sus inigualables ventanales y decoración, le harán disfrutar un ambiente único en la ciudad.

**Discoteca The ligh :** Una cuidadosa selección de vinos, cócteles, licores y música permite disfrutar momentos de esparcimiento.

**Conferencias:** 3 salones para eventos y reuniones y el mejor servicio

**Diversión:** piscina

<b>PLANES</b>	<b>PSP:</b>	Alojamiento + alimentación completa
	<b>PAM:</b>	Alojamiento + desayuno americano + una comida
	<b>PCDA:</b>	Alojamiento + desayuno americano unicamenet
	<b>PE:</b>	Solo alojamiento

**TEMPORADA ALTA**

Desde el 15 de diciembre al 15 de enero del 2001 y semana santa del 2001

STANDARD	PSP	PAM	PCDA	PE
Sencilla	\$ 125.000	\$ 115.000	\$ 105.000	\$ 100.000
Doble	\$ 85.000	\$ 75.000	\$ 65.000	\$ 60.000
P. Adicional	\$ 85.000	\$ 75.000	\$ 65.000	\$ 60.000

JUNIOR SUITE	PSP	PAM	PCDA	PE
Sencilla	\$ 146.000	\$ 137.000	\$ 132.000	\$ 126.000
Doble	\$ 90.000	\$ 80.000	\$ 71.000	\$ 65.000
P. Adicional	\$ 90.000	\$ 80.000	\$ 71.000	\$ 65.000

SUITE	PSP	PAM	PCDA	PE
Sencilla	\$ 157.000	\$ 146.000	\$ 140.000	\$ 135.000
Doble	\$ 95.000	\$ 85.000	\$ 77.000	\$ 71.000
P. Adicional	\$ 95.000	\$ 85.000	\$ 77.000	\$ 71.000

**TEMPORADA BAJA**

Desde el 16 de enero del 2001 hasta el 15 de junio del 2001. Exepto Semana Santa

STANDARD	PSP	PAM	PCDA	PE
Sencilla	\$ 95.000	\$ 85.000	\$ 75.000	\$ 70.000
Doble	\$ 55.000	\$ 50.000	\$ 45.000	\$ 40.000
P. Adicional	\$ 550.000	\$ 50.000	\$ 450.000	\$ 40.000

STANDARD	PSP	PAM	PCDA	PE
Sencilla	\$ 117.000	\$ 110.000	\$ 105.000	\$ 100.000
Doble	\$ 65.000	\$ 60.000	\$ 55.000	\$ 50.000
P. Adicional	\$ 65.000	\$ 60.000	\$ 55.000	\$ 50.000

STANDARD	PSP	PAM	PCDA	PE
Sencilla	\$ 120.000	\$ 115.000	\$ 110.000	\$ 103.000
Doble	\$ 70.000	\$ 65.000	\$ 60.000	\$ 55.000
P. Adicional	\$ 70.000	\$ 65.000	\$ 60.000	\$ 55.000

## HOTEL DECAMERON

Sobre las concurridas playas de bocagrande, se levanta el decameron; torre hotelera de 280 cuartos, en primera línea de mar. Estas se encuentran divididas de la siguiente manera:

180 Tipo Estándar(twin, doble, king sixe)

100 Tipo Suit

**Habitaciones:** Todas con vista al mar, confortables habitaciones con baño privado, aire acondicionado central, camas sencillas, dobles o tamaño “king”, voltaje 110 V.

Restaurantes:

Desayuno: restaurante CIACCO´S 7:00 a 10:30 a.m.

(área de la piscina)

Almuerzo: Restaurante CIACCO´S 12:00 a 2:30 p.m.

(área de la piscina)

Snacks: Terraza RIMITI 12:00 a 5:00 p.m.

Y 11:00 p.m. a 2:00 a.m.

Cena: Cuatro restaurants especializados con dos servicios de 6:30 p.m. y 8:30 p.m. (con previa reservación en el segundo lobby de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.)

Restaurante ALIBECH´S, especialidad en carnes (primer piso)

Restaurante GALEOTTO, comida de mar (piso 23)

Restaurante BOCACCIO, especialidad en pastas (tercer piso)

Restaurante San Pedro, comida internacional (ciudad vieja), incluye transporte.

Bares:

BIONDELLO´S Bar, jugos naturales 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

(área de la piscina) y bar abierto 11:00 a.m. a 12:00 p.m.

Bar de la playa:	10:00 a.m. a 5:00 p.m.
Jungla Lobby Bar (Segundo piso)	6:00 p.m. a 6:00 a.m.
Discoteca	11:00 p.m. a 2:00 a.m.

Actividades:

Orquesta y shows nocturnos todos los días de 7:00 a 11:00 p.m.

Programa diario anunciado en los elevadores y en el departamento de actividades.

Juego de mesa disponibles

Clínicas de buceo en el área de la piscina. 4:00 p.m. (tour opcional)

Aeróbicos y clase de baile (área de la piscina)

Volleyball en la piscina o en la playa.

Servicio de toallas de playa o piscina.

Por extravío de toallas se hará un recargo de \$20.000

Horario de piscina 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

Los servicios que incluye el decameron por la tarifa pagada son:

- Alojamiento en amplias habitaciones con aire acondicionado, baño privado con agua caliente.
- TV. con señal vía satélite.
- Desayunos y almuerzos tipos buffet.
- Cenas a la carta en restaurantes especializados con refresco, licores y vinos ilimitados.
- Snacks al medio día. En la tarde y en la noche.
- Pizzería al medio día.
- Jugos y frutas tropicales.
- Bar abierto con cerveza, vino, licores y coctelería.
- Cigarrillos nacionales.
- Recepción y lobby bar.
- Enfermería.
- Tienda comercial y agencia de viajes.
- Cambio de monedas.

- Cajillas de seguridad y lavandería ( cargo adicional)
- Llamadas locales sin costo.
- Piscinas para adultos y niños.
- Todos los impuestos y propinas.
- Disco-club.
- Shows en vivo toda la noche.
- Recreaciones, juegos y concursos.
- Actividades diarias para adultos y niños.
- Sillas y carpas para la playa.
- Toallas para la playa y piscina.
- Deportes náuticos no motorizados.
- Lecciones de buceo.
- Aeróbicos.
- Canchas de tenis.

Las tarifas que se dan en la tabla tienen los siguientes ítems:

- Tarifas por persona por noche, al público, con el programa todo incluido.
- Las tarifas incluyen impuestos y seguro hotelero, sujeta a modificaciones sin previo aviso.
- Entrada al hotel 3:00 p.m./ salida del hotel 1:00 p.m.
- Niños de 0 a 6 años gratis compartiendo habitación con mínimo dos adultos y máximo 2 niños por habitación
- Excusión a barú portonaito \$15.000 por concepto de transporte.

Tarifa semana santa: aplica todas las noches de los días lunes, martes, miércoles y jueves de febrero 01/00 a diciembre 26/01

Tarifa weekend (fin de semana): aplica de corrido de diciembre 22/00 a enero 31/01 (alta temporada) y de abril 6 al 15/01 (semana santa).

Aplica además las noches de los días viernes, sábados y domingos de febrero 2/01 a diciembre 23/01

### HOTEL DECAMERON

ACOMODACIÓN	SEMANA	WEEKEND
SENCILLA	\$ 148.000	\$ 158.000
DOBLE	\$ 108.000	\$ 123.000
ADICIONAL	\$ 108.000	\$ 123.000
NIÑOS 7 A 12 AÑOS	\$ 69.000	\$ 69.000

### HOTEL IBATAMA

**Servicios:** bar, restaurante, room service, lavandería, servicio telefónico, tours.

**Habitaciones:** El hotel posee 15 habitaciones,, de las cuales 13 son con aire y 2 con ventilador, estas tienen televisor, baño interno y teléfono.

Las habitaciones con ventilador son muy poco usadas por lo tanto no hay una tarifa estipulada, esta se lleva a cabo mediante un acuerdo de cliente con recepcionista o persona encargada.

	TEMPORADA BAJA		TEMPORADA ALTA	
	1 PAX	2PAX	1 PAX	2PAX
AIRE	\$ 35.000	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 80.000
VENTILADOR	\$ 25.000	\$ 40.000	\$ 25.000	\$ 40.000

### HOTEL INTERNACIONAL

El hotel internacional tiene 23 habitaciones, las cuales algunas son con aire acondicionado y otras con ventilador, las habitaciones con aires, tienen televisor.

El único servicio que prestan es el de alojamiento.

	<b>AIRE</b>	<b>VENTILADOR</b>
<b>SENCILLA</b>	\$ 40.000	\$ 35.000
<b>DOBLE</b>	\$ 60.000	\$ 55.000
<b>TRIPLE</b>	\$ 70.000	\$ 65.000
<b>CUADRUPLE</b>	\$ 80.000	\$ 75.000
<b>QUINTUPLE</b>	\$ 90.000	\$ 85.000

## **HOTEL LAS VELAS**

**Ubicación:** El laguito Av. Las velas N° 1-60

**Habitaciones,** el hotel tiene 105 habitaciones de las cuales 22 son standard, 41 estudio, 20 suite sencilla y suite doble, las características de cada habitación se darán a continuación:

Standard: 2 camas sencillas

Estudio: 2 camas sencillas mas grande que las de Standard, o una cama doble y una sencilla.

Suite sencilla, 1 habitación con 2 camas sencillas o una cama doble y un Sofía cama, con sala y cocineta.

Suite doble: 2 habitaciones, con sala, comedor, cocina, es una replica de un apartamento.

Las habitaciones todas tienen TV con canales internacionales y nacionales, minibar, aire acondicionado y teléfono.

**Servicios:** Sala de conferencias, telefax, lavandería, alquiler de autos, piscina

<b>TIPO DE HABITACIÓN</b>	<b>TARIFA</b>	<b>PLAN</b>
<b>STANDARD</b>	\$ 120.000	PE
<b>ESTUDIO</b>	\$ 130.000	PE
<b>SUITE SENCILLA</b>	\$ 160.000	PE
<b>SUITE DOBLE</b>	\$ 200.000	PE
<b>ADICIONAL</b>	\$ 25.000	PE
<b>MAS: Seguro hotelero</b>	\$ 200	

## **HOTEL MERCURE MONTERREY**

Ubicado en la tradicional barrio de Getsemani cuya fundación se establece hacia finales del siglo XVI, se conoció colonialmente como la isla de San Francisco separada de Calamari (hoy ciudad amurallada) por caño de agua y unida a ella por un puente.

Hacia 1630 se toma la decisión de urbanizar y surge la necesidad de fortificar a Getsemani, comenzando con el Baluarte “el reducto” (punta de Getsemani) y el revellin de la media luna (única entrada por tierra a Cartagena). A mediados del siglo XVII cuando se forma de manera definida la ocupación de Getsemani este lugar se convierte en eje de comunicación entre la boca del puente (hoy Torre de Reloj) y el puente En medio (hoy puente Heredia). En ese entonces habitados por extranjeros comerciantes y gente de mar.

Es precisamente por eso que las construcciones ubicadas en esta zona tienen un origen bastante colonial siendo el hoy HOTEL MERCURE MONTERREY una de las primeras edificaciones de las manzanas iniciales del barrio.

Para ser mas preciso el HOTEL MERCURE MONTERREY se encuentra frente de la plaza de la independencia lugar compuesto por el camellon de los Mártires y el parque centenario donde se encuentra la gran parte de la historia de Cartagena.

Hacia 1905 el Doctor, Manuel Francisco Obregón medico preeminente y hombre de vida publica contrata al arquitecto Francés Gaston Lelarge para realizar la intervención de esta casa colonial de dos plantas y convertirla en una hermosa casa republicana de tres pisos la que se ha conocido desde principios de siglo como la Casa del Doctor Obregón.

Gaston Lelarge famoso y talentoso arquitecto francés constructor del antiguo Club Cartagena, Cúpula de Iglesia de San Pedro, Torre de la Catedral y fachada republicana del Hotel Sofitel Santa Clara entre otros.

La edificación de ahí entra en proceso de sucesión y pasa a ser propiedad de la familia Millan Piñeres en 1974.

Desde antes de su compra por parte de la familia Millan Piñeres venia funcionando un hotel el cual continuo en calidad de arriendo por muchos años hasta que la familia toma la decisión de restaurarlo y convertirlo en un hotel de categoría con excelente servicio, estilo europeo conservando el nombre de aquel hotel que allí algún día funcionó, **“HOTEL MERCURE MONTERREY”**

Siguiendo las tradiciones arquitectónicas locales, el **HOTEL MERCURE MONTERREY** nació de la restauración de un elegante edificio republicano, obra del arquitecto francés Gastón Lelarge a finales del siglo XIX.

El restaurante-Bar “Monterrey” ofrece una variedad de platos de la cocina típica e internacional, para su elección. EL jardín interior del hotel, hoy el “café del patio”, le invita a disfrutar de un acogedor ambiente con el sonido de una fuente de agua permanente en cascada.

Nuestras 30 habitaciones han sido hermosamente decoradas con elementos de la apoca resultando un legado español del hierro forjado, brindándole una alternativa nuca de hospitalidad, servicio y confort.

Habitaciones: 30 repartidas de la siguiente manera

6 twin

4 habitaciones de lujo, las cuales contienen tina, vista a la calle, Tv., aire acondicionado, minibar, TV cable, teléfono.

## HOTEL PLAYA

El hotel playa se encuentra ubicado en el sector turístico de Bocagrande en la avenida San Martín. Cuenta con una piscina rodeada de Bohíos y una acogedora terraza tropical con salida directa a la playa. En el hotel la playa encontraras un ambiente familiar y acogedor además atención personalizadas.

El hotel cuenta con 80 habitaciones dotadas con aire acomodación y televisión por cable. Se ofrecen los servicios de Piscina, restaurante, bar, room service, lavandería, fax, Internet, correo, reservaciones para tours y tienda de artesanías.

El restaurante ofrece un servicio de 7:30 a.m. a 9:30 p.m. en el que se sirven comida típica e internacional, con especialidad en comida de mar. Allí se atiende por personal capacitado para hacerlo sentir en familia y satisfacer todos sus gustos y necesidades.

Las 80 habitaciones, se reparten de la siguiente manera, 49 son con aire acondicionado y 31 con ventilador.

### BAJA TEMPORADA

	SENCILLA	DOBLE	ADICIONAL
VENTILADOR	\$ 50.000	\$ 70.000	\$ 23.000
AIRE	\$ 60.000	\$ 80.000	\$ 27.000

### ALTA TEMPORADA

	SENCILLA	DOBLE	ADICIONAL
VENTILADOR	\$ 60.000	\$ 80.000	\$ 23.000
AIRE	\$ 70.000	\$ 102.000	\$ 27.000

PLANES EN GRUPO (TEMPORADA BAJA) ACOMODACIÓN MULTIPLE	
VENTILADOR	\$ 22.000
AIRE	\$ 24.000

PLAN AMERICANO MODIFICADO (PAM)	
VENTILADOR	\$ 32.000
AIRE	\$ 35.000

### HOTEL RESIDENCIAS BOCAGRANDE

**Servicios:** Los servicios que presta el hotel son: restaurante, lavandería, mantenimiento, room service y tours.

**Habitaciones,** El hotel cuenta con 30 habitaciones, de las cuales 26 son con aire acondicionado y 4 con ventilador; la acomodación de las habitaciones son 5 para dos personas y 25 de acomodación múltiple. Las habitaciones poseen TV, teléfono y baño.

Las habitaciones con ventilador son muy poco usadas por lo tanto no hay una tarifa estipulada, esta se lleva a cabo mediante un acuerdo de cliente con recepcionista o persona encargada.

PLAN	BAJA TEMPORADA			ALTA TEMPORADA		
	SENCILLA	DOBLE	ADICIONAL	SENCILLA	DOBLE	ADICIONAL
P.C.D.A	\$45.000	\$80.000	\$35.000	\$50.000	\$90.000	\$35.000
P.A.M.	\$50.000	\$90.000	\$35.000	\$55.000	\$100.000	\$35.000
TODO INCLUIDO	\$55.000	\$100.000	\$35.000	\$60.000	\$110.000	\$35.000

### HOTEL SORRENTO

El hotel SORRENTO se encuentra ubicado en el corazón de bocagrande, avenida san martín N° 5-52, a pocos metros de la playa.

El hotel cuenta con 54 habitaciones repartidas como se observa en la siguiente tabla con sus respectivo precio, las habitaciones y servicios constan de aire

acondicionado, agua caliente, TV. multicanal, mininevera surtida, teléfono con discado directo, fax In-Out, Internet, lavandería, cajilla de seguridad, restaurante, Room-Service, salón de eventos, salones comerciales.

**PLANES PROMOCIONALES DEL HOTEL SORRENTO CARTAGENA**

PLAN	SENCILLA	DOBLE	INCLUYE
Corporativo	\$ 73.000	\$ 98.000	*Alojamiento en Hab. Superior *Coctel de Bienvenida *Desayuno Americano *Periódico diario *Taxi Hotel-Aeropuerto
familiar	\$ 71.000	\$ 88.000	*Alojamiento en Hab. Estándar *Coctel de Bienvenida *Desayunos y cenas

## HOTEL SORRENTO CARTAGENA

## TARIFAS RACK 2001

TIPO HABITACION	#	HOSITALIDAD	DESTINO			CAPACIDAD HABITACIONES (pax)														
			Corp.	Flia.	Grup.	1			2			3			4			NIÑO (6 a 12 AÑOS)		
						22	33	96	ALTA	MEDIA	BAJA	ALTA	MEDIA	BAJA	ALTA	MEDIA	BAJA	ALTA	MEDIA	BAJA
ADRIATICA	701	CAMA QUEEN(+1CS)	2			\$ 75.000	\$ 63.750	\$ 52.500	\$ 115.000	\$ 97.750	\$ 80.500							\$ 40.000	\$ 30.000	\$ 20.000
ADRIATICA	A	CAMA QUEEN(+1CS)	2			\$ 75.000	\$ 63.750	\$ 52.500	\$ 115.000	\$ 97.750	\$ 80.500							\$ 40.000	\$ 30.000	\$ 20.000
ADRIATICA	808	CAMA QUEEN(+1CS)	2			\$ 75.000	\$ 63.750	\$ 52.500	\$ 115.000	\$ 97.750	\$ 80.500							\$ 40.000	\$ 30.000	\$ 20.000
TARIFAS EN DOLARES AMERICANOS						\$39,00	\$34,00	\$28,00	\$ 60,00	\$ 51,00	\$ 42,00							\$ 21,00	\$ 16	\$ 11,00
BARI	601	CAMA DOBLE + SENCILLA	3			\$ 65.000	\$ 55.250	\$ 45.500	\$ 100.000	\$ 85.000	\$ 70.000	\$ 150.000	\$ 127.500	\$ 105.000				\$ 35.000	\$ 26.250	\$ 17.500
BARI	A	CAMA DOBLE + SENCILLA	3			\$ 65.000	\$ 55.250	\$ 45.500	\$ 100.000	\$ 85.000	\$ 70.000	\$ 150.000	\$ 127.500	\$ 105.000				\$ 35.000	\$ 26.250	\$ 17.500
BARI	608	CAMA DOBLE + SENCILLA	3			\$ 65.000	\$ 55.250	\$ 45.500	\$ 100.000	\$ 85.000	\$ 70.000	\$ 150.000	\$ 127.500	\$ 105.000				\$ 35.000	\$ 26.250	\$ 17.500
TARIFAS EN DOLARES AMERICANOS						\$34,00	\$29,00	\$24,00	\$ 52,00	\$ 45,00	\$ 37,00	\$ 78,00	\$ 67,00	\$ 55,00				\$ 18,00	\$ 14	\$ 19,00
CAPRI	301	4 CAMAS SENCILLAS			4				\$ 90.000	\$ 78.500	\$ 63.000	\$ 140.000	\$ 119.000	\$ 98.000	\$ 190.000	\$ 161.500	\$ 135.000	\$ 30.000	\$ 22.500	\$ 15.000
CAPRI	A	4 CAMAS SENCILLAS			4				\$ 90.000	\$ 78.500	\$ 63.000	\$ 140.000	\$ 119.000	\$ 98.000	\$ 190.000	\$ 161.500	\$ 135.000	\$ 30.000	\$ 22.500	\$ 15.000
CAPRI	508	4 CAMAS SENCILLAS			4				\$ 90.000	\$ 78.500	\$ 63.000	\$ 140.000	\$ 119.000	\$ 98.000	\$ 190.000	\$ 161.500	\$ 135.000	\$ 30.000	\$ 22.500	\$ 15.000
TARIFAS EN DOLARES AMERICANOS									\$47,00	\$40,00	\$33,00	\$ 73,00	\$ 62,00	\$ 51,00	\$ 99,00	\$ 84,00	\$ 69,00	\$ 16,00	\$ 12,00	\$ 9,00
BARI	201	CAMA DOBLE + SENCILLA	3			\$ 65.000	\$ 55.250	\$ 45.500	\$ 100.000	\$ 85.000	\$ 70.000	\$ 150.000	\$ 127.500	\$ 105.000				\$ 35.000	\$ 26.250	\$ 17.500
BARI	A	CAMA DOBLE + SENCILLA	3			\$ 65.000	\$ 55.250	\$ 45.500	\$ 100.000	\$ 85.000	\$ 70.000	\$ 150.000	\$ 127.500	\$ 105.000				\$ 35.000	\$ 26.250	\$ 17.500
BARI	206	CAMA DOBLE + SENCILLA	3			\$ 65.000	\$ 55.250	\$ 45.500	\$ 100.000	\$ 85.000	\$ 70.000	\$ 150.000	\$ 127.500	\$ 105.000				\$ 35.000	\$ 26.250	\$ 17.500
TARIFAS EN DOLARES AMERICANOS						\$34,00	\$29,00	\$24,00	\$ 52,00	\$ 45,00	\$ 37,00	\$ 78,00	\$ 67,00	\$ 55,00				\$ 18,00	\$ 14	\$ 19,00

## HOTEL TINTORERA

El hotel brinda 12 habitaciones, de las cuales una sola es con aire acondicionado, las demás son con abanico.

Se dividen en habitaciones dobles y sencilla, las sencillas contienen 3 a 5 camas, y las dobles, camas dobles mas camas sencillas.

### TEMPORADA ALTA

PRECIOS	
<b>DOBLE</b>	\$ 50.000
<b>ADICIONAL</b>	\$ 10.000

### TEMPORADA BAJA

PRECIOS	
<b>DOBLE</b>	\$ 30.000
<b>ADICIONAL</b>	\$ 10.000

## HOTEL MARY SOL

Servicio de hospedaje

Habitaciones: Posee 11 habitaciones que se reparten de la siguiente manera, 3 con aire acondicionado y 8 con ventilador

## HOTEL MARYSOL

	TEMPORADA ALTA		TEMPORADA BAJA	
	2PAX	ADICIONAL	1 PAX	ADICIONAL
AIRE	\$ 60.000	\$ 10.000	\$ 40.000	\$ 5.000
VENTILADOR	\$ 50.000	\$ 10.000	\$ 30.000	\$ 5.000

## HOTEL ROSANDY

Servicio: Hospedaje

Habitaciones: posee 24 habitaciones, de las cuales 18 son con aire y 6 con ventilador, todas las habitaciones poseen baño y televisor.

1 PAX	
TEMPORADA BAJA	\$ 28.000
TEMPORADA ALTA	\$ 35.000

## HOTEL SAN MARTÍN

Servicio: Solo brindan servicio de hospedaje

Habitaciones: 42 habitaciones con aire acondicionado, TV, teléfono, minibar, baño, lavandera.

La acomodación puede ser en habitaciones tipo standard, y doble.

	1 PAX	2 PAX	ADICIONAL
TEMPORADA ALTA	\$ 50.000	\$ 70.000	\$ 20.000
TEMPORADA BAJA		\$ 85.000	\$ 20.000

## HOTEL LEONELA

Servicio: Hospedaje.

Habitaciones: 19 habitaciones, de las cuales 9 son con aire y 10 con ventilador.

Acomodación: 9 habitaciones con camas dobles y 10 de acomodación sencilla.

1 PAX	
VENTILADOR	\$ 35.000
AIRE	\$ 40.000
ADICIONAL	\$ 10.000

## HOTEL PORTOBELO

Servicio: Alojamiento

Habitaciones: 11 habitaciones con TV, algunas con aire acondicionado y otras con ventilador.

1 PAX	
TEMPORADA ALTA	\$ 12.000
TEMPORADA BAJA	\$ 8.000

## HOTEL ISLA DEL PIRATA

Habitaciones: 10 habitaciones con baño (cabañas)

## **HOTEL PARÍS**

Habitaciones: 75 habitaciones con aire

Servicios: Restaurante, alojamiento, piscina.

Habitaciones:

21 habitaciones tipo A con Tv., aire acondicionado, nevera, minibar.

17 habitaciones tipo B con Tv.

4 habitaciones tipo B con nevera

### **HOTEL PARIS**

	<b>1 PAX</b>	<b>2 PAX</b>	<b>3 PAX</b>	<b>4PAX</b>	<b>5 PAX</b>	<b>6 PAX</b>
<b>TIPO A</b>	\$ 50.000	\$ 70.000	\$ 80.000	\$ 90.000	\$ 110.000	\$ 130.000
<b>TIPO B</b>	\$ 15.000	\$ 50.000				
<b>P.A.M.</b>	\$ 21.500					

TIPO B: Planes solo para grupo

## **Anexo C. Hoteles de destinos del Caribe.**

## ALOJAMIENTO EN MIAMI

Las opciones que despliega esta hermosa ciudad en lo referente a alojamiento son altamente variadas y de altísima calidad, ya que Miami ha sido desde siempre uno de los centros hoteleros y turísticos más desarrollado y con mejores perspectivas del Caribe Norte, ofreciendo a sus visitantes una vasta estructura hotelera y de atracciones, preparada y definitivamente a la vanguardia en lo que se refiere a la atención turística en todos los sentidos...

### LOCALIDADES

[Miami Beach](#)

[Downtown Miami](#)

[Coral Gables](#)

[Coconut Grove](#)

[International Airport](#)

### Listado de Hoteles en Downtown Miami

Centro empresarial y comercial de la ciudad, todo lo que Ud. quiera comprar y mas lo encuentra en sus miles de tiendas de diferentes especialidades, el área propiamente urbana donde se puede percibir el ritmo de una sociedad multi cultural, salpicada de sabor latino.

En el siguiente listado pulse sobre el hotel de su elección para obtener los detalles del mismo así como las tarifas mejores tarifas para la fecha de su viaje.

#### Downtown Miami

Hotel	Categoría
<a href="#"><u>Intercontinental Hotel Miami</u></a>	Lujo
<a href="#"><u>Fortune House Condo</u></a>	Primera
<a href="#"><u>Hyatt Regency Miami</u></a>	Primera

<u>Marriott Biscayne Bay</u>	Primera
<u>Miccosukee Convention Center</u>	Primera
<u>Sheraton Biscayne Bay</u>	Primera
<u>Wyndham Miami Biscayne Bay</u>	Primera
<u>Best Western Marina Park</u>	Turismo Superior
<u>Clarion Hotel &amp; Suite</u>	Turismo Superior
<u>Everglades Hotel</u>	Turismo Superior
<u>Holiday Inn Downtown Miami</u>	Turismo Superior
<u>Ramada Plaza Dupont Center</u>	Turismo Superior
<u>Riande Continental Bayside</u>	Turismo Superior

### Listado de Hoteles en Miami Beach

Sin duda una de las mas bellas localidades playeras del mundo, con sus hoteles de alegres colores que bordean la costa, restaurantes de diferentes especialidades y vibrantes locales nocturnos de fama internacional que hacen de esta localidad un destino turístico por excelencia.

#### MIAMI BEACH

<b>HOTEL</b>	<b>CATEGORÍA</b>
<u>Delano</u>	Lujo
<u>Fontainebleau Hilton</u>	Lujo
<u>Loews Miami Beach Hotel</u>	Lujo
<u>Marriott Miami South Beach</u>	Lujo
<u>Wyndham Miami Beach Resort</u>	Lujo
<u>Albion Hotel</u>	Primera
<u>Blue Moon</u>	Primera
<u>Eden Roc Hotel</u>	Primera
<u>National Hotel</u>	Primera
<u>Newport Beachside Hotel Resort</u>	Primera

<u>Park Central Hotel</u>	Primera
<u>Radisson Deauville Resort</u>	Primera
<u>Ramada Plaza Marco Polo Beach</u>	Primera
<u>Sea View Hotel</u>	Primera
<u>Seacoast Suites</u>	Primera
<u>Sheraton Bal Harbour Resort</u>	Primera
<u>Surfcomber South Beach</u>	Primera
<u>Baymar Ocean Resort</u>	Turismo Superior
<u>Beach House Bal Harbour</u>	Turismo Superior
<u>Best Western Beach Resort</u>	Turismo Superior
<u>Cadillac Hotel &amp; Resort</u>	Turismo Superior
<u>Castillo Del Mar Resort</u>	Turismo Superior
<u>Comfort Inn Oceanside</u>	Turismo Superior
<u>Days Inn-oceanside</u>	Turismo Superior
<u>Dezerland Surfside Beach Hotel</u>	Turismo Superior
<u>Greenview Miami South Beach</u>	Turismo Superior
<u>Holiday Inn South Beach</u>	Turismo Superior
<u>Howard Johnson Oceanside Res.</u>	Turismo Superior
<u>Ocean Point</u>	Turismo Superior
<u>Riande Continental Miami Beach</u>	Turismo Superior
<u>Riu Florida Beach Hotel</u>	Turismo Superior
<u>The Raleigh Miami South Beach</u>	Turismo Superior
<u>Thunderbird Resort Hotel</u>	Turismo Superior
<u>Tudor South Beach</u>	Turismo Superior
<u>Beach Plaza</u>	Turismo
<u>Catalina</u>	Turismo
<u>Days Inn Art Deco</u>	Turismo
<u>Maxine</u>	Turismo
<u>Ramada Miami Resort</u>	Turismo

## HOTELES DE CANCÚN

**Hotel Holiday****Inn****Categoría: Primera****Localidad: Centro - Downtown**

El Holiday Inn Centro Cancún está ubicado en el área mas exclusiva del centro de Cancún. Este encantador hotel de estilo mexicano-colonial tiene una estructura de cuatro niveles con arcos y columnas decorados con materiales tradicionales como la madera, el canto rodado, el hierro forjado y los techos de teja, todo esto combinado para lograr impartirle al hotel una atmósfera de hacienda del siglo 19 con todas las comodidades del siglo 20. Las 246 habitaciones también están decoradas al estilo mexicano en un cien por ciento. Cada cuarto tiene aire acondicionado, teléfono, TV a color por cable y un lujoso baño, además de una terraza privada o balcón. Las suites cuentan con también con kitchenette. El hotel ofrece servicio de habitación, servicio de alquiler de autos, servicio de lavandería, gimnasio, piscina, canchas de tenis, tres restaurantes, bar, salón de belleza, discoteca, tienda de regalos, caja de seguridad y agencia de viajes.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Holiday Inn</b>						
<b>Desde el: 3/Jan/2001 Hasta el: 15/Apr/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Solo Alojamiento	99	100	119	0	0
<b>Desde el: 16/Apr/2001 Hasta el: 30/Jun/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Solo Alojamiento	77	77	100	0	0

**Hotel Crowne****Paradise****Categoría: Lujo****Localidad: Isla Cancun**

Ubicado en la zona hotelera, el Crown Paradise Club se encuentra a sólo 10 minutos del centro de tiendas de Cancún y 15 minutos del aeropuerto. Todos los cuartos tienen vista al mar, aire acondicionado, T.V. a color por cable, caja de seguridad, teléfono, reloj con alarma, y otros servicios. Este hotel tiene 4 piscinas, dos canchas de tenis, gimnasio,



teléfono y televisión por cable. El hotel tiene dos restaurantes: "Las Perlas", que sirve cocina regional, y el snack bar "El Ancla" que se encuentra en el área de la piscina y sirve desde ligeros refrigerios hasta elaborados platos realizados con frutos del mar. Además, el "Sports Bar", localizado cerca del lobby, que sirve bebidas tanto nacionales como importadas. El Aquamarina Beach tiene piscina, Jacuzzi, mini-golf, cancha de volleyball en la playa, deportes acuáticos, aerobics, Alquiler de autos, tienda de regalos, caja de seguridad y además ofrece servicio de niñera.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Aquamarina Beach Resort</b>						
<b>Desde el: 7/Jan/2001 Hasta el: 7/Feb/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Todo Incluido	141	154	208	0	45
<b>Desde el: 8/Feb/2001 Hasta el: 8/Apr/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Todo Incluido	154	167	227	0	45

### **Hotel Aristos**

**Categoría: Primera**

**Localidad: Isla Cancun**

Este sencillo hotel, que se encuentra idealmente ubicado frente a la Laguna Nichupte y muy cerca del Centro de Convenciones, tiene 224 habitaciones, provistas de dos camas dobles o una cama tamaño king, todas ellas con aire acondicionado, ventilador, televisión a color por cable, baño y terraza. Además ofrece restaurante, tres snacks bars, piscina con bar, dos canchas de tenis, sala de juegos, tienda de regalos y venta de cigarrillos y tabacos.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Aristos</b>						
<b>Desde el: 3/Jan/2001 Hasta el: 15/Feb/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Solo	113	113	127	0	0

	Alojamiento					
STD	Todo Incluido	145	177	227	0	51

**Hotel Blue Bay Village**

**Categoría: Primera**

**Localidad: Isla Cancun**

El Blue Bay Village se encuentra en el corazón de la zona hotelera y es un hotel pensado para adultos y familias sin niños. Este hotel posee 102 lujosas y espaciosas habitaciones con aire acondicionado, teléfono, televisión por cable, baño con ducha y bañera y terraza o balcón con vista al mar; además cuenta con cuatro restaurantes: "Dregos", "Embarcadero", "La Lagarta" y "Las Margaritas", tres bares, boutique, tienda de regalos, servicio para alquiler de autos, agencia de viajes, sala de juegos, dos piscinas, deportes acuáticos, cancha de tenis, bicicletas, gimnasio, discoteca y shows nocturnos.

Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva						
Tarifas del Hotel Blue Bay Village						
Desde el: 3/Jan/2001 Hasta el: 15/Apr/2001						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
STD	Todo Incluido	153	228	319	0	0
Desde el: 16/Apr/2001 Hasta el: 21/Dec/2001						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
STD	Todo Incluido	141	192	265	0	0

**Hotel Calinda**

**America**

**Categoría: Primera**

**Localidad: Centro - Downtown**

Ubicado cerca del distrito de compras de la Avenida Tulum, este hotel tiene 178 habitaciones y Junior Suites con aire acondicionado, TV por satélite, mini bar, teléfono y baño privado. El hotel Calinda América ofrece servicio de alquiler de autos, servicio de

taxi, transporte gratuito hacia club de playa privado, salones conferencia, parque, restaurante, cafetería, piscina, tiendas y servicio de lavandería.

### Hotel Calinda

**Beach**

**Categoría: Primera**

**Localidad: Isla Cancun**

A solo cinco minutos del centro de Cancún, en la playa donde se unen la Laguna Nichupte y el Mar Caribe, se encuentra el Calinda Beach Cancún, un hotel cinco estrellas rodeado de jardines, con 470 habitaciones con vista panorámica, provistas de dos camas dobles, baño con ducha y bañera, televisión por cable, teléfono y aire acondicionado. El hotel cuenta, además, con dos canchas de tenis, dos piscinas, dos restaurantes de comida internacional, tres bares, salón de belleza, boutique, tienda de regalos, servicio de alquiler de autos, agencia de viajes y actividades acuáticas.

Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva						
Tarifas del Hotel Calinda Beach						
Desde el: 3/Jan/2001 Hasta el: 7/Apr/2001						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
STD O	Solo Alojamiento	224	223	265	0	0
STD	Solo Alojamiento	209	210	250	0	0

### Hotel Calinda

**Viva**

**Categoría: Primera**

**Localidad: Isla Cancun**

El hotel Calinda Viva Cancún fue construido en la mejor playa de arenas blancas y frente a los más grandes centros de compras y entretenimiento de Cancún. Todas sus habitaciones tienen vista al mar, aire acondicionado, televisión por cable, teléfono y baño con ducha.

El hotel cuenta con dos restaurantes de cocina internacional (La Fuente y La Palapa) dos bares, tiendas de regalos, servicio de alquiler de autos, agencia de viajes, sala de juegos para niños, dos canchas de tenis, piscina, boutique y además ofrece actividades acuáticas, servicio a las habitaciones, caja de seguridad y servicio de niñera.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Calinda Viva</b>						
<b>Desde el: 3/Jan/2001 Hasta el: 7/Apr/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Solo Alojamiento	179	179	208	0	0
<b>Desde el: 8/Apr/2001 Hasta el: 16/Apr/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Solo Alojamiento	133	133	162	0	0

**Hotel El****Campanario****Categoría: Primera****Localidad: Playa Del Carmen**

El Campanario se encuentra ubicado frente a la iglesia de Playa Del Carmen. Es un hotel pequeño, muy limpio y bonito. Cuenta con 11 grandes y confortables Junior Suites decoradas con un estilo rústico mexicano, con cocina equipada, ventilador y aire acondicionado. El hotel ofrece caja de seguridad, servicio de alquiler de autos y área de estacionamiento. Ideal para los viajeros aventureros que vienen a descubrir la Riviera Maya.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel El Campanario</b>						
<b>Desde el: 7/Jan/2001 Hasta el: 15/Apr/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Solo Alojamiento	64	64	77	0	0
<b>Desde el: 16/Apr/2001 Hasta el: 15/Jul/2001</b>						

Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
STD	Solo Alojamiento	58	59	69	0	0

**Hotel Gran****Caribe****Real****Categoría: Lujo****Localidad: Isla Cancun**

Este hotel se encuentra ubicado muy cerca de las Ruinas de Tulum y de la Reserva Rio Lagartes. El Gran Caribe Real tiene 500 habitaciones equipadas con aire acondicionado, secador de pelo, TV por satélite, balcones y baño privado. El hotel ofrece servicio de habitación, piscina, salones de conferencias, centro de negocios, servicio de lavandería y tintorería, barbería y salón de belleza, bar, restaurante, playa, tenis, gimnasio, centro de deportes acuáticos y servicios de spa.

**Hotel Casa****Maya****Categoría: Primera****Localidad: Isla Cancun**

Este hotel se encuentra cerca de las Ruinas de Tulum y tiene 356 habitaciones con dos camas dobles, aire acondicionado, teléfono, TV por satélite y baño privado. El Hotel Casa Maya ofrece servicio de habitación (7 am - 11 pm), piscinas, patio de juego, salones de conferencias, servicio de banquetes, bar, restaurantes, servicio de niñera, playa y canchas de tenis.

**Hotel Casa** **Del** **Mar**

**Categoría: Primera**

**Localidad: Cozumel**

Este hotel se encuentra ubicado frente a la playa y tiene 98 habitaciones con vista al mar o a la montaña, aire acondicionado, teléfono, ventilador de techo TV por satélite y baño privado. El hotel Casa del Mar ofrece piscina, Jacuzzi, bar, restaurante, servicio de banquetes, salones de conferencias, servicio de lavandería y tintorería, bar, tenis, y centro de deportes acuáticos

**Hotel La** **Ceiba**

**Categoría: Primera**

**Localidad: Cozumel**

Este hotel se encuentra ubicado cerca de las Ruinas de San Gervasio y tiene 113 habitaciones con aire acondicionado, ventilador de techo, refrigerador, televisión por satélite, balcón y baño privado. La Ceiba ofrece servicio de recepción las 24 horas, servicio de habitación, piscina, salón de conferencias, servicio de lavandería y tintorería, bar, restaurantes, tenis, tiendas, sauna y gimnasio.

**Hotel Club** **Las** **Velas**

**Categoría: Primera**

**Localidad: Laguna - Lagoon**

Construido como una auténtico pueblo mexicano, el Hotel Club Las Vegas está situado a orillas de la Laguna Nichupte. Este hotel tiene 285 habitaciones y 1 suite, todas con aire acondicionado, T.V a color por cable, baño con ducha y bañera y patio privado o balcón. Además ofrece dos piscinas, 1 seaquarium con peces tropicales, tres restaurantes, cinco bares, agencia de viajes, dos canchas de tenis, deportes acuáticos, sauna y clases de aerobics. Actividades infantiles supervisadas por el "Kiddie Klub".

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b> <b>Tarifas del Hotel Club Las Velas</b>
--

<b>Desde el: 4/Jan/2001 Hasta el: 7/Feb/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Todo Incluido	172	179	246	0	45
<b>Desde el: 8/Feb/2001 Hasta el: 15/Apr/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Todo Incluido	188	197	277	0	51

**hotel Club****Verano****Beat****Categoría: Primera****Localidad: Isla Cancun**

Ubicado al lado de la playa, de cara a la Hermosa bahía de Isla Mujeres, a cinco minutos de la Discoteca "La Boom" y del centro de Cancún, este hotel ofrece 77 Junior Suites: 1 suite con una cama doble y tres sofa-camas, sala, comedor, baño, aire acondicionado, teléfono, T.V. a color y balcón. También tiene 16 habitaciones tipo standard con dos camas dobles, baño, aire acondicionado, teléfono, T.V. a color y balcón. El Club Verano Beat tiene dos restaurantes, 1 lobby bar, 1 snack bar, servicio de alquiler de autos, caja de seguridad, canchas de tenis, discoteca, agencia de viajes, piscina y boutique.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Club Verano Beat</b>						
<b>Desde el: 4/Jan/2001 Hasta el: 31/Jan/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Solo Alojamiento	85	85	100	113	0
<b>Desde el: 1/Feb/2001 Hasta el: 15/Apr/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Solo Alojamiento	99	100	112	128	0

**Hotel Club****Viva****Maya****Categoría: Primera****Localidad: Playa Del Carmen**

El Club Viva Maya es un resort "Todo Incluido" ubicado en la Riviera Maya. Ubicado en la playa, este hotel ofrece una relajante atmósfera pero está lleno de actividades y entretenimiento. Tiene 400 habitaciones equipadas con aire acondicionado, TV a color por cable, teléfono, caja de seguridad y balcón con vista al mar o a los jardines. Este hotel ofrece estacionamiento gratuito, piscina, servicio de lavandería y tintorería, caja de seguridad, servicio de niñera, barbería y salón de belleza, restaurantes, bar, canchas de tenis, tiendas, sauna y gimnasio.

**Hotel El****Cozumeleño****Categoría: Lujo****Localidad: Cozumel**

Este hotel se encuentra ubicado a una cuadra de la Plaza Principal de Playa del Carmen y a 6 Kms. de Xcaret. El Hotel Don Emilione tiene 12 espaciosas habitaciones decoradas al estilo mediterráneo, todas ellas equipadas con dos camas dobles, mesa, silla, TV por cable, caja de seguridad, muebles de rattan, baño privado, ventilador de techo y aire acondicionado individual. El hotel además cuenta con bar, restaurante, servicios médicos, salones de conferencia, servicio de banquetes, caja de seguridad en la recepción, casa de cambio de divisas, estacionamiento, nightclub y servicio de habitación

**Hotel Don****Emilione****Categoría: Primera****Localidad: Playa Del Carmen**

Este hotel se encuentra ubicado a una cuadra de la Plaza Principal de Playa del Carmen y a 6 Kms. de Xcaret. El Hotel Don Emilione tiene 12 espaciosas habitaciones decoradas al estilo mediterráneo, todas ellas equipadas con dos camas dobles, mesa, silla, TV por cable, caja de seguridad, muebles de rattan, baño privado, ventilador de techo y aire acondicionado individual. El hotel además cuenta con bar, restaurante, servicios médicos,

salones de conferencia, servicio de banquetes, caja de seguridad en la recepción, casa de cambio de divisas, estacionamiento, nightclub y servicio de habitación.

**Hotel Dos**

**Playas**

**Categoría: Turismo**

**Superior**

**Localidad: Isla Cancun**

Dos Playas Cancún está ubicado en el corazón de la zona hotelera, a sólo unos minutos de las mejores discotecas, tiendas y restaurantes. A la orilla de Isla Mujeres y 35 minutos del aeropuerto. El hotel ofrece 123 habitaciones con aire acondicionado con TV por cable, radio, teléfono de discado directo y agua potable. Hermosos jardines tropicales rodean nuestra gran piscina y solarium, construidos en estilo mediterráneo, que ofrecen excelentes vistas de la bahía y el océano. El hotel cuenta con el delicioso restaurante Guacamayas, al aire libre, que ofrece diariamente comidas informales, deliciosos cócteles y un video bar. Las actividades van desde los deportes acuáticos, como buceo, snorkeling y navegación, hasta canchas de tenis a su disposición. Nuestro personal calificado está disponible a diario para asistirlo en todos los servicios necesarios; como lavandería y tintorería, cajas de seguridad, room service, cambio de divisas, agencia de viajes y alquiler de vehículos. Otros servicios: niñera, boutique, tienda de regalos y centro médico.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Dos Playas</b>						
<b>Desde el: 5/Jan/2001 Hasta el: 15/Apr/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Todo Incluido	109	154	208	0	26
STD	Solo Alojamiento	99	100	119	138	0

**Hotel Ecotel** **Quinta** **Real**  
**Categoría: Turismo** **Superior**  
**Localidad: Valladolid**

En este hotel todas las habitaciones son muy espaciosas y confortables. Están equipadas con dos camas dobles, TV por cable, baño privado, aire acondicionado, teléfono y balcón. El Ecotel Quinta Real ofrece piscina, bar, restaurante, sala de juegos, cancha de tenis, tabaquería, parque, servicio de habitación, servicio de fax y caja de seguridad.

**Hotel El** **Meson** **Del** **Marques**  
**Categoría: Turismo** **Superior**  
**Localidad: Valladolid**

Ubicado frente a la plaza principal de la ciudad, el hotel El Mesón del Marques, es el mejor hotel de Valladolid. Tiene 50 habitaciones con aire acondicionado, teléfono con acceso directo, TV a color por cable y baño privado. Este hotel cuenta con piscina, restaurante, tienda de regalos, agencia de viajes, estacionamiento, servicio de lavandería, tienda de regalos y agencia de viajes.

**Hotel Fiesta** **Americana** **Cancun**  
**Categoría: Primera**  
**Localidad: Isla Cancun**

El Hotel Fiesta Americana fue uno de los pioneros en Cancún y comparte, con el Hotel Camino Real y el Presidente, el privilegio de ser los únicos hoteles Gran Turismo en Bahía Mujeres. Este hotel escenifica un típico pueblo mexicano: techos de teja, colores desteñidos, arcos y adornos y muebles realizados con hierro forjado. Tiene una pequeña playa y un área de terraza para descansar y tomar el sol. El Hotel posee 266 suites standard y 12 junior suites con vista al mar o a la piscina, mini bar, TV y aire acondicionado; tres restaurantes, tres bares, una piscina con bar, servicio de habitación, agencia de viajes, servicio de alquiler autos, cajas de seguridad y boutiques.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>
<b>Tarifas del Hotel Fiesta Americana Cancun</b>
<b>Desde el: 3/Jan/2001 Hasta el: 31/Jan/2001</b>

Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
STD	Solo Alojamiento	185	185	215	0	0
<b>Desde el: 1/Feb/2001 Hasta el: 22/Apr/2001</b>						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
STD	Solo Alojamiento	206	205	235	0	0

**Hotel Hacienda**

**Maria**

**Bonita**

**Categoría: Primera**

**Localidad: Playa Del Carmen**

La Hacienda María Bonita se encuentra ubicada en el corazón de Playa del Carmen. Cuenta con 43 habitaciones: 20 cuartos con aire acondicionado, una cama King Size, baño privado con agua fría y caliente, closet, ventilador de techo, refrigerador, T.V. y teléfono; 23 cuartos con aire acondicionado, 2 camas matrimoniales, baño privado con agua fría y caliente, closet, ventilador de techo, T.V. y teléfono. Una bella piscina y un relajante bar son parte de las comodidades. El hotel también cuenta con estacionamiento privado, vigilancia las 24 horas y cajas de seguridad para su completa tranquilidad.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Hacienda Maria Bonita</b>						
<b>Desde el: 1/Jan/2001 Hasta el: 22/Apr/2001</b>						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
STD	Solo Alojamiento	99	100	115	0	0
<b>Desde el: 23/Apr/2001 Hasta el: 15/Jul/2001</b>						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
STD	Solo Alojamiento	87	87	100	0	0

**Hotel Kin**

-

**Ha****Categoría: Primera****Localidad: Isla Cancun**

Este hotel se encuentra asentado en una de las mas bellas playas de Cancún y tiene 180 habitaciones y suites con 1, 2 y 3 habitaciones, ubicadas en 4 espaciosos edificios. Siendo uno de los hoteles mas antiguos de Cancún, fue recientemente renovado. Se encuentra a pocos minutos del centro comercial Mayfair y del centro de compras Caracol. Todas las habitaciones tienen aire acondicionado, teléfono, dos camas dobles o una tamaño king size y balcón con vista al mar, a la laguna o al jardín. En las cercanías del lobby, el hotel tiene agencia de viajes, servicio de alquiler de autos, mini supermercado, tres restaurantes, bares, piscina, gimnasio, servicio médico y salón para eventos con capacidad para mas de 30 personas.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Kin - Ha</b>						
<b>Desde el: 3/Jan/2001 Hasta el: 27/Jan/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
SUITE 3	Solo Alojamiento	160	162	181	0	0
STD	Solo Alojamiento	128	128	131	0	0

**Hotel Maria****De****Lourdes****Categoría: Turismo****Superior****Localidad: Centro - Downtown**

El hotel se encuentra ubicado en el centro de Cancun, rodeado por un sinnúmero de restaurantes, bares, centros comerciales y de entretenimiento. La playa esta a solo 10 minutos y el aeropuerto a quince minutos del hotel. El Maria de Lourdes tiene 51 habitaciones equipadas con aire acondicionado, TV por cable, teléfono y baño privado. Este hotel cuenta además con piscina, servicio de lavandería y tintorería, caja de seguridad, bar, restaurante y tiendas.

**Hotel Mayaland****Categoría: Turismo****Superior****Localidad: Piste-chichen Itza**

El hotel Mayaland tiene 70 habitaciones equipadas todas ellas con aire acondicionado, dos camas dobles, mini-bar, TV a color vía satélite y baño privado. Además cuenta con piscina, bar, restaurante, servicio de habitación las 24 horas, estacionamiento y salones de conferencia.

**Hotel Mosquito****Blue****Categoría: Primera****Localidad: Playa Del Carmen**

Este es un hotel preferiblemente para adultos. Tiene 24 habitaciones con aire acondicionado, TV por cable, mini-refrigerador, caja de seguridad, ventilador de techo y baño privado. El Mosquito Blue ofrece caja de seguridad en la Recepción, deportes acuáticos, servicio de alquiler de autos, servicios médicos, farmacia, playa y piscina.

**Hotel Na****Balam****Categoría: Primera****Localidad: Isla Mujeres**

Ubicado en la mejor playa de Isla Mujeres: Playa Norte, este hotel tiene 31 habitaciones equipadas con aire acondicionado, balcón, baño privado, albornoz, mini bar, caja de seguridad y ventilador de techo. El hotel Na Balam ofrece piscina, sala de convenciones y banquetes, bar, restaurante, servicio de masajes, deportes acuáticos, pesca, servicios médicos, Jacuzzi, servicio de lavandería, servicio de niñera, casa de cambio de divisas y servicio de despertador.

**Hotel Solymar****Beach****Categoría: Primera****Localidad: Isla Cancun**

Con la mejor ubicación frente a las bellas playas de Cancun, a 20 minutos del aeropuerto y 10 minutos del centro de Cancun, este hotel tiene 150 habitaciones con aire

acondicionado, habitaciones con dos camas matrimoniales ó 1 cama king size, televisión vía satélite y balcón privado con vista a la mar o a la laguna. El hotel además ofrece piscina, acceso a la marina con deportes acuáticos, dos restaurantes, cuatro bares, servicio de habitación (7 am - 10 pm), casa de cambio de divisas, cajas de seguridad en la recepción, cancha de tenis, agencia de viajes y servicio de alquiler de autos, acceso a Fax y a Internet, estacionamiento gratuito y servicio de lavandería.

### **Hotel Omni**

**Categoría: Lujo**

**Localidad: Isla Cancun**

Este hotel de categoría Gran Turismo se encuentra ubicado en una hermosa playa de arenas blancas a 16.5 kilómetros de la ciudad de Cancún y a 9 del Aeropuerto Internacional. Sus 303 habitaciones de lujo tienen aire acondicionado, piso de mármol, TV color por satélite, minibar, línea telefónica directa, baño con tina y regadera, secador de pelo y agua purificada. Existen 34 cuartos en área de no fumar y para personas discapacitadas. Hay 3 piscinas con cascadas, 1 con bar y 1 especial para niños, 2 canchas de tenis con iluminación, gimnasio con sauna, vapor, masajes y regaderas. Programa de actividades diarias para niños y adultos. Restaurantes y Bares

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Omni</b>						
<b>Desde el: 1/Jan/2001 Hasta el: 12/Jan/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD L	Solo Alojamiento	149	149	196	0	38
STD O	Solo Alojamiento	181	179	223	0	38



**Hotel Posada** **Del** **Mar**  
**Categoría: Turismo** **Superior**  
**Localidad: Isla Mujeres**

El hotel Posada del Mar se encuentra ubicado frente a una magnífica playa de arenas blancas en la Bahía de Mujeres. Todas las habitaciones tienen aire acondicionado, dos camas dobles o 1 king, teléfono, ventilador de techo, ducha y balcón. El hotel cuenta con bar, restaurante, piscina y servicio de habitación.

**Hotel El** **Presidente** **Intercontinental**  
**Categoría: Lujo**  
**Localidad: Cozumel**

Este hotel se encuentra ubicado cerca de las Ruinas de San Gervasio y tiene 253 habitaciones con aire acondicionado, televisión por satélite, teléfono y baño privado. La Ceiba ofrece servicio de recepción las 24 horas, servicio de habitación, piscina, salón de conferencias, servicio de banquetes, servicio de lavandería y tintorería, bar, restaurantes, tenis, tiendas, sauna y gimnasio.

**Hotel El** **Pueblito**  
**Categoría: Primera**  
**Localidad: Isla Cancun**

El Pueblito Beach es un hotel de estilo mexicano ubicado en la mejor playa de Cancún. Es el único hotel colonial en Cancún. Sus 240 habitaciones están equipadas con TV por cable / HBO, aire acondicionado, balcón, plancha/tabla de planchar, caja de seguridad y baño privado. El hotel cuenta con salón de conferencia, cafetería, tienda de regalos y souvenirs, estacionamiento gratuito, 5 piscinas, 2 restaurantes, cancha de tenis, servicio de niñera, servicio de fax, lavandería, tintorería, servicio de habitación y agencia de viajes.

**Hotel El****Pueblito****Categoría: Primera****Localidad: Isla Cancun**

El Pueblito Beach es un hotel de estilo mexicano ubicado en la mejor playa de Cancún. Es el único hotel colonial en Cancún. Sus 240 habitaciones están equipadas con TV por cable / HBO, aire acondicionado, balcón, plancha/tabla de planchar, caja de seguridad y baño privado. El hotel cuenta con salón de conferencia, cafetería, tienda de regalos y souvenirs, estacionamiento gratuito, 5 piscinas, 2 restaurantes, cancha de tenis, servicio de niñera, servicio de fax, lavandería, tintorería, servicio de habitación y agencia de viajes.

**Hotel Tucancun****Beach****Categoría: Primera****Localidad: Isla Cancun**

Este hotel se encuentra ubicado frente al Centro Comercial Kukulcan Plaza y tiene 315 habitaciones equipadas con dos camas dobles y una king, aire acondicionado, TV, teléfono y caja de seguridad (\$). El hotel Tucancun Beach cuenta con piscinas, salones de conferencias, servicio de banquetes, bares, restaurantes, playa, canchas de tenis, gimnasio, servicio de niñera, servicio de lavandería, sala de juegos, buceo, snorkeling y pesca.

**Hotel Club****Viva****Azteca****Categoría: Lujo****Localidad: Playa Del Carmen**

Se encuentra ubicado en la playa de Playacar. El Club Viva Azteca tiene 234 habitaciones equipadas con aire acondicionado, TV por satélite, teléfono, caja de seguridad, secador de pelo y baño privado. Este hotel ofrece estacionamiento gratuito, piscina, servicio de lavandería y tintorería, servicio de niñera, restaurantes, playa, canchas de tenis, tiendas, sauna, gimnasio y centro de buceo "Viva".

**Hotel Villa Del Rey****Categoría: Turismo Superior****Localidad: Cozumel**

El Hotel Villa del Rey está localizado en una tranquila zona residencial a tan solo 3 cuadras del malecón y 5 cuadras del Centro donde encontrará restaurantes, discotecas, tiendas y bares. Tiene 45 habitaciones con dos camas dobles, TV a color por cable, cafetera, aire acondicionado, baño privado y teléfono. Este hotel ofrece piscina, restaurante, servicio de niñera, Jacuzzi, servicio de lavandería, bar, cajas de seguridad en la recepción, alquiler de bicicletas y deportes acuáticos.

**Hotel Yalmakan****Categoría: Primera****Localidad: Isla Cancun**

Este hotel se encuentra ubicado en una de las mejores playas de Cancún, a 10 minutos del aeropuerto y centros comerciales y a 30 minutos del centro. Cuenta con 175 habitaciones con vista al mar o a la laguna, equipadas con dos camas dobles, baño, TV, teléfono y cajas de seguridad. Además ofrece video bar, deportes acuáticos no motorizados, programa diario de actividades, actividades para niños, restaurante y snack bar con vista al mar, restaurante con servicio a la carta para cenas, entretenimiento nocturno en el teatro, canchas de tenis, tienda de regalos, piscina y jacuzzi con vista al mar.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Yalmakan</b>						
<b>Desde el: 5/Jan/2001 Hasta el: 31/Jan/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Todo Incluído	128	167	227	287	45
STD	Solo	128	128	142	159	0

	Alojamiento					
--	-------------	--	--	--	--	--

**Hotel Royal****Solaris****Categoría: Lujo****Localidad: Isla Cancun**

El Royal Solaris Hotel & Marina está ubicado a solo 15 minutos del aeropuerto y de los mas importantes centros comerciales de la Zona Hotelera. Este hotel tiene 500 confortables habitaciones con aire acondicionado, teléfono y TV vía satélite y además ofrece 3 piscinas al aire libre, 1 piscina para niños, 2 jacuzzi, 1 cancha de tenis, 1 cancha de voleibol playero, 1 cancha de basketball, 1 mini golf, 1 gimnasio, 1 mini club, 1 salón de juegos, 7 restaurantes, 2 áreas de snack, 2 bares en las piscinas, 2 bares en el lobby y 1 discoteca.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Royal Solaris</b>						
<b>Desde el: 2/Jan/2001 Hasta el: 31/Jan/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Todo Incluido	128	192	265	0	71
<b>Desde el: 1/Feb/2001 Hasta el: 28/Feb/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Todo Incluido	167	231	315	0	71

## HOTELES DE CUBA

### Hotel Acuario

**Categoría: Primera**

**Localidad: La Habana**

La más moderna de las instalaciones hoteleras que operan en La Marina es este acogedor hotel en el que la presencia del mar es un elemento distintivo. Piscina, Servicios médicos, Alquiler de Bicicletas, Deportes náuticos, Centros nocturnos, Cuidado de niños.

314 habitaciones. Todas ellas ofrecen aire acondicionado y poseen camas individuales o matrimoniales, baño completo, TV por cable, teléfono, mini bar, caja de seguridad y vista panorámica, bien sea del mar, los canales de la marina o los jardines.

Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva						
Tarifas del Hotel Acuario						
Desde el: 4/Jan/2001 Hasta el: 7/Apr/2001						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
STD	Media Pensión	62	92	0	0	23
STD	Solo Alojamiento	42	54	0	0	13

### Hotel Bello

**Caribe**

**Categoría: Lujo**

**Localidad: La Habana**

De moderna arquitectura, este hotel sirve de hospedaje en tránsito a los clientes que disfrutan de la modalidad Fly & Drive en La Habana. Es un hotel familiar y acogedor. Tiene 120 habitaciones incluidas 15 Suites. Restaurantes, parrillada, cafetería, torres y snack bar en la piscina. Sala de conferencias. Servicio de secretaría y de banquetes, cocteles y catering. Club para niños, piscina con área para niños. Tenis, sala de juegos. Animación diurna y nocturna. Discoteca.

Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva						
Tarifas del Hotel Bello Caribe						
Desde el: 4/Jan/2001 Hasta el: 7/Apr/2001						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
STD	Media Pensión	49	72	0	0	18
STD	Solo Alojamiento	33	41	0	0	10

**Hotel Cubanacan****Versalles****Categoría: Primera****Localidad: Santiago De Cuba**

Un lugar tranquilo en el barrio residencial de Versalles, en las afueras de la ciudad. Bungalows acogedores y un íntimo hotel con estupendas vistas a la ciudad y a las montañas de la Sierra Maestra. 61 habitaciones incluida 1 suite. Restaurante, parrillada, cafetería y bar en piscina. Tenis, voleibol, baloncesto. Piscina con área para niños. Animación diurna y nocturna. Discoteca.

Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva						
Tarifas del Hotel Cubanacan Versalles						
Desde el: 4/Jan/2001 Hasta el: 7/Apr/2001						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
STD	Media Pensión	46	67	0	0	17
STD	Solo Alojamiento	31	36	0	0	9

**Hotel Cubanacan****Comodoro****Categoría: Lujo**

**Localidad: La****Habana****Recomendado**

Complejo ultramoderno de hotel y bungalows con una íntima playa privada para relajarse al máximo. Los bungalows clásicos del hotel son perfectos para familias y grupos. Cerca de una de las mas famosas discotecas de la ciudad: Havana Club. Sus 134 habitaciones en el hotel, la mayoría con vista al mar, y sus 163 bungalows cuentan con todas las comodidades. El hotel ofrece restaurantes, cafetería, bares y acua-bares. Sala de conferencias. Centro comercial. Boutique. Piscina, deportes náuticos, programas de animación y club nocturno.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Cubanacan Comodoro</b>						
<b>Desde el: 4/Jan/2001 Hasta el: 7/Apr/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Media Pensión	73	108	0	0	27
STD	Solo Alojamiento	50	62	0	0	15

**Hotel Marina****Hemingway****Categoría: Primera****Localidad: La****Habana****Recomendado**

Cualquier vía es accesible a los cómodos bungalows del Hotel Marina Hemingway. Su entorno marineroy la atmósfera apacible que lo rodea son la combinación perfecta para una grata estancia. Sus habitaciones cuentan con aire acondicionado, TV satélite, caja de seguridad, minibar y teléfono. El hotel posee bar, cafetería, parrillada, piscina, restaurante, snack bar, restaurant a la carta y galería comercial. Cuenta con facilidades para minusválidos.Desde el hotel parten excursiones para diferentes sitios.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Marina Hemingway</b>						

<b>Desde el: 3/Jan/2001 Hasta el: 30/Apr/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
BGLW	Media Pensión	137	137	0	0	0
BGLW	Alojamiento y Desayuno	128	128	0	0	0

**Hotel Melia****Santiago****Categoría: Lujo****Localidad: Santiago De Cuba**

Rodeado de ese halo legendario, caribeño y alegre que distingue a la provincia, se levanta esta moderna instalación hotelera que reta al pasado en una de las más populosas avenidas de la ciudad.

Aire acondicionado, TV Satélite, Caja de seguridad, Minibar en la habitación, Secadora de pelo. Bar, Cafetería, Servicio habitación, Jacuzzi, Excursiones, Piscina, Piscina para niños, Restaurante, Teléfono Internacional, Sala de juegos, Restaurant a la carta, Salón de Belleza, Salas de conferencias, Mesa buffet, Lavandería, Sauna, Galería comercial, Tiendas, Gimnasio, Servicios Médicos y alquiler de autos.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Melia Santiago</b>						
<b>Desde el: 4/Jan/2001 Hasta el: 28/Feb/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Pensión completa	122	192	275	0	48
STD	Media Pensión	103	154	220	0	38

**Hotel Melia****Cohiba****Categoría: Lujo****Localidad: La****Habana****Recomendado**

Lujoso hotel situado en el famoso malecón habanero. Este moderno rascacielos ofrece una vista panorámica de la ciudad al tiempo que le brinda un servicio de calidad a la altura de sus cinco estrellas. 342 habitaciones, con 39 junior suites, 17 junior suites de lujo y 64 suites con vista al mar y a los jardines. Restaurantes, cafeterías y bares. Piscina de agua dulce con arena para niños, gimnasio, sauna, jacuzzi, salón de belleza. Salas de reuniones. Galerías comerciales. Billar, squash. Centro Nocturno.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Melia Cohiba</b>						
<b>Desde el: 4/Jan/2001 Hasta el: 28/Feb/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Media Pensión	154	218	312	0	54
STD	Pensión completa	179	269	385	0	67

**Hotel Nacional****Categoría: Lujo****Localidad: La****Habana****Recomendado**

El 13 de junio de 1998 el hotel fue declarado Monumento Nacional por la Comisión Nacional de Monumentos de la República de Cuba, hecho con el que, de manera oficial,

quedó reconocido el valor artístico e histórico de este edificio que, construido en los terrenos que ocupaba en el siglo XVIII la antigua Batería de Santa Clara, desde sus cimientos ya comenzaba a poseer memoria.

La Batería de Santa Clara formaba parte del sistema de fortificaciones coloniales de la ciudad, declarado en el año 1982, junto a la Habana Vieja, Patrimonio de la Humanidad. Ubicada en un macizo rocoso frente al mar, dejó como herencia al nuevo ocupante de su escenario la maravillosa vista al malecón habanero. Sus restos, entre los que se encuentra el cañón más grande de la época, quedaron formando parte de los jardines del hotel.

El 12 de diciembre de 1930, numerosas personalidades de la vida económica y política de la Isla se dieron cita en fastuosa ceremonia para la inauguración del Hotel Nacional de Cuba, cuyo proyecto y ejecución había corrido a cargo del gabinete de arquitectos norteamericanos Mc Kim, Mead and White y la compañía constructora Purdy and Henderson. Acontecimiento tan importante sirvió además a los estudiantes cubanos para mostrar su descontento con el gobierno de turno, cuyo presidente en ese momento era el general Gerardo Machado. El Hotel Nacional de Cuba es una construcción ecléctica en la que elementos arquitectónicos de estilos y tendencias provenientes de culturas y épocas diversas se entremezclan con el uso de materiales constructivos autóctonos de la isla - maderas preciosas, tejas de barro, losas rojas- para dar forma a uno de los exponentes más representativos de la Ciudad de La Habana.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Nacional</b>						
<b>Desde el: 4/Jan/2001 Hasta el: 7/Apr/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Media Pensión	129	200	0	0	50
STD	Solo Alojamiento	95	131	0	0	33

**Hotel Sierramar****Categoría: Primera****Localidad: Santiago De Cuba**

Hotel que ofrece la modalidad "Súper Todo Incluido" situado entre las montañas y el Mar Caribe. 200 habitaciones incluidas 2 suites, vista al mar y a los jardines. Restaurantes, lobby bar, bar piscina y bar playa. Club para niños y piscina con área para niños. Gimnasio. Alquiler de bicicletas. Tenis, tenis de mesa, voleibol, paseos a caballo. Area de preparación para buceo. Deportes náuticos. Sala de juegos, billar. Animación diurna y nocturna. Discoteca.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Sierramar</b>						
<b>Desde el: 4/Jan/2001 Hasta el: 7/Apr/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Todo Incluido	71	103	0	0	26
<b>Desde el: 8/Apr/2001 Hasta el: 15/Apr/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Todo Incluido	85	131	0	0	33

**Hotel Spa** **La** **Pradera**  
**Categoría: Primera**  
**Localidad: La** **Habana**  
**Recomendado**

Apacible y revitalizador, el entorno que rodea el Hotel La Pradera estimula el deseo de vivir plenamente. Ideal para tratamientos de salud y belleza. Tiene 164 habitaciones, incluidas 17 con condiciones especiales para discapacitados. Posee restaurante buffet, restaurantes familiares, especializados y snack bar-parrillada. Salas de conferencias. Centro de medicina física y rehabilitación. Consultas, gabinete estomatológico. Programas de restauración biológica general. Tratamientos cosméticos. Tratamiento del stress y contra el insomnio. Chequeos médicos. Se ofrecen programas de incentivos para ejecutivos. Tenis, squash y piscina.

Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva						
Tarifas del Hotel Spa La Pradera						
Desde el: 4/Jan/2001 Hasta el: 7/Apr/2001						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
STD	Media Pensión	59	87	0	0	22
STD	Solo Alojamiento	42	54	0	0	13

**Hotel Melia** **Las** **Americas**  
**Categoría: Lujo**  
**Localidad: Varadero**

Lujoso complejo hotelero compuesto por hotel y bungalows en la playa de Varadero. La piscina y el cuidado de niños ofrecen una opción ideal para disfrutar de vacaciones en familia. 335 habitaciones, con 90 bungalows y dos suites presidenciales. Restaurantes, parrillada y bares. Piscina con área para niños, club

para niños. Salón de belleza. Gimnasio, masajes. Tenis, golf. Deportes náuticos, windsurf. Paseos a caballo.

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Melia Las Americas</b>						
<b>Desde el: 4/Jan/2001 Hasta el: 31/Mar/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Media Pensión	167	226	323	0	113
STD	Alojamiento y Desayuno	146	185	264	0	92

## **HOTELES DE ACAPULCO**

### **Especial**

- Costa Club Acapulco
- Acapulco Princess
- Camino Real
- Hyatt Regency Acapulco
- Club Privado- Villa René

### **Gran Turismo**

- Las Brisas
- Pierre Marques
- Vidafel Mayan  
Palace

### **5 Estrellas**

- Calinda Beach Acapulco
- Copacabana
- Elcano
- El Presidente
- Playa Suites

#### 4 Estrellas

- Acapulco Park Hotel
- Acapulco Tortuga
- Bali-Hai
- Barceló Panoramic
- Boca Chica
- Casa Blanca
- Club Bananas
- Club del Sol
- Bay Club Acapulco
- El Tropicano
- FairWay Cuatro
- Gran Meigas
- Howard Johnson

#### Maralisa

- Los Flamingos
- Majestic
- Maris
- Romance Inn
- Sand's
- Suites Alba

#### 3 Estrellas

- Acapulco Diana
- Acapulco Imperial
- Acapulco Malibu
- Acasol
- Apartamentos Cheli
- Apartamentos Marian
- Belmar
- Bora Bora
- Bungalows Bel-Air
- Bungalows Los Milagros
- Bungalows Posada Del Bosque
- Bungalows Santa Cruz
- Bungalows Villa Los Pescaditos
- Capri
- Club Dorados
- Club Verano Beat
- Costa Linda
- Dalias Acapulco
- Dalias Centro
- Don Quijote
- El Cid
- El Mejicano
- Fairway Cuatro
- Gran Club Oceano
- H.S.N.T.S.S.
- Magallanes
- Mallorca
- Miami
- Minibrisas
- Mision
- Monaco
- Motel Club La

#### Jolla

- Hotel Costa Azul
- Motel Embassy
- Motel Quinta Mica
- Nao
- Nilo
- Parador Diamante
- Paraiso Caleta
- Playa Honda
- Playa Linda
- Posada Cel Inn
- Real del Monte
- Silva
- Suites Rey del

#### Mar

- Suites Acapulco

#### Real

- Suites Angelopolis

- Imperial Jazmin
- Irys Astoria
- Lindavista
- Los Pericos
- Los Portales
- Las Rampas
- Los Siete Mares

- Suites Benny
- Suites Diana
- Suites Fabian's
- Sol
- Suites Quinta
- Licha
- Suites Quinta
- Rosa
- Suites Selene
- Suites Sherezada
- De Acapulco
- Suites Vista Mar
- Villa Romana
- Vilia

## 2 Estrellas

- Acapulco
- AcaPlus
- Alameda
- Al Mar
- Asturias
- Amueblados Caletilla
- Amueblados Estrella
- Amueblados Etel
- Amueblados Janeth
- Amueblados Lupita
- Angelita
- Añorve
- Avenida
- Beatriz
- Bonanza
- Bungalows El Rosario
- Caribe
- Coliseo
- Costa del Mar
- Coral
- De Los Reyes
- Del Valle
- Estrella Del Sur
- El Faro

- Marmara
- Marvel-Inn
- Mary
- Menavi
- Mina
- Montecarlo
- Navegante
- Ofelia
- Oviedo
- Paola
- Perla
- Playa Hornos
- Playa Suave
- Plaza Centro
- Punta Peñasco
- Quinta Casasola
- Sacramento
- San Antonio
- Santa Catalina
- Santa Clara
- San Francisco
- San Salvador
- Suites
- Amueblados

- Florencia
- Imperial Shunashi
- Insurgentes
- Jacqueline
- La Rosita
- Liliana
- Livonia
- Los Norteños
- Maria Antonieta
- Ma. Acela

#### Ordonez

- Sutter
- Terramar
- Terrazas
- Torre Eifel
- Vacaciones
- Versalles
- Villa Linda
- Villa Roma
- Valentinos
- Victoria
- Walton

#### **1 Estrella**

- Alberto
- Amueblados Monte Alegre
- Amueblados Myrcel
- Amueblados Sofia
- Casa Amparo
- Colimense
- Del Patio
- Enrique's
- Jungla
- La Mama Helene
- Lucia
- Mariscal
- Montemar
- Rios

## **HOTELES DE BAHAMAS**

Hotel Ocean

Reef

Categoría: Primera

Localidad: Grand Bahamas

Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva						
Tarifas del Hotel Ocean Reef						
Desde el: 16/Dec/2000 Hasta el: 15/Apr/2001						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
SUITE	Solo Alojamiento	244	244	244	244	0
SUITE SUP	Solo Alojamiento	209	209	209	0	0

Hotel Bayview

Categoría: Turismo

Superior

Localidad: Nassau Paradise Island

Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva						
Tarifas del Hotel Bayview						
Desde el: 21/Dec/2000 Hasta el: 8/Jan/2001						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
SUITE	Solo Alojamiento	255	255	306	0	0
Desde el: 9/Jan/2001 Hasta el: 31/Jan/2001						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
SUITE	Solo Alojamiento	224	224	276	0	0

Hotel Sunrise

Categoría: Primera

Beach

Localidad: Nassau Paradise Island

Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva						
Tarifas del Hotel Sunrise Beach						
Desde el: 4/Jan/2001 Hasta el: 28/Apr/2001						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
STD	Solo Alojamiento	387	387	465	544	0
Desde el: 29/Apr/2001 Hasta el: 22/Dec/2001						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
STD	Solo Alojamiento	295	295	353	409	0

Hotel Radisson

Categoría: Primera

Cable

Localidad: Nassau Paradise Island

Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva						
Tarifas del Hotel Radisson Cable						

<b>Desde el: 24/Dec/2000 Hasta el: 21/Apr/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD	Todo Incluido	<b>342</b>	<b>490</b>	<b>635</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
STD	Solo Alojamiento	<b>265</b>	<b>265</b>	<b>323</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Hotel Port  
 Categoría: Turismo  
 Localidad: Grand Bahamas

Lucaya  
 Superior

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Port Lucaya</b>						
<b>Desde el: 15/Apr/2001 Hasta el: 22/Dec/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
SUP	Solo Alojamiento	<b>129</b>	<b>129</b>	<b>177</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Hotel Paradise  
 Categoría: Turismo  
 Localidad: Nassau Paradise Island

Harbour  
 Superior

<b>Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva</b>						
<b>Tarifas del Hotel Paradise Harbour</b>						
<b>Desde el: 6/Jan/2001 Hasta el: 30/Apr/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
SUITE JUNIOR	Solo Alojamiento	<b>295</b>	<b>295</b>	<b>295</b>	<b>295</b>	<b>0</b>
<b>Desde el: 1/May/2001 Hasta el: 30/Sep/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
SUITE JUNIOR	Solo Alojamiento	<b>254</b>	<b>254</b>	<b>254</b>	<b>254</b>	<b>0</b>

Hotel Marriott  
 Categoría: Turismo  
 Localidad: Nassau Paradise Island

Nassau  
 Superior

Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva						
Tarifas del Hotel Marriott Nassau						
<b>Desde el: 1/Jan/2001 Hasta el: 7/Feb/2001</b>						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
STD	Solo Alojamiento	173	183	259	0	0
<b>Desde el: 8/Feb/2001 Hasta el: 28/Apr/2001</b>						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
STD	Solo Alojamiento	223	233	308	0	0

Hotel Sheraton  
 Categoría: Primera  
 Localidad: Nassau Paradise Island

Grand

Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva						
Tarifas del Hotel Sheraton Grand						
<b>Desde el: 2/Jan/2001 Hasta el: 3/Feb/2001</b>						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
STD	Todo Incluido	371	432	647	0	0
<b>Desde el: 4/Feb/2001 Hasta el: 28/Mar/2001</b>						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD
STD	Todo Incluido	436	508	718	0	0

Hotel Casuarinas  
 Categoría: Turismo  
 Localidad: Nassau Paradise Island

Sistema de Presupuesto por Formulario de Reserva						
Tarifas del Hotel Casuarinas						
<b>Desde el: 18/Dec/2000 Hasta el: 18/Apr/2001</b>						
Hab	Plan	SGL	DBL	TPL	CUA	CHD

STD J	Solo Alojamiento	122	127	151	176	0
<b>Desde el: 19/Apr/2001 Hasta el: 17/Dec/2001</b>						
<b>Hab</b>	<b>Plan</b>	<b>SGL</b>	<b>DBL</b>	<b>TPL</b>	<b>CUA</b>	<b>CHD</b>
STD J	Solo Alojamiento	97	101	126	151	0

## HOTELES DE CURACAO

### Hotel Holiday

Beach

**Categoría: Primera**

**Localidad: Curacao**

El Hotel Holiday Beach and Casino está situado en Willemstad, sobre la Costa Occidental de Curacao y a solo 10 minutos de las tiendas mas famosas del mundo. El hotel tiene una playa privada donde los niños pueden bañarse sin peligro y un centro de deportes acuáticos equipado con una tienda de buceo. Posee dos bares y dos restaurantes; uno de ellos, el Denny's es el único restaurante de Curacao que está abierto las 24 horas. Cuenta con 200 habitaciones exquisitamente decoradas, todas equipadas con baños completos privados, TV por cable a control remoto, balcón y/o terraza privada con vista panorámica, aire acondicionado central, teléfono de discado directo, radio am/fm. También ofrecemos habitaciones (2) para personas físicamente discapacitadas.

#### **Servicios:**

Restaurante

Bares (2)

Perfumería

Alquiler de vehículos y oficina de servicios locales

Lavandería y tintorería

Servicio en la habitación

Niñeras (con 24 horas de anticipación)

Cajas de seguridad en la recepción

Transporte gratis desde y hacia el centro de la ciudad

Canchas de tenis iluminadas (2)

Sala de video juegos

Salones de reuniones (3)

**Hotel Lions**

**Dive**

**Categoría: Turismo**

**Superior**

**Localidad: Curacao**

El Hotel fue construido en 1988, por iniciativa del capítulo de Curacao del Club de Leones Internacional. Por su bella arquitectura y atractivos servicios, el Lions Dive se convirtió rápidamente en uno de los hoteles más populares de la isla.

El hotel posee 72 habitaciones, todas equipadas con aire acondicionado, TV por cable, balcón privado, baño completo y teléfono. Diseminadas a lo largo de una hermosa estructura, construida bajo influencias holandesas, las habitaciones tienen vista al océano y a los bellos jardines del hotel.

Servicios: lavandería y tintorería, revelado de fotografías, alquiler de vehículos, galería de tiendas, servicio gratis de sillas de playa y toallas para nuestra piscina y playa privada. Para que Ud. no pierda la línea durante sus vacaciones: el Body Beach Health Club & Fitness Center, que ofrece servicios de ejercicios supervisados, masajes y tratamientos de belleza de varias especialidades.

Las delicias gastronómicas del Lions Dive Hotel están representadas en sus restaurantes, bares y cafeterías de diferentes especialidades: Mambo Beach Restaurant, Beach Club Wet & Wild, Bananas Snack Bar y el famoso Rumours Restaurant, la joya de la casa.

**Hotel Otrabanda****Categoría: Primera****Localidad: Curacao**

El Otrabanda Hotel & Casino está excelentemente situado en el mismo centro comercial de Curacao con sus tiendas y edificios históricos, así como una vista espectacular en la entrada del Puerto. Todas las 45 habitaciones ofrecen unas vistas únicas del Puerto de Santa Ana, el famoso Puente Pontón y las fachadas típicamente holandesas del muelle Handelskade. Nuestras habitaciones, ya sean sencillas, dobles, triples o cuádruples, tienen amplias camas, aire acondicionado, teléfono, televisión por cable y baño con ducha.

Facilidades y Servicios Restaurante / Terraza: "Bay Sight Terrace", con su panorama grandioso de la bahía Santa Ana, donde servimos desayuno, almuerzo y cena con platos deliciosos de la cocina típica local e internacional. Caja de seguridad en la recepción, servicio de alquiler de coches y excursiones, niñera (Avisar con 24 horas de anticipación), servicio secretarial, "Room Service", lavandería, Gift & Souvenir Shop, Piscina y un Casino.

**Hotel Princess****Beach****Resort****Categoría: Primera****Localidad: Curacao**

Ubicado en las afueras de la pintoresca capital de Curacao, Willemstad, al lado del Seaquarium y en frente del Parque Marino, el Princess Beach Resort & Casino, tiene 341 habitaciones con 1 cama tamaño King o 2 tamaño Queen o 1 cama doble. Todas las habitaciones están equipadas con aire acondicionado, mesa, dos sillas, TV a color por cable, teléfono, cafetera, caja de seguridad, secador de pelo, baño con bañera y terraza, patio o balcón. El hotel cuenta con piscina, canchas de tenis, casino y gimnasio.

**Hotel Sheraton****Categoría: Lujo****Localidad: Curacao**

El Sheraton Curacao Resort, de 197 habitaciones, es un elegante complejo turístico (incluye facilidades para personas discapacitadas) que ofrece habitaciones standard y suites, todas con aire acondicionado y completamente equipadas con TV, baño completo, caja de seguridad, teléfono y mas. El hotel cuenta con 3 restaurantes y 1 bar con música y entretenimiento, gimnasio, galería de tiendas, canchas de tenis, voleibol de playa, golfito. Además contamos con un Comité de Actividades para que Ud. pueda organizar sus vacaciones y disfrutar de los deportes náuticos y toda clase de entretenimiento. Centro de Buceo.

El hotel ofrece traslado desde y hacia el centro de la capital diariamente, y queda a sólo 10 millas del Aeropuerto Internacional de Curacao.

## **Anexo D. Artículos de la ley del turismo**

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN POLITICO, ADMINISTRATIVO Y FISCAL DE LOS DISTRITOS PORTUARIO E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA, TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA".**

**TITULO I  
PRINCIPIOS GENERALES.**

**ARTICULO 1o . OBJETO.** La presente ley consagra las normas que integran el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta; su objeto es dotar a éstos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de sus propios planes y programas; estimulando la creación de empresas útiles para fomentar el crecimiento económico y la generación de empleo y promoviendo la participación comunitaria, todo ello a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que presentan éstos considerados en particular.

**ARTICULO 2o. RÉGIMEN APLICABLE.** Los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta, son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen excepcional autorizado por la propia Carta Política, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado Colombiano.

El régimen jurídico a que se refiere la presente ley, es el previsto en la Constitución en cuanto dispone que los Distritos Especiales conservarán el régimen político, administrativo y fiscal previsto en los Actos legislativos por virtud de los cuales fueron creados; así como el contemplado en las normas del presente Estatuto y demás leyes especiales que para regular la organización y funcionamiento de los mismos se expidan. Estos podrán sujetarse también a las disposiciones aplicables al distrito Capital de Santafé de Bogotá así como a aquellas que regulan de manera general el funcionamiento de las otras entidades territoriales contempladas en nuestra organización político administrativa, cuando quiera que expresamente así se disponga en las normas especialmente adoptadas para regular la administración distrital. En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas

especiales o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales previstas en la C.P. y la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, éstos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.

**ARTICULO 3o. MISIÓN ESTRATÉGICA.** Los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta tendrán como misión estratégica fomentar el aprovechamiento del potencial productivo derivado de los atractivos y ventajas que ofrecen sus recursos naturales y demás bienes o conjunto de bienes que forman parte del patrimonio y la riqueza colectiva de cada uno de éstos, especialmente para el desarrollo de sus sectores industrial, portuario, comercial, turístico, así como de los otros que estén relacionados o sean complementarios de éstos; todo ello con miras al cumplimiento de los fines esenciales a cargo de sus autoridades.

A los órganos y autoridades de los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta corresponde definir, determinar y aplicar los mecanismos, instrumentos, normas, políticas y acciones; así como asegurar recursos y ejecutar los planes, programas y proyectos que en cumplimiento de su misión se adopten; para lo cual actuarán de manera concertada con los órganos y autoridades de las otras entidades del sector público, el sector privado y con las organizaciones de la sociedad civil, alrededor de la conformación de un modelo de organización político-administrativa que permita impulsar el crecimiento económico, la aplicación de la infraestructura física y en general el mejoramiento urbano de su territorio, facilitando y estimulando el desarrollo de las actividades sociales y económicas que se surtan dentro de aquel, de modo que puedan brindarse las oportunidades y posibilidades reales de mejoramiento y realización individual y familiar de sus habitantes, mediante el aprovechamiento de sus propias capacidades productivas.

**ARTICULO 4o . AUTORIDADES.** El gobierno y la Administración de los Distritos Especiales a que se refiere el presente Estatuto, se encuentran a cargo de :

1. El Concejo Distrital.
2. El Alcalde Mayor.
3. Las Juntas Administradoras Locales.
4. Los alcaldes Locales y demás autoridades locales;
5. Las entidades que el Concejo, a iniciativa del Alcalde Mayor, cree y organice.

La Personería y la Contraloría son órganos de vigilancia y control. La ciudadanía como comunidad organizada cumplirá determinadas funciones administrativas e igualmente ejercerá control sobre el ejercicio que otros hagan de dichas funciones. Todo ello con sujeción a lo dispuesto en la C.P. , las leyes y los Acuerdos del Concejo Distrital.

**ARTICULO 5. PARTICIPACION COMUNITARIA Y VEEDURIA CIUDADANA.** A las autoridades de los Distritos Especiales corresponde promover la organización de los habitantes y comunidades localizadas en su jurisdicción para lo cual estimularán la creación de asociaciones profesionales, cívicas, populares, comunitarias, juveniles y otras de naturaleza similar que sirvan de mecanismo de participación en las distintas instancias de representación y concertación de intereses así como para el ejercicio de las funciones de vigilancia y control de la gestión pública a nivel distrital y/o de las localidades que aquellos correspondan.

Conforme lo que disponga la ley, los Concejos distritales expedirán las normas que permitan asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria así como para estimular y fortalecer los procedimientos previstos para el ejercicio de veedurías ciudadanas frente a la gestión pública en general y la contratación administrativa en especial.

**ARTICULO 6o. AUTONOMIA.** Las ciudades de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta, capitales de los Departamentos del Atlántico, Bolívar y Magdalena respectivamente, son entidades territoriales organizadas como Distritos Industrial y Portuario la primera, Turístico y Cultural la segunda y Turístico, Cultural e Histórico la tercera; como tales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, tendrán los derechos, ejercerán las competencias y dispondrán de los recursos que a éstos corresponden en concordancia con lo previsto en la Constitución o en las leyes orgánicas que regulen la materia. En virtud de todo lo expresado, los Distritos Especiales a que se refiere el presente Estatuto se gobernarán por autoridades propias que ejercerán las competencias a ellas atribuidas, con sujeción a un régimen administrativo y fiscal de carácter especial en virtud del cual administrarán el territorio bajo su jurisdicción y cumplirán las funciones a su cargo, con independencia frente a aquellas que corresponden a las autoridades de la administración departamental; y los actos que el Alcalde Mayor de cada Distrito Especial expida, no estarán sujetos a la autoridad de los respectivos Gobernadores.

**PARAGRAFO.** Las ordenanzas de las Asambleas Departamentales y los Decretos de los Gobernadores de los departamentos del Atlántico, Bolívar y Magdalena respectivamente, no rigen en el territorio de los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y de Santa Marta, salvo en lo que se refiere a las rentas departamentales que conforme a la ley deban recaudarse en los mencionados Distritos. En los eventos señalados, las autoridades departamentales continuarán adelantando el recaudo y administración de las rentas departamentales que se causen en jurisdicción de los distritos especiales.

**ARTICULO. 7o. NORMAS DEL RÉGIMEN DEPARTAMENTAL APLICABLE A LOS DISTRITOS.** Las atribuciones administrativas que la Constitución y las leyes

confieren a los departamentos se entenderán otorgadas a los Distritos Especiales a que se refiere la presente Ley, en lo que fuere compatible con el régimen particular al que están sujetos éstos y sin perjuicio de las prerrogativas y derechos consagrados en favor de los departamentos; de lo aquí dispuesto se exceptúan el manejo de los tributos y de las rentas del orden departamental que de conformidad con las normas vigentes deban recaudarse en los Distritos. sin perjuicio de que las autoridades distritales puedan establecer sus propios sistemas de administración de aquellas rentas departamentales que fueren asignadas a éstos.

**PARAGRAFO.** No obstante lo previsto en las presentes disposiciones, las ciudades de Barranquilla, Cartagena de Indias y de Santa Marta conservarán su carácter de capital de los departamentos del Atlántico, Bolívar y Magdalena respectivamente; lo que se entenderá sin perjuicio de que la calidad de capital de uno u otro departamento, y en consecuencia la ubicación de la sede de la administración departamental pueda ser variada mediante ordenanza aprobada por las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la respectiva Asamblea Departamental en la que se disponga el traslado de esta a otro cualquiera de los demás municipios que formen parte del respectivo departamento. La decisión que en tal sentido adopte la Asamblea Departamental, deberá ser ratificada por la ciudadanía mediante consulta especialmente convocada para el efecto, que se realizara de conformidad con lo previsto en las normas vigentes en la materia.

**ARTICULO 8o. JURISDICCION.** Los Distritos Especiales Turístico y Cultural de Cartagena y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta ejercerán jurisdicción sobre el territorio conformado por las áreas geográficas y administrativas que correspondían a los municipios de Cartagena de Indias y Santa Marta respectivamente al momento de expedirse los Actos Legislativos 01 de 1986 y 3 de 1989 en virtud de los cuales fueron creados.

El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla ejercerá su jurisdicción dentro de los límites determinados por la ordenanza número 15 de 1961, expedidas por la Asamblea Departamental del Atlántico, modificados por las áreas de suelos incorporadas en virtud de lo dispuesto por el Acto Legislativo número 1 de 1993. Tal jurisdicción comprende, además del territorio correspondiente al antiguo Municipio de Barranquilla, las áreas geográficas donde están localizados el Barrio Las Flores y el corregimiento de La Plata del municipio de Puerto Colombia; así como el tajamar de Bocas de Ceniza y el sector Ciénaga de Mallorquín en el Departamento del Atlántico.

**PARÁGRAFO.** A las autoridades distritales compete efectuar la delimitación geográfica que debe realizarse respecto de municipios circunvecinos al Distrito de Barranquilla en razón de lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 1 de 1993, para lo

cual se procederá con sujeción a lo establecido en las normas vigentes sobre el particular.

**PARÁGRAFO** . El Corregimiento La Playa hace parte del Distrito Especial de Barranquilla, exclusivamente para los fines del uso de su territorio, con propósitos de desarrollo portuario. En los demás aspectos, político-administrativos, dicho corregimiento seguirá perteneciendo a la jurisdicción territorial de Puerto Colombia.

**ARTICULO 9o. RELACIONES DE LOS DISTRITOS ESPECIALES CON LOS MUNICIPIOS CONTIGUOS.** Las relaciones de cada Distrito con los municipios contiguos estarán basadas en la separación administrativa y el manejo autónomo de los asuntos a cargo de cada uno de ellos. En todo caso se respetará la integración derivada de la continuidad del territorio bajo jurisdicción de unos y otros así como de la naturaleza de los problemas y necesidades que sean comunes y frente a los cuales resulta conveniente darles manejo y tratamiento integrado para efectos de impulsar el desarrollo equilibrado de cada uno de ellos, especialmente lo relacionado con asuntos de carácter general como la prestación de los servicios públicos, la preservación del medio ambiente, el fomento de los recursos naturales renovables, el orden público y otros de naturaleza similar. En tales eventos, las autoridades de los distritos y los municipios aledaños actuarán de manera concertada, lo cual deberá reflejarse en los planes, programas y proyectos que adopten y/o ejecuten en sus respectivas administraciones.

**ARTICULO 10o. AREAS METROPOLITANAS.** Los Distritos Especiales de que habla la presente Ley y los municipios cuyo territorio sea contiguo al de éstos, podrán acordar la conformación de un Area Metropolitana con el fin de formular de manera coordinada y concertada planes y programas de desarrollo y asignar recursos para asegurar la ejecución efectiva de los proyectos y obras contempladas en aquellos, cuando se trate de asuntos que revistan interés común para efectos de impulsar el desarrollo armónico y equilibrado del territorio bajo jurisdicción de unos y otros; o que estén relacionados con la prestación oportuna y adecuada de los servicios públicos, en los eventos en que ello resulte aconsejable y apropiado darles manejo y administración integrada. En tales casos se procederá en los términos y condiciones que para el efecto señala la CP ( art. 319) y la Ley 128/94 art. 5)-.

En los Estatutos de las Areas Metropolitanas así conformadas o que llegaren a conformarse, se definirán los órganos, autoridades, funciones, recursos y demás aspectos esenciales para su organización y funcionamiento de éstas, en los cuales sine xcepción deberán contemplarse disposiciones que garanticen la participación adecuada y equitativa de los representantes de los municipios que intervengan en su

constitución, en la conformación de los organismos de dirección y administración de la respectiva Area Metropolitana, con sujeción a lo que para el efecto se prevea en las normas que regulen la materia.

Conformada el Area Metropolitana, los municipios que formen parte de ésta no podrán ejercer separadamente las funciones que expresamente y de manera exclusiva le hubieren sido asignadas a aquella ni ejecutar las obras o prestar los servicios encomendados a la misma, los cuales sin embargo conservarán plena autonomía para la gestión de todos los demás asuntos a su cargo, no hubieren sido expresamente atribuidos a la respectiva Area Metropolitana.

Las Areas Metropolitanas que al entrar en vigencia la presente ley estén constituidas, conservarán su vigencia y capacidad jurídica, debiendo en todo caso ajustarse a lo previsto en las leyes y demás normas que regulen la materia en lo relacionado con los requisitos exigidos para su creación, así como para su organización, funcionamiento, autoridades , atribuciones y recursos.

**ARTICULO 11o. DISTRITOS METROPOLITANOS.** El o los municipios cuyo territorio sea contiguo al de los Distritos Especiales a que se refiere el presente Estatuto, podrán incorporar su territorio al de aquellos, siempre que así lo decidan con sujeción a lo previsto en el art. 328 de la CP y el 5 de la Ley 128/94 . Así mismo, los Distritos Especiales mencionados y los municipios circunvecinos al mismo que hubieren conformado un Area Metropolitana, podrán transformar el régimen de asociación al que se encuentran sujetos, convirtiéndose en distritos metropolitanos de conformidad con lo previsto en la Constitución (inciso final de la rt. 319 de la Carta) y la ley (art. 28 Ley 128/94). En tales casos, perfeccionada la incorporación del territorio de los municipios contiguos al de los distritos especiales, aquellos quedarán sujetos a las normas constitucionales y legales aplicables a las Localidades Administrativas en que se encuentre dividido el territorio del respectivo ente distrital.

**PARAGRAFO.** Hasta tanto se expida el régimen al que estarán sujetas las localidades que conformen las administraciones distritales, los municipios que según lo previsto en las presentes disposiciones resulten incorporados a los Distritos Especiales a que aluden éstas, se aplicarán las normas previstas para la organización y funcionamiento de las localidades del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

**TITULO II.**  
**CONCEJOS DISTRITALES.**  
**CAPITULO I.**  
**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

**ARTICULO 12o. FUNCIONES GENERALES.** Los Concejos Distritales, son la suprema autoridad de los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y de Santa Marta. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan la autoridades distritales. Su organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones consagradas en la Constitución Política, en el presente estatuto y en las demás normas especiales que expresamente se dicten para el efecto.

**ARTICULO 13o. COMPOSICIÓN.** Los Concejos Distritales de los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y de Santa Marta, estarán integrados por el número de Concejales que designen las leyes sobre tales materias, el cual podrá ser variado por la Registraduría Nacional del Estado civil de conformidad con lo previsto para ello en la Constitución y/o las leyes. Sus miembros serán elegidos por circunscripción distrital de conformidad con las normas que para el efecto se dicten.

**ARTICULO 14o. PERIODO Y REUNIONES.** Los concejales de los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y de Santa Marta, serán elegidos para un periodo de tres (3) años que se iniciarán el primero de enero siguiente a su elección y concluirán el último día del mes de diciembre en que termine el respectivo periodo. Los concejos distritales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1º) de febrero; el primero (1º) de mayo; el primero (1º) de agosto; el primero (1º) de noviembre

**ARTICULO 15o. QUÓRUM Y MAYORÍAS.** En lo relativo al período, reuniones, quórum, mayorías, elección de funcionarios, comisiones, sesiones, actas, decisiones, requisitos y trámite de los proyectos, debates, objeciones, sanción, etc., y, en general respecto de todos los asuntos no previstos de manera especial, se sujetarán a lo dispuesto en el régimen ordinario de los municipios.

**ARTICULO 16o. ATRIBUCIONES.** Los Concejos Distritales ejercerán las atribuciones que la Constitución y las leyes atribuyen a los Concejos Municipales en su condición de suprema autoridad del respectivo ente territorial. Adicionalmente ejercerán las siguientes atribuciones especiales:

1. Expedir las normas necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de los Distritos Especiales.

2. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos, tasas y sobretasas; ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquellos.

3. Expedir las normas orgánicas sobre la programación, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto y sobre control presupuestal; y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del Distrito.

4. Adoptar el régimen catastral y predial aplicable en el correspondiente Distrito, disponiendo su organización y fijando las políticas y criterios que permitan la unificación y manejo integral del sistema catastral dentro de su jurisdicción.

5. Expedir los acuerdos que decreten inversiones y participaciones en las rentas distritales, los que decreten cesiones de bienes y rentas del Distrito y los que creen o transfieran servicios a cargo del mismo.

6. Expedir las normas sobre planeación distrital y aprobar los acuerdos sobre planes y programas de desarrollo económico y social, así como de las obras públicas que hayan de emprenderse o continuarse. El Plan de Inversiones que hace parte del Plan General de Desarrollo deberá contener los principales programas y proyectos y la determinación de los recursos financieros apropiados para garantizar su ejecución. Tales planes y programas se elaborarán bajo las previsiones establecidas en la respectiva Ley Orgánica, para su coordinación con los planes y programas departamentales, regionales y nacionales.

7. Adoptar el plan general de ordenamiento físico del territorio bajo jurisdicción distrital, el cual deberá incluir entre otras materias, las relacionadas con la reglamentación de los usos del suelo y del desarrollo físico en las áreas básicas urbanas, suburbanas y rurales; para tal fin se adoptarán las medidas y expedirán las normas que demanden los procesos de urbanización y parcelación, la construcción de vías y el equipamiento urbano; e igualmente aquellas encaminadas a garantizar la participación adecuada del Distrito en la plusvalía que genere su acción urbanística.

8. Reglamentar , con sujeción al correspondiente plan general de desarrollo y de ordenamiento físico del territorio del Distrito, el destino y uso que deba darse a los baldíos distritales y a los terrenos comunales.

9. Expedir reglamentaciones en materia de desarrollo urbanístico, las cuales deberán contener normas sobre planeación, regulación del espacio público, adquisición de bienes inmuebles; legalización de títulos para adelantar planes de vivienda de interés social, saneamiento de edificaciones; otorgamiento de licencias y

sanciones por violación de las normas urbanísticas; extinción del dominio sobre inmuebles urbanos, conformación de un banco de tierras; y la definición de instrumentos financieros para garantizar los recursos requeridos para dar cumplimiento a las políticas de reforma urbana.

10. Dictar el Estatuto General de Valorización Distrital, en virtud del cual se podrán establecer, distribuir, ejecutar, recaudar, liquidar e invertir las contribuciones de valorización generadas por las obras de carácter distrital; y definir, de acuerdo con la ley, las autoridades encargadas de su aplicación y recaudo; así mismo, definir el plan de las obras que se financiarán mediante el sistema de contribución de valorización, conforme lo previsto en los planes generales de desarrollo distrital.

11. Determinar la estructura general de la administración central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

12. Crear, suprimir y fusionar establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado; autorizar la constitución de sociedades de economía mixta así como la participación en otras entidades de carácter asociativo.

13. Adoptar las normas y reglamentar los mecanismos que permitan la democratización de la propiedad de las empresas de servicios públicos mediante la suscripción de acciones por parte de sus usuarios, sus funcionarios y exfuncionarios, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de servicios públicos.

14. Dictar las normas generales a las cuales deben sujetarse el Alcalde y las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas en lo que tiene que ver con sus funciones, deberes y calidades, así como para garantizar la participación de los usuarios en ellas.

15. Autorizar la asociación con otros municipios, así como la creación de Areas Metropolitanas, con sujeción a lo dispuesto en la CP y la Ley.

16. Ejercer de conformidad con lo dispuesto en el presente estatuto, las atribuciones que la Constitución y las leyes asignan a las Asambleas Departamentales.

17. Organizar la Personería y la Contraloría Distritales expidiendo las normas requeridas para su adecuado funcionamiento; crear personerías delegadas o reorganizar éstas cuando las necesidades del servicio lo aconsejen; ordenar el nombramiento de funcionarios delegados para ejercer las funciones que correspondan a la Personería en cada Localidad Administrativa; designar al

Personero y al Contralor Distritales, así como a los demás funcionarios que según lo determine la ley o los acuerdos, deban ser designados por la Corporación.

18. Expedir con sujeción a la CP y la ley, y en lo de su competencia, los códigos y normas de policía aplicables en el territorio de cada Distrito en materia fiscal, de tránsito y transporte, de construcción y administración.

19. Revestir pro tempore al Alcalde Mayor, de precisas y determinadas facultades para el ejercicio de funciones que correspondan al Concejo; celebrar contratos, negociar empréstitos o enajenar bienes distritales.

20. Al vencimiento de su término, el Alcalde deberá informar a la Corporación sobre los actos, negocios y contratos celebrados o autorizados por este en ejercicio de dichas facultades. No podrán otorgarse facultades que no se hubiesen solicitado.

21. Expedir el Estatuto de Personal al que estarán sujetas las relaciones del Distrito con sus servidores; y expedir las normas para organizar el régimen de la Carrera Administrativa aplicable a sus funcionarios.

22. Establecer los empleos necesarios para su adecuado funcionamiento y exigir a los empleados del orden distrital los informes que se requieran para el desempeño adecuado de sus funciones y evaluar aquellos que periódicamente deban rendir los funcionarios y servidores públicos.

23. Señalar el régimen de sanciones aplicables a quienes desacaten las disposiciones contenidas en los Acuerdos Distritales y en los decretos del Alcalde Mayor.

24. Adoptar medidas y asignar recursos para promover y estimular la industria de la construcción, particularmente la de vivienda social y la de uso turístico o recreacional; y fijar los procedimientos que permitan asegurar que tales actividades se desarrollarán con sujeción a las disposiciones vigentes sobre usos del suelo, así como para ejercer vigilancia y control sobre la enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

25. Expedir las normas con base en las cuales se reglamentarán las actividades de operación y administración vinculadas con sistemas de transporte terrestre, férreo, aéreo y marítimo; al igual que las relacionadas con la administración de los recursos naturales no renovables que existan dentro de su jurisdicción.

26. Establecer dentro de los límites de cada distrito, peajes en las vías de acceso a las ciudades de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta, o en las vías

circunvalares o de alta velocidad, cuyo producto se destinará a la construcción, mantenimiento, conservación y reparación de vías.

27. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales, el espacio público y el medio ambiente; y adoptar un plan integral para la protección de éstos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

28. Adoptar normas y expedir reglamentos encaminados a promover la desconcentración y la descentralización administrativa y para asegurar la participación de la comunidad en la vigilancia y control de quienes desempeñen funciones y/o manejen recursos públicos, mediante veedurías ciudadanas.

29. Expedir las normas para el reordenamiento político-administrativo del territorio del respectivo distrito. En ejercicio de tales atribuciones, los concejos dividirán el territorio bajo su jurisdicción en Localidades Administrativas urbanas y rurales; definirán la organización y funcionamiento de éstos y crearán Alcaldías en cada una de las Localidades en que resulte dividido el territorio de su jurisdicción; asignándole a los órganos y autoridades de cada Localidad, las competencias y los recursos que permitan a éstas cumplir adecuadamente las tareas a su cargo consideradas como parte de la administración distrital. Para el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, a los Concejos Distritales corresponde :

a. Determinar cuáles servicios son de carácter Local y adoptar las medidas necesarias para su adecuada prestación.

b. Autorizar la participación de la administración distrital o de la administración Local, en la constitución de entidades públicas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos dentro de las localidades;

c. Disponer la ejecución de obras de carácter Local que deban financiarse mediante el sistema de valorización.

d. Fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de los cuales los Alcaldes Locales podrán celebrar contratos, señalando los casos en que para ello requiere de la autorización previa por parte de la Junta Administradora correspondiente.

e. Determinar los sistemas y métodos con base en los cuales las Juntas Administradoras Locales podrán establecer el cobro de derechos por concepto de uso del espacio público para la realización de actos culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales y en general, aquellos de índole similar, de conformidad con lo previsto en este estatuto.

f. Autorizar al Alcalde para delegar funciones administrativas en cabeza de los Alcaldes Locales o de las respectivas Juntas Administradoras.

En todo lo no previsto en la presente ley o los acuerdos distritales que se expidan para el efecto, se aplicará lo establecido en las normas vigentes sobre régimen de localidades aplicables en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

30. Darse su propio reglamento.

31. Las demás que la Constitución Política y las leyes le señalen.

Los acuerdos a que se refieren los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 18, 19, 25 y 29 del presente artículo y en general los que decreten inversiones u ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes, dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas, solo podrán ser dictados a iniciativa del Alcalde Mayor, lo que se entenderá sin perjuicio de las facultades de los Concejos Distritales para introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Alcalde que sean de su privativa iniciativa.

**ARTICULO 17°. INICIATIVA.** Tendrán iniciativa para presentar proyectos de Acuerdo, los Concejales y el Alcalde Mayor del respectivo Distrito, quien lo hará por conducto de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. También tendrán iniciativa los personeros, los contralores respecto de los asuntos relacionados con las funciones a su cargo. Las Juntas Administradoras Locales podrán presentar proyectos de acuerdo en aquellas materias relacionadas con las funciones a su cargo o que sean de interés comunitario. Los ciudadanos y organizaciones sociales también tendrán iniciativa en aquellos asuntos de interés general, casos en los cuales se procederá conforme lo dispuesto en la ley sobre mecanismos de participación.

**ARTICULO 18°. CONTROL POLÍTICO.** En cumplimiento de las funciones de vigilancia y control que corresponde ejercer a los Concejos Distritales sobre los demás órganos y autoridades de la Administración Distrital, éstos podrán citar a los secretarios, jefes de entidades descentralizadas, así como al personero y al Contralor. Las citaciones deberán hacerse con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y formularse en cuestionario escrito. En los tres (3) días siguientes al recibo de la citación, el funcionario citado deberá radicar en la Secretaría General de la Corporación la respuesta al cuestionario. El debate objeto de la citación

encabezará el orden del día de la sesión y no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario.

**PARÁGRAFO.** El Concejo o sus comisiones también podrán solicitar informaciones por escrito a las otras autoridades distritales, convocándolas para que en sesión especial rindan declaraciones sobre hechos relacionados con los asuntos que la Corporación investigue o sean objeto de su estudio y reglamentación. Esta facultad se extiende a toda persona natural o jurídica para emplazarla a fin de que en sesión especial rindan informes o declaraciones orales o por escrito sobre los hechos mencionados, los cuales podrán exigirse bajo juramento. El Concejo adoptará las medidas para asegurar el acatamiento a sus decisiones en los casos de renuencia o negativa a atender las citaciones o a rendir los informes solicitados en las fechas previstas para ello.

**ARTICULO 19°. MOCIÓN DE OBSERVACIONES.** En ejercicio de sus poderes de control político, los concejos Distritales podrán formular mociones de observación respecto de los actos de los Secretarios, Directores de Departamento Administrativo y Gerentes o Directores de Entidades Descentralizadas, en aquellos eventos en que luego de examinadas las actuaciones o las medidas adoptadas por el funcionario se encuentra que, a juicio de la Corporación, éstas no satisfacen los fines de la función pública en general y en especial los intereses del distrito como tal o de su comunidad.

Concluído el debate, su promotor o los concejales que consideren procedente formular la Moción de Observación respecto de las actuaciones del funcionario citado, deberán presentar la correspondiente solicitud para su aprobación o rechazo por la Plenaria del Concejo Distrital en sesión que se realizará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate. Para ser aprobada la Moción de Observación se exige el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros. Una vez ello ocurra se comunicará al Alcalde Mayor para que dentro de los ocho (8) días siguientes resuelva lo pertinente. Si ésta fuere rechazada no podrá presentarse ni tramitarse otra sobre la misma materia salvo que hechos nuevos la motiven.

**ARTICULO 20°. ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS.** El Concejo elegirá funcionarios en las sesiones ordinarias correspondientes a la iniciación del periodo constitucional de los respectivos concejales.

**ARTICULO 21°. PROHIBICIONES.** A los Concejos Distritales le está prohibido :

1. Dar votos de aplauso a los actos oficiales.

2. Dar trámite o proferir decisiones sobre asuntos que no corresponda resolver a la propia Corporación; o inmiscuirse por cualquier medio en asuntos de competencia privativa de otras autoridades.

3. Aplicar los bienes y rentas distritales a objetos distintos del servicio público.

4. Proferir nombramientos que recaigan en alguno de sus miembros o sus cónyuges, compañeros o compañeras permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se exceptúan los cargos de Carrera Administrativa que deban proveerse por concurso.

5. Elegir representantes, voceros o delegados de la corporación, de sus comisiones o de sus miembros en Juntas, Consejos o Comités que deban tramitar, discutir o aprobar asuntos a cargo de las entidades y/o autoridades del orden distrital.

6. Decretar auxilios, donaciones o gratificaciones y, en general, cualquier erogación en favor de personas o entidades de derecho privado que no estén destinadas a satisfacer derechos o créditos reconocidos con arreglo a normas preexistentes.

7. Autorizar con cargo a los recursos del erario distrital, la realización de comisiones o viajes fuera del territorio de su jurisdicción, en favor de alguno de sus miembros o del personal administrativo adscrito a la Corporación, salvo en los casos autorizados por la Ley.

Tales viajes y comisiones sólo podrán ser autorizados con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Corporación y para el cumplimiento de misiones específicas. Concluido el viaje o la comisión, quienes hubieren participado en ellas deberán rendir informe detallado y preciso acerca de sus resultados, para ser sometido a la aprobación de la Corporación. En caso de ser rechazado, las personas involucradas correrán con los costos ocasionados con su realización.

8. Decretar actos de proscripción o persecución contra cualquier persona.

Las anteriores prohibiciones se extienden a los miembros de los Concejos Distritales

## **CAPITULO II. CONCEJALES.**

**ARTICULO 22°. REQUISITOS.** Para ser elegido Concejal de los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta se exigen los mismos requisitos previstos para poder ser elegido Concejal de los demás municipios del país; y el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, excepciones, prohibiciones y faltas al que estarán sometidos será el mismo al que se encuentran sujetos aquellos.

**ARTICULO 23°. HONORARIOS Y SEGUROS .** Los concejales distritales tendrán derecho a que se les reconozcan honorarios por su asistencia a las sesiones del Concejo o de sus comisiones permanentes, siempre que unas y otras tengan lugar en días distintos. Por cada sesión a la que concurran, sus honorarios serán iguales a la remuneración mensual del Alcalde Mayor dividida por veinte.

También tendrán derecho durante el período para el cual fueron elegidos a un seguro de vida y a un seguro de salud, el monto de los cuales corresponderá a lo previsto para los Concejales del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Al Alcalde Mayor corresponde contratar los seguros mencionados con una compañía autorizada para ello.

**ARTICULO 24°. PÉRDIDA DE INVESTIDURA .** Constituye causal de mala conducta que da lugar a decretar la pérdida de la investidura de los Concejales Distritales el incurrir en alguna de las siguientes conductas :

1. Haber infringido lo dispuesto en las normas sobre el régimen de inhabilidades , incompatibilidades o conflicto de intereses previsto para los Concejales Distritales;

2. El abandono del cargo declarado por la inasistencia durante un mismo período a 5 sesiones de la Corporación en la que se voten Proyectos de Acuerdo; o por la no posesión del mismo en los 8 días siguientes a la iniciación del período de sesiones, en ambos casos de manera injustificada.

3. Haber incurrido en tráfico de influencias comprobado.

4. La indebida destinación de dineros públicos decretada por autoridad competente.

Todo ello se entiende sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

**ARTICULO 25°. DECRETO DE LA PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA.** A los Tribunales Administrativos corresponde decretar la pérdida de la investidura de los Concejales Distritales, bien sea de oficio, por solicitud de la propia corporación distrital o a petición de cualquier ciudadano. En tales casos se procederá con sujeción al régimen previsto para decretar la pérdida de la investidura de los Congresistas.

**ARTICULO 26°. APLICACIÓN DE NORMAS NO PREVISTAS EN ESTE ESTATUTO.** En los demás asuntos no previstos en esta ley, los miembros de los Concejos Distritales de Barranquilla, Cartagena de Indias y de Santa Marta se regirán por lo dispuesto en la Constitución, las leyes y las Normas para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los concejales distritales.

### **TITULO III. ALCALDE MAYOR.**

**ARTICULO 27°. . NATURALEZA DEL CARGO .** En cada distrito habrá un Alcalde Mayor quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración distrital y representante legal de la entidad territorial. En su condición de tal desempeñará sus funciones bien sea directamente o a través de los órganos y autoridades que formen parte de la Administración Distrital y hubieran sido creadas por el respectivo Concejo de conformidad con la Constitución y la ley. Actuarán además como agentes del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y/o la ejecución de la política general del gobierno nacional e igualmente respecto de aquellos asuntos que mediante convenios acuerde con la Nación.

El Alcalde Mayor es la primera autoridad de policía del distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.

Las alcaldías mayores, forman parte de la Rama Ejecutiva como lo establece la Constitución Política, art. 115, inc. 5º.

**ARTICULO 28°. ATRIBUCIONES PRINCIPALES .** Además de las funciones que por ley o Acuerdo Distrital le puedan ser asignadas, al Alcalde Mayor de los Distritos de que trata esta ley, corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

1 . Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los Decretos del Gobierno Nacional y los Acuerdos Distritales.

2. Representar al Distrito para todos los efectos judiciales o extrajudiciales correspondientes.

3. Sancionar los acuerdos expedidos por el Concejo Distrital, publicarlos y ejecutarlos en debida forma; u objetarlos por razones de inconveniencia o inconstitucionalidad.

4. Distribuir los negocios a su cargo entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas, según su naturaleza y afinidades; para lo cual podrá suprimir o fusionar éstas, así como los empleos de la Administración Central, señalándoles funciones y emolumentos de conformidad con lo previsto en esta Ley y en los correspondientes Acuerdos Distritales.

5. Nombrar y remover libremente a sus agentes y demás funcionarios de la Administración Distrital, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y

velar por el cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores distritales, ejerciendo sobre ellos la potestad disciplinaria .

6. Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Fondos Autónomos del orden distrital. Los representantes del Distrito en las Juntas de tales organismos, son agentes del Alcalde Mayor.

7. Ejercer la potestad reglamentaria dictando las providencias administrativas - decretos , órdenes, resoluciones- necesarias para asegurar la debida ejecución de los acuerdos y la realización de los fines del Distrito.

8. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, así como los de obras públicas que hayan de emprenderse o continuarse, debiendo igualmente señalarse el monto de la inversión y los recursos para asegurar la ejecución efectiva de tales inversiones y las medidas aconsejables para impulsar el cumplimiento de aquellos.

Los planes y programas a que se refiere esta norma se elaborarán con sujeción a lo dispuesto por la CP y la ley Orgánica de Planeación, para que puedan ser coordinados y armonizados con los planes y programas departamentales, regionales y nacionales.

9. Presentar ante el Concejo Distrital el proyecto de Presupuesto anual de Rentas y Gastos del Distrito; y asegurar la exacta recaudación y administración de las rentas y demás caudales pertenecientes al Erario Distrital y decretar su inversión; así mismo, ordenar los demás gastos distritales de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes sobre presupuesto y régimen fiscal, así como con el Plan de Inversiones adoptado.

10. Presentar al Concejo Distrital los proyectos de Acuerdo que se juzguen convenientes para asegurar la buena marcha del Distrito; y cuando fuere del caso convocarlo a sesiones extraordinarias.

11. Presentar anualmente al Concejo Distrital, al inicio de sus sesiones ordinarias, un informe general sobre la marcha de la administración; y en general colaborar con la Corporación para el buen desempeño de sus funciones, suministrándole los informes que para tales fines le requiera.

12. Cumplir las funciones que le deleguen el Presidente de la República y otras autoridades nacionales autorizadas para ello, en los términos, forma y condiciones de la respectiva delegación; y delegar aquellas atribuciones que la ley o los

acuerdos le señalen en los secretarios, jefes de Departamentos Administrativos y Gerentes de entidades descentralizadas.

13. Preservar el orden público y restablecerlo cuando fuere turbado; y velar por la seguridad ciudadana, ejerciendo las funciones que en materia policiva de conformidad con la CP y la ley y con sujeción a las instrucciones del Presidente de la República.

En ejercicio de dichas atribuciones, corresponde a la Administración Distrital crear los organismos de vigilancia y seguridad necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de los deberes que en tales asuntos corresponden al Alcalde Mayor de cada Distrito.

14. Conceder licencias y aceptar la renuncia de los funcionarios cuyo nombramiento corresponda al Concejo Distrital, cuando éste no se encuentre reunido y nombrar interinamente sus reemplazos; cuando por otra causa esos mismos funcionarios falten absolutamente, también nombrará interinamente a quienes deban reemplazarlos.

15. Imponer multas y sancionar a quienes incurran en contravenciones de las disposiciones vigentes en el orden distrital, en los términos que señala la ley.

16. Cuidar los archivos de las oficinas de la Administración Distrital a fin de que éstos se conserven en perfecto estado.

17. Adjudicar y suscribir los contratos que la administración distrital deba celebrar, de conformidad con la ley y los acuerdos del Concejo. Tales facultades podrán ser delegadas e los secretarios, jefes de Departamento Administrativo y Gerentes de entidades descentralizadas.

18. Presentar proyectos de Acuerdo para crear, suprimir, modificar o adicionar las Localidades Administrativas en que se encuentre organizado el territorio del distrito a su cargo; designar a los Alcaldes Locales en los eventos de faltas absolutas o temporales. La designación se hará con carácter permanente o provisional y según sea el caso, designará a su reemplazo de ternas enviadas por la correspondiente Junta Administradora; y designar a los demás funcionarios adscritos al servicio de las Localidades Administrativas, a solicitud del respectivo Alcalde Local y de conformidad con el reglamento que para el efecto expida el concejo Distrital.

19. Presentar al Concejo Distrital los proyectos de Acuerdo con la delimitación de Localidades prioritarias para el desarrollo de planes de vivienda de interés social basados en criterios de facilidad y dotación relativa.

20. Dar aplicación a las normas previstas en la ley sobre mecanismos de participación ciudadana.

21. Velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común.

22. Tomar medidas en casos de emergencia e informar al Concejo acerca de las mismas.

23. Colaborar con las autoridades judiciales.

24. Ejercer las atribuciones que la Constitución y las leyes asignan a los gobernadores.

25. Adelantar con los demás municipios contiguos al territorio distrital o que formen parte del área metropolitana, labores conjuntas dirigidas al aprovechamiento de las ventajas comparativas y de dotación de infraestructura o capacidad de gestión en materia administrativa así como para promover el desarrollo de las actividades industrial, de servicios portuarios, turísticos, comerciales y de transporte en sus distintas modalidades.

26. Vigilar en jurisdicción del respectivo Distrito, las actividades vinculadas con sistemas de operación y administración de los servicios de transporte terrestre, férreo, aéreo, marítimo y fluvial lo mismo que con el desarrollo de la Localidad costera y con la recuperación de antigüedades, reliquias y tesoros en tierra o mar; y

27. Controlar las actividades relacionadas con la pesca, para lograr que se desarrollen asegurando la conservación de los recursos hidrobiológicos.

28. Orientar la acción administrativa de los gobiernos distritales hacia el desarrollo industrial, portuario y/o turístico del Distrito, considerados como factores determinantes para impulsar el desarrollo económico y mejoramiento social de la población del respectivo distrito.

La ejecución de estas políticas deberá coordinarse entre los funcionarios de las entidades distritales y los de las instituciones nacionales que estén localizadas en jurisdicción del Distrito, sean éstas públicas o privadas, procurando en tales casos la participación de la comunidad;

29. Presentar proyectos de acuerdo sobre los planes o programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, con énfasis en aquellos que sean de

especial interés para el Distrito, en las áreas del turismo, la industria, la actividad portuaria, el transporte multimodal, las telecomunicaciones y la educación;

30. Adelantar acciones encaminadas a impulsar el desarrollo social y económico de los habitantes del distrito, especialmente en las áreas que presentan los mayores índices de necesidades básicas insatisfechas;

31. Coordinar, vigilar y controlar las actividades que se desarrollen en tierra o mar dentro de su jurisdicción, encaminadas a la recuperación de bienes y tesoros pertenecientes al patrimonio de la Nación ubicadas en jurisdicción de uno u otro distrito.

Un porcentaje de los recursos que se obtengan en desarrollo de las actividades mencionadas, corresponderá al Distrito en cuyo territorio fueran encontrados aquellos. Los ingresos así percibidos, se destinarán a financiar los planes y programas de inversión pública para la promoción y fomento de actividades turísticas, recreacionales o culturales o para la protección del patrimonio arquitectónico, histórico o cultural del respectivo distrito.

32. Coordinar, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la operación de los sistemas de transporte terrestre, férreo, aéreo, marítimo y fluvial que se desarrollen dentro de su jurisdicción, de cuya prestación y administración dependa el desarrollo y explotación de la industria turística.

33. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en su jurisdicción y conforme a las condiciones de delegación que le confiera al Presidente de la República.

34. Escoger de las ternas enviadas por el Jefe Nacional respectivo, los Gerentes o Jefes Seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional cuya jurisdicción competa exclusivamente al Distrito.

35. Ejercer las funciones administrativas así como las de inspección, vigilancia y control que les delegue el Presidente de la República por disponerlo así la ley o por decisión de éste.

PARAGRAFO 1. En ejercicio de las facultades a que se refiere el numeral 5 del presente artículo, no podrán crearse obligaciones que excedan el monto global de las asignaciones previstas en el respectivo presupuesto anual de rentas y gastos aprobado por el Concejo para el funcionamiento de la Administración Distrital durante la correspondiente vigencia.

PARAGRAFO 2. Las normas que en ejercicio de la potestad reglamentaria a que se refiere el numeral 8 del presente artículo, expida el Alcalde Mayor de alguno de los Distritos Especiales a que alude la misma, estarán en todo momento encaminadas a garantizar la vigencia de los principios de igualdad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración que deben prevalecer en el desarrollo de todas aquellas actividades que tengan que ver con el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de tales Distritos.

**ARTICULO 29°. ELECCIÓN. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Serán designados mediante el voto popular en elección que se realizará en la fecha y bajo los términos previstos en las leyes y reglamentaciones que sobre la materia adopten las autoridades electorales y para el período que la CP y la ley dispongan. Tomarán posesión del cargo ante el Concejo Distrital en ceremonia especialmente celebrada para el efecto.

En relación con las calidades y requisitos para ser elegido, forma de elección y posesión, el régimen de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y excepciones; las faltas absolutas o temporales, como en lo relativo al voto programático, el Alcalde Mayor de los Distritos Especiales estará sometido a lo dispuesto en la Constitución Política, en las leyes y demás normas complementarias aplicables al Alcalde del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

En cuanto a los demás asuntos no regulados por esta Ley, referidos al ejercicio del cargo de Alcalde Mayor de los Distritos Especiales a que alude la misma, a éstos le serán aplicables las normas que la Constitución Política, la Ley y demás normas pertinentes prevean para los Alcaldes de aquellos municipios de categoría especial.

**ARTICULO 30°. DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** El Alcalde Mayor de los distritos especiales a que se refiere el presente Estatuto, podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos Distritales, en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas y en los funcionarios de la administración distrital; así como en las respectivas Juntas Administradoras y los Alcaldes Locales de la correspondiente administración Localidad.

A su turno y de conformidad con el artículo 211 de la Constitución, el Presidente de la República podrá delegar en el Alcalde Mayor de los Distritos Especiales el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia sobre la enseñanza, así como sobre instituciones de utilidad común; en este último caso para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla

con la voluntad de los fundadores. Igualmente podrá delegar en cabeza del Alcalde Mayor de los Distritos mencionados, todas aquellas funciones que la ley autorice delegar en los Alcaldes Distritales y Gobernadores Departamentales.

**ARTICULO 31°. NOMBRAMIENTOS PROHIBIDOS .** El Alcalde Mayor y en general los funcionarios distritales, no podrán nombrar para cargo alguno a su cónyuge, compañero o compañera permanente, ni a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. A los empleados que el Alcalde designe también les estará prohibido nombrar a personas que se encuentren dentro de los grados de parentesco prohibidos por la ley , con el Alcalde o alguno de los funcionarios cobijados por la medida. Quien viole esta disposición, incurrirá en causal de mala conducta sancionable con destitución.

La anterior prohibición se extiende a las personas que se encuentren dentro de los grados prohibidos por la ley en relación con los concejales del Distrito.

**ARTICULO 32°. PROHIBICIONES ESPECIALES A LOS ALCALDES MAYORES DISTRITALES.** Al Alcalde Mayor de los Distritos Especiales les está prohibido:

1. Inmiscuirse en asuntos o actos oficiales que no son de su competencia.
2. Decretar en favor de cualquier persona o entidad gratificaciones, pensiones o indemnizaciones que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo a la ley, los acuerdos y sentencias.
3. Decretar por motivos políticos actos de proscripción o persecución contra personas o corporaciones, o decretar insubsistencias masivas.

Los retiros masivos de personal solo se podrán realizarse en aquellos casos autorizados por la ley o cuando se ordene la supresión o fusión de entidades, sujeto a un acuerdo.

**ARTICULO 33°. COMPETENCIA PRESIDENCIAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL REEMPLAZO.** El Presidente de la República será la autoridad competente para suspender o destituir al Alcalde Mayor, designar al Alcalde encargado en casos de falta temporal o absoluta y convocar a elecciones para elegir el nuevo Alcalde Mayor, cuando ello sea procedente. Tales funciones se ejercerán con sujeción a las normas aplicables para tal efecto al Alcalde Mayor del Distrito Capital de Santafé de Bogotá

En todos los casos en que corresponda al Presidente de la República designar el reemplazo del Alcalde Mayor, deberá escoger a un ciudadano que pertenezca al mismo partido o movimiento político del titular.

**TITULO IV.  
ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRATIVA.**

**ARTICULO 34°. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.** La estructura administrativa de los Distritos a que se refiere esta ley, está integrada por la Administración Central, la Administración Descentralizada y la Administración Local. La Administración Central comprende el Despacho del Alcalde Mayor, las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos. La Administración Descentralizada está conformada por los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta, las Corporaciones, los Institutos y los Fondos Autónomos. La Administración Local la integran las Juntas Administradoras y los Alcaldes Locales.

**ARTICULO 35°. COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.** Las funciones que corresponden a los órganos y autoridades que integran la administración de los Distritos Especiales se ejercerán de la siguiente manera:

1. A los Concejos Distritales corresponde determinar los fines y la estructura orgánica de la Administración Distrital, definiendo los objetivos, asignando las funciones básicas de las diferentes dependencias, crear, suprimir y fusionar secretarías, Departamentos Administrativos, Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales y demás entidades autónomas del orden distrital; autorizar la participación de los distritos en la constitución de Sociedades de Economía Mixta o la creación de otras empresas de carácter asociativo; y reglamentar la constitución y funcionamiento de los Fondos Autónomos.
2. Al Alcalde Mayor corresponde distribuir los distintos negocios y asuntos a su cargo entre las Secretarías, Departamentos Administrativos, Entidades Descentralizadas y demás dependencias administrativas del orden distrital, según su naturaleza y afinidades. Para tales fines podrá crear, suprimir, fusionar y reestructurar dependencias en las entidades de la Administración Central.
3. A las Entidades Descentralizadas del orden distrital corresponde ejercer las funciones que le sean asignadas en las normas que las crean y organizan según lo previsto en la ley. Los actos que sus órganos y autoridades profieran estarán sometidos a la tutela de la administración distrital, que la ejercerá para el control de sus actividades y la coordinación de éstas con las políticas del Gobierno Distrital.

**ARTICULO 36. PAPEL DE LA CIUDADANÍA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** La ciudadanía, como comunidad organizada cumplirán funciones de vigilancia y control sobre el ejercicio de las funciones administrativas; y en determinadas circunstancias cumplirán también ciertas funciones administrativas, en uno u otro caso con estricta sujeción a lo previsto en la Constitución y las leyes sobre la materia.

Las autoridades distritales adoptarán medidas encaminadas a promover la participación y organización de los ciudadanos y comunidades bajo su jurisdicción, mediante el fortalecimiento de los procedimientos previstos para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Constitución Política y la correspondiente Ley Estatutaria.

**ARTICULO 37°. PROMOCIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN.** A iniciativa del Alcalde Mayor, los Concejos Distritales expedirán las normas que reglamenten los procedimientos y demás aspectos relacionados con la creación, naturaleza y funcionamiento en cada Distrito, de un órgano administrativo dedicado a promover la descentralización y la participación ciudadana, a cuyo cargo estará el diseño de los planes, programas y proyectos y la adopción de las medidas requeridas para facilitar y apoyar la organización de la comunidad en las labores de veeduría, así como para impulsar y profundizar el proceso de desconcentración y descentralización de funciones administrativas.

**ARTICULO 38°. EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.** Para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades a su cargo, los organismos y entidades que forman parte de la Administración Distrital adoptarán una planta de personal global y flexible que permita atender las necesidades del servicio y cumplir los objetivos previstos en los planes y programas adoptados por ellas mismas en forma eficiente y oportuna.

En desarrollo de lo previsto en la presente disposición, los gerentes, directores o presidentes de los organismos y entidades de la administración distrital podrán conformar grupos internos de trabajo organizados con carácter transitorio o permanente para atender de manera exclusiva determinados asuntos o problemas a cargo de la respectiva entidad. Dicha planta estará integrada por empleados provenientes de las diferentes dependencias de la respectiva entidad distrital, quienes por tal hecho no pierden su calidad de funcionarios adscritos a aquellas ni el régimen al que están sujetos.

**TITULO V.**  
**DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL.**  
**CAPITULO I.**  
**LOCALIDADES.**

**ARTICULO 39°. OBJETIVOS Y PROPÓSITOS.** La actual división político administrativa del territorio de los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta será revisada; y las actuales comunas y corregimientos previstos en éstos serán reordenados y estructurados en Localidades Administrativas. El reordenamiento territorial que por esta Ley se dispone tiene como propósito esencial crear las condiciones para adelantar una planificación armónica, equilibrada e integral del territorio bajo jurisdicción de aquellos y facilitar el adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se surtan en cada una de las divisiones administrativas que del territorio de éstos se haga; que al mismo tiempo permita y propicie la participación directa de la ciudadanía en el desarrollo y control de la gestión pública estimulando su organización para que por si misma pueda contribuir a la solución de sus necesidades y en esa medida al mejoramiento de su condiciones de vida.

**ARTICULO 40°. CRITERIOS Y PRINCIPIOS PARA LA DIVISIÓN TERRITORIAL.** A los Concejos Distritales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta corresponde expedir las disposiciones que contengan los principios y establezcan los procedimientos para reestructurar la división político administrativa del territorio bajo jurisdicción del respectivo distrito. Para tales efectos se procederá según los criterios y principios de ordenamiento y agrupación territorial previstos en la Constitución . En especial se tendrán en cuenta los conceptos de Unidad Territorial entre las áreas que componen las respectivas Localidades en las que se divida el territorio distrital para su gobierno y administración ; y la Unidad geográfica y sociológica, traducida en la existencia de vínculos y relaciones de orden físico, social y cultural entre sus habitantes.

Al hacer tal división se tendrán en cuenta el número de habitantes, las características sociales y económicas, la cobertura de servicios básicos comunitarios e institucionales y el carácter urbano o rural del territorio de las respectivas Localidades. En este último caso, no se considerará el volumen poblacional sino que se tendrán en cuenta factores como el de la naturaleza de sus recursos agrícolas y pecuarios, ecológicos, sociales, las características fisiográficas, la vocación productiva y demás aspectos que identifiquen a las mismas.

**PARAGRAFO.** Para los efectos previstos en las normas anteriores, se procederá a iniciativa del Alcalde Mayor. Sin embargo, los Concejos Distritales conservarán la facultad para modificar el régimen contenido en el proyecto de estatuto que para el ordenamiento territorial de cada Distrito presente el respectivo Alcalde Mayor; también podrán crear, suprimir, adicionar y fusionar las Localidades Administrativas que se hubieren creado o que en el futuro sean creadas.

En todo momento se buscará evitar que se presente duplicidad de funciones u organizaciones administrativas o el traslado de responsabilidades sin la correspondiente asignación de recursos en volúmenes adecuados para atender aquellas.

**ARTICULO 41. DIVISION DEL TERRITORIO DISTRITAL EN LOCALIDADES ADMINISTRATIVAS.** Con base en las regulaciones y procedimientos que se adopten mediante acuerdos expedidos según lo previsto en las disposiciones anteriores, los Concejos Distritales dividirán el territorio de su respectiva jurisdicción en Localidades Administrativas, urbanas o rurales; harán el correspondiente reparto de competencias y funciones; determinarán las Localidades que se conformarán, fijando sus límites, denominación y atribuciones administrativas y expedirán las demás normas necesarias para la organización y funcionamiento de aquellas, lo que hará mediante acuerdo presentado por iniciativa del Alcalde Mayor.

En dicho acuerdo se definirá el número de localidades en que puede ser dividido el territorio del respectivo distrito, efectos para los cuales se procederá de conformidad con los conceptos de áreas o localidades que correspondan a las características inherentes a las condiciones que presenta el territorio bajo jurisdicción de cada Distrito y su área de influencia, como son: puertos turísticos, históricas, industriales y sociales.

**PARAGRAFO.** Para cada uno de los conceptos enunciados, con excepción del correspondiente a las áreas sociales, se definirán las correspondientes Localidades Administrativas.

**ARTICULO 42°. LA ADMINISTRACION LOCAL.** En los términos previstos en la presente ley, así como en los acuerdos que la reglamentan, cada localidad está sometida a la autoridad del Alcalde Mayor, la Junta Administradora Local y el respectivo Alcalde de la localidad, correspondiendo a las autoridades distritales garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de

los servicios a su cargo; y a las locales la gestión de los asuntos propios de su territorio.

Los órganos y autoridades de la Administración Local ejercerán las funciones, dispondrán de los recursos y tendrán a su cargo las competencias que se le atribuyan en la presente ley y de conformidad con ello las que se dispongan en los acuerdos que para el efecto adopte cada Concejo Distrital.

Las funciones asignadas por la ley o los acuerdos distritales a los órganos y autoridades de la Administración Local así como las que le sean delegadas a estos por otras autoridades facultadas para ello, estarán al servicio de los intereses generales del orden distrital y, como parte de éstos, a los especiales de cada Localidad Administrativa. Las mismas se ejercerán - frente a las que correspondan a las autoridades y órganos de la administración distrital - en forma subsidiaria, concurrente y complementaria.

**ARTICULO 43°. EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y las de cada Localidad administrativa se hará buscando lograr la mayor eficiencia en la prestación de los servicios que a las mismas corresponda asumir con sujeción a las metas y orientaciones contenidas en el Plan General de Desarrollo Distrital; evitando que se presente duplicidad de funciones u organizaciones administrativas, o el traslado de responsabilidades sin la correspondiente asignación de recursos en volúmenes adecuados para atender aquellas.

**ARTICULO 44°. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN.** Para el ejercicio de las funciones a su cargo, las Juntas Administradoras y los Alcaldes de cada Localidad Administrativa actuarán de manera coordinada con las autoridades distritales, colaborando con ellas como parte integrante y complementaria de la administración distrital, el conjunto de todas las cuales constituye la unidad de la entidad territorial denominada distrito especial.

**ARTICULO 45°. AUTORIDADES DE LAS LOCALIDADES.** Las diferentes localidades en que se divida el territorio de los Distritos regulados en la presente Ley, tendrá una estructura administrativa conformada por:

- a. La Junta Administradora Local;
- b. El Alcalde Local; y
- c. El Fondo de Desarrollo Local.

A las autoridades de cada Localidad compete la gestión autónoma de los asuntos de interés local que no trasciendan el ámbito de su jurisdicción y la prestación de aquellos servicios que no estando a cargo de ninguna otra autoridad distrital, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal siempre que le hubieren sido expresamente atribuidos. Sin embargo, el funcionamiento de las Localidades Administrativas y el ejercicio de las facultades por parte de sus autoridades, estarán en todo momento sujetas a la autoridad del Alcalde Mayor.

**ARTICULO 46°. ACTOS DE LAS AUTORIDADES LOCALES. RESOLUCIONES Y DECRETOS LOCALES.** Los actos de las Juntas Administradoras se denominarán RESOLUCIONES LOCALES; los de los Alcaldes, DECRETOS LOCALES; y su publicación se hará en los órganos oficiales de divulgación del respectivo Distrito. Tendrán iniciativa para presentar proyectos de resoluciones Locales, los ediles miembros de las respectivas Juntas Administradoras, el Alcalde Local y las Organizaciones Cívicas o comunitarias. Serán nulas las resoluciones expedidas por las Juntas Administradoras Locales en contravención a lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes, los acuerdos y demás actos proferidos por las autoridades distritales. El Concejo Distrital y el Alcalde Mayor de cada Distrito estarán obligados a expedir las normas y adoptar las medidas para garantizar la efectividad de lo dispuesto por las autoridades Locales.

**ARTICULO 47°. TRANSITORIO . PLAZO PARA LA DIVISIÓN TERRITORIAL.** En el término de doce (12) meses contados a partir de la vigencia de esta ley, el Alcalde Mayor de cada Distrito deberá presentar a consideración del respectivo Concejo el proyecto de acuerdo que contenga el estatuto general para el reordenamiento territorial del área bajo su autoridad y gobierno; y presentado éste dentro del término previsto, el Concejo Distrital dispondrá de un plazo de seis (6) meses contados a partir de su presentación para dar trámite y aprobación a dicho proyecto. Si, vencido el término para que el Alcalde Mayor presente el mencionado proyecto, ello no hubiere ocurrido, automáticamente el Concejo del respectivo Distrito adquirirá la facultad para abocar su estudio por iniciativa propia, contando para ello con un plazo similar al previsto para su trámite y aprobación.

**PARAGRAFO .** La no presentación del Proyecto por parte del Alcalde Mayor o la falta de trámite y aprobación del acuerdo en el caso del Concejo Distrital dentro del término previsto en uno u otro caso, constituirán causal de mala conducta.

## **CAPITULO II.**

### **JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.**

**ARTICULO 48°. JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES .** Las Juntas Administradoras Locales son corporaciones de elección popular encargadas en cada Localidad administrativa urbana o rural, de las funciones asignadas por la presente ley, de las que les asigne el Concejo o les delegue el Alcalde Mayor u otras autoridades del orden distrital con facultades para ello.

Estarán integradas por no menos de siete ( 7) ni más de doce (12) miembros que serán elegidos por votación ciudadana para períodos que coincidirían con el de los respectivos Concejos y Alcaldes Distritales.

**ARTICULO 49°. ELECCIÓN.** Cada Localidad Administrativa elige su correspondiente Junta Administradora. La elección de ésta se hará simultáneamente con la del Alcalde Mayor y de los concejos de cada Distrito, cuyos períodos deberán coincidir.

Para efectos de lo dispuesto en esta norma, cada Localidad administrativa, urbana o rural, constituirá una circunscripción electoral. Las autoridades electorales deberán establecer los respectivos censos electorales de cada una de éstas.

En la elección de miembros de las Juntas Administradoras Locales sólo podrán participar los ciudadanos inscritos en el censo electoral establecido para la correspondiente Localidad administrativa.

**ARTICULO 50°. FUNCIONAMIENTO.** Los Concejos Distritales expedirán las normas para regular la organización y el funcionamiento de las Juntas Administradoras de las localidades en que se divida el territorio de los Distritos Especiales a que se refiere esta ley, especialmente en lo relativo a los actos, reuniones, sesiones, quorum, mayorías, trámite de las resoluciones; presentación, debates, aprobación, sanción, objeción, archivo y revisión jurídica de estas. Hasta cuando tales normas sean expedidas por los Concejos Distritales o, una vez expedidas éstas, en todo aquello no previsto en las mismas, el funcionamiento de las Juntas se sujetará a lo dispuesto en la materia para las Juntas Administradoras del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Las resoluciones expedidas o las sesiones celebradas por las Juntas Administradoras Locales en contravención a las disposiciones de la Constitución, las leyes, los acuerdos distritales y demás actos de las autoridades superiores, serán nulos. A sus sesiones podrán ser invitados el Contralor, el Personero, los Secretarios de Despacho, los Directores de Departamento Administrativo y los Gerentes de las entidades descentralizadas del Distrito, quienes serán escuchados durante tales sesiones con el propósito de que absuelvan las inquietudes formuladas por sus miembros mediante cuestionarios escritos previamente aprobados por las correspondientes Juntas y enviados al invitado con anticipación no menor de 5 días a la fecha de la sesión a la que deberá asistir para exponer sus opiniones en respuesta a las inquietudes e interrogantes presentados por aquellos.

**ARTICULO 51° . RÉGIMEN.** La integración, elección, período, calidades, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y faltas de sus miembros se sujetarán a lo dispuesto para las Juntas Administradoras Locales del Distrito Capital de Santafé de Bogotá; quienes formen parte de éstas tendrán el mismo carácter de servidores públicos y estarán sujetos al mismo régimen aplicable a los Ediles que pertenecen a aquellas.

**ARTICULO 52°. ATRIBUCIONES.** De conformidad con la Constitución y la ley, y sin perjuicio de las demás funciones que por medio de acuerdos les asigne el Concejo Distrital o les sean delegadas por el Alcalde Mayor mediante decretos, así como de las que en su favor transfieran otras autoridades distritales facultadas para ello, a las Juntas Administradoras de las Localidades Administrativas en que se divide el territorio de los Distritos Especiales corresponde :

1. Adoptar mediante resoluciones las medidas convenientes para la administración del área bajo su jurisdicción en cumplimiento de las funciones a su cargo (art. 318 de la CN).

2. Velar por la adecuada y oportuna prestación de los servicios públicos, la ejecución correcta de las obras y la utilización apropiada de los recursos distritales que se inviertan en el área bajo su jurisdicción, de modo que en todo momento se preserve el interés general.

3. Colaborar con las autoridades distritales o nacionales en las labores relacionadas con la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención médica, participando en las actividades orientadas a la construcción, reparación, dotación y mantenimiento de centros y puestos de salud - y/o de bienestar social - ubicados dentro de la Localidad; así como también en la prestación de los servicios educativos a cargo del Distrito, participando en la construcción, reparación, dotación y mantenimiento de planteles escolares, centros culturales, de educación física, instalaciones deportivas y de recreación localizadas en territorio de la Localidad.

4. Suscribir y vigilar convenios para las tareas de recolección de basuras y barrido de calles dentro de la localidad respectiva. Dichos convenios se suscribirán con las empresas encargadas de la prestación de los mencionados servicios.

5. Asumir la prestación de aquellos servicios necesarios para satisfacer demandas y necesidades de la comunidad en el orden local y no sean atendidos por ninguna otra autoridad distrital; así como de aquellos otros que siendo responsabilidad de la Administración Distrital su atención sea asumida por las autoridades Localidades mediante delegación expresa de funciones que en su favor hagan las entidades o las autoridades distritales o de cualquier otro nivel a cuyo cargo esté su manejo y con facultades para ello.

6. Proponer a las autoridades distritales la adopción de los planes y programas y/o solicitar la ejecución de aquellas obras que se consideren prioritarias dentro de la respectiva Localidad administrativa; participar directamente en la elaboración y ejecución de proyectos locales relacionados con la construcción y mantenimiento de vías, Localidades verdes, parques; o de las redes locales de distribución de energía eléctrica, de gas combustible, acueducto, alcantarillado, teléfonos, salones comunales, escenarios para actos o espectáculos públicos, etc.

7. Participar en la elaboración del plan general de desarrollo económico y social y de obras públicas del respectivo Distrito, respecto de todos aquellos asuntos que sean de interés para la correspondiente Localidad Administrativa; y formular el plan de desarrollo de la Localidad bajo su jurisdicción que serán incorporado al Plan General de Desarrollo Distrital; así como los planes, programas y obras que, con sujeción a lo dispuesto en aquel y previo el visto bueno de la Junta de Planeación Distrital, deban ejecutarse con cargo a los recursos del Fondo de Inversiones de la respectiva Localidad Administrativa. Tales planes serán incorporados y formarán parte del Plan de Inversiones y obras públicas del Distrito.

8. Participar en la elaboración y desarrollo de planes y programas de gestión ecológica; o para la prevención y atención de emergencias y desastres.

9. Formular y desarrollar programas de fomento para estimular el desarrollo de determinadas actividades económicas consideradas de interés prioritario a nivel de la respectiva Localidad Administrativa, en especial aquellos encaminados al fortalecimiento del sector microempresarial y cooperativo.

10. Participar en la elaboración y ejecución del Plan Comunitario de desarrollo cultural de su Localidad respectiva, en estrecha coordinación con las autoridades distritales, regionales y nacionales encargadas de tales asuntos.

11. Organizar y promover eventos culturales, educativos científicos o de promoción de la actividad artesanal. Para los fines señalados, las Juntas Administradoras, en estrecha coordinación con las entidades nacionales y distritales competentes en la materia, elaborarán un plan comunitario de desarrollo cultural para su ejecución dentro de la Localidad respectiva.

12. Promover campañas y adelantar acciones para la conservación, protección, recuperación y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente; estimular y fomentar la educación ciudadana en el respeto por la naturaleza. En cumplimiento de ello, las Juntas Administradoras podrán solicitar y obtener el concurso y la participación de las autoridades distritales.

13. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos de la Localidad a su cargo antes del 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, el cual deberá reflejar el programa de inversiones acordado en el Plan General de Desarrollo Distrital así como en el correspondiente Plan de Desarrollo de la respectiva Localidad.

14. Distribuir las partidas globales de inversión que se asignen en el presupuesto de la nación, el distrito o sus entidades descentralizadas, con destino al Fondo de Desarrollo adscrito a la respectiva Localidad; así como los otros recursos que en general deban ingresar a éste por concepto de impuestos, tasas, sobretasas y contribuciones que el Concejo Distrital establezca en favor de las mismas; y las demás rentas que por cualquier concepto se perciban para ingresar a los mencionados Fondos.

Las Juntas Administradoras distribuirán los mencionados recursos y apropiarán las correspondientes partidas en consonancia con lo previsto en los planes y programas de desarrollo adoptados para la respectiva Localidad, de conformidad y con sujeción a lo contemplado en los planes del orden distrital.

15. Acordar las inversiones específicas que deberán realizarse con cargo a los recursos de los respectivos Fondos de Desarrollo y el orden en que deberán

ejecutarse, para su presentación y aprobación por parte de las autoridades distritales de planeación. Cuando las propuestas de inversión formuladas impliquen modificaciones presupuestales, se requerirá la autorización previa del Alcalde Mayor.

16. Proponer motivadamente la inclusión de partidas en el presupuesto distrital para financiar la ejecución de los proyectos o la construcción de obras que de conformidad con las políticas, planes y programas de desarrollo distrital deban realizarse en territorio de éstas ; elaborar proyectos de inversión para su presentación ante las autoridades encargadas de formular los planes de inversión pública de los distritos, a fin de lograr su inclusión dentro de los mismos ; y presentar a la Secretaría de Hacienda Distrital las necesidades existentes en materia de recursos de inversión, con el fin de que éstas puedan ser tenidas en cuenta dentro del cupo global de endeudamiento del respectivo Distrito y de ese modo poder asegurar la ejecución de las obras previstas en el Plan de Desarrollo de la correspondiente Localidad Administrativa.

17. Examinar, aprobar o improbar los balances de los Fondos de Desarrollo presentados por el Alcalde de su respectiva Localidad.

18. Autorizar los contratos, acuerdos o convenios que los Alcaldes Locales deban celebrar con personas naturales o jurídicas, con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando dicha autorización sea indispensable por haberlo dispuesto así el Concejo Distrital; y aprobar los pliegos de las licitaciones públicas o privadas que convoquen los Alcaldes Locales para contratar la ejecución de obras con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo de la respectiva Localidad; y vigilar el desarrollo de los contratos que dentro de su jurisdicción se ejecuten en los que sean parte el distrito o sus entidades, o las personas naturales o jurídicas de derecho privado que administren recursos del fisco distrital, velando por la calidad de las obras y la vigencia de las cláusulas, pólizas y demás mecanismos que garanticen la protección del patrimonio y los intereses de la colectividad y en general, velar por el cumplimiento de las normas vigentes en materia de contratación del Estado y sus entidades y la adecuada utilización de los recursos en la ejecución de contratos a nivel del Estado.

19. Ejercer determinadas funciones de vigilancia y control en relación con aquellos asuntos y en los eventos en que previamente lo autoricen las autoridades distritales, en desarrollo de los cuales éstos podrán :

- Inspeccionar y evaluar las actividades de las entidades y/o personas encargadas de prestar los servicios públicos a cargo de los distritos, velando por su oportuna, correcta y eficiente prestación; así como respecto de las obras que se construyan,

los proyectos que se ejecuten y en general las inversiones que se realicen con recursos distritales en el área de su jurisdicción.

- Coadyuvar las labores de la administración distrital en el control de la evasión fiscal, vigilando el recaudo de determinados impuestos, tasas y contribuciones distritales que deban cancelar los contribuyentes domiciliados en la Localidad de su jurisdicción; e informar a éstas acerca de cualquier infracción o irregularidad que se detecte y los posibles responsables.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes para la protección y preservación de los bienes que formen parte del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico, paisajístico y ecológico del distrito; velando por la preservación del estado que los mismos presenten.

- Ejercer veeduría sobre los bienes, maquinaria y demás elementos que la administración distrital asigne a la respectiva Localidad y, en general, sobre los otros bienes de propiedad de las entidades distritales que se encuentren dentro del territorio de éstas.

- Vigilar el cumplimiento de las normas nacionales y distritales a que deben sujetarse los planes de urbanización de terrenos, construcción de edificaciones, reforma o modificación de éstas que se efectúen o deban efectuarse dentro de la respectiva Localidad.

- Vigilar y coordinar la ejecución de planes de vivienda social que lleven a cabo las entidades distritales encargadas del desarrollo de tales políticas, de conformidad con el sistema nacional de vivienda social.

- Vigilar la oportuna y cabal aplicación de las normas relacionadas con el otorgamiento, utilización y validez de las licencias de funcionamiento y/o permisos de policía que se otorguen a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que funcionen o pretendan funcionar en dicha jurisdicción; y en casos de omisión, exigir a las autoridades regionales que velen por el pronto cumplimiento de las mismas.

20. Promover la participación de la sociedad organizada a través de los diferentes mecanismos previstos en la Constitución y la ley. Para el logro de los propósitos mencionados, a las Juntas Administradoras corresponde:

a. Adelantar campañas dirigidas a difundir el conocimiento de las normas y mecanismos existentes para que la propia comunidad actúe a fin de garantizar la eficacia de su derecho a ejercer control y vigilancia sobre la gestión pública a fin de asegurar el ejercicio adecuado de las facultades y la ejecución apropiada de los recursos del nivel distrital y del erario público en general.

b. Adoptar medidas y adelantar acciones encaminadas a impulsar o promover la participación de las comunidades en los procesos de planificación, presupuestación y gestión de los asuntos locales, en la prestación de los servicios a cargo de la administración Localidadl y, en general, en la evaluación y control de dichos asuntos.

c. Promover, apoyar e impulsar la conformación de centros comunitarios con el fin de cuidar y defender los intereses colectivos en jurisdicción de las respectivas Localidades Administrativas, ejerciendo veedurías sobre la prestación de los servicios, la construcción de las obras o la ejecución de los contratos que tengan lugar dentro de la respectiva Localidad con recursos del orden distrital, elaborando informes sobre acciones y los cuales servirán a las Juntas Administradoras para formular las recomendaciones que éstos presentarán a las empresas encargadas de tales asuntos y/o a las autoridades responsables de su manejo.

d. Promover e impulsar la creación de organizaciones cívicas, comunales, culturales, recreativas, deportivas y/o de defensa civil dentro de la respectiva Localidad. Las mismas podrán asumir determinadas funciones públicas como la prestación de determinados servicios, la construcción y/o administración de ciertas obras.

21. En relación con el espacio público, a éstos corresponde: Velar por su integridad, buscando preservar la destinación de los bienes y demás elementos que formen parte de éste al uso común y el disfrute colectivo, de tal manera que su utilización por parte de los particulares o los agentes del Estado se haga conforme a lo previsto en cada caso por las disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes; sin interferir el desarrollo normal de las actividades de la comunidad, ni el ejercicio del derecho que todo ciudadano tiene al acceso y disfrute de tales áreas, siempre con sujeción a lo previsto en la autorización que las autoridades competentes les hubieren otorgado. En cumplimiento de tales deberes, las Juntas Administradoras podrán :

- Asumir la administración de algunas de las áreas de uso público - o parte de éstas - que existan dentro del territorio bajo jurisdicción de la respectiva Localidad Administrativa, tales como instalaciones deportivas, parques, plazas de mercado y demás bienes o escenarios públicos de carácter local, que sean de propiedad o

estén bajo administración del Distrito. En los eventos señalados se procederá con sujeción a los términos y condiciones previstos en el acto de la autorización.

Cuando la administración por parte de las Juntas Administradoras conlleve un uso y/o explotación de los bienes objeto de ellas, para fines diferentes a los previamente establecidos en las disposiciones contenidas en los Acuerdos del Concejo Distrital, requerirán para su validez de la posterior aprobación de la corporación respectiva.

Los parques y zonas de uso público que con anterioridad a la vigencia de esta ley hubieren sido entregados mediante acuerdos o convenios para su administración por Juntas Comunales, Cajas de Compensación Familiar y otras entidades, no podrán incluirse dentro de lo ordenado en este artículo, por el tiempo que dure el comodato respectivo.

- Establecer los procedimientos que se aplicarán y los requisitos que se exigirán para la utilización de determinados escenarios y espacios públicos que han sido puestos bajo su administración, en lo relacionado con la realización de actos culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales y ordenar, siempre que medie autorización previa, el cobro de derechos por tal concepto, todo ello de conformidad con lo dispuesto para el efecto por los Concejos Distritales.

- Inspeccionar y controlar la presencia y ubicación de las ventas ambulantes y estacionarias dentro de su jurisdicción, para garantizar que el uso que se haga de los espacios públicos no interfieran el desarrollo normal de las actividades de la comunidad ni impidan el libre acceso y disfrute de tales áreas como derecho que todo ciudadano tiene en cuanto miembro de la comunidad.

- Previa autorización por parte de las autoridades distritales competentes para ello y en estrecha coordinación con las mismas, desarrollar actividades para vigilar el tráfico, las rutas y lugares de parqueo de buses y demás vehículos de servicio público de transporte colectivo.

22. Presentar ante los Concejos Distritales proyectos de acuerdo relacionados con asuntos de interés comunitario que no sean de la iniciativa privativa del Alcalde Mayor; y, en general presentar a las autoridades distritales preguntas, solicitudes, sugerencias y/o propuestas relacionadas con los asuntos de importancia colectiva a nivel de su comunidad, o que contribuyan a la optimización del empleo de los recursos humanos, financieros y organizacionales disponibles dentro del territorio de éstas.

23. Elaborar la terna de candidatos con base en los cuales el Alcalde Mayor designará el respectivo Alcalde Localidadl o a quien deba reemplazar a éste durante sus faltas.

24. Actuar como Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de la Localidad bajo su jurisdicción; y ejercer las funciones que en relación con estos les sean asignadas en el estatuto, así como las que para su manejo, organización y funcionamiento expida cada Concejo Distrital.

25. Elaborar y expedir su propia reglamentación interna, con sujeción a las normas sobre la materia o los acuerdos que expidan los respectivos Concejos Distritales..

26. Las demás funciones que le asigne la ley, los acuerdos distritales, las que le deleguen otras autoridades del orden nacional, regional o distrital facultades para ello.

**PARÁGRAFO 1.** Para el cumplimiento de las responsabilidades a su cargo, a las Juntas Administradoras deberán formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes, demandar la adopción de determinadas medidas y, cuando fuere del caso, denunciar la posible comisión de infracciones, solicitando la aplicación de las sanciones pertinentes para los responsables de tales hechos.

**PARÁGRAFO 2.** Para los efectos previstos en el numeral 23, cada Junta Administradora deberá elaborar un inventario de los mismos, acompañado de una evaluación acerca de su estado y destinación; y de las recomendaciones del caso para lograr su utilización eficiente y transparente, el cual deberá ser revisado y actualizado periódicamente. Cada revisión deberá quedar contenida en un informe acompañado de la correspondiente evaluación y las recomendaciones en cada ocasión sean del caso formular.

**ARTICULO 53°. ZONAS, ÁREAS COMUNES Y BIENES DE USOS PÚBLICO.** Las Juntas Administradoras, por intermedio del Alcalde Local, podrán celebrar convenios o acuerdos con las comunidades para administrar y mejorar zonas y áreas comunes o bienes de uso público, con el fin de buscar su conservación, la seguridad y el bienestar comunitarios. En ninguno de los casos previstos podrá entregarse a particulares su explotación económica con ánimo de lucro, en detrimento de los intereses comunitarios. Cualquier ciudadano puede denunciar actuaciones

irregulares en relación con la protección del espacio público y los intereses de la comunidad.

**ARTICULO 54°. INFORMES.** Las Juntas Administradoras o sus miembros podrán solicitar y obtener de las autoridades distritales los informes y demás documentos que requieran para el cabal cumplimiento de sus funciones, los cuales deberán ser suministrados dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que fueron solicitados. La negativa o renuencia comprobada a suministrar los mismos de manera injustificada, constituye causal de mala conducta.

**ARTICULO 55°. AUDIENCIAS.** Las Juntas Administradoras oirán a las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias, así como a los ciudadanos residentes en la localidad, que deseen opinar sobre los proyectos y demás asuntos bajo su exámen o trámite. Las organizaciones interesadas se inscribirán previamente en la secretaría de la Junta, que en audiencia pública escuchará sus planteamientos. También recibirá a los ciudadanos que soliciten ser oídos sobre asuntos de interés para la localidad. Los Concejos Distritales fijarán los principios y los procedimientos con base en los cuales cada Junta reglamentará la forma de hacer efectiva la participación comunitaria y ciudadana conforme lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTICULO 56°. EMPRESAS LOCALES DE ECONOMÍA MIXTA.** Para facilitar el desarrollo de labores como las señaladas en relación con la prestación de los servicios que siendo responsabilidad de la Administración Distrital son asumidas mediante delegación por las autoridades locales, el Concejo Distrital a iniciativa del Alcalde Mayor expedirá los acuerdos que contengan los términos y condiciones que se aplicarán para la constitución de empresas locales de economía mixta dotadas de la capacidad económica suficiente y de la organización administrativa apropiada para garantizar la prestación eficiente y la cobertura adecuada de tales servicios cuya atención asumirán las autoridades Locales por expresa delegación que hagan las del nivel distrital.

**ARTICULO 57°. CONVENIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Las empresas de servicios públicos podrán suscribir convenios o acuerdos con las autoridades de las Localidades Administrativas, mediante los cuales estas puedan adelantar acciones de vigilancia y control sobre la prestación de servicios a cargo de aquellas, que contribuyan a la disminución de pérdidas, eliminación de fraudes, el mejoramiento de los recaudos o de la prestación misma de los servicios; en contraprestación de lo cual, a su turno, a éstas les sean reconocidas determinadas participaciones y beneficios.

**ARTICULO 58°. IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En los casos y por los montos que fije la ley, los Acuerdos Distritales, los decretos del Alcalde Mayor o las resoluciones de las demás autoridades distritales autorizadas para delegar funciones, las autoridades de cada Localidad Administrativa podrán imponer sanciones económicas y de otro orden que se prevean para aplicarlas a quienes infrinjan las disposiciones sobre usos del espacio público, desarrollo urbanístico o control ambiental. En los eventos citados, los Alcaldes Locales ejercerán funciones de jurisdicción coactiva y podrán retener y rematar los bienes de los infractores de las normas para cubrir con su valor el monto de la multa así como los gastos que hayan demandado las labores para restablecer el espacio público a las condiciones urbanísticas o ambientales de su estado previo a la comisión de la infracción.

**ARTICULO 59°. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos obtenidos en cumplimiento de las atribuciones señaladas en las normas precedentes, ingresarán a los fondos de desarrollo de cada Localidad Administrativa y se destinarán a la recuperación, mejoramiento, adecuación y dotación de los espacios y escenarios públicos localizados dentro de su jurisdicción, de conformidad con los parámetros que para el efecto fijen los respectivos Concejos y las autoridades de planeación de cada Distrito.

### **CAPITULO III. ALCALDES LOCALES.**

**ARTICULO 60°. NOMBRAMIENTOS.** Los Alcaldes Locales serán nombrados por el Alcalde Mayor dentro del mes siguiente a la fecha en que inicien labores las Juntas Administradoras Locales, de ternas que éstos elaborarán para el efecto mediante el sistema del cuociente electoral. La conformación de la terna deberá tener lugar en los ocho (8) días siguientes a la iniciación de sus sesiones.

Para ser designado Alcalde local se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado de manera habitual y continua alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva Localidad administrativa por lo menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de su nombramiento.

Estarán sometidos al mismo régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y excepciones consagradas en la ley para los alcaldes de las localidades del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

**ARTICULO 61°. REEMPLAZOS.** Las faltas - absolutas o temporales - de los Alcaldes Locales serán las mismas previstas para los Alcaldes de las localidades del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, correspondiendo al Alcalde Mayor del respectivo Distrito designar el reemplazo de aquellos provisionalmente o en propiedad.

Cuando la falta es temporal, el Alcalde Mayor designará el reemplazo de aquel de manera provisional y la persona nombrada ejercerá sus funciones en forma interina mientras dure la vacancia. Cuando la falta es absoluta, la Junta Administradora de la Localidad a su cargo deberá elaborar y enviar al Alcalde Mayor una terna de candidatos de la cual será escogido el nuevo Alcalde Local quien será nombrado para ejercer el cargo en propiedad y por término indefinido.

En el último evento señalado, la integración de la terna tendrá lugar dentro de los 8 días siguientes a la fecha en que se produjo la vacancia, si la Junta Administradora local estuviere sesionando; o en los 8 días siguientes a la iniciación del período si se encontrare en receso al momento de producirse aquella. Mientras ello ocurriere será designado un reemplazo provisional, quien ejercerá funciones en forma interina mientras se conforma la terna y designe el nuevo Alcalde Local en propiedad. En cualquiera de los eventos señalados, el nombrado deberá reunir los requisitos exigidos para desempeñarse como tal en propiedad.

**ARTICULO 62. DEPENDENCIA FUNCIONAL Y DELEGACION DE FUNCIONES.** A los Alcaldes Locales corresponde dirigir y coordinar la acción administrativa dentro de la localidad de su jurisdicción. Para asegurar el cumplimiento de sus deberes y la adecuada y oportuna prestación de los servicios a cargo de la administración local, éstos ejercerán las funciones que la Constitución Política, la ley o los Acuerdos le señalen, bajo la dependencia directa del Alcalde Mayor como agentes de este en jurisdicción de la localidad a su cargo.

En su condición de superior jerárquico de aquellos, al Alcalde Mayor corresponde orientar, coordinar, supervisar y controlar las actividades de los Alcaldes Locales, ejerciendo sobre los mismos la potestad disciplinaria necesaria para la vigilancia de su conducta, suspendiéndolos o destituyéndolos en los casos, por los motivos y conforme a los procedimientos señalados en la ley para los funcionarios públicos de período y en los acuerdos que para regular el asunto expida el Concejo Distrital.

Los Alcaldes Locales tendrán las funciones administrativas que les delegue el Alcalde Mayor, quien podrá delegar éstas con excepción de las relacionadas con el concejo, las de nombramiento y remoción de los empleados y la de ordenación del gasto.

**ARTICULO 63°. ATRIBUCIONES.** Sin perjuicio de otras funciones que a estos les sean delegadas conforme a la ley, los Alcaldes Locales en su carácter de agentes del Alcalde Mayor ejercerán dentro del territorio bajo su jurisdicción las siguientes funciones :

1. Dirigir la acción administrativa de su Localidad con el fin de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la administración Localidadl.

2. Velar por la pronta y cabal ejecución de los planes, programas y proyectos del orden distrital que deban realizarse en la Localidad bajo su administración; así como el correcto funcionamiento y adecuada prestación de los servicios públicos distritales dentro de aquellas.

3. Ejercer vigilancia y control sobre las actividades desarrolladas en su jurisdicción por las entidades oficiales o privadas encargadas de la prestación de servicios, la construcción de obras, el ejercicio de funciones públicas o el manejo de recursos del erario distrital, con el fin de asegurar la prestación eficiente de los unos y la ejecución y manejo transparente de los otros.

4. Coordinar el desarrollo de las actividades y la ejecución de los programas que las secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos o las Entidades Descentralizadas del orden Distrital adelanten dentro de la Localidad de su jurisdicción.

Las funciones a que se refieren éste y el anterior numeral se ejercerán en los términos y condiciones de la delegación de funciones que para el efecto les haga el Alcalde Mayor.

5. Presentar a la consideración de la respectiva Junta Administradora los planes y programas de desarrollo Local que deban ser aprobados por aquella; así como los proyectos de inversión que se consideren prioritarios para el desarrollo de la Localidad bajo su jurisdicción, los cuales podrán ser modificados por los miembros de las Juntas Administradoras en ejercicio de las facultades que a éstas corresponden.

6. Presentar ante las autoridades distritales los planes y programas aprobados por las Juntas Administradoras, para su inclusión dentro del Plan General de Inversiones y de obras que el Alcalde Mayor deba presentar para su aprobación al Concejo Distrital.

7. Coordinar y orientar la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico de la respectiva Localidad que hubieran sido aprobados por la Junta Administradora; adoptar las medidas y adelantar las acciones requeridas para impulsar su cabal ejecución y cumplimiento.

8. Proponer motivadamente los traslados presupuestales necesarios para el mejor cumplimiento de los asuntos a cargo de la Administración Local.

9. Adoptar medidas y adelantar acciones encaminadas a impulsar la participación de las comunidades en los procesos de planificación, presupuestación y gestión de los asuntos locales; en la prestación de los servicios a cargo de la administración Localidadl y, en general, en la evaluación y control de tales asuntos. En cumplimiento de tales funciones corresponde a los Alcaldes de cada Localidad en coordianción con la respectiva Junta Administradora, fomentar la constitución de organizaciones cívicas y comunitarias y propiciar la vinculación de éstas a las tareas encaminadas a lograr el desarrollo del área bajo su cargo.

10. Adoptar medidas tendientes a la protección, preservacion, recuperacion, defensa, desarrollo y aprovechamiento del espacio público, el patrimonio histórico y cultural de la Localidad respectiva; y adelantar campañas para fomentar la consolidación y el rescate de las expresiones autóctonas de la cultura Caribe considerándola en cada caso particular.

11. Coordinar el desarrollo de acciones conjuntas entre el gobierno y el sector privado, a través de la integración de recursos presupuestales para la cofinanciación de proyectos de interés común en el ámbito de la Localidad correspondiente.

12. Controlar y vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas y ambientales a que deban sujetarse quienes adelanten proyectos de desarrollo urbano o actividades para la construcción, reforma o restauración de edificaciones dentro de la Localidad administrativa a su cargo, a fín de evitar que se altere el uso del suelo previsto en el Plan de Desarrollo Físico del Distrito o en el Plan de Desarrollo de la Localidad en particular; o se deterioren las condiciones ambientales.

13. Diseñar conjuntamente con la comunidad, planes y programas para la prevención y atención de emergencias y desastres; la gestión y control del deterioro ambiental; y proponer a las autoridades distritales y nacionales competentes, la adopción de medidas encaminadas al logro de los fines previstos.

14. Conceder, en los casos atribuidos a su competencia, los permisos, autorizaciones y licencias de funcionamiento de los establecimientos de comercio localizados dentro de la Localidad administrativa a su cargo, ejerciendo vigilancia sobre los mismos para prevenir la ocurrencia de hechos contrarios al orden público, asegurar el pago oportuno de los impuestos, tasas, contribuciones y, en general, el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de aquellos y en favor del fisco distrital.

15. Vigilar la conducta de los funcionarios bajo su dependencia para asegurar que cumplan las funciones que les hayan sido asignadas; y, en caso de incumplimiento, solicitar a las autoridades competentes la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar conforme al régimen disciplinario al que estén sometidos; y, cuando se esté facultado para ello, imponer éstas .

16. Conocer de las quejas y reclamos que cualquier persona formule contra los funcionarios adscritos en comisión de servicios a la Administración Local; y comunicar a los superiores jerárquicos de éstas las irregularidades en que hubieren podido incurrir.

17. Rendir los informes y balances que periódicamente deban suministrar o que en cualquier momento les soliciten el Alcalde Mayor, la Secretaría de Gobierno, el Concejo Distrital y la Junta Administradora Local , acerca de la ejecución de los planes de desarrollo distrital y Local, así como de las inversiones que deban realizarse en la Localidad respectiva. De todas sus actuaciones y providencias deberá remitirse copia al Alcalde Mayor dentro de los tres días hábiles siguientes al de su expedición.

18. Promover y coordinar con las autoridades nacionales y distritales competentes para ello, el desarrollo de campañas sanitarias de carácter preventivo o curativo, e informar a estos acerca de los problemas, emergencias , carencias o irregularidades que se puedan presentar en tales materias.

19. En coordinación con las autoridades de policía, adoptar las medidas encaminadas a garantizar la tranquilidad, la salubridad, la moralidad y la seguridad públicas dentro de su jurisdicción y velar por el respeto de los derechos, garantías y libertades ciudadanas.

20. Velar por una pronta y cumplida administración de justicia en aquellos asuntos de competencia de los funcionarios de policía adscritos a su despacho y, en general, colaborarle a las autoridades judiciales en el cumplimiento de sus funciones.

21. Sancionar y promulgar las resoluciones adoptadas por la junta administradora respectiva ; u objetar aquellas por considerarlas inconvenientes o contrarias al ordenamiento jurídico.

22. Actuar como representantes legales de la Localidad administrativa a su cargo y ordenadores del gasto de los recursos del Fondo de Desarrollo adscrito a la misma.

23. Promover actividades encaminadas a mejorar el ornato de su Localidad.

24. Remitir copia de todas sus actuaciones y providencias al Alcalde Mayor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su expedición.

25. Las demás que le señale el ordenamiento jurídico, le asignen los Concejos Distritales o le deleguen el Alcalde Mayor, los Secretarios de Despacho, los directores de Departamento Administrativo y los Gerentes o Directores de entidades descentralizadas.

**ARTICULO 64°. OTRAS ATRIBUCIONES.** En su condición de representantes legales y ordenadores del gasto de la Localidad Administrativa a su cargo y de los Fondos de Desarrollo que por virtud de la presente ley se crean adscritos a cada Localidad Administrativa, a los Alcalde Locales corresponde además de las funciones señaladas en la norma anterior, ejercer las siguientes :

1. Preparar el proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos con cargo a los recursos e los Fondos de Desarrollo, para la consideración y aprobación de la Junta Administradora la cual podrá modificar la distribución y asignación de tales recursos, adicionando, recortando o suprimiendo las partidas contempladas en el Proyecto presentado por el Alcalde de la localidad.

2. Ordenar los gastos de conformidad con la distribución y asignación de los recursos del Fondo hechos por la Junta Administradora.

3. Velar por la oportuna y cabal recaudación y correcta aplicación de los recursos de los fondos, así como por el uso y el mantenimiento apropiados de los bienes que formen parte del patrimonio de aquellos.

4. Suscribir de conformidad con las normas fiscales que regulen la materia en cada Distrito, los actos y contratos que se celebren o deban celebrarse con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo adscrito a la Localidad Administrativa bajo su autoridad.

5. Proponer motivadamente los traslados presupuestales que se consideren apropiados para el manejo y gestión apropiada de los recursos del Fondo de Desarrollo adscrito a su Localidad y adoptar las medidas que sean necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo de la Localidad respectiva.

**ARTICULO 65°. PERSONAL.** Para el cumplimiento oportuno y adecuado de los objetivos , planes, programas y funciones a cargo de las Localidades Administrativas, éstas contarán con una planta de personal integrada por empleados provenientes de las diferentes dependencias de la Administración Distrital que funcionará bajo criterios globales y flexibles que permitan atender las necesidades del servicio y cumplir los fines para los cuales fueron creadas las Localidades Administrativas como divisiones del territorio de los distritos.

**ARTICULO 66°. FUNCIONARIOS EN COMISIÓN.** Las autoridades distritales asignarán funcionarios de su planta de personal para cumplir funciones en comisión bajo la dirección y control directo de los Alcaldes Locales y las Juntas Administradoras.

Los funcionarios y empleados distritales que presten sus servicios en comisión en las Localidades Administrativas, por el hecho de estar adscritos al Gobierno local no pierden su calidad de funcionarios distritales y continuarán sujetos al régimen legal y reglamentario correspondiente al organismo al cual se encuentren vinculados, sin perjuicio de cumplir sus funciones bajo la inmediata dirección y control de las autoridades Localidades.

**PARAGRAFO 1.** Los cargos de la planta de personal de la Administración Distrital asignados a los despachos de las Juntas Administradoras y/o los Alcaldes Locales que sean de libre nombramiento y remoción, serán provistos y/o removidos a solicitud de los mismos y con base en la postulación que éstos hagan .

**PARAGRAFO 2.** El Alcalde de cada Localidad, en coordinación con la respectiva Junta Administradora, deberá presentar al Alcalde Mayor sus necesidades en

materia de personal para poder cumplir las funciones administrativas y desarrollar las actividades que permitan garantizar su normal funcionamiento.

**ARTICULO 67°. APOYO INSTITUCIONAL.** Para el desarrollo y cumplimiento cabal de las funciones a cargo de la Administración local, el gobierno distrital brindará a los órganos y autoridades de las Localidades Administrativas el apoyo técnico y la asesoría requeridos para atender las necesidades del servicio y lograr niveles de eficiencia adecuados para adelantar la gestión pública a cargo de los mismos. Dicho apoyo será un deber de las autoridades distritales brindarlo a los de las Localidades Administrativas, el cual cobijará aspectos como la capacitación del recurso humano adscrito a su planta de personal para lograr su mejor desempeño y la realización de estudios o diagnósticos de distinta naturaleza requeridos para la toma de decisiones a nivel de la correspondiente división administrativa .

**ARTICULO 68°. COMISIONES ASESORAS.** En cada una de las Alcaldías locales de los distritos regulados en la presente ley, podrán funcionar de manera transitoria y por designación de las respectivas Juntas Administradoras " comisiones asesoras" constituídas para temas específicos, cuyo objeto, función y tiempo de duración deberán fijarse claramente en las resoluciones que las crean.

**ARTICULO 69°. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.** En los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta funcionará un Consejo de Administración Territorial presidido por el Alcalde Mayor o su delegado, que será el Secretario de Gobierno. De él harán parte los Secretarios de Despacho, el Jefe de Planeación Distrital, los directores o gerentes de las empresas de servicios públicos y los Alcaldes Locales. Hará las veces de Secretario Técnico del mismo el Director de Planeación del respectivo Distrito.

A este corresponde impulsar el desarrollo coherente y coordinado de la gestión pública a nivel de cada una de las Localidades en particular y de la administración distrital como un todo.

Se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y sus sesiones se realizarán en forma rotativa en el lugar de la sede de las diferentes Juntas Administradoras; y extraordinariamente cuando quiera que el Alcalde Mayor lo convoque de oficio o por petición que hagan no menos de la tercera parte de los Alcaldes de las diferentes Localidades Administrativas.

#### **CAPITULO IV. FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.**

##### **ARTICULO 70°. CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.**

En cada una de las Localidades Administrativas en que se divida el territorio de los Distritos a que se refiere la presente Ley, se constituirá un Fondo de Desarrollo dotado de personería jurídica y patrimonio propio, cuyos recursos serán utilizados para financiar los servicios y las obras a cargo de la administración Local. A los Concejos Distritales corresponde reglamentar la organización de los mismos.

##### **ARTICULO 71°. PARTICIPACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DISTRITALES.**

No menos del 20% de los ingresos corrientes del presupuesto de los Distritos a que alude esta Ley se asignarán a los fondos de desarrollo de las Localidades Administrativas en que se divida el territorio de éstos. Para la determinación del monto global de los recursos a que se refiere esta norma, no se tendrán en cuenta los ingresos corrientes de los establecimientos públicos ni las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales que figuren en el presupuesto distrital.

Dichos ingresos se distribuirán de la siguiente manera : En cincuenta por ciento (50%) por partes iguales entre todas las Localidades Administrativas que existan en cada Distrito. El otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre éstas tomando en cuenta los indicadores de necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y los demás que para el efecto señalen las entidades de planeación de cada Distrito.

**ARTICULO 72°. PATRIMONIO Y RECURSOS.** Son recursos de los Fondos de Desarrollo Localidadl :

1. Las sumas que el Distrito y sus entidades descentralizadas reconozcan en favor de las administraciones Localidades en contraprestación por los mayores ingresos que se obtengan como resultado de la gestión adelantada por las Juntas Administradoras y los Alcalde Locales en la vigilancia y control de la prestación de los servicios o el recaudo de tasas, contribuciones u otros derechos que por cualquier concepto perciban las entidades distritales.

2. El valor de las multas y sanciones económicas que en ejercicio de las atribuciones que le sean delegadas en tales casos impongan las autoridades Localidades .

3. Las sumas que se perciban como resultado de las operaciones que realice el Fondo en desarrollo de sus objetivos; los rendimientos que produzcan los demás

bienes que adquiriera como entidad con personería jurídica y las sumas que en general y a cualquier título deban ingresar o ingresen a los mismos.

4. Los aportes distritales a que se refiere la anterior disposición que se distribuyan a la respectiva Localidad Administrativa.

**ARTICULO 73° . DISTRIBUCIÓN Y APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.** Los recursos de los Fondos de Desarrollo local se utilizarán para asegurar el adecuado cumplimiento de las funciones que corresponden a la administración de las respectivas Localidades en que se divide el territorio de cada Distrito Especial. Las partidas globales de inversión que se asignen en el presupuesto distrital para cada Localidad Administrativa y en general los recursos que por cualquier concepto ingresen a dichos fondos, serán distribuídos y apropiados por las correspondientes Juntas Administradoras de conformidad con los planes y programas de desarrollo de la respectiva Localidad y con sujeción a lo previsto en los planes de desarrollo económico y social y de inversiones del respectivo Distrito.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de la distribución y apropiación de los mencionados recursos, las Juntas Administradoras deberán tener en cuenta las necesidades básicas insatisfechas y los criterios expuestos por la comunidad organizada acerca de las necesidades que deban ser atendidas y el orden en que deban serlo.

**ARTICULO 74°.** **DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.** Con cargo a los recursos de los citados Fondos podrán apropiarse partidas para cubrir los gastos que demanden la atención de las necesidades que en materia de infraestructura existan en la respectiva Localidad con el fin de ampliarse la cobertura o mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos esenciales, así como para mejorar la dotación de la infraestructura productiva requerida para impulsar el desarrollo de las actividades productivas y el mejoramiento de las condiciones sociales al interior de éstas. Así mismo, con cargo a los recursos de los citados fondos podrán celebrarse los contratos que se suscriban para los fines antes señalados, especialmente para atender los servicios o construir las obras cuya responsabilidad corresponde a la administración Localidadl, en cumplimiento de lo cual se podrán suscribir convenios o acuerdos interadministrativos con entidades distritales u otros organismos públicos. También podrán celebrarse contratos con las organizaciones cívicas, sociales o comunitarias que desarrollen actividades en la respectiva Localidad y para los propósitos aludidos.

Con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo Local no podrán hacerse apropiaciones para sufragar gastos de personal, excepto las asignaciones que se hagan para cubrir los costos que demande el pago de honorarios que deberán reconocerse a los Ediles por su asistencia a las sesiones de las Juntas Administradoras, o las primas para adquirir los seguros a que igualmente tienen derecho. Tampoco podrá apropiarse partida alguna para iniciar obras para la prestación de un servicio específico mientras no existan otras que se adelanten para los mismos fines y no se hubieren terminado, hasta tanto ello no ocurra.

**ARTICULO 75°. PROHIBICIONES PARA SUFRAGAR GASTOS DE PERSONAL.**

Con cargo a los recursos asignados a las localidades no se sufragaran gastos de personal. Las funciones técnicas y administrativas necesarias para su normal operación serán cumplidas por los funcionarios de la administración distrital.

**ARTICULO 76°. PREFERENCIA PARA CONTRATAR.** La ejecución de las partidas distribuidas por las juntas, las harán las entidades distritales; preferencialmente deberán celebrarse contratos con las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que actúen en la respectiva localidad, de acuerdo con las normas que rijan en materia de contratación para el distrito.

**ARTICULO 77°. REPRESENTACIÓN LEGAL Y REGLAMENTO.** La representación legal de los mencionados Fondos de Desarrollo corresponde a los Alcaldes Locales, quienes actuarán como ordenadores de los gastos realizados con cargo a los mismos, facultad que ejercerán con sujeción a la distribución y asignación de recursos hecha por las respectivas Juntas Administradoras, que harán las veces de Junta Directiva de cada Fondo de Desarrollo Localidadl.

**ARTICULO 78°. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS.** Los contratos que se celebren con cargo a los recursos de los citados Fondos de Desarrollo Localidadl, en lo que tiene que ver con su definición, clasificación, prohibiciones, inhabilidades, cláusulas obligatorias, principios sobre interpretación, modificación o terminación unilaterales, efectos y responsabilidades de los funcionarios y contratistas, se registrarán con sujeción a lo dispuesto de manera general en la Ley de Contratación del Estado. En lo relativo a los requisitos para su formación, adjudicación y perfeccionamiento, se sujetará a las normas del Código Fiscal de cada Distrito y las reglamentaciones que para el efecto expidan las Contralorías Distritales.

**ARTICULO 79°. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA.** Para efectos de propiciar la participación ciudadana a nivel de la comunidad local, a las Juntas Administradoras de cada Localidad corresponde promover, organizar y poner en funcionamiento comités encargados de recoger las quejas, opiniones, diagnósticos y

peticiones que la comunidad formule directamente a través de sus miembros u organizaciones acerca de los temas y problemas de mayor importancia e incidencia para la vida de éstas, con base en lo cual se elaborarán informes que servirán para que las Juntas Administradoras, los Alcaldes Locales, el Alcalde Mayor y los Concejos Distritales definan políticas, establezcan prioridades y tracen acciones relacionadas con los diversos aspectos de la problemática de la ciudad a cargo de aquellos, de modo que las respuestas de la Administración Distrital sean acordes con la naturaleza y dimensión de los problemas y necesidades existentes en cada Localidad Administrativa particularmente considerada .

En los comités de que trata el presente artículo, participará el agente de la Personería Distrital asignado a la Localidad respectiva, con voz pero sin voto.

**PARAGRAFO.** Según las características de cada Localidad en particular, los Comités que en éstas se creen y pongan en funcionamiento, se organizarán especialmente para atender problemas relacionados con aspectos como los siguientes: Seguridad ciudadana; defensa del espacio público y el medio ambiente; planeación y desarrollo urbano; participación ciudadana, etc.

Para los fines previstos en las presentes disposiciones, dichos comités coordinarán sus tareas entre sí y con respecto de la Administración Distrital, mediante reuniones periódicas que servirán para la transmisión de información y elaboración de diagnósticos sobre la problemática de la cual se ocupan.

Las solicitudes e inquietudes que exprese la comunidad o formulen los ciudadanos frente a los diferentes temas, se resolverán en la forma y plazo previsto en las normas Contencioso-Administrativas que regulan el derecho de petición.

**ARTICULO 80o. INTERVENTORIA.** Al Alcalde Mayor corresponderá contratar, en cada caso, la interventoría para la vigilancia y control de la ejecución de los contratos celebrados por los Alcaldes Locales en cumplimiento de sus funciones y con cargo a los recursos de los respectivos fondos. Los costos de interventoría se sufragarán con los mismos recursos de los fondos .

**ARTICULO 81o. CONTROL FISCAL.** El control fiscal de los recursos que ingresen a los Fondos de Desarrollo de cada Localidad Administrativa será ejercido por la respectiva Contraloría Distrital, de conformidad con las normas fiscales que rijan la materia.

## TITULO VI

## PERSONEROS DISTRITALES

**ARTICULO 82o. DE LOS PERSONEROS DISTRITALES.** Las personerías de los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en los Distritos y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación.

**ARTICULO 83o. NATURALEZA DEL CARGO.** Corresponde a los personeros de los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta en cumplimiento de sus funciones de ministerio público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

**ARTICULO 84o. CALIDADES.** Para ser elegido personero de los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio y ser abogado titulado.

**ARTICULO 85o. INHABILIDADES.** No podrá ser elegido personero en los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta quien:

- a) Esté incurso en las causales de inhabilidad establecidas para el Alcalde distrital, en lo que le sea aplicable.
- b) Haya ocupado durante el año anterior, cargo o empleo público en la administración central o descentralizada del distrito o municipio.
- c) Haya sido condenado, en cualquier época, a pena privativa de la libertad excepto por delitos políticos o culposos.
- d) Haya sido sancionado disciplinariamente por faltas a la ética profesional en cualquier tiempo.
- e) Se halle en interdicción judicial.
- f) Sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad o primero civil o tenga vínculos por matrimonio o unión permanente con los concejales que intervienen en su elección, con el Alcalde o con el procurador departamental.

g) Durante el año anterior a su elección, haya intervenido en la celebración de contratos con entidades públicas en interés propio o en el de terceros o haya celebrado por sí o por interpuesta persona, contrato de cualquier naturaleza con entidades u organismos del sector central o descentralizado de cualquier nivel administrativo que deba ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio.

h) Haya sido representante legal de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales en el municipio dentro de los tres meses anteriores a su elección.

**ARTICULO 86. ELECCION, DESIGNACION Y POSESION.** La elección del personero de los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta corresponde al respectivo Concejo Distrital que lo designará para el período que fije la ley y tomarán posesión de su cargo ante el mismo Concejo o en su defecto, ante el juez civil o promiscuo distrital, primero o único del lugar.

**ARTICULO 87o. INCOMPATIBILIDADES.** Además de las incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 136 de 1994 para los Alcaldes Municipales en lo relacionado con la pérdida de su investidura, los personeros no podrán:

a) Ejercer otro cargo público o privado diferente

b) Ejercer su profesión, con excepción de la cátedra universitaria.

Las incompatibilidades de que trata este artículo se entienden sin perjuicio de las actuaciones que deba cumplir el personero por razón del ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 88o. FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS.** Son faltas temporales del personero de los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta las previstas en la Ley 136 de 1994 para los Alcaldes Municipales en aquello que corresponde a la naturaleza de su investidura.

Las faltas temporales del personero serán suplidas por el funcionario de la personería que le siga en jerarquía siempre que reúna las calidades exigidas al personero. De no ser así corresponde designarlo al Concejo Distrital y en el evento de no encontrarse reunido, será designado por el Alcalde Mayor debiendo en todo caso, acreditarse las calidades exigidas en la ley.

En los eventos de falta absoluta, el Concejo procederá de forma inmediata para designar quien ejercerá las funciones de personero por el tiempo restante del respectivo período; en ningún caso podrá haber reelección de éstos.

A la mesa directiva del Concejo compete lo relacionado con la aceptación de renuncias, concesión de licencias, vacaciones y permisos al personero.

**ARTICULO 89o. OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.** Todas las autoridades públicas que desempeñan sus funciones en los Distritos Especiales están en el deber de suministrar la información necesaria para efectos del cumplimiento eficaz de las funciones del personero, sin que a éstos le sea posible oponer reserva alguna. La actitud de negativa o negligencia de un servidor público que omita el deber de colaborar o que impida el desarrollo de las funciones del personero distrital constituye causal de mala conducta que será sancionada con la destitución del cargo, sin perjuicio de las demás consecuencias que de ello resulten.

El personero está obligado a guardar la reserva de los informes que le suministren en los casos establecidos por la ley.

**ARTICULO 90o. ASISTENCIA A JUNTAS Y CONSEJOS.** Los contralores y personeros sólo asistirán a las juntas directivas y consejos de administración que operen en las respectivas entidades territoriales, cuando sean expresamente invitados con fines específicos. (Constitución Política, art. 291, inciso segundo)

**ARTICULO 91o. FUNCIONES.** Además de aquellas que determinen la Constitución y la ley, los personeros de los Distritos Especiales a que se refiere esta ley, ejercerán las siguientes funciones:

1. Defender los intereses de la sociedad;
2. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87o. de la Constitución;
3. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales administrativas correspondientes; e intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones legales; así como en los procesos de policía, cuando quiera que lo considere conveniente o así se lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención;
4. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas distritales;

5. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales.
6. Velar por los intereses e intervenir en defensa de los bienes que integran el patrimonio del respectivo Distrito y demandar de las autoridades competentes las medidas necesarias para impedir la perturbación y ocupación de los mismos así como en general de todos aquellos que sean de uso público;
7. Actuar directamente o a través de delegados suyos en los procesos civiles, contenciosos, laborales, de familia, penales, agrarios, mineros, de policía y en los demás en que deba intervenir por mandato de la Ley.
8. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación o al distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas distritales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes;
9. Exigir de las autoridades distritales las medidas necesarias para asegurar la protección de la diversidad e integridad del medio ambiente y la conservación de las áreas de especial importancia ecológica, así como para impedir la propagación de epidemias.
10. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
11. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado;
12. Recibir las quejas y reclamos que toda persona le haga llegar referentes al funcionamiento de la administración, al cumplimiento de los cometidos que le señalen las leyes y los relativos a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; (Decr. 1333 de 1986, art. 139, nral. 3)
13. Demandar de las autoridades competentes las medidas de policía necesarias para impedir la perturbación y ocupación de los bienes fiscales y de uso público; (Decr. 1333 de 1986, art. 139, nral. 7)

14. Vigilar la conducta oficial de los ediles, servidores y trabajadores del Distrito; verificar que desempeñen cumplidamente sus deberes; adelantar las investigaciones disciplinarias e imponer las sanciones que fueren del caso, todo de conformidad con las disposiciones vigentes;

15. Orientar a los ciudadanos en sus relaciones con la administración, indicándoles la autoridad a la que deben acudir para la solución de sus problemas;

16. Velar por la efectividad del derecho de petición. Con tal propósito deberán rendir y solicitar que se tramiten las peticiones y recursos de que tratan los Títulos I y II del Código Contencioso Administrativo; así mismo deberá instruir y orientar a quienes deseen presentar o hacer una solicitud y aún escribir las de aquellos que no pudieren o supieren hacerlas.

17. Interponer con base en el art. 282 de la Constitución, la acción de tutela y asumir la representación del defensor del pueblo, cuando este último se la delegue.

18. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas distritales; ejercer la función disciplinaria respecto de los servidores públicos distritales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiendo a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones que se adelanten.

Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales;

19. El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del Alcalde, de los concejales y del contralor.

Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los Personeros.

20. La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo distrito;

21. Vigilar de oficio o a petición de parte los procesos disciplinarios que se adelanten en las entidades del Distrito.

22. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio distrital;

23. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión;

24. Velar por el correcto funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de Consulta Popular que prevé la Constitución; (Ley 3a. de 1990, art. 3 nral. 18.)

25. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias;

26. Solicitar a los funcionarios de la Rama Jurisdiccional los informes que consideren necesarios, sobre los hechos investigados que se relacionen con la violación de los derechos humanos y que hubieren sido cometidos en el respectivo municipio, sin que para tales efectos exista reserva del sumario, previo el cumplimiento de las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Penal para tales efectos;

27. De oficio dejar en conocimiento de las autoridades competentes los hechos, que a su juicio, impliquen violación de los derechos humanos, a fin de que se tomen los correctivos y/o medidas necesarias por parte de la administración;

28. Todas las autoridades que realicen capturas o retenciones, allanamientos o actos que limiten la libertad de los ciudadanos, deberán notificar tales acciones, su motivo y el lugar de su realización al Personero Distrital de la respectiva jurisdicción en un término no superior a las 24 horas siguientes a la realización de dichos eventos, so pena de constituir causal de mala conducta que será sancionada con la destitución del empleo;

29. Presentar informe anual al Concejo Distrital y a las Procuradurías regionales sobre la situación de los derechos humanos en su municipio y recomendar las medidas pertinentes;

30. Impulsar en coordinación con las autoridades educativas del distrito, programas de educación y concientización sobre los derechos fundamentales del hombre. (Ley 3 de 1990, art. 4, nral. 1 al 7).

31. Concurrir a las sesiones del Concejo cuando se le invite o lo crea conveniente, y; (Decr. 1333 de 1986, art. 139, nral. 11)
32. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia;
33. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia;
34. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo; exigir a los funcionarios públicos distritales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la Ley;
35. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

**TITULO VII.**  
**CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO.**  
**CAPITULO I.**  
**CONTROL FISCAL.**

**ARTICULO 92. CONTROL FISCAL.** La vigilancia de la gestión fiscal de las entidades oficiales y aún de los particulares que manejen fondos o bienes pertenecientes a los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta corresponde ejercerla a los Contralores Distritales.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva y se llevará a cabo conforme a las técnicas de auditoría que permitan establecer en qué medida los sujetos de vigilancia logran los objetivos previstos en los planes y cumplen los programas y proyectos adoptados para ello por las autoridades para un período determinado. El mismo incluirá el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los resultados ambientales de la gestión, según los términos de la Ley y el Código Fiscal de cada Distrito.

Las Contralorías Distritales serán las encargadas de evaluar el grado de cumplimiento de las metas o propósitos específicos que la administración distrital hubiere fijado a sus correspondientes entidades; y de rendir concepto sobre el desempeño de los mismos así como de los encargados de la dirección y manejo.

Estas Contralorías son organismos de carácter técnico, dotados de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización.

**ARTICULO 93o. OBJETO DEL CONTROL FISCAL.** El control o evaluación de resultados que les corresponde realizar a las Contralorías Distritales se llevará a cabo para establecer en qué medida los sujetos de vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por las administraciones distritales para un período determinado.

Cuando la administración de cada Distrito le hubiere fijado metas o propósitos específicos a sus correspondientes entidades, serán las Contralorías Distritales las encargadas de evaluar el grado de cumplimiento y rendir concepto sobre el desempeño de dichas entidades.

**ARTICULO 94o. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.** Los contralores Distritales de los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta no ejercerá funciones administrativas distintas de las que las normas vigentes le señalen para el manejo de sus propias oficinas y dependencias.

**ARTICULO 95o. ELECCION PLURAL DE CONTRALORES.** Si dos o más personas alegaren haber sido elegidas Contralores, para un mismo período, dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva elección deberán entregar al Alcalde Mayor las pruebas, documentos y razones en que fundan su pretensión. Si así no lo hicieren, el Alcalde Mayor reunirá la documentación que fuere del caso.

Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que se complete la documentación pertinente, el Alcalde la remitirá al Tribunal de lo Contencioso Administrativo para que éste decida, con carácter definitivo, si la elección se realizó con el lleno de las formalidades previstas en la ley. El Tribunal fallará dentro del término de veinte (20) días, durante el cual podrá ordenar y practicar pruebas de oficio. Cualquier persona puede impugnar o defender la elección. Contra ésta y por motivos distintos de los que fueron objeto de pronunciamiento por parte del Tribunal, proceden las demás acciones judiciales que consagre la ley

Mientras se realiza la posesión del Contralor validamente elegido, la persona que venía desempeñando el cargo continuará ejerciéndolo.

**ARTICULO 96o. REMOCION O SUSPENSION DE CONTRALORES.** Los Contralores que ejerzan el cargo en propiedad, sólo podrán ser removidos o suspendidos antes del vencimiento de su período por decisión judicial o de la Procuraduría General de la Nación

**ARTICULO 97o. RESULTADOS DEL CONTROL FISCAL.** Los resultados de las investigaciones de la Contraloría serán comunicados al Concejo, directivas del organismo, al Personero, al Alcalde Mayor. Si el Contralor lo considera necesario por la naturaleza de la entidad, las funciones a su cargo o el origen de sus recursos, procederá a dar traslado de su informe a las autoridades respectivas.

Todos los documentos y pruebas que obren en las investigaciones adelantadas por la Contraloría Distrital, con excepción de aquellos que la ley expresamente califique como reservados, se consideran para todos los efectos como documentos de dominio público.

**ARTICULO 98o. PLIEGO DE OBSERVACIONES.** Si finalizadas sus labores la auditoría, el Contralor Distrital encuentra que los sistemas contables, presupuestales

o de control interno no cumplen con las exigencias legales o reglamentarias y por lo tanto, no garantizan la debida proteccion y adecuado manejo de los bienes y fondos públicos, procederá a formular un pliego de observaciones en el cual consignará sus reparos y los correctivos a que haya lugar.

En el ejercicio siguiente deberán realizarse los ajustes necesarios con el fin de dar aplicación a los correctivos sugeridos en el pliego de observaciones, a menos que la Contraloría haya aceptado las explicaciones.

**ARTICULO 99o. GLOSAS.** Las glosas que resultaren del ejercicio del control fiscal se formularán solidariamente a los responsables que con sus actuaciones u omisiones las originan. La responsabilidad de cada uno de ellos se determinará conforme al procedimiento administrativo fiscal que para el efecto se adelante.

**ARTICULO 100o. CONTROL FISCAL POR PARTICULARES.** Los Contralores Distritales podrán contratar empresas nacionales de carácter privado especializadas en las actividades relacionadas con la vigilancia y control de la gestión fiscal de las entidades del Estado, las cuales serán seleccionadas mediante concurso público de méritos para que asuman tales funciones cuando por la naturaleza de determinadas actividades, no de las circunstancias y condiciones que presenten ciertos proyectos, se requiera apelar a técnicas y procedimientos especializados apropiados para adelantar la vigilancia de la gestión fiscal de los mismos. Los contratos que en desarrollo de lo previsto en la presente norma suscriban los Contralores Distritales podrán darse por terminados unilateralmente cuando a juicio de la Contraloría se considere que han cesado las causas que lo originaron.

## **CAPITULO II EL CONTRALOR DISTRITAL**

**ARTICULO 101o. ELECCION.** Los Contralores Distritales serán elegidos por los respectivos Concejos Distritales para un período igual al del Alcalde Mayor de sendas ternas integradas por dos candidatos presentados por el Tribunal del Distrito Judicial de la respectiva ciudad y uno por el Tribunal Administrativo con jurisdicción en cada una de estas ciudades. Estos no podrán ser reelegidos para el período inmediatamente siguiente; y sus faltas temporales serán llenadas por los Contralores Auxiliares. Cada Contralor Auxiliar acreditará el cumplimiento de las calidades exigidas y tomará posesión ante el Alcalde Mayor de la correspondiente ciudad.

Quien haya ejercido en propiedad el cargo de Contralor Distrital no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo distrito ni aspirar a cargo de elección popular sino un año después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 102o. CALIDADES E INHABILIDADES.** Para ser elegido Contralor Distrital se requiere ser ciudadano en ejercicio, colombianos de nacimiento, tener más de 25 años, acreditar título universitario en Derecho, Economía, Contaduría o Administración Pública y contar con experiencia profesional no menor a 5 años.

No podrá ser elegido Contralor Distrital quien haya sido Contralor o Auditor de estas contralorías durante todo o parte del período inmediatamente anterior, bien como titular o como encargado; tampoco podrán serlo quienes dentro de los tres (3) años anteriores a la designación, haya sido miembro distrital de los Tribunales encargados de hacer la respectiva postulación o del Concejo Distrital que deba hacer la elección.

Estarán inhabilitados también quienes en cualquier época hubieren sido condenados a pena privativa de la libertad por delitos comunes, salvo los políticos y culposos; excluidos del ejercicio de su profesión, o sancionados por faltas a la ética profesional.

Los Contralores Distritales asistirán a las Juntas Directivas de las entidades del orden distrital solamente en los eventos que sean expresamente invitados a las reuniones de éstas y con fines específicos.

**ARTICULO 103o. PROHIBICIONES.** Ni los Concejales que hubieren intervenido en la elección del Contralor, ni el compañero o compañera permanente de éstos, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, podrán ser designados para ocupar ningún cargo de la Contraloría.. La infracción de lo dispuesto en esta norma, constituye causal de mala conducta.

Igualmente, quienes se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil respecto de los candidatos al cargo, en ninguna circunstancia podrán intervenir en la postulación que deba ejercer como Contralor Distrital.

**ARTICULO 104o. ATRIBUCIONES.** Además de las establecidas en la Constitución, el Contralor tendrá las siguientes atribuciones:

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de responsables del manejo de fondos o bienes del Distrito e indicar los criterios de evaluación financiera y de resultados que deberán revisarse.

2. Revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables el erario y determinar el grado de eficacia, economía y eficiencia con que hayan obrado.
3. Llevar el registro de la deuda pública del Distrito y sus entidades descentralizadas.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a todas las personas o entidades públicas o privadas que administren fondos o bienes del Distrito.
5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso y recaudar su monto para lo cual podrá ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos.
6. Aprobar los planes de cuentas de las entidades sometidas a su control y conceptuar sobre la calidad y eficacia del control interno.
7. Informar al Concejo y al Alcalde Mayor sobre el estado de las finanzas del Distrito.
8. Presentar anualmente al Concejo un informe evaluativo de la gestión de las entidades descentralizadas y las localidades del Distrito.
9. Realizar cualquier exámen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del procesamiento y el adecuado diseño del soporte lógico.
10. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que exija el cumplimiento de sus funciones.
11. Evaluar la ejecución de las obras públicas.
12. Auditar los estados financieros y la contabilidad del Distrito y conceptuar sobre su razonabilidad y confiabilidad de la contabilidad de los Distritos.
13. Promover ante las autoridades competentes aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales de los Distritos. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá adoptar el principio de verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios y,

14. Proveer los empleos de su dependencia, conforme a las disposiciones vigentes y mediante los procedimientos relativos a la Carrera Administrativa.

15. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo al Alcalde, dentro de los términos establecidos en la ley, para ser incorporado al proyecto anual de rentas y gastos. Dicho proyecto no podrá ser modificado por el Alcalde.

Las indagaciones preliminares adelantadas por la Contraloría Municipal tienen valor probatorio ante la Fiscalía y los jueces competentes.

En todo caso los sistemas de control fiscal de las Contralorías municipales están subordinadas a las normas generales que dicte el Contralor General de la República.

### **CAPITULO III. CONTROL INTERNO.**

**ARTICULO 105o. AMBITO DE APLICACIÓN.** EL control interno se ejercerá en todas las entidades del Distrito mediante la aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de desempeño y de la gestión que se cumple. Con tal fin se adoptarán manuales de funciones y procedimientos, sistemas de información y programas de selección, inducción y capacitación de personal.

El establecimiento y desarrollo del sistema de control interno serán responsabilidad del respectivo secretario, jefe de departamento administrativo o representante legal.

**ARTICULO 106o. FUNCIONES DEL CONTROL INTERNO.** Para el logro de los objetivos fijados en el artículo anterior cada entidad deberá:

1. Elaborar los planes, sistemas, métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, operaciones y actuaciones se cumplan de conformidad con los principios y normas vigentes.

2. Velar por el cumplimiento de las políticas, programas, proyectos y metas a su cargo y recomendar los ajustes que fueren necesarios.

3. Establecer los controles contables, administrativos, de gestión y financieros que garanticen eficiencia, eficacia, celeridad y oportunidad en el ejercicio de las funciones y en la prestación de los servicios.

4. Investigar las quejas y reclamos que se formulen sobre actos o procedimientos indebidos, mal desempeño de las funciones y, si hay mérito, dar traslado a la autoridad competente y
5. Adoptar mecanismos especiales de verificación y evaluación.

**ARTICULO 107o. OBJETIVOS.** El control interno se ejercerá con el propósito de lograr, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Asegurar eficacia y eficiencia en la gestión administrativa.
2. Proteger los activos de cada Distrito y garantizar el uso racional de sus bienes.
3. Adecuar la gestión al Plan General de Desarrollo y a sus programas y proyectos.
4. Hacer efectivos los principios, normas y procedimientos vigentes y,
5. Garantizar el seguimiento y evaluación de las actividades que se cumplan por cada Distrito.

**ARTICULO 108o. VALOR PROBATORIO DE LOS INFORMES DE CONTROL INTERNO.** Los informes de control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales que se adelanten conforme a las disposiciones vigentes.

## TITULO VIII

### REGIMEN DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

#### CAPITULO I

#### EL SISTEMA DE PLANEACION Y EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL

**ARTICULO 109o. SISTEMA DE PLANEACIÓN Y PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL.** A los Concejos Distritales corresponde adoptar las normas orgánicas que contengan los criterios y procedimientos a los cuales deberá ajustarse el proceso de planeación adelantado en jurisdicción de los respectivos Distritos. En tales eventos se procederá a iniciativa del Alcalde Mayor y con sujeción a lo dispuesto en las respectivas ley orgánica de planeación y la correspondiente ley del plan.

En la elaboración de los planes y proyectos de desarrollo que adopten los distritos deberá buscarse alcanzar los mayores niveles de racionalidad y eficiencia en las actividades que se desarrollen en el territorio bajo jurisdicción de los mismos, considerados en su conjunto como unidad productiva. El sistema de planeación de los distritos especiales a que se refiere esta ley se ajustará al concepto de la planeación integral.

#### **ARTICULO 110o. PLAN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.**

El Plan General de Desarrollo Económico y Social de los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y de Santa Marta se elaborará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Planeación, y la correspondiente ley del plan. El mismo será adoptado para períodos no inferiores a tres (3) años, previo estudio y concepto favorable por parte del Consejo Distrital de Planeación.

Su presentación al Concejo Distrital tendrá lugar dentro de los cuatro primeros meses de iniciada cada administración distrital; y en el se determinarán las acciones que para fomentar el desarrollo de distrito deberán adelantar las autoridades de los mismos en particular.

Estará conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo, tanto del área central como del área descentralizada de la administración distrital. En la parte estratégica se señalarán los propósitos y objetivos de largo plazo, las metas y prioridades de mediano plazo y las orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que se aplicarán durante el período para fomentar y promover el desarrollo económico y el mejoramiento social del Distrito y sus habitantes.

El Plan de Inversiones contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública y la especificación de los recursos financieros requeridos para garantizar su ejecución. Al mismo deberá incorporarse el plan de desarrollo e inversiones de cada Localidad Administrativa.

**ARTICULO 111o. PLAN PROSPECTIVO .** En los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta se adoptará también un Plan de largo plazo que con criterio prospectivo defina los parámetros y objetivos del desarrollo social y económico de aquellos, que servirán para orientar las políticas y acciones que adelanten las diversas administraciones distritales. El mismo se actualizará periódicamente ajustándolo con base en lo dispuesto en el Plan General de Desarrollo que es adoptado cada tres (3) años y en los estudios que cada Gobierno Distrital realice sobre la tendencias, posibilidades y perspectivas reales del aprovechamiento de los principales sectores productivos y recursos naturales con que cuenta cada distrito para impulsar su desarrollo económico y social.

Tanto el Plan General de Desarrollo Económico y Social de cada Distrito como el Plan de Desarrollo e Inversiones de cada Localidad Administrativa deberán ajustar sus objetivos a las orientaciones del Plan Prospectivo de largo plazo cuya coordinación y articulación deberá supervigilar y evaluar el Consejo Distrital de Planeación, haciendo las sugerencias y observaciones que se consideren del caso.

**ARTICULO 112o. Criterios para la Planeación Distrital.** La gestión tanto del plan prospectivo como del Plan General de Desarrollo Económico y Social que para cada Distrito aprueben los Concejos Distritales se hará por medio de instrumentos o mecanismos de gestión urbana basados en los siguientes criterios :

1. Toda actuación de la Administración en relación con el cumplimiento de los planes Prospectivo e Integral se sujetará al principio de equidad en las cargas y beneficios.
2. Todo cambio normativo que genere un incremento del uso general causará una compensación en favor de los distritos que se destinará a la financiación de los proyectos y obras previstos en el Plan de Desarrollo Físico de cada uno de ellos.
3. La declaratoria de utilidad pública de un bien conlleva la inmediata congelación de los precios y la prohibición de realizar modificaciones materiales sobre el mismo distintas de aquellas contempladas por el Plan de Desarrollo Físico.

**ARTICULO 113o. PLANEACIÓN DEL DESARROLLO FÍSICO.** La planeación física es componente esencial del Sistema de Planeación Distrital, que tiene como propósito definir las normas y criterios para :

1. Elaborar los respectivos planes y programas vial, de Localidades verdes y de bienes de uso público y en general, definir los objetivos y procedimientos para la preservación, conservación y administración de los bienes que forman parte del espacio público de cada Distrito.
2. La recuperación , preservación y conservación de los recursos ecológicos, ambientales y paisajísticos, especialmente para la defensa de los sistemas orogénico e hídrico y para la prevención, supresión o manejo adecuado de elementos nocivos o contaminantes; la determinación o señalamiento de Localidades de reserva que a su turno podrán definirse como Localidad de seguridad o de protección ambiental.
3. El rescate, preservación y conservación del patrimonio arquitectónico de cada Distrito.
4. La prestación de servicios públicos y la extensión de redes para usuarios no cubiertos dentro del territorio distrital.
5. La prestación de servicios públicos y extensión de redes con destino a usuarios fuera de la jurisdicción del correspondiente Distrito, en el evento de conformarse un área metropolitana o mediante convenios que suscriban las autoridades distritales con los municipios circunvecinos para racionalizar el manejo de recursos destinados a solucionar problemas conjuntos.
6. La renovación urbana tendiente a prevenir el deterioro físico de la infraestructura productiva y de servicios en las diferentes áreas de la ciudad; lograr la rehabilitación de urbanizaciones y parcelaciones subnormales; la adecuación y habilitación de terrenos suburbanos para incorporarlos y desarrollarlos como nuevas áreas dentro del perímetro urbano; y la identificación de los predios sin desarrollar, pero considerados como de desarrollo prioritario dentro de las áreas urbanas de cada Distrito.
7. Adoptar las normas y procedimientos que regulen el uso del espacio público; las condiciones y casos en que sea posible la cesión de bienes o terrenos que formen parte de éste, para propiciar el desarrollo urbanístico de ciertas áreas consideradas prioritarias, mediante la parcelación de terrenos o la sujeción de estos a regímenes de copropiedad.
8. Establecer controles, prohibiciones y restricciones para urbanizar, edificar, dividir o parcelar inmuebles dentro de determinados sectores y Localidades dadas sus especiales características y condiciones ambientales, de disponibilidad de servicios, etc.

9. La constitución de reservas y restricciones al uso de terrenos urbanizables ubicados dentro de las áreas urbanas y suburbanas de uno u otro Distrito, para atender necesidades de vivienda de interés social y el alojamiento de familias de bajos ingresos; reubicar asentamientos humanos que presenten graves riesgos para la salud e integridad personal de los habitantes y, en general, para el desarrollo futuro de la ciudad.

10. La adopción de normas mediante las cuales se grave o desgrave la propiedad inmueble y se establezcan incentivos tributarios y exenciones en materia contractual o tarifaria para promover el desarrollo de áreas sin desarrollar o adelantar los programas de renovación urbana y los proyectos de adquisición de tierras aprobados por el Concejo y la Administración Distrital; así como la definición de sistemas y procedimientos de participación de los Distritos y sus entidades descentralizadas en la plusvalía que genere su intervención en el desarrollo urbanístico del territorio bajo su jurisdicción.

11. Los demás aspectos concernientes al desarrollo físico de las áreas urbanas y suburbanas, así como las áreas rurales y Localidades de reserva agrícola, que constituyan aspectos principales del Plan de Desarrollo del Distrito respectivo y , en el evento de la conformación de un Area Metropolitana, de los planes de los municipios circunvecinos.

12. La elaboración de un sistema o mapa cartográfico y la formación del respectivo sistema catastral.

**ARTICULO 114o. CONSEJO DISTRITAL DE PLANEACIÓN .** Créase el Consejo Distrital de Planeación que estará conformado con representantes de las distintas Localidades Administrativas y por voceros de los sectores económicos y organizaciones sociales, ecológicas, comunitarias y culturales que funcionen en jurisdicción de cada Distrito.

Sus miembros serán escogidos por el Alcalde Mayor de ternas que le suministren las organizaciones con asiento y representación en el mismo. A los Concejos Distritales corresponde expedir las normas que reglamentan la organización, funcionamiento y competencias de dichos consejos.

Además de órgano consultivo, servirá de foro para la discusión del plan general de Desarrollo; así mismo tendrá la función de trazar las directrices normatizadoras para elaborar y evaluar dicho plan y proponer medidas para lograr la articulación y armonización entre el plan prospectivo de largo plazo, el Plan general de desarrollo del Distrito y los Planes de Desarrollo de las diferentes Localidades Administrativas .

**ARTICULO 115o. CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA, SOCIAL Y FISCAL.** Créase el Consejo Distrital de Política Económica, Social y Fiscal que será el órgano encargado de adoptar los planes, programas y proyectos de inversión de los organismos del sector central y las entidades descentralizadas; aprobar los anteproyectos de presupuesto y el programa anual de caja de la administración central, de los establecimientos públicos y de los demás entes autónomos existentes en el respectivo Distrito, como requisito previo para su posterior consideración por parte del Concejo Distrital; emitir concepto respecto de los proyectos de inversión que presenten las Localidades Administrativas para ser ejecutados con cargo a los Fondos de Desarrollo adscritos a cada uno de ellos.

Estará conformado por el Alcalde Mayor, quien lo presidirá; el Secretario de Hacienda, el Director de Planeación Distrital que ejercerá la secretaría técnica y administrativa del mismo; tres( 3) funcionarios de la administración distrital designados por el Alcalde Mayor, quienes deberán ser economistas expertos en las áreas de planeación y/o desarrollo territorial, el Presidente de la Comisión de Presupuesto del respectivo Concejo Distrital y dos miembros designados por el Consejo de Planeación Distrital. En él participarán el Personero y el Contralor Distritales, con voz pero sin voto.

**ARTICULO 116o. CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL.** Habrá un Consejo Distrital de Política Económica y Social encargado de definir los marcos indicativos que deberán seguir las personas naturales de derecho público y privado que domicilien la sede principal de sus negocios en el distrito con la finalidad de cumplir las metas económicas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

El Consejo Distrital, a iniciativa del Alcalde, definirá la composición del Concejo Distrital de Política Económica y Social, cuyos miembros serán designados por el Alcalde de ternas que presente los respectivos sectores sociales.

El Presidente de la República, los Ministros de Medio Ambiente, Desarrollo Económico, Comercio Exterior, Hacienda y Cultura y los Codirectores del Banco de la República tendrán asiento, por derecho propio, en el Consejo Distrital de Política Económica y Social.

**ARTICULO 117o. FUNCIONES DEL CONCEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL.** Corresponde al concejo distrital de política económica y social regular los procedimientos, requisitos y demás normas a las que deben atenerse las autoridades distritales para ejercer las competencias nacionales que le sean atribuidas por medio del Artículo 6o., de la presente Ley.

**ARTICULO 118o. AREA URBANA.** Se entiende por área urbana la comprendida dentro del perímetro y la nomenclatura legal aprobada por el Concejo. Los territorios tradicionales de las comunidades étnicas podrán formar parte del área urbana, con arreglo a las normas que los rigen.

## **CAPITULO II REGIMEN PRESUPUESTAL**

**ARTICULO 119o. NORMAS ORGÁNICAS.** A los Concejos Distritales corresponde adoptar los acuerdos que regulen lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto anual de cada distrito y de los Fondos de Desarrollo Local de las Localidades Administrativas en que se divida el territorio de éstos. De igual manera expedirán el presupuesto correspondiente. En cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, los Concejos procederán a iniciativa del Alcalde Mayor observando las normas, principios y procedimientos previstos en la Constitución, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en el presente estatuto. En todos aquellos aspectos no contemplados por esta ley, se aplicarán las normas que en materia presupuestal rigen para los municipios.

**ARTICULO 120o. PRINCIPIOS PRESUPUESTALES.** Para el ejercicio de las funciones a su cargo, las autoridades del orden distrital procederán teniendo en cuenta los siguientes principios :

a. Universalidad. Los ingresos distritales previstos para cada anualidad deberán comprender, sin deducción alguna, todas las rentas que se espera recaudar y los recursos de capital, incluyendo los ingresos de los establecimientos públicos; las apropiaciones incluídas en el proyecto de presupuesto deberán referirse a la totalidad de los gastos que el Distrito pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos presupuestados no fuesen suficientes para financiar la atención de la totalidad de los gastos previstos, el Alcalde Mayor podrá proponer por separado la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes.

b. Unidad de caja. Con los ingresos que se recauden sólo se podrá atender el pago de los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones presupuestales.

c. Inembargabilidad. Las rentas y los recursos incorporados en el Presupuesto Distrital son inembargables.

d. Planificación. El presupuesto deberá reflejar el plan plurianual de inversiones y demás instrumentos programáticos concordantes .

**ARTICULO 121. SISTEMA PRESUPUESTAL .** El sistema Presupuestal está conformado por un Plan Financiero Plurianual, un Plan de Inversiones y un Presupuesto Anual. El cómputo de las rentas que se incluyan en el proyecto de Presupuesto tendrá como base el recaudo obtenido en cada renglón rentístico, de acuerdo con la metodología establecida por la Administración Distrital, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Los Concejos Distritales podrán variar los cálculos de las rentas, de los recursos del crédito y los provenientes del balance, aumentando, disminuyendo, incluyendo o eliminando éstas. Así mismo podrán variar aumentando, incluyendo, disminuyendo o eliminando las partidas de gasto propuestas por el Gobierno Distrital. Sin embargo, en uno u otro caso, respecto del cómputo de las rentas o de las partidas de gastos, cuando se trate de incrementar éstas o incluir una nueva, se requerirá el concepto previo favorable del respectivo Secretario de Hacienda. No podrán modificarse las partidas destinadas al servicio de la deuda, al cumplimiento de las obligaciones contractuales, a atender las necesidades ordinarias de la Administración , financiar las inversiones previstas en el Plan de Desarrollo Económico y Social y para cubrir el déficit fiscal.

Las sumas o partidas disponibles como resultado del aumento del cálculo de las rentas, la eliminación o disminución de algunas de las apropiaciones contempladas en el presupuesto de gastos, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos sin exceder su cuantía y previa aceptación por parte del Secretario de Hacienda.

**ARTICULO 122o. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.** Las modificaciones al presupuesto que fuere necesario ordenar, se decretarán de conformidad con las disposiciones que expidan los respectivos Concejos Distritales. Para tales casos, los acuerdos que regulen la materia dispondrán que para adoptar las modificaciones se requerirá dictámen previo por parte de la Comisión de Presupuesto del Concejo que será rendido dentro del tiempo previsto para ello, transcurrido el cual sin que dicho concepto se hubiere producido, la Administración Distrital podrá adoptar las modificaciones tal como lo determine unilateralmente.

**ARTICULO 123o. PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** La programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de las entidades descentralizadas se adelantará con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Presupuesto, el presente estatuto y los acuerdos de los Concejos Distritales.

Los presupuestos de las entidades mencionadas serán expedidos mediante decreto de la Administración Distrital, luego de ser aprobados por sus respectivas Juntas Directivas previo concepto favorable del Consejo de Política Económica, Social y Fiscal del Distrito. Adoptados éstos, se anexarán al proyecto de presupuesto anual del Distrito que el Alcalde presentará al Concejo Distrital para información de la Corporación y de sus miembros. La modificación de los mismos estará sujeta a idéntico trámite. Cuando la necesidad de modificar dichos presupuestos fuere consecuencia de las modificaciones adoptadas en el Presupuesto del Distrito, las Juntas Directivas de tales entidades harán los ajustes del caso.

Los aportes o transferencias de la Administración Central que se propongan en los presupuestos de las entidades descentralizadas deberán ser previamente autorizados por el Secretario de Hacienda Distrital.

Si en razón de las normas contenidas en el presupuesto que se apruebe para el respectivo Distrito Especial se hace necesario modificar el de las empresas industriales y comerciales, las respectivas Juntas Directivas harán los ajustes que fueren del caso durante el mes de Diciembre.

Las utilidades de las empresas industriales y comerciales del Distrito son propiedad del mismo. El Consejo de Política Económica y Fiscal o el Consejo de Gobierno en cada vigencia determinará la cuantía de las utilidades que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del presupuesto distrital.

En los presupuestos anuales del Distrito, sus localidades y entidades descentralizadas, se entienden incorporadas y otorgadas las autorizaciones a las autoridades distritales necesarias para la celebración de los contratos que requiera la ejecución de dichos presupuestos.

**ARTICULO 124o. SITUACIONES DE EMERGENCIA.** En casos de emergencia motivados por desastres o calamidades públicas, el Alcalde Mayor de los Distritos de Cartagena de Indias y de Santa Marta podrá incrementar el porcentaje o proporción de rentas y recursos destinados a los fondos o cuentas especiales creados con la finalidad específica de atender aquellas y efectuar los traslados y adiciones presupuestales a que hubiere lugar, sin la previa aprobación de los Concejos Distritales.

Las decisiones que en virtud de emergencia causada por desastre o calamidad pública adopten los Alcaldes de uno y otro distrito, tendrán vigencia transitoria que se

extenderá máximo por un año improrrogable. Durante los 30 días siguientes a la adopción de las medidas proferidas sin sujeción a los trámites ordinarios, los Alcaldes rendirán un informe al Concejo Distrital sobre las decisiones tomadas, que deberá ser actualizado y presentado nuevamente cada 30 días, mientras dure la situación de emergencia.

## **TITULO IX. CONTRATACIÓN.**

### **CAPITULO I REGIMEN Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION**

**ARTICULO 125o. Régimen de contratación y procedimiento para su tramitación y adjudicación.** Los Distritos Especiales a que se refiere esta Ley así como sus entidades descentralizadas, podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten apropiados para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo en forma eficiente. En ellos deberán estipularse las cláusulas que permitan garantizar la exigibilidad de las obligaciones consagradas para las partes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o los acuerdos distritales. En los casos legalmente establecidos, deberán incluirse también las denominadas cláusulas exorbitantes.

La tramitación, selección de las propuestas y adjudicación de tales contratos se hará mediante licitación, concurso o cualquier otro procedimiento público contemplado en las reglamentaciones que para tales efectos expidan mediante acuerdo los concejos distritales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley con sujeción al Estatuto General de Contratación Pública, cuyas normas se aplicarán en todo aquello no previsto en la presente ley y el contenido de las mismas prevalecerá en caso de oposición entre lo dispuesto entre uno y otro ordenamiento. A las mismas disposiciones estarán sometidos la celebración y ejecución de contratos que en tal virtud se suscriban.

**PARAGRAFO.** Los Concejos Distritales reglamentarán la materia buscando asegurar la vigencia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva de contratistas y consagrados en el Estatuto General de la Contratación Pública. En todo caso, el procedimiento que se establezca deberá garantizar igualdad de condiciones y oportunidades a los participantes, imparcialidad y transparencia en la selección de los contratistas.

El o los contratos que se celebren, no se someterán a requisito adicional alguno, distinto de los previstos en este capítulo y normas que lo desarrollen.

**ARTICULO 126o. VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION.** A los Concejos Distritales, las Juntas Administradoras Locales, las Juntas Directivas de las entidades encargadas de la prestación de alguno de los servicios públicos domiciliarios y a los organismos de control del orden distrital corresponde ejercer vigilancia sobre los procesos de contratación que se adelanten en jurisdicción y con recursos de los distritos. Sin embargo, a tales autoridades y organismos, así como a sus miembros les estará completamente prohibido intervenir en lo relacionado con la selección, adjudicación, celebración, ejecución y liquidación de los respectivos contratos o inmiscuirse en las decisiones que se adopten para los fines señalados, sin que puedan intervenir en tales decisiones más allá del examen y verificación de las mismas.

## **CAPITULO II MODALIDADES DE CONTRATOS**

**ARTICULO 127o. ASOCIACION.** Las entidades descentralizadas a cuyo cargo esté la prestación de algún servicio público en jurisdicción de los Distritos a que se refiere esta ley, podrán celebrar contratos de asociación con empresas especializadas, nacionales o extranjeras, exclusivamente para la ejecución de determinados proyectos. En el acto que los contenga deberá señalarse el régimen bajo el cual se ejecutará dicho proyecto, esto es, las condiciones, modalidades y formas de organización que se adoptarán, sin que por virtud de ello surjan nuevas personas o se genere una responsabilidad solidaria de la entidad pública con las obligaciones que correspondan a la otra parte.

**ARTICULO 128o. FIDUCIA Y ENCARGO FIDUCIARIO.** Las entidades distritales podrán celebrar contratos de fiducia y de encargo fiduciario con aquellas sociedades autorizadas para ello por las autoridades competentes y exclusivamente para los siguientes propósitos:

1. La administración y colocación de acciones, bonos y títulos valores;
2. La ejecución de programas de desarrollo urbanístico y de dotación de infraestructura de servicios considerados prioritarios dentro del plan general de desarrollo del correspondiente Distrito; la ejecución de proyectos de vivienda de interés social o para beneficio de los funcionarios al servicio del Distrito y sus entidades.

3. La administración y manejo de recursos fiscales y
4. La ejecución de programas de promoción y desarrollo turístico.

El representante legal de la entidad pública hará parte del comité fiduciario que se establezca para garantizar la adecuada ejecución del contrato de fiducia, sin que puedan establecerse excepciones. Las entidades distritales fideicomitentes, en ningún caso podrán delegar en las sociedades fiduciarias el proceso de selección y adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo fiduciario. La delegación de funciones que en tales eventos se haga, no exime de responsabilidad al titular de las mismas.

El contrato de fiducia o encargo fiduciario estará sujeto a las normas fiscales, presupuestales, de control e interventoría que rigen para la entidad fideicomitente.

**ARTICULO 129o. COMPENSACION.** Los Distritos y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos para la construcción de obras públicas o la extensión y ampliación de los servicios a su cargo, con personas o empresas que se comprometan a financiar el objeto del convenio, recibiendo a cambio parte o la totalidad de los derechos o contribuciones que los beneficiarios de éstas deban pagar a la entidad o entidades distritales contratantes por la realización de las obras o la extensión de los servicios.

La inversión realizada por los contratistas será compensada hasta la concurrencia de su monto total, según el sistema previsto para ello en el respectivo contrato, en el cual se estipulará también la manera de realizar los correspondientes cruces de cuentas. A las entidades contratantes compete determinar las especificaciones y características técnicas de la obra y la manera como se ejercerá la interventoría a que hubiere lugar.

Para los efectos previstos en esta norma, no podrán ser objeto de compensación los ingresos que el Distrito respectivo o sus entidades perciban por concepto de impuestos o de la contribución por valorización.

**ARTICULO 130o. CONCESION.** Con el objeto de dotar a los distritos regulados por esta Ley de la infraestructura de servicios básicos necesaria para impulsar su desarrollo económico y social, los Gobiernos respectivos podrán celebrar los contratos de concesión necesarios para la construcción y operación de sistemas integrales para la prestación de los mencionados servicios, como por ejemplo los sistemas viales ; o para la ejecución de obras y/o programas que formen parte de

dichos sistemas; todo ello de conformidad con lo previsto en los planes generales de desarrollo y de inversión que adopten los Concejos Distritales.

En virtud de dichos contratos, el concesionario se obliga por su cuenta y riesgo a diseñar, conservar y administrar por un plazo determinado, el sistema o programa a que se refiere el inciso anterior, obteniendo a cambio los ingresos que se perciban del cobro de tarifas a los usuarios del servicio y las demás compensaciones económicas que se convengan a favor o a cargo del respectivo distrito, si a ello hubiere lugar.

Los Concejos Distritales reglamentarán los procedimientos para la selección del o los concesionarios y la tramitación y perfeccionamiento del contrato o contratos correspondientes.

Los predios que se requieran para la construcción y operación del sistema o programa que se contrate deberán ser adquiridos por el respectivo contratista. Sin embargo, la administración distrital podrá adquirir éstos mediante el empleo de las prerrogativas que la ley le confiere, lo cual se hará con cargo a los recursos del contratista.

Previa autorización del Concejo Distrital y según lo dispuesto en las normas que regulan la materia, en los convenios que se celebren para los fines aquí previstos, podrán acordarse exenciones y rebajas tributarias a los contratistas o a terceros que adelanten proyectos para el desarrollo urbanístico de las áreas o Localidades de influencia del sistema o programa acordado. Estas podrán concederse hasta por un tiempo igual al de la duración del contrato.

**ARTICULO 131o. CONTRATOS ESPECIALES.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 355 de la CP y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional, los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y de Santa Marta, podrán celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes distritales de desarrollo.

## TITULO X

### ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA Y LA PRESTACIONE LOS SERVICIOS PUBLICOS

## **CAPITULO I**

### **ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DISTRITAL**

**ARTICULO 132o. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** Las Entidades Descentralizadas del orden distrital ejercerán sus funciones conforme lo dispuesto en las normas que las crean y organizan y los actos que sus autoridades profieran estarán sometidos a la tutela de la administración distrital, que se ejercerá para el control y coordinación de las actividades de aquellas con las políticas del Gobierno Distrital.

**ARTICULO 133o. RÉGIMEN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS.** A los Concejos Distritales expedirán, a iniciativa del Alcalde Mayor, los acuerdos que contengan las disposiciones que reglamenten lo relativo al período, forma de elección, régimen, atribuciones y demás aspectos que formen parte del régimen al que están sujetos la organización y funcionamiento de las juntas directivas de las mencionadas entidades.

**ARTICULO 134o. JUNTAS DIRECTIVAS.** La composición, designación, funciones y responsabilidades de las Juntas Directivas de las entidades oficiales y demás empresas encargadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios de cualquiera de los distritos regulados por la presente ley, se determinarán en el acto de su creación y se incorporarán en sus respectivos estatutos orgánicos.

Sin excepción harán parte de éstas, el Alcalde Mayor o su delegado, quien la presidirá, como también sendos delegados de los usuarios y organizaciones sociales, cívicas, gremiales o comunitarias, en la proporción porcentual que mediante acuerdos determinen los respectivos Concejos Distritales. No menos de la mitad de sus miembros corresponde a usuarios, a las organizaciones comunitarias y gremiales mencionadas. Para definir cuáles de éstos serán tenidos en cuenta al conformar las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital, se considerará la estrecha y directa relación que exista entre la actividad de la entidad con el sector en representación del cual actúan aquellas; y quienes formen parte de dichas Juntas Directivas como delegados de las citadas organizaciones o agremiaciones, actuarán en representación de éstas y no a título propio, siendo en todo caso personalmente responsables de los actos y determinaciones adoptadas por las Juntas Directivas en las que hubiesen participado.

**ARTICULO 135. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS INDIRECTAS.** Las anteriores disposiciones son aplicables a las entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos del orden

distrital, incluídas las sociedades de economía mixta que se creen o autoricen para su prestación, eventos en los cuales también se dará cumplimiento a las disposiciones que regulan la participación de los funcionarios distritales, así como los delegados de los usuarios y/o entidades cívicas u organizaciones sociales para la conformación de sus juntas directivas según los términos y en la proporción antes señalada.

**ARTICULO 136o. RÉGIMEN DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES, RESPONSABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los miembros de las Juntas Directivas de las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en los Distritos Especiales regulados por el presente estatuto, estarán sujetos al régimen de prohibiciones, inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades previsto en la ley para los miembros de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden nacional.

**ARTICULO 137o. PROHIBICIONES.** A los Concejos y Juntas Administradoras Locales sin excepción les estará prohibido designar delegados suyos como miembros de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas a las que se encuentre vinculado el Distrito. Tampoco los Concejales y miembros de las Juntas Administradoras podrán formar parte de éstas. Los particulares sólo podrán ser miembros de una de ellas. Los empleados públicos a través de sus organizaciones tendrán derecho a nombrar delegados suyos en las Juntas Directivas. En tales eventos, sólo podrán acreditarse funcionarios del nivel directivo de la correspondiente organización.

Los Concejales, los miembros de las Juntas Administradoras Locales, ni los integrantes de las Juntas Directivas de las empresas mencionadas podrán intervenir o tomar parte en las decisiones relacionadas con la tramitación, adjudicación o celebración de contratos que la entidad deba realizar en cumplimiento de su objeto social. Tampoco les está permitido intervenir en ningún acto relacionado con el manejo, administración, ingreso o retiro personal al servicio de aquellas conforme lo dispuesto en la ley. Tales decisiones corresponden a sus representantes legales, que son los responsables por la forma como se adelante el proceso de contratación y la ejecución de los contratos que se suscriban y a quienes igualmente compete adoptar las medidas relacionadas con la administración y manejo de personal, efectos para los cuales deberá proferir los actos y adoptar las medidas que se consideren más apropiadas para cada caso en particular, con sujeción al régimen legal al que están sometidos sus servidores.

**PARAGRAFO TRANSITORIO.** Dentro de las seis (6) meses siguientes a la vigencia de esta Ley, deberá procederse a adoptar las reformas estatutarias que sean requeridas para introducir los ajustes que permitan adecuar el funcionamiento de las

Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas del orden distrital a lo previsto en las presentes disposiciones, fecha a partir de la cual quienes vengan desempeñándose como miembros de éstas, cesarán en el ejercicio de sus cargos y se procederá a conformar las nuevas juntas directivas que se escogerán con sujeción a lo previsto en la materia.

**ARTICULO 138o. SUBSIDIOS.** En consonancia con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 respecto de las entidades competentes para fijar las tarifas de los servicios públicos; y, con el fin de que las personas de menores ingresos puedan tener acceso a los mismos, las autoridades nacionales y las de los Distritos Especiales concederán subsidios en favor de aquellos, debiendo para ello incluir las partidas correspondientes en el presupuesto de las entidades encargadas de su prestación.

**ARTICULO 139o. JURISDICCIÓN COACTIVA.** Las entidades descentralizadas - incluyendo las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de empresas industriales y comerciales del Estado- que tengan a su cargo la prestación de algunos de los servicios domiciliarios en los Distritos Especiales a que se refieren las presentes disposiciones, tendrá facultades de jurisdicción coactiva que sus autoridades ejercerán para efectos de garantizar la satisfacción de los créditos exigibles a su favor por concepto de dicha prestación, todo ello en consonancia con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo ( aaart. 6, 8 y 79 ).

## **CAPITULO II DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

**ARTICULO 140o. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.** A las autoridades distritales corresponde el deber de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas combustible y teléfonos, en cumplimiento de lo cual éstos podrán asumir directamente la prestación de cualquiera de éstos. Cuando así ocurra, lo harán a través de entidades constituidas bajo el régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En consecuencia, las entidades oficiales a cuyo cargo se encuentre la prestación de alguno de los servicios mencionados en cualquiera de los distritos a que se refiere esta ley, deberán transformar su régimen convirtiéndose en empresas Industriales y Comerciales del Estado. En tales eventos, las empresas que surjan como resultado de la modificación del régimen al

que se encuentran sujetos aquellas, continuarán siendo titulares de la totalidad de derechos y obligaciones a cargo de aquellas al momento de ocurrir su transformación.

Sin perjuicio de las atribuciones que corresponde a los Concejos Distritales, los miembros de las Juntas Directivas de dichas entidades procederán a introducir las reformas de los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de tales empresas, así como a adoptar los demás actos y contratos que deban realizarse para efectos de la transformación.

**ARTICULO 141o. SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.** Los Distritos también podrán atender la prestación de los servicios a su cargo a través de sociedades constituidas o que se constituyan entre entidades públicas, o a través de sociedades de Economía Mixta las cuales podrán organizarse como Sociedades Anónimas, previa autorización del respectivo Concejo Distrital. En los casos y para los fines señalados, la participación de los Distritos o sus entidades podrá consistir en todo o en parte, en el aporte de bienes que pertenezcan a las empresas distritales encargadas de la prestación de cualquiera de los servicios públicos mencionados.

**ARTICULO 142o. CONFORMACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Las empresas a cuyo cargo esté alguno de los servicios públicos domiciliarios en las que los Distritos tengan participación en su capital, podrán intervenir en la conformación de otras empresas o hacer aportes en calidad de socios de las mismas, para efectos de la prestación de aquellos. Con iguales propósitos y en desarrollo de su objeto, podrán asociarse, formar consorcio o subcontratar con particulares la atención de éstos.

**ARTICULO 143o. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTICULARES.** En determinadas circunstancias, la prestación de los servicios públicos domiciliarios podrá estar a cargo de los particulares quienes asumirán la prestación de los mismos mediante concesión, permiso o licencia otorgados por las autoridades distritales con facultades para ello, lo que se entenderá sin perjuicio de que se cumplan los demás requisitos y condiciones previstas en las disposiciones sobre la materia y se obtengan las demás autorizaciones que sean necesarias para ello y que corresponde otorgarlas a las autoridades nacionales según lo que dispongan las normas vigentes sobre la materia.

En los eventos señalados, a los Concejos Distritales corresponde reglamentar los casos, términos, condiciones y demás requisitos exigidos a los particulares para que

la administración distrital pueda autorizar a éstos para asumir directamente la prestación de servicios públicos a cargo de los distritos. De igual manera reglamentarán los términos y condiciones con sujeción a los cuales los trabajadores y pensionados de las empresas de servicios públicos y sus organizaciones o asociaciones puedan participar en la conformación, la gestión y administración de la sociedad o sociedades que se constituyan para los fines aquí previstos. En tales eventos los trabajadores podrán participar aportando los créditos laborales de los que sean titulares.

**ARTICULO 144.** Las empresas de servicios públicos, podrán reconocer participaciones y beneficios a las localidades por razón de las acciones de las respectivas juntas administradoras y de los alcaldes locales que contribuyan a la disminución de pérdidas y fraudes.

A las informaciones que suministren las autoridades de los municipios en los que las empresas del distrito presten los servicios a su cargo. Las participaciones que se reconozcan se giraran a los correspondientes municipios o fondos de desarrollo local, según el caso.

(Corresponde al artículo 177 del texto aprobado en primer debate)

**ARTICULO 145.CONTROL FISCAL.** Todas las empresas, entidades y personas naturales o jurídicas, a cuyo cargo esté la prestación de uno o varios servicios públicos domiciliarios dentro del territorio de los Distritos, estarán sujetas a idéntico régimen fiscal, sin que puedan establecerse privilegios o discriminaciones de ninguna clase.

## **TITULO XI REGIMEN FISCAL.**

**ARTICULO 146o. REGIMEN FISCAL.** El establecimiento , determinación y cobro de tributos, gravámenes, impuestos, tasas, sobretasas y contribuciones en los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y de Santa Marta, se regirá por las normas previstas para los municipios en las leyes vigentes sobre la materia, con las modificaciones adoptadas en la presente ley; todo ello en concordancia con los artículos 338, 356, 357 y 359 de la CN.

En relación con los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros, predial unificado, delineación urbana, la sobretasa a la gasolina motor y la contribución de

valorización, serán aplicables las disposiciones que para tales asuntos rigen en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y en el Estatuto Nacional Tributario.

**ARTICULO 147o. INDUSTRIA Y COMERCIO.** El impuesto de industria y comercio recae sobre los ingresos percibidos en los distritos producto de las actividades industriales, comerciales y de servicios que en estos se adelanta con establecimientos de comercio o sin ellos. En los términos del presente estatuto, a los Concejos Distritales corresponde fijar su periodicidad. Mientras ello no ocurra y a partir de la vigencia de esta Ley, su causación será semestral, excepto para los contribuyentes personas naturales quienes podrán acogerse al régimen de causación anual.

**PARAGRAFO.** Se entienden percibidos en los distritos :

- Los ingresos originados dentro del territorio de éstos producto de la actividad industrial; los generados por la venta de los bienes producidos en el mismo, mediante la elaboración o transformación de insumos o materias primas, sin consideración a su lugar de destino o la modalidad que se adopte para su comercialización; los provenientes de actividades comerciales o de servicios que se derivan de la intermediación de bienes o servicios que se prestan a través de establecimientos localizados en el territorio distrital.

**ARTICULO 148o.** Se consideran actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por personas naturales o jurídicas o por sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales o similares que generen contraprestaciones en dinero o en especie y que se concreten en una obligación de hacer, sin importar que en ellos predomine el factor material o intelectual; y sin que medie relación laboral con quien contrata el respectivo servicio.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, no se consideran gravables las actividades desarrolladas por persona natural en ejercicio de una profesión independiente siempre y cuando no se utilicen los servicios subordinados de más de seis personas.

**ARTICULO 149o.** El establecimiento, determinación y cobro de tributos, gravámenes, impuestos, tasas, sobretasas y contribuciones en el Distrito se regirán por las normas vigentes que sobre la materia rigen para el Distrito Capital.

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, serán hechos materia del impuesto de industria y comercio, el bodegaje y almacenamiento de materias

primas, productos y bienes de cualquier naturaleza, al igual que la prestación de servicios portuarios y aeroportuarios, así como los de transporte de carga de mercancías o pasajeros, que tengan origen en el distrito.

El Distrito Especial de Barranquilla, podrá organizar su catastro de forma autónoma, también podrá asociarse con otros municipios para los mismos efectos.

**ARTICULO 150o. CONFORMACION DE LA BASE GRAVABLE.** La base gravable del impuesto de industria y comercio estará conformada por los ingresos netos del contribuyente obtenidos durante el período gravable. Para la determinación del impuesto se restará de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, aquellos que correspondan a actividades exentas y no sujetas, al igual que las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

Forman parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general, todos los que no están expresamente excluidos según lo señalado en esta disposición; con fundamento en estudios previos, el Concejo Distrital podrá establecer presunciones de ingresos mensuales netos para determinadas actividades. Sobre la base gravable, definida por la Ley, el Concejo aplicará una tarifa única del dos por mil o cero dos por ciento ( 0.2%) al treinta por mil o tres por ciento ( 3.0%).

**ARTICULO 151o. BASE GRAVABLE PARA EFECTOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los Concejos Distritales a iniciativa del Alcalde Mayor determinarán los ingresos que formarán parte de la base gravable para efectos del impuesto de industria y comercio, así como las exenciones, exclusiones, rebajas y descuentos a que haya lugar en tales casos . Con fundamento en estudios y factores objetivos, éstos podrán establecer una base presuntiva mínima de ingresos mensuales netos en relación con determinadas actividades. También podrá incorporar el impuesto de avisos y tableros al de industria y comercio.

**ARTICULO 152o.** La periodicidad del cobro del impuesto de industria y comercio, será fijado por el Concejo Distrital. Mientras no se haga y a partir del 7 de Enero del 2000 el período de causación será bimestral.

**ARTICULO 153o.** Los Distritos Especiales Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Turístico , Histórico y Cultural de Santa Marta podrán organizar su catastro de forma autónoma y establecer con base en el avalúo catastral de la propiedad, las tarifas ordinarias del impuesto predial y tarifas preferenciales del mismo, de conformidad con la zonificación que se señale y sin perjuicio de lo que disponga la ley.

**PARAGRAFO.** Los Distritos Especiales podrán establecer sobretasas prediales con destino al sostenimiento, transformación y modernización del catastro y a los programas distritales de saneamiento ambiental.

**ARTICULO 154o. PREDIAL UNIFICADO.** A los Concejos Distritales corresponde expedir las normas y procedimientos relativos al establecimiento y recaudo del impuesto predial. Así mismo establecerán las tarifas que se cobrarán por tal concepto. Para su determinación en los Distritos Industrial y Portuario de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta se procederá de la siguiente manera:

a. La base gravable que se tendrá en cuenta será el valor que mediante avalúo señale la Administración Distrital; o el que mediante autoavalúo establezca el contribuyente el cual no podrá ser inferior al avalúo catastral o autoavalúo del año inmediatamente anterior, según el caso. En los casos que el contribuyente determine mediante autoavalúo un incremento menor o un decrecimiento frente al porcentaje fijado por la Administración, éste solicitará a la Secretaría de Hacienda que autorice declarar el menor valor que podrá aceptarlo o no.

b. El contribuyente liquidará el impuesto con base en el autoavalúo y las tarifas vigentes. Lo hará en el formulario que para el efecto adopte la administración tributaria distrital. Si el impuesto resultante fuere superior al doble del monto establecido el año anterior por el mismo concepto, únicamente se liquidará como incremento del tributo una suma igual al ciento por ciento (100%) del predial del año anterior. La limitación aquí prevista no se aplicará cuando existan mutaciones en el inmueble ni cuando se trate de terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados ni edificados;

c. Cuando la administración establezca que el autoavalúo fue inferior al cincuenta por ciento (50%) del avalúo comercial del predio, fijando las bases pertinentes mínimas señaladas para el efecto, el impuesto se liquidará con base en la operación realizada por la administración y se aplicarán las sanciones por inexactitud que regula el estatuto tributario. Para los años siguientes a la vigencia de esta ley, el Concejo podrá elevar progresivamente el porcentaje del autoavalúo en relación con el valor comercial del inmueble, sin que pueda exceder del ochenta por ciento del mismo. Para los propósitos previstos en el presente numeral, cuando el contribuyente considere que el valor comercial fijado por la administración no corresponde al de su predio, podrá pedir que a sus costas dicho valor comercial se establezca por perito designado por la lonja de propiedad raíz;

d. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y poseedor del predio;

e. La administración distrital podrá establecer bases presuntivas mínimas para los autoavalúos de conformidad con parámetros técnicos sobre precios por metro cuadrado de construcción o terreno según estrato. En tales casos el impuesto se liquidará teniendo en cuenta el valor resultante de la operación hecha por la administración.

f. El Concejo fijará las tarifas de conformidad con la ley. Mientras no lo haga, regirán para todos los predios las aplicables al momento de entrar en vigencia la presente ley, según su categoría y estrato conforme o prevee el Acuerdo 26 de 1999.

**ARTICULO 155o. SOBRETASA A LA GASOLINA.** Los Concejos Distritales podrán imponer una sobretasa al consumo de la gasolina motor hasta de un 20% de su precio al público, cuyo cobro se efectuará en forma gradual y diferida . Así mismo fijará el porcentaje y el término durante el cual se cobrará, que empezará a regir a partir de la fecha del acuerdo que la establezca.

Los ingresos obtenidos por el recaudo de la sobretasa prevista en la presente disposición, se destinarán a la financiación de los estudios, diseños y obras que se requieran para organizar y mejorar la red vial y el servicio de transporte masivo de pasajeros que se preste por cualquier medio o sistema, terrestre, acuático o combinado, y/o para la adquisición de predios y equipos indispensables para el cumplimiento de dichos fines.

Dentro de los límites previstos en esta norma, el monto o porcentaje de la sobretasa será determinado por el Concejo y se empezará a cobrar a partir de la fecha que éste determine. El establecimiento de la sobretasa no exige requisitos distintos de los fijados en este decreto.

**ARTICULO 156o. DELINEACION URBANA.** El Concejo Distrital fijará la tarifa del impuesto de delineación urbana. La base gravable para su liquidación será la suma equivalente al monto total del presupuesto de la obra o construcción.

A la entidad Distrital de Planeación corresponde fijar mediante reglamentaciones de carácter general los procedimientos y el método que se empleará para determinar el monto del presupuesto y establecer los precios mínimos de costo por metro cuadrado y por estrato, con base en lo cual el propio contribuyente liquidará el impuesto respectivo.

**ARTICULO 157o. VALORIZACION.** A los Concejos Distritales corresponde establecer la contribución de valorización por beneficio local o general; para lo cual determinará los sistemas y métodos que se aplicarán para definir los costos y

beneficios de las obras, el monto de las sumas que se podrán distribuir a título de valorización, lo que se obtendrá como recuperación de parte o la totalidad de la misma y la forma de hacer su reparto.

La contribución por valorización podrá establecerse y su distribución hacerla sobre la generalidad de los predios urbanos y suburbanos del respectivo distrito o sobre parte de ellos. La liquidación y recaudo del mismo podrá efectuarse antes, durante o después de la ejecución de las obras o conjunto de obras que se adelanten mediante el sistema de valorización.

Los recursos obtenidos con su recaudo sólo podrán destinarse para financiar la construcción, recuperación y/o mejoramiento de vías y demás obras públicas contempladas como prioritarias dentro del Plan de Desarrollo Urbanístico de cada Distrito.

A título de valorización por beneficio general no se puede decretar suma superior al cincuenta por ciento (50%) de los ingresos corrientes del distrito recaudados en el año anterior al de inicio de su cobro.

**PARAGRAFO.** Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, autorizase al Gobierno Distrital para introducir en las valorizaciones decretadas, los ajustes y reducciones que fueren necesarios al monto distribuible y a los plazos y descuento ordenados por su pago.

**ARTICULO 158o. PEAJES.** En los términos del presente estatuto y dentro de los límites de cada Distrito, los Concejos de los Distritos respectivos, podrán establecer el cobro de peajes en las vías de acceso o en las nuevas vías circunvalares o de alta velocidad que se construyan dentro de los límites de las mencionadas ciudades. Su producto se destinará a la construcción, mantenimiento, conservación y reparación de vías consideradas prioritarias dentro del Plan Vial de Desarrollo de cada uno de éstos. Su manejo y recaudo podrá ser entregado en concesión a particulares según la reglamentación que para el efecto adopte el Concejo Distrital.

**ARTICULO 159o. GRAVÁMENES AL TABACO, EXTRACCIÓN DE CARBÓN, MINERAL, ARENA, CASCAJO Y SIMILARES.** Los Concejos de los Distritos de Cartagena de Indias y de Santa Marta, mediante acuerdo y sin necesidad de previa autorización de las Asambleas Departamentales de Bolívar y Magdalena, podrán establecer gravámenes al tabaco, extracción de carbón mineral, arena, cascajo y similares; servicio de alumbrado público, vehículos, establecimientos públicos, construcción de edificios, tranvías, avisos publicitarios, el expendio de billetes de lotería y, en general, para imponer las contribuciones a que se refiere la Ley 97 de

Noviembre de 1913. Así mismo, a éstos corresponde determinar la distribución del producido de las contribuciones que por virtud de esta norma se establecen.

Igualmente estarán facultados para establecer, para los actos distritales, el uso obligatorio de la Estampilla Proelectrificación Rural creada por la Ley 23 de 1986; también podrán ordenar el uso de la Estampilla Proconstrucción, dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del Anciano, de conformidad con la Ley 48 de 1986 y el Decreto 2011 de 1976.

**ARTICULO 160o. PARTICIPACIÓN DE LOS DISTRITOS EN LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.** Corresponde a las Asambleas Departamentales establecer la participación que tendrán los Distritos de Cartagena de Indias y de Santa Marta en las rentas de sus respectivos departamentos. Para tales fines se aplicarán criterios objetivos como el del porcentaje de las rentas departamentales originado en el respectivo Distrito; el porcentaje de la población del departamento residente en el territorio de aquellos; o el índice de necesidades básicas insatisfechas existente en el respectivo Distrito y en el resto del departamento.

Mientras la Ley no disponga otra cosa, los Distritos de Cartagena de Indias y de Santa Marta participarán en las rentas departamentales que se causen en su jurisdicción, en las condiciones, proporciones y porcentajes que se vengán aplicando al momento de entrar en vigencia la presente ley. Las autoridades de los departamentos mencionados continuarán adelantando el recaudo, administración y fiscalización de las mencionadas rentas, de conformidad con las normas que rigen actualmente la materia.

**PARAGRAFO.** Los recursos provenientes de la participación de los Distritos de que trata este artículo, se destinarán preferencialmente a la financiación de obras de infraestructura sanitaria y de control ambiental; o de dotación del sector turístico, tales como la protección de playas, la construcción de muelles en las áreas de interés turístico, o construcción de edificaciones para el funcionamiento de establecimientos turísticos; y para adelantar campañas de promoción turística a nivel nacional e internacional.

**ARTICULO 161. ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA.** A las Secretarías de Hacienda de cada Distrito corresponde velar por el recaudo, control, cobro y devolución de los tributos distritales, excepto los relativos a la contribución de valorización y las tasas por servicios públicos, las cuales serán recaudadas y administradas por las entidades que para el efecto señalen las normas especiales que regulan la materia.

En cumplimiento de las funciones anotadas, las tesorerías distritales actuarán como una dependencia de las Secretarías de Hacienda. Estas podrán celebrar contratos de fiducia, encargo fiduciario u otros de naturaleza similar, que tengan por objeto el cobro eficaz y efectivo de las deudas fiscales a favor de uno u otro distrito. Tales contratos o convenios podrán celebrarse con las entidades públicas o privadas autorizadas para efectuar esta clase de operaciones.

**ARTICULO 162o. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO.** Con sujeción a lo dispuesto en las normas precedentes y dentro de un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de esta Ley, los Concejos de los Distritos de Cartagena de Indias y de Santa Marta, mediante acuerdo expedirán las normas relativas a los procedimientos, sanciones, declaración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, cobro, etc.; o que en general reglamenten los asuntos atinentes a la administración de los tributos en el ámbito de cada Distrito.

## **TITULO XII DISPOSICIONES VARIAS Y TRANSITORIAS.**

**ARTICULO 163. DEL CONTADOR DISTRITAL.** En los Distritos Especiales regulados por la presente ley, habrá un funcionario adscrito al despacho del Alcalde Mayor que ejercerá sus funciones de Contador Distrital que será el encargado de llevar y mantener actualizada la contabilidad general del Distrito. En cumplimiento de las funciones a su cargo, a éste corresponde adoptar las medidas encaminadas a incorporar, consolidar y centralizar la contabilidad pública y periódicamente elaborar un balance general del control de la administración distrital.

**ARTICULO 164o. COMPETENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SITUADO FISCAL.** A los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta corresponde, bien sea directamente o a través de sus entidades descentralizadas competentes para ello, administrar los recursos y las participaciones fiscales cedidas o asignadas en su favor y planificar el desarrollo de las labores que en ejercicio de sus atribuciones especiales deban asumir en relación con los sectores de la educación y la salud; prestando asesoría y asistencia técnica, administrativa y financiera a las instituciones encargadas de la prestación de los servicios mencionados.

**ARTICULO 165o. MONOPOLIO DE LOTERIAS.** Los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta también son titulares del monopolio de loterías y juegos de azar que la Ley 10 de 1990 establece en favor de la Nación,

en aplicación de lo cual estarán autorizados para realizar además de los ordinarios, determinado número de sorteos extraordinarios de carácter anual. En desarrollo de las actividades señaladas y para el manejo, administración y comercialización conjunta de los derechos que de ello se derivan, los distritos podrán asociarse entre sí o con otras entidades territoriales.

Los órganos y autoridades encargadas en cada distrito de tales materias, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción las funciones que en virtud de la ley correspondan a ECOSALUD.

**TITULO XIII**  
**REGIMEN ESPECIAL PARA EL FOMENTO, CONSERVACION**  
**Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES Y RECURSOS PARA EL**  
**DESARROLLO INDUSTRIAL, PORTUARIO, TURISTICO Y CULTURAL DE**  
**LOS DISTRITOS DE BARRANQUILLA, CARTAGENA DE INDIAS**  
**Y SANTA MARTA**

**CAPITULO I**  
**ATRIBUCIONES ESPECIALES**

**ARTICULO 166o. ATRIBUCIONES ESPECIALES.** Dadas las características especiales del territorio bajo jurisdicción de las ciudades de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta, resultantes de la configuración geográfica y paisajística, las condiciones ambientales, urbanísticas, histórico culturales, así como de la serie de ventajas que en razón de los atractivos de sus recursos y la ubicación estratégica de éstos, se derivan para el desarrollo y crecimiento de la producción económica en los ámbitos industrial, portuario, comercial, turístico y para el fomento cultural; y por virtud de lo previsto en esta ley, a los órganos y autoridades de cada uno de los distritos a que alude la misma corresponderán determinadas atribuciones de carácter especial en lo relacionado con el manejo, uso, preservación, recuperación, control y aprovechamiento de tales recursos y de los bienes de uso público o que forman parte del espacio público o estén afectados al uso público dentro del territorio de sus respectivas jurisdicciones; los cuales estarán sujetos a las disposiciones y reglamentaciones que expidan los órganos y autoridades distritales encargadas de tales asuntos.

**ARTICULO 167o. PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO Y DE SU DESTINACIÓN AL DISFRUTE COLECTIVO Y/O EL USO COMÚN.** Es deber de las autoridades distritales velar por la protección e integridad del espacio público y de los bienes y demás elementos de uso público o afectados al uso

público, haciendo prevalecer su destinación al uso común o de beneficio colectivo. En cumplimiento de lo previsto en la presente disposición, a éstas corresponde reglamentar, planificar y ordenar el manejo de tales bienes y elementos para garantizar su especial destinación.

Las autoridades de cada distrito especial adoptarán las medidas para regular lo relativo a la utilización del suelo urbano y rural dentro de su jurisdicción y garantizar la participación adecuada de la administración distrital en la plusvalía que genere su propia acción urbanística.

**ARTICULO 168o. USO Y DESTINACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO. PROHIBICIONES.** Los bienes y áreas que conforman el espacio público o están destinados al uso público dentro del territorio de los Distritos Especiales Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, no podrán ser apropiados ni utilizados en beneficio particular, salvo que medie autorización expresa de autoridad competente y siempre que con ello no se vulneren los intereses generales de una u otra ciudad, ni se desconozcan los derechos fundamentales de los demás.

El uso y destinación de tales bienes en los Distritos Especiales regulados en la presente Ley, sólo podrá ser variado por el Concejo Distrital a iniciativa del Alcalde Mayor. No obstante lo anterior, en determinadas circunstancias calificadas como de interés nacional, regional o local, el respectivo Alcalde Mayor podrá autorizar el uso temporal de los bienes de uso público, que estén afectados al uso público o formen parte del espacio público.

**ARTICULO 169o. DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN .** El manejo y administración de los bienes de uso público de propiedad de la Nación que existan en jurisdicción de los Distritos Especiales, como son las zonas de parques, bienes o conjunto de bienes inmuebles, edificaciones, monumentos y demás elementos que formen parte del patrimonio de la nación corresponde a las autoridades del orden distrital.

**ARTICULO 170o. RESTITUCION.** Los bienes de los Distritos Especiales a que alude esta Ley, tanto fiscales como de uso público y aquellos otros elementos constitutivos del patrimonio histórico, cultural y turístico de los mismos, así como los de los grupos con tradición cultural propia existentes en jurisdicción de aquellos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Cuando estuvieren ocupados por particulares, su restitución se hará de la misma forma prevista para los bienes de uso público.

**ARTICULO TRANSITORIO 171. INVENTARIO DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO Y PLAN INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS MISMOS.**

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de esta ley, el Alcalde Mayor, los Personeros y los Directores de Planeación de los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta, deberán definir un plan integral de recuperación de los bienes que formen parte del espacio público y/o estén destinados al uso público; y adoptarán las medidas que sean necesarias para asegurr su cumplimiento.

Las acciones adelantadas en cumplimiento de tales responsabilidades, tendrán como propósito fundamental establecer si el uso de los bienes, el desarrollo de las explotaciones o la destinación y utilización de las edificaciones que formen parte de aquellos, contrarían lo dispuesto en las normas urbanísticas que regulan la materia, atentan contra la integridad de los mismos o afectan su destinación al uso común y el disfrute colectivo; y cuando así ocurra, adoptarán las medidas necesarias para impedirlo o restablecer su uso y destinación legítimos.

**ARTICULO 172. FONDO DE VENTAS POPULARES.** Créase el Fondo de Ventas Populares, cuyo objetivo principal es la preservación del uso colectivo del espacio público y en desarrollo de su misión institucional; ejecutará programas de capacitación a los vendedores informales; apoyará alternativas ocupacionales para su reconversión y promoverá la adecuación urbanística de zonas deprimidas por las ventas ambulantes.

El Fondo tendrá la facultad de celebrar contratos interadministrativos con el propósito de disminuir o de rebajar el costo final de los créditos concedidos a los vendedores ambulantes y estacionarios para que formalicen sus actividades comerciales.

## **CAPITULO II DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE**

**ARTICULO 173o. COMPETENCIA DE LOS DISTRITOS ESPECIALES .** El manejo y administración de los recursos naturales existentes en jurisdicción de los Distritos Especiales a que se refiere el presente Estatuto, estará sujeto a un régimen especial, en virtud del cual a las autoridades distritales corresponde controlar el uso, manejo y aprovechamiento de los mismos a fin de garantizar su desarrollo sostenible, proteger la diversidad, integridad y salubridad del entorno físico y social y preservar las

condiciones ambientales y el equilibrio ecológico que cada uno de ellos presenta. Tales atribuciones serán ejercidas conforme lo previsto en la Ley 99/93 y tendrán el carácter de funciones delegadas.

En tal virtud, a las autoridades del orden distrital corresponde definir los límites para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, para hacer lo cual se procederá con base en factores medio ambientales, sociales y de gestión, que permitan establecer los niveles máximos de aprovechamiento (industrial, comercial, turístico y portuario) que una zona, bien, o conjunto de bienes puede soportar, buscando siempre acercarse a un punto óptimo definido para el nivel de máxima utilización o aprovechamiento del mismo, con la menor repercusión sobre las condiciones ambientales y la capacidad productiva y reproductiva del recurso en particular. Con fundamento en tales parámetros, las autoridades distritales definirán la viabilidad de los proyectos, las actividades permitidas, capacidad de ocupación, los servicios que se ofrezcan y modalidades de operación y prestación de los mismos. Sin embargo, cuando la explotación del recurso tenga lugar en áreas que formen parte del sistema de parques naturales, las autoridades nacionales serán las facultadas para definir los aspectos mencionados. En aquellas áreas sometidas al régimen de las zonas de reservas naturales o de manejo especial distintos al sistema de parques que tengan vocación para el desarrollo y explotación de las actividades industriales, portuarias, turísticas o comerciales, las decisiones que se pretenda adoptar en tales materias serán definidas de manera concertada entre las autoridades competentes del Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y los distritos. Las regulaciones que en cada caso pretendan adoptarse para establecer los servicios o usos permitidos, las condiciones para ello, modalidades que se utilizarán - convenios, concesiones - se establecerán de conformidad con criterios de conveniencia y compatibilidad, teniendo en cuenta las características y naturaleza de los bienes y elementos que forman parte de dichas áreas.

**ARTICULO 174o. COMPETENCIA AMBIENTAL.** Las autoridades de los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta serán competentes, dentro de su jurisdicción, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente.

La entidad encargada de ejercer las competencias ambientales en los mencionados distritos especiales, se organizará de manera autónoma y dispondrá de un órgano de administración que actuará bajo la coordinación y orientación del Consejo Directivo.

**ARTICULO 175o. FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A LAS CORPORACIONES REGIONALES QUE DEBEN SER ATRIBUIDAS A LOS DISTRITOS ESPECIALES.** En cumplimiento de las responsabilidades previstas en

las normas del presente capítulo, las autoridades administrativas de los distritos especiales ejercerán dentro de su jurisdicción, las funciones relativas a las Corporaciones Autónomas Regionales. Al ejercer tales facultades deberán actuar en coordinación con las autoridades del Ministerio del Medio Ambiente, así como las de las Corporaciones que tengan jurisdicción en el territorio del respectivo distrito especial.

**PARAGRAFO.** Los Distritos Especiales asumirán ante las Corporaciones Autónomas Regionales respectivas, la obligación de transferir el 50% del recaudo de las tasas retributivas o compensatorias causadas dentro del perímetro urbano de los distritos mencionados, por el vertimiento de agentes contaminantes conducidos por la red de servicios públicos y arrojados dentro de dicho perímetro, según el grado de materias contaminantes no eliminadas con que se haga el vertimiento.

**ARTICULO 176o. DE LA AUTORIDAD DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE.** La autoridad que ejerza las competencias ambientales en estos distritos, se organizará de manera autónoma y tendrá un órgano de dirección denominado Consejo Directivo, el cual será el órgano superior de administración y estará conformado por:

El Alcalde Mayor del Distrito, quien lo presidirá;  
 Un representante del Presidente de la República;  
 Un representante del Ministerio del Medio Ambiente;  
 El Jefe de la Oficina de Planeación Distrital;  
 El Secretario de Gobierno Distrital;  
 Dos representantes del sector privado;  
 Un representante de las Juntas Administradoras Locales;  
 Un representante de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan domicilio en la jurisdicción del distrito y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas.

En el Distrito Especial de Santa Marta, el Consejo se integrará además por un representante de las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción del Distrito, escogido por ellas mismas.

**ARTICULO 177o. MEDIDAS ESPECIALES A CARGO DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES.** Las autoridades de los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta ejercerán las siguientes funciones en materia ambiental:

1. Planificar el manejo y aprovechamiento ordenado y racional de los recursos naturales que posea cada Distrito, a fin de conservarlos, restaurarlos y en

ocasiones sustituirlos; aplicando medidas para prevenir y controlar los principales factores de degradación y deterioro ambiental y exigiendo a los responsables la reparación por los daños causados.

2. Reglamentar el manejo y administración de las zonas de reserva ecológica, a fin de asegurar la conservación y aprovechamiento sostenible de las franjas de seguridad y, dentro de ellas, las zonas de alto riesgo y las áreas de recuperación.

3. Adoptar medidas especiales para controlar, vigilar y aún administrar las zonas de interés ambiental localizadas dentro de sus respectivas jurisdicciones; así como otorgar los correspondientes permisos o concesiones para el aprovechamiento de éstas.

4. Elaborar y ejecutar proyectos de saneamiento y descontaminación ambiental; y controlar el vertimiento y emisión de contaminantes, la disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos o de otro carácter peligrosos para la salud, adoptando las medidas necesarias para impedir o reparar los daños ambientales que se hubieren producido.

5. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, así como los de orden regional que le hayan sido confiados conforme a la Ley en el área de su jurisdicción.

6. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

7. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

8. Celebrar convenios y contratos con otras entidades territoriales, entidades públicas y privadas o sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

9. Recaudar, en el territorio de su jurisdicción, las rentas, participaciones, tasas y multas atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

10. Administrar, de manera concurrente con la Nación, los parques nacionales naturales ubicados en su jurisdicción.

**CAPITULO III**  
**REGIMEN DE CAÑOS, LAGUNAS INTERIORES, PLAYAS Y**  
**TERRENOS DE BAJAMAR.**

**ARTICULO 178o. MANEJO, CONTROL Y APROVECHAMIENTO DE CAÑOS, LAGUNAS, PLAYAS Y TERRENOS DE BAJAMAR.** Dada la naturaleza excepcional del régimen al que están sujetos los distritos especiales a que se refiere la presente ley, el manejo, control y aprovechamiento de los caños, lagunas interiores, playas y demás cuerpos de agua de uso público de propiedad de la nación localizados en jurisdicción de los mismos, corresponde a las autoridades distritales, y la recuperación y conservación de éstos es responsabilidad compartida de la nación y de los Distritos respectivos. Para cumplir esta responsabilidad se adelantarán planes, programas y proyectos conjuntos, concertados mediante convenios suscritos entre las autoridades de uno y otro nivel.

**PARAGRAFO:** En determinadas circunstancias los particulares podrán asumir las tareas relacionadas con la recuperación, conservación, mejoramiento y explotación de los mencionados recursos, siempre que medie autorización para ello. En tales eventos, la administración distrital está facultada para otorgar concesiones en favor de los mismos quienes previo cumplimiento de los requisitos fijados en la ley, podrán adelantar directamente todas o algunas de las actividades mencionadas.

La atribución para otorgar permisos y concesiones en relación con la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar, estará en cabeza del Alcalde Mayor como Jefe de la Administración Distrital.

**ARTICULO 179o. ATRIBUCIONES PARA SU REGLAMENTACION, CONTROL Y VIGILANCIA .** Las autoridades distritales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta, tendrán atribuciones para reglamentar, dirigir y establecer los usos y actividades que podrán adelantarse en los caños, lagunas interiores, bahías, playas y terrenos de bajamar existentes dentro de su jurisdicción territorial, las cuales ejercerán en su condición de autoridades portuarias.

**ARTICULO 180o. FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL.** Las autoridades Distritales ejercerán funciones de vigilancia y control con fines de protección sobre el ambiente marino constituido por las aguas, las playas y demás recursos naturales renovables que existan en el suelo del territorio y de su zona económica, que existan dentro de su jurisdicción, adoptando las medidas necesarias para impedir o prevenir su contaminación con sustancias que puedan poner en peligro la salud humana, perjudicar los recursos hidrobiológicos, menoscabar las posibilidades de esparcimiento y disfrute colectivo, así como entorpecer los demás usos legítimos

considerados estratégicos para el desarrollo turístico, industrial o portuario de los Distritos; las mencionadas atribuciones se ejercerán en coordinación con las autoridades nacionales encargadas de tales asuntos.

En ejercicio de tales responsabilidades, a las autoridades distritales corresponde ejercer control respecto de la calidad, los límites y concentraciones permisibles de desechos que puedan arrojarse al mar y establecer cuáles no pueden arrojarse, atribuciones que utilizarán en coordinación con las autoridades nacionales encargadas de tales asuntos.

En iguales términos estarán facultados para ejercer control respecto de las actividades relacionadas con el manejo de elementos o sustancias no biodegradables o altamente contaminantes que puedan producir grave deterioro a los recursos marinos y submarinos y de las playas marítimas y/o terrenos de bajamar.

**TITULO XIV**  
**DISPOSICIONES RELATIVAS AL FOMENTO DE LA INVERSION**  
**Y LA PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS**  
**DISTRITOS ESPECIALES DE BARRANQUILLA, CARTAGENA DE INDIAS**  
**Y SANTA MARTA.**

**CAPITULO I**

**ARTICULO 181o. APROVECHAMIENTO DE SUS VENTAJAS Y ATRACTIVOS.**

Los planes de desarrollo de los Distritos Especiales Industrial y Portuario de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, se formularán a partir del aprovechamiento del potencial productivo y de desarrollo económico y social de los recursos con que cada uno de éstos cuenta, así como de las ventajas comparativas y atractivos naturales que los mismos poseen. Los recursos de inversión que en materia de infraestructura productiva y de servicios públicos asigne el Estado se orientarán poniendo énfasis en la dotación de la infraestructura vial, ferroviaria, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, con miras a mejorar las respectivas redes y sistemas de intercomunicaciones de los respectivos Distritos con los diferentes centros de producción y consumo a nivel regional y/o nacional.

El gobierno Nacional impulsará y apoyará los proyectos de desarrollo diseñados y definidos para el logro de tales fines, en cumplimiento de lo cual, en el Presupuesto General de la Nación se incluirán partidas destinadas a fortalecer el desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transporte multimodal, así como para mejorar la oferta de servicios portuario, aeroportuario, industriales, turísticos en jurisdicción de los mencionados distritos incluída la capacitación del recurso humano de éstos; y

dentro de los planes de inversión contemplados en el nivel nacional se dará prioridad a la construcción y mantenimiento de las vías terrestres, ferroviarias y fluviales, así como las obras de infraestructura para mejoramiento y acondicionamiento de los puertos y aeropuertos distritales y las instalaciones de los centros de prestación de los servicios turísticos o portuarios complementarios de aquellos.

**ARTICULO 182o. CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES .** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, el gobierno nacional y las autoridades distritales celebrarán convenios interinstitucionales para elaborar y ejecutar los programas y proyectos de desarrollo a que éstas se refieren, mediante la integración de los recursos financieros y los servicios urbanos que podrán brindarse a los habitantes, definiendo las responsabilidades, atribuciones y servicios que deberán asumir las distintas entidades que participen y los procedimientos que deberá aplicar cada entidad ejecutora para asegurar el cabal cumplimiento de los programas, ejecución de las obras o la prestación de los servicios a cargo de las mismas consideradas en particular.

## **CAPITULO II REGIMENES ESPECIALES.**

**ARTICULO 183o. REGIMEN PORTUARIO, AÉREO Y MARITIMO.** Con el propósito de fomentar el desarrollo de las actividades industriales, portuarias, turísticas, comerciales, recreativas o culturales que sean complementarias de aquellas, el gobierno nacional adoptará un régimen portuario, aéreo y marítimo de carácter especial para los mencionados distritos, que se contemple la posibilidad de permitir el arribo de naves y aeronaves extranjeras al puerto, en sus distintos terminales públicos y privados y al aeropuerto, sin sujeción a algunas de las normas del régimen ordinario existente; así como el establecimiento de un régimen preferencial de tasas portuarias y aeroportuarias aplicables únicamente en jurisdicción de los mismos.

Para el cumplimiento de lo previsto en esta disposición y por virtud de la presente ley, a los Distritos Especiales se les reconocen competencias para actuar como autoridad portuaria en jurisdicción de su propio territorio.

**ARTICULO 184o. RÉGIMEN CAMBIARIO Y DE CAPITALES.** Con el objeto de facilitar, fomentar e incrementar el desarrollo de las actividades portuarias, industriales, turísticas, comerciales, recreativas, culturales o que sean complementarias de aquellas en jurisdicción de los Distritos a que se refiere esta ley, el Gobierno Nacional expedirá normas que contemplen un régimen especial en

materia cambiaria y de capitales, al cual podrán acogerse las empresas o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que dentro de los mencionados Distritos desarrollen las actividades mencionadas.

**PARAGRAFO.** El régimen a que se refiere el presente artículo tendrá como finalidad facilitar el manejo de las divisas extranjeras en cuentas corrientes o depósitos bancarios dentro del territorio de los Distritos a que se refiere esta ley y permitir que en éstos puedan establecerse y funcionar entidades crediticias , nacionales o extranjeras, dedicadas a financiar - en moneda nacional o extranjera - proyectos de desarrollo económico, social, turístico y cultural, sin sujeción a determinadas normas del régimen ordinario de control de cambios.

**ARTICULO 185o. REGIMEN ADUANERO Y DE COMERCIO EXTERIOR.** Para los fines previstos en el artículo precedente el Gobierno Nacional expedirá normas especiales en materias aduanera y de comercio exterior que regirán exclusivamente para los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y de Santa Marta, en las cuales se contemple un régimen arancelario preferencial que pueda ser aplicado en determinadas circunstancias dentro del territorio de los mencionados Distritos ; así como un régimen aduanero simplificado que estimule y facilite el desarrollo de las actividades industriales, portuarias, turísticas o recreativas y culturales que sean complementarias de aquellas.

**ARTICULO 186o. ARANCELES VARIABLES.** Sin perjuicio de las normas vigentes en materia aduanera, el gobierno nacional establecerá sistemas de aranceles variables y sus instrumentos operativos que regirán exclusivamente en los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta, con el objeto de estabilizar los costos de importación de los productos relacionados con los servicios portuarios o turísticos, o el desarrollo industrial en jurisdicción de cada distrito , cuando quiera que los precios de estos en los mercados internacionales estén sometidos a excesivas variaciones.

En tales casos y con arreglo a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, el gobierno nacional deberá fijar los sistemas de aranceles variables de manera precisa y con arreglo a criterios objetivos que permitan realizar los estimativos del arancel aplicable.

Asi mismo se establecerán sistemas especiales de importación en los cuales se autorice la exención o devolución de los derechos de importación de insumos, servicios, maquinaria, equipo, repuestos y tecnología destinados a la producción de bienes, tecnología y prestación de servicios portuarios o turísticos, con el fin de mejorar las condiciones y calidad de la oferta turística o del funcionamiento de los

puertos en jurisdicción de los mismos y/o que contribuyan, estimulen o permitan incorporar valor agregado nacional a los bienes que se importen.

Igualmente se podrá establecer sistemas especiales que incluyan el pago diferido o aún el otorgamiento de crédito fiscal para la cancelación de los derechos de importación u otros gravámenes en los términos y condiciones previstas en la ley.

**ARTICULO 187o.** En los establecimientos o empresas industriales, portuarias, turísticas, recreativas, culturales complementarias de aquellas que funcionen en territorio de un Distrito Especial, podrán introducirse para su uso permanente, bienes de origen extranjero que sean inherentes a la actividad propia de las empresas industriales, portuarias, turísticas y culturales o definidas como de carácter estratégico en los respectivos planes de desarrollo distrital.

**PARAGRAFO.** El desarrollo de las actividades, la prestación de los servicios o la introducción de los bienes o insumos autorizados en los eventos señalados, estarán sujetos al mismo régimen y gozarán de las mismas ventajas que en materia tributaria, cambiaria, aduanera, de comercio exterior y/o de inversión de capitales se reconocen según el caso, a las Zonas Francas Industriales y Comerciales así como las Turísticas .

**ARTICULO 188o. RÉGIMEN CREDITICIO.** Para los fines señalados en el presente Título, el Gobierno Nacional establecerá condiciones especiales - en cuanto tasas de interés y plazos preferenciales, monto de los préstamos por proyecto etc.- para los créditos que se otorguen a través de los Fondos de Inversiones que se creen o autoricen para financiar el desarrollo de las actividades portuarias, industriales, comerciales, turísticas, recreativas, culturales o complementarias de aquellas, en jurisdicción de los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y de Santa Marta; así como para aquellos que las entidades del sector financiero del país deban otorgar a través de líneas especiales de crédito establecidas para los mismos propósitos. En tales eventos, el organismo competente deberá determinar los porcentajes de redescuento y los márgenes de rentabilidad preferenciales que se otorgaran a los intermediarios, así como los porcentajes mínimos que de su cartera aquellos deberán destinar para la financiación de las actividades portuarias, industriales, turísticas así como las relacionadas con la cultura, la recreación y el esparcimiento colectivo que sean complementarias de aquellas.

### **CAPITULO III OTROS INCENTIVOS**

**ARTICULO 189o. CRÉDITOS DE FOMENTO .** El Gobierno Nacional asignará recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a otorgar créditos de fomento que tengan por objeto la construcción o mejoramiento de establecimientos e instalaciones utilizados para el funcionamiento de empresas de servicios portuarios, turísticos, recreacionales o culturales, o el desarrollo de determinadas industrias; y en general para financiar proyectos de inversión que con tales fines se adelanten en los distritos mencionados.

**PARÁGRAFO.** Las políticas del Gobierno Nacional para el fomento y promoción de las actividades antes señaladas, deberán dispensar atención prioritaria al otorgamiento de créditos destinados al fomento de la producción de bienes y servicios exportables generados por la industria localizada en jurisdicción de los distritos mencionados que cuenten con claras ventajas comparativas para colocar sus productos en el exterior, así como para el desarrollo de actividades portuarias o de prestación de servicios turísticos y demás que sean complementarias de éstos.

**PARÁGRAFO.** Los créditos para fomento de la industria, el desarrollo portuario, las actividades turísticas o las recreativas y/o culturales complementarias de aquellos, que sean financiados con cargo a los recursos del Gobierno Nacional de que habla el presente artículo, se sujetarán a los plazos, intereses y demás condiciones y requisitos que para el efecto establezca la Junta Directiva del Banco de la República, teniendo en cuenta las modalidades especiales que deben reunir a fin de que se cumplan cabalmente los objetivos de promoción y fomento señalados.

**ARTICULO 190o. ENDEUDAMIENTO Y GARANTÍA DE LA NACIÓN.** Las autoridades distritales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta podrán celebrar, según su capacidad de endeudamiento, las operaciones de crédito interno y externo necesarias para financiar los programas, proyectos y obras de carácter prioritario contemplados en los planes de desarrollo adoptados para el fomento de la industria, los puertos, el turismo, la recreación y la cultura; así como para la adquisición de predios que para los fines señalados deban expropiarse.

La Nación podrá garantizar las operaciones de crédito externo que aquellos realicen, eventos en los cuales los Distritos pignorarán en favor de la nación y a título de contragarantía, alguna de sus rentas o parte de éstas, hasta por una cuantía igual al valor del servicio anual de la deuda garantizada.

**ARTICULO 191o. CUPO DE ENDEUDAMIENTO .** Fíjese un cupo adicional de endeudamiento para los distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta por un valor igual a seis (6) veces el valor equivalente al incremento de las rentas

que anualmente se generen en el Distrito como resultado de la aplicación de las normas fiscales contempladas en el presente Estatuto, según certificación expedida por el Departamento Nacional de Planeación.

**ARTICULO 192o. PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA.** Los Distritos de Cartagena de Indias y de Santa Marta así como sus Entidades descentralizadas, podrán constituir Sociedades de Economía Mixta o participar en la conformación de otro tipo de asociaciones cuyo objeto sea el de construir, ampliar, mejorar, reparar o restaurar y aún administrar escenarios utilizados para el esparcimiento individual o la recreación colectiva, el mejoramiento de los servicios turísticos, así como para el desarrollo de actividades industriales, portuarias y en general todas las que sean complementarias de aquellas.

Para los efectos aquí previstos, el aporte del Distrito o sus entidades descentralizadas podrá consistir en la entrega de bienes fiscales de su propiedad, incluidos los que hubiere recibido a título de donación o legado. Dichos bienes también podrán ser dados en comodato o a título de arrendamiento. Igualmente podrá contratarse la construcción, administración y mantenimiento de este tipo de instalaciones con entidades idóneas en la materia, autorizando a éstas para que a cambio puedan cobrar cuotas de administración a los usuarios, modalidad que deberá quedar claramente estipulada en el contrato.

Los ingresos o utilidades que el Distrito y sus entidades perciban por su participación en las sociedades a que se refiere este artículo ingresarán a la cuenta especial denominada Fondo distrital para la promoción de las actividades portuarias, industriales, comerciales, turísticas. Los mismos se destinarán para financiar la promoción de actividades, el desarrollo de proyectos o la formación de empresas o corporaciones dedicadas a mejorar las condiciones para las actividades turísticas, portuarias, industriales, comerciales, culturales así como para la realización de eventos y demás actividades culturales y en general para la recreación y el esparcimiento colectivo; o para la construcción de obras de infraestructura que cumplan dichos propósitos.

**ARTICULO 193o. INCENTIVOS ADICIONALES.** Con el propósito de estimular la ejecución de proyectos para el desarrollo industrial, portuario o turístico o el fomento de las actividades relacionadas o complementarias de aquellas dentro de su territorio, las autoridades distritales podrán establecer incentivos adicionales tales como exenciones sobre tributos locales y créditos de fomento, lo cual se hará exclusivamente con cargo a los recursos propios de cada distrito.

Así mismo, los distritos podrán participar en la creación de sociedades, entidades o consorcios cuyo objeto social se relacione con el desarrollo de actividades turísticas, recreativas o culturales.

**ARTICULO 194o. ESTÍMULO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y AL DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS EXPORTABLES Y/O PARA FACILITAR EL COMERCIO EXTERIOR.** El gobierno Nacional y las autoridades distritales fomentarán y adelantarán acciones orientadas a crear condiciones para estimular la inversión de capital extranjero en jurisdicción de los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta y/o adoptar medidas orientadas a simplificar trámites y hacer más fácil la inmigración de inversionistas.

**ARTICULO 195.** De conformidad con lo establecido en el art. 476 de la Ley 488 de 1998 se exceptúan del impuesto sobre las ventas los siguientes servicios:

- a. El servicio de transporte público terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo . Igualmente se exceptúa el transporte de gas e hidrocarburos.
- b. El servicio de arrendamiento de inmuebles, espacios para exposiciones, ferias y muestras artesanales nacionales.
- c. El servicio de alojamiento prestado por establecimientos hoteleros o de hospedaje debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo, diferente del prestado por los moteles.

**ARTICULO 196.** Autorízase el ingreso a los Distritos Especiales de personas bajo la categoría de "residentes pensionados" - "Residentes rentistas". Los interesados en obtener los beneficios que se otorgue a quien se concede la residencia deberán comprobar que disfruten de rentas permanentes y estatales no menores a mil cuatrocientos dólares mensuales en el caso de residentes pensionados y de dos mil dólares mensuales para el caso de los residentes rentistas.

Las personas así amparadas, gozarán de franquicia arancelaria de los impuestos de importación de todos los bienes que presente por una sola vez, para la introducción de su menaje de casa. En las solicitudes podrán amparar a sus dependientes, para los efectos migratorios.

Así mismo podrán importar además un vehículo automotor para uso personal o familiar, libre de todos los impuestos o gravámenes arancelarios de importación, el cual podrá ser vendido o traspasado a terceras personas libre de dichos impuestos una vez transcurridos cinco años contados a partir de la fecha de ingreso del vehículo al país.

**PARAGRAFO.** Los Ministerios de Relaciones Exteriores y Hacienda serán los encargados de conocer y resolver las solicitudes para acogerse a los anteriores beneficios.

#### **CAPITULO IV RECURSOS PARA EL FOMENTO INDUSTRIAL, PORTUARIO, TURISTICO Y/O CULTURAL.**

##### **ARTICULO 197o. INGRESOS POR LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES.**

A partir de la vigencia de la presente ley, el 20% de los ingresos que se obtengan producto de las importaciones y exportaciones que se realicen desde y hacia los puertos terrestres, ferroviarios, aéreos, marítimos y/o fluviales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta, ingresarán a los Fondos de Desarrollo de cada distrito. Las sumas recaudadas por tal concepto se utilizarán exclusivamente para el financiamiento de actividades de fomento de la actividad industrial, portuaria o turística o que sean complementarias de aquellas.

##### **ARTICULO 198o. IMPUESTO DE TIMBRE POR SALIDAS AL EXTERIOR Y TASA AEROPORTUARIA.**

A partir de la vigencia de esta ley, los recursos que se obtengan del impuesto de timbre por salidas al exterior y de la tasa portuaria provenientes del movimiento portuario, aéreo y marítimo dentro de los Distritos mencionados, ingresarán a los Fondos de Desarrollo Distrital que por virtud de esta ley se crean y se dedicarán al financiamiento de proyectos para la construcción de infraestructura y para el mejoramiento de la dotación de las instalaciones dedicadas a la prestación de tales servicios en los correspondientes Distritos.

##### **ARTICULO 199o. INGRESOS POR LAS CONCESIONES PORTUARIAS.**

Los ingresos que deban percibirse como contraprestación por concepto de las concesiones portuarias a que se refiere la Ley 1 de 1991 otorgadas en territorio bajo jurisdicción de los distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta se distribuirán por partes iguales entre la Nación y el Distrito Especial correspondiente.

Los recursos que perciban los Distritos por tal concepto se invertirán preferencialmente para la ejecución de proyectos de desarrollo calificados como prioritarios para las actividades relacionadas con la prestación de los servicios portuarios en jurisdicción de los respectivos Distritos, dentro de los respectivos planes de desarrollo distrital.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 34 de la Ley 1 de 1991, el gobierno Nacional incluirá en el presupuesto general de la Nación de cada vigencia, los recursos correspondientes a lo dispuesto en la citada norma.

**ARTICULO 200o. BONOS.** Autorízase a las autoridades de los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y de Santa Marta para emitir títulos y bonos de deuda pública interna o externa, de corto, mediano y largo plazo, para ser colocados en los mercados de capital nacionales e internacionales, destinados al financiamiento de programas de crédito para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la promoción de la industria, la actividad portuaria, el turismo, la recreación y la cultura.

La autorización contenida en este artículo comprende la facultad de emitir nuevos títulos para reemplazar los que hayan sido amortizados por redención o recompra hasta por el monto total autorizado en dichos instrumentos, a fin de mantenerlos en circulación.

**ARTICULO 201o. IMPUESTO AL TURISMO.** A partir de la vigencia de esta ley, el total del recaudo del impuesto al turismo a que se refiere el Decreto 72 de 1952 y demás disposiciones que modifiquen, adicionen o reformen aquel, obtenidos por concepto de tarifas cobradas por alojamiento en establecimientos hoteleros o de hospedaje que funcionen en jurisdicción de los Distritos de Cartagena de Indias y de Santa Marta, ingresarán a los fondos de inversiones para el Desarrollo distrital y se utilizarán exclusivamente para el financiamiento de actividades para la promoción del turismo, la recreación y la cultura de cada distrito.

El valor total de lo recaudado por el impuesto al turismo en los Distritos mencionados será enviado mensualmente por la Tesorería de la entidad que haga su recaudo a las respectivas Corporaciones Distritales para la promoción del desarrollo con destino al Fondo de Inversiones adscrito a éstas.

Las autoridades distritales competentes para ello podrán desplazar funcionarios suyos a los establecimientos obligados a cobrar el impuesto al turismo, para efectos de ejercer control y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y las cuantías recaudadas.

**ARTICULO 202o. CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL.** A partir de la vigencia de esta ley, créase una contribución parafiscal con destino a la promoción del turismo a cargo de los establecimientos hoteleros y de hospedaje, las agencias de viajes y los restaurantes turísticos que presten sus servicios en los distritos de Cartagena de Indias y Santa Marta; que será liquidado por un valor equivalente al 2.5 por mil de las ventas netas de los prestadores de servicios turísticos, cuyo producto ingresará al Fondo Distrital de Inversiones. Tales recursos se destinarán exclusivamente para financiar inversiones para el fomento y promoción del turismo, la recreación y la cultura en el respectivo Distrito.

El sujeto pasivo de la contribución parafiscal a que se refiere esta norma que no lo transfiera oportunamente a la entidad administrativa de los fondos a cuyo patrimonio ingresarán, pagará intereses de mora a la tasa señalada para el impuesto de renta y complementarios. La entidad administradora podrá demandar ante la jurisdicción ordinaria el pago de la misma por vía ejecutiva.

**ARTICULO 203o. CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE CASINOS Y CASAS DE JUEGO LEGALMENTE AUTORIZADAS.** Los Concejos de los Distritos de Cartagena de Indias y Santa Marta por solicitud motivada del Alcalde Mayor, podrán autorizar el funcionamiento de casinos, casas de juego y otras atracciones que contribuyan al fomento y desarrollo de la industria turística en las ciudades mencionadas; para lo cual deberán reglamentar de manera general los términos y condiciones para la creación y el funcionamiento de los mismos, precisando las categorías en que serán clasificados y los requisitos que deberán cumplir, según sea la categoría correspondiente.

El funcionamiento y explotación de casinos, casas de juego y demás atracciones que por virtud de esta ley se dispone, se autorizarán mediante concesiones cuya adjudicación se hará por licitación pública al proponente que ofrezca las mejores condiciones. La empresa concesionaria podrá ser gravada en la misma forma en que actualmente se gravan los juegos permitidos en los Distritos de Cartagena de Indias y de Santa Marta, según el caso.

**ARTICULO 204o. PARTICIPACIÓN DISTRITAL.** Cada Distrito recibirá una participación razonable sobre los rendimientos que se obtengan de la explotación autorizada de casinos, casas de juego y otras atracciones, cuyo monto podrá ser hasta de un 50% de las utilidades netas, aspecto que deberá precisarse claramente en el acto que contenga el permiso o concesión respectiva.

Además de la participación que cada Distrito recibirá del concesionario, en el mismo contrato también deberá quedar determinada la capacidad del casino, la clase de juegos permitidos y las características y condiciones generales del establecimiento,

de tal manera que pueda controlarse si cumple o no con los requisitos previstos para su funcionamiento según la categoría o clase dentro de la que se haya otorgado la concesión.

## CAPITULO VI

### FONDOS DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURISTICO Y/O CULTURAL

**ARTICULO 205o. FONDOS DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DISTRITAL.** Créanse a partir de la vigencia de esta ley, los Fondos de Inversiones para el Desarrollo de los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta, que funcionarán adscritos a las respectivas Corporaciones para la promoción del desarrollo distrital.

Al Alcalde Mayor de cada Distrito corresponde presentar al Concejo Distrital el proyecto de acuerdo que reglamente la constitución, organización y funcionamiento de dichos fondos.

**ARTICULO 206o. RECURSOS.** Los Fondos de Inversión para el desarrollo distrital a que se refieren las presentes disposiciones, contarán con los siguientes recursos :

- Los ingresos provenientes de la colocación de bonos de Desarrollo, cuya emisión haya sido autorizada por el Concejo Distrital;
- Los recaudos provenientes de las operaciones que realicen las Corporaciones Distritales con base en las facultades otorgadas por la presente ley y que deban ingresar a estos;
- Los recursos del crédito interno o externo otorgados a las Corporaciones Distritales en moneda nacional o en divisas, con destino exclusivo al Fondo de Inversiones para la financiación de programas o proyectos o la ejecución de obras contempladas en los planes especiales de desarrollo de las zonas, bienes o conjunto de bienes que conformen los recursos declarados de carácter esencial o estratégico para el desarrollo de cada Distrito, así como los provenientes de aquellas líneas de crédito que otorguen los demás organismos financieros o de otras fuentes de financiación que establezca el Banco de la República para impulsar y fomentar el desarrollo industrial, portuario, turístico o de actividades que sean complementarias de aquellas.
- Los recursos que se obtengan del impuesto de timbre por salidas al exterior y de la tasa aeroportuaria producto del movimiento portuario, aéreo y marítimo dentro de

los Distritos regulados por esta ley; así como el porcentaje de los ingresos obtenidos producto de las importaciones y exportaciones realizadas desde y hacia las ciudades de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta que por virtud de esta Ley se dispone ingresarán a los respectivos Fondos de Desarrollo distrital.

- Los ingresos provenientes de los diferentes recursos que por esta ley se establecen en favor de los distritos que deban ingresar a los Fondos de Desarrollo de cada distrito.

- Los ingresos obtenidos por la enajenación de los terrenos rehabilitados y/o recuperados mediante la realización de obras de adecuación, dragado y/o relleno de caños, lagunas, terrenos de bajamar, planos de inundación y demás cuerpos de agua existentes en el territorio de cada Distrito; o por la utilización de terrenos baldíos que existan en el perímetro urbano del respectivo Distrito Especial.

- Los demás recursos que en cada Distrito deban ingresar a dicho fondo por disponerlo así la ley o los acuerdos distritales, tales como la contribución parafiscal establecida para la promoción del turismo en los distritos de Cartagena de Indias y Santa Marta, así como los que el gobierno distrital o el Consejo Directivo de la Corporación para el Fomento y Desarrollo de cada distrito determinen vincular a dicho fondo. Igualmente aquellas tasas o derechos que según sea dispuesto en los contratos o convenios que para el efecto se suscriban deban ingresar a éste.

**ARTICULO 207o. DESTINACIÓN.** Los recursos que ingresen o formen parte de los Fondos de Desarrollo Distrital, se destinarán en forma exclusiva y permanente a la financiación de inversiones en el sector portuario, industrial, turístico o comercial y en otras actividades complementarias de aquellas, que tengan por objeto: la ejecución de planes de fomento, promoción y mercadeo; la dotación de infraestructura; la creación o ensanche de empresas o establecimientos industriales, turísticos o portuarios y/o el fomento de las actividades complementarias de aquellas, así como en general para el mejoramiento de la competitividad del sector industrial, turístico, portuario o comercial en lo relacionado con aquellos, incluido el otorgamiento de créditos de fomento para los aludidos fines.

En tales casos se procederá de conformidad con las pautas fijadas por la Junta Directiva de la Corporación de Desarrollo Distrital a que estén adscritos dichos Fondos y con sujeción a lo dispuesto en el respectivo plan sectorial de desarrollo industrial, turístico o portuario que forme parte del Plan General de Desarrollo Económico y Social de cada Distrito; así como en los planes especialmente adoptados para regular el manejo y aprovechamiento de los recursos que sean o hayan sido definidos como de carácter estratégico dentro de cada Distrito.

**TITULO XV  
CORPORACIONES DISTRITALES PARA LA  
PROMOCION DEL DESARROLLO.**

**CAPITULO I  
CREACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.**

**ARTICULO 208o. CORPORACIÓN DISTRITAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO .** En los Distritos Especiales reglamentados en el presente Estatuto, se organizarán y pondrán en funcionamiento sendas Corporaciones Distritales para la promoción y fomento del desarrollo; se crearán mediante acuerdo presentado a iniciativa del Alcalde Mayor, en el que se incluirán los Estatutos que regularán lo relativo a la organización, funcionamiento y atribuciones y los recursos de que dispondrán.

Las Corporaciones Distritales para la promoción del desarrollo adelantarán acciones y adoptarán medidas encaminadas a impulsar el desarrollo de las actividades industrial, portuaria, turística, cultural, recreativas o comerciales relacionadas o complementarias de aquellas, según lo definan sus respectivos Estatutos. Las funciones atribuidas a las Corporaciones Distritales cuya creación se dispone en las presentes normas, se ejercerán bajo criterios de coordinación, concurrencia y complementariedad respecto de las atribuciones que corresponden a las entidades Nacionales a cuyo cargo se encuentren los asuntos relacionados con las mismas materias.

**FUNCIONES**

**ARTICULO 209o. FUNCIONES.** De conformidad con lo que para ello se disponga, mediante Acuerdos de los respectivos Concejos Distritales adoptadas por iniciativa del Alcalde Mayor, las Corporaciones Distritales para la Promoción del Desarrollo a que se refieren las presentes disposiciones podrán ejercer las siguientes funciones:

1. Formular los lineamientos de política que servirán para elaborar los correspondientes Planes sectoriales para el desarrollo industrial, portuario y turístico en el respectivo distrito, para su presentación ante las autoridades de Planeación y posterior incorporación en el proyecto de Plan General de Desarrollo del respectivo distrito, que el Alcalde Mayor someterá a la aprobación del Concejo Distrital.

Con base en el plan aprobado por los Concejos, se elaborará un documento que contenga los proyectos, programas y acciones que deba adelantar directamente la Corporación para el cumplimiento del mismo, así como el orden en que deban señalarse.

2. Elaborar el plan de inversiones que deberá realizarse con cargo a los recursos del Fondo de inversiones adscritos a la respectiva Corporación para su presentación y aprobación por el Alcalde Mayor y ejecutar éstos.

3. Estudiar por áreas las necesidades de infraestructura con fines industriales, portuarios o turísticos dentro de su jurisdicción; formular propuestas respecto de planes y programas tendientes a darles tratamiento y solución a las mismas, señalando las obras que deban realizarse y la fuente de los recursos de inversión requeridos para asegurar su ejecución.

4. Elaborar para su presentación al Alcalde Mayor las normas especiales que deban adoptarse para reglamentar los usos del suelo y los procedimientos con sujeción a los cuales se desarrollarán las áreas -urbanas y rurales- que sean declaradas como zonas de desarrollo prioritario para el aprovechamiento y explotación de la industria, el comercio, las actividades portuarias, turísticas, recreacionales y/o culturales complementarias de aquellas; formular y proponer los mecanismos y medidas necesarias para asegurar su plena aplicación así como para definir las actividades y los usos permitidos en tales áreas, en correspondencia con lo previsto en los planes y programas adoptados para el manejo y desarrollo de aquellas.

5. Coordinar la ejecución y cumplimiento de las medidas adoptadas para el manejo y aprovechamiento de los bienes y/o áreas definidos como "de desarrollo prioritario" a fin de asegurar la sujeción de las actividades de aprovechamiento y explotación de los recursos que ellas poseen o representen la finalidad del uso al que estén destinados o afectados.

6. Brindar apoyo y asistencia técnica a las entidades o empresas que desarrollen alguna de las actividades antes señaladas en el respectivo distrito, con miras a mejorar sus condiciones de competitividad en el ámbito nacional o internacional, para lo cual asesorará a éstas en la elaboración de sus propios planes de manejo y aprovechamiento de los recursos que explote, así como en la formulación de los proyectos de inversión que pretendan ejecutar; y en el mismo sentido, adelantar estudios e investigaciones con el objeto de definir y adoptar indicadores de gestión para el sector específico en su conjunto, o de manera particular para la empresa o entidad pública o privada dedicada a tal actividad.

7. Promover y coordinar acciones que permitan integrar recursos con las entidades nacionales del sector y aún con empresas particulares, con el fin de canalizar y asegurar

las inversiones necesarias para habilitar las condiciones que permitan el aprovechamiento del potencial productivo de las áreas o zonas identificadas como de desarrollo prioritario.

8. Examinar y evaluar las propuestas y proyectos para aprovechar y explotar todo o parte de las áreas o bienes declarados como zonas de desarrollo prioritario que presenten personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, interesadas en adelantar los mismos; así como los estudios que deberán acompañar tales solicitudes encaminadas a establecer el impacto que ocasionaría el uso y aprovechamiento del recurso, indispensables para determinar el grado de deterioro que su explotación traería consigo y con base en ello su sostenibilidad.

9. Dar concepto previo al otorgamiento de licencias, permisos o concesiones que corresponda conceder a las autoridades distritales para el aprovechamiento, exploración o explotación de los recursos que se encuentren dentro de áreas declaradas como de desarrollo prioritario o como zona de reserva.

10. Proponer al Alcalde Mayor la presentación ante el concejo distrital de los acuerdos para la declaratoria de utilidad pública e interés social de aquellos inmuebles urbanos, suburbanos o rurales necesarios para desarrollar los programas o ejecutar las obras previstas en los planes de desarrollo distrital para el sector específico o en los planes especiales de desarrollo y/o conservación de los recursos localizados en las "áreas de desarrollo prioritario" en particular; e iniciar los correspondientes procesos de expropiación, de conformidad con las normas legales que rigen la materia.

**PARÁGRAFO.** En determinadas circunstancias tales bienes podrán ser adquiridos por la Corporación respectiva, cuando de acuerdo con los fines de aquella así se requiera, para lo cual se procederá mediante negociación directa del bien o zona del territorio distrital con los propietarios de éstos. Solo en los eventos en que ello no fuere posible, se procederá a su expropiación directa por parte de la Corporación, previa autorización del Concejo Distrital cuando lo considere conveniente.

11. Crear, poner en funcionamiento y mantener actualizado un banco de proyectos para el desarrollo industrial, portuario, turístico y cultural, promoviendo y gestionando la obtención de recursos para la financiación de los proyectos inscritos

que sean técnicamente viables; y/o adelantar las gestiones pertinentes para la inscripción en el correspondiente banco de proyectos de Planeación Nacional de aquellos considerados de carácter prioritario o estratégico para el desarrollo del sector a nivel distrital o del recurso en particular; casos en los cuales se adelantarán acciones encaminadas a obtener los recursos necesarios para su realización, bien sea mediante la inclusión de partidas en el presupuesto nacional, la obtención de créditos o de partidas no reembolsables de cofinanciación.

12. Colocar bonos para el desarrollo industrial, portuario o turístico cuya emisión hubiere ordenado el Concejo Distrital en los términos, condiciones y hasta por la cuantía que para el efecto determine y autorice la Corporación con miras a financiar los programas para el fomento de las actividades señaladas.

13. Contribuir a mejorar las condiciones de mercadeo y competitividad de la oferta de servicios industrial, portuario, turístico, cultural y/o recreacionales dentro del respectivo distrito.

14. Efectuar estudios de impacto social, cultural o ambiental ocasionados por el eventual desarrollo de la actividad industrial, portuaria o turística; y evaluar los proyectos concretos que se pretenda realizar, tanto desde el punto de vista económico y social como ambiental; y cuando las circunstancias lo ameriten, proponer las medidas que se consideren apropiadas para la amortiguación de los efectos nocivos que la misma cause sobre las comunidades, las condiciones productivas o el estado de conservación del recurso objeto de la explotación.

15. Adelantar y cumplir dentro de su jurisdicción las actividades propias de las corporaciones financieras, en desarrollo de lo cual éstas atenderán especialmente las siguientes tareas:

a. Promover, gestionar y obtener recursos mediante créditos internos o externos y demás formas de financiación a las que pueda apelarse, con el fin de promover las inversiones en la industria, la actividad portuaria o el turismo o que estén relacionadas o sean complementarias de aquellas. Tales recursos ingresarán al Fondo para el fomento y desarrollo de la industria, los puertos o el turismo, a través del cual se contabilizará el monto de las operaciones que éstas realicen en moneda nacional o extranjera destinadas a satisfacer solicitudes de crédito para inversiones en los sectores mencionados, con independencia de los demás recursos que ingresen al patrimonio de la Corporación.

b. Tramitar las solicitudes de crédito con cargo a los recursos del Fondo y otorgar los correspondientes empréstitos.

- c. Reembolsar directamente a los prestamistas extranjeros los créditos obtenidos con destino al mencionado Fondo de Inversiones.
- d. Vigilar la exacta aplicación de los recursos del Fondo hacia los fines autorizados y observar la marcha general de las empresas beneficiadas.

16. Estudiar áreas de interés especial para los distritos en materia de cooperación internacional e identificar los países que podrían ofrecer esa cooperación; gestionar la obtención de la misma proponiendo y promoviendo la celebración de acuerdos internacionales de cooperación y la suscripción de éstos por parte del gobierno nacional; y participar - previa delegación de funciones por parte de las autoridades nacionales competentes - en la coordinación y ejecución de dichos acuerdos en cuanto hace a su desarrollo en jurisdicción de cada distrito.

**ARTICULO 210. BIENES Y RENTAS DE LAS CORPORACIONES.** Los bienes y rentas de las Corporaciones Distritales para la Promoción del Desarrollo son de la propiedad exclusiva de los respectivos distritos; y gozan de las mismas garantías que la propiedad y rentas de los particulares, sin que puedan ser ocupados salvo los casos y en los términos en que pueden serlo los bienes y rentas de propiedad privada.

Dichos bienes y rentas serán utilizados exclusivamente para el logro de los fines a cargo de éstas, sin que los recursos asignados para su funcionamiento puedan exceder del 10% de sus ingresos presupuesta en cada vigencia.

**ARTICULO 211o. PATRIMONIO.** El patrimonio de las Corporaciones Distritales para la promoción del desarrollo estará constituido por :

- a. El producto de la sobretasa del dos por mil sobre el avalúo catastral de las propiedades situadas dentro de la jurisdicción de cada Distrito; las sumas recaudadas por concepto de la contribución de valorización por las obras realizadas con recursos de inversión de la Nación dentro de las áreas definidas como prioritarias en cada distrito; las partidas presupuestales que se asignen en los presupuestos del gobierno nacional o distrital y de sus entidades descentralizadas con destino a los fondos de inversiones para el desarrollo industrial y portuario y/o turístico y cultural adscritos a las Corporaciones Distritales.
- b. El producto de los rendimientos de su patrimonio obtenidos por la enajenación de sus bienes o de las operaciones que realice en desarrollo de su objeto.
- c. Los recursos provenientes del crédito.

- d. Las donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas y de entidades públicas o privadas.
- e. Los ingresos que perciba por la prestación de servicios a empresas industriales, portuarias o turísticas; o producto de los derechos o tasas que obtenga por el mismo concepto.
- f. Los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera a cualquier título.
- g. Los demás recursos y rentas que por cualquier concepto le correspondan, por establecerlo así la ley o los acuerdos distritales.

**TITULO XVI  
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS DISTRITOS  
TURISTICOS, HISTORICOS Y CULTURALES.**

**CAPITULO I  
REGIMEN PARA EL FOMENTO  
Y DESARROLLO DEL TURISMO**

**ARTICULO 212o. PRINCIPIOS.** Las funciones que por virtud de lo dispuesto en la presente Ley, se atribuyen a las autoridades de los distritos de Cartagena de Indias y Santa Marta relacionadas con el uso, manejo y control de los bienes y demás elementos que forman parte de los recursos turísticos de cada distrito, serán ejercidas y la reglamentación que para el efecto se expida serán definidas teniendo en cuenta los siguientes enunciados o principios básicos:

- En jurisdicción de los Distritos Especiales a que se refiere la presente disposición, el turismo se considera una actividad de carácter esencial y estratégico para las posibilidades de crecimiento y desarrollo de la economía de los respectivos distritos; que cumple una función social fundamental dado su amplio efecto como generador de empleo y de recursos de capital, en razón de todo lo cual gozará del especial apoyo y protección por parte del Estado.
- En consonancia con lo dispuesto en la Constitución Política, el turismo se considera una actividad de servicios, de libre acceso a la iniciativa privada y a la libre competencia, que se prestará con sujeción a los requisitos establecidos en las leyes sobre la materia y sus normas reglamentarias; y las autoridades encargadas de atender lo relacionado con el turismo deberán preservar en todo momento la libertad

de empresa, dentro de un marco normativo de responsabilidad y una relación equilibrada con los usuarios.

- Las decisiones y actividades del sector se fundamentaran en acuerdos entre los diferentes agentes comprometidos tanto del sector estatal como del sector privado, nacional e internacional, de modo que permitan definir las responsabilidades de cada quien en cuanto a los esfuerzos y recursos que deberá aportar para el logro de objetivos comunes y que se adopten para beneficio del turismo.

- El turismo, al brindar condiciones para la recreación y el esparcimiento individual o colectivo, constituye un derecho social consagrado en la Constitución Política, en desarrollo de lo cual todos los usuarios de los servicios turísticos deberán ser objeto de la especial protección por parte de las autoridades encargadas de su regulación, prestación, manejo y control.

**ARTICULO 213o. CRITERIOS ORIENTADORES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.** Al expedir las normas por las cuales habrá de regularse el turismo en jurisdicción de cada Distrito e igualmente al ejercer las funciones atribuidas a los órganos y autoridades de la administración distrital con competencias en la materia, correspondiendo a éstas el deber de atender los siguientes enunciados:

a. Promover y fomentar el desarrollo de tecnologías orientadas en especial a ampliar la capacidad y mejorar la calidad de los servicios que forman parte de la oferta turística local, así como para capacitar el recurso humano vinculado a la prestación de los mismos.

b. Impulsar la modernización y eficiencia de la oferta de servicios turísticos de cada distrito, de modo que ésta pueda atender adecuadamente las necesidades de la demanda existente y satisfacer en debida forma las necesidades del usuario de los servicios turísticos, mejorando así las condiciones de competitividad de dicha oferta con miras a fomentar e incentivar el turismo internacional.

c. Apoyar y facilitar la iniciativa privada y la gestión de los distintos agentes económicos en las operaciones de turismo internacional.

**ARTICULO 214o. PLANES SECTORIALES DE DESARROLLO TURÍSTICO.** De conformidad con lo previsto en los planes sectoriales que formen parte del plan nacional de desarrollo, el gobierno de cada distrito en coordinación con el ministerio de Desarrollo formulará el respectivo proyecto de plan sectorial de desarrollo del

turismo que será puesto a consideración del Concejo Distrital para su aprobación e incorporación al plan general de desarrollo distrital que a éste corresponda adoptar; una vez aprobados, tales planes tendrán vigencia durante el período para el cual hubiese sido elegido el Gobierno Distrital. Todo lo cual se hará de conformidad con las directrices de la política nacional trazadas para el sector.

Al Concejo Distrital corresponde adoptar a iniciativa del Alcalde Mayor, el Plan Sectorial de Turismo de los Distritos, previo concepto del Consejo Distrital de Política Económica y Social; y una vez adoptado formará parte del Plan Distrital de Desarrollo y se incorporará como anexo al Plan Nacional de Desarrollo para el respectivo sector.

**ARTICULO 215o. PARTICIPACIÓN DE LOS DISTRITOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES SECTORIALES DE TURISMO.** A los Distritos Turísticos, Históricos y Culturales regulados en la presente ley corresponde participar en la elaboración del Plan Sectorial de Turismo a nivel nacional y elaborar su propio Plan Sectorial e igualmente diseñar, coordinar y ejecutar los programas de mercadeo y promoción turística que se adelanten a nivel nacional e internacional. Para tales fines y en coordinación con los Ministerios de Desarrollo, Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, las autoridades distritales podrán celebrar convenios de fomento y desarrollo de turismo con entidades o empresas de carácter internacional.

**PARAGRAFO.** La Administración Distrital podrá constituir comités integrados por expertos en el tema o representantes de las entidades, empresas u organizaciones especializadas o relacionadas con las actividades turísticas, recreacionales o culturales, a los que se someterán los planes y programas de desarrollo turístico que se pretenda adoptar, para su evaluación y estudio correspondientes. Los puntos de vista o los reparos que éstos formulen acerca de dichos planes, serán tenidos en cuenta por las autoridades competentes cuando tales propuestas u objeciones contribuyan a mejorar el contenido de los mismos.

**ARTICULO 216o. ECOTURISMO.** Los planes sectoriales de desarrollo turístico que elaboren las autoridades distritales incluyan los aspectos relacionados con el ecoturismo, los cuales deberán ser coordinados con las autoridades nacionales competentes en la materia. Para tales fines, a nivel distrital se conformarán comités con participación de autoridades del orden nacional y regional que permitan una adecuada coordinación institucional y transectorial, mediante la promoción de convenios de cooperación técnica, educativa, financiera y de capacitación relacionadas con el tema de ecoturismo.

**ARTICULO 217o. TURISMO SOCIAL.** Los Planes Sectoriales de turismo de cada Distrito deberán contener también directrices y programas de fomento y apoyo al turismo de interés social, que deberán concertarse con las entidades nacionales encargadas de regular las actividades de recreación turística de carácter social, todo ello de conformidad con lo previsto en los planes y programas nacionales y distritales adoptados para el efecto.

Las autoridades distritales en coordinación con las autoridades del orden nacional, brindarán el apoyo y asesoría necesaria a las empresas que realicen actividades relacionadas con el turismo de interés social, en especial aquellas que tengan por objeto la construcción de infraestructura y/o el desarrollo, promoción y ejecución de programas y proyectos de servicios turísticos de interés social. Las entidades que reciban apoyo de los gobiernos distritales bien sea como recursos propios o como recursos de la Nación para desarrollar actividades consideradas como turismo social deberán diseñar, organizar, promocionar y desarrollar programas de recreación orientados a la tercera edad, pensionados y minusválidos, así como planes y proyectos encaminados a promover el turismo para la juventud. Para tal fin los Gobiernos Nacional y Distrital asignarán recursos dentro de sus respectivos presupuestos.

**ARTICULO 218o. AUTORIDAD DISTRITAL DE TURISMO.** Los Distritos de Cartagena de Indias y Santa Marta organizarán una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal, que ejercerá las funciones y competencias distritales relacionadas con el turismo. Con sujeción a lo que para el efecto determine el Concejo Distrital a iniciativa del Alcalde Mayor, a ésta corresponde entre otras :

1. Formular los correspondientes planes y programas de desarrollo orientados a lograr la recuperación, preservación y mejoramiento de las condiciones ambientales y de dotación de infraestructura productiva y de servicios básicos de las zonas declaradas como recursos turísticos de uno u otro distrito, especialmente las de sus zonas costeras, para su presentación y aprobación por los respectivos Concejos Distritales .

2. Presentar para su aprobación ante los respectivos Concejos Distritales, los planes, programas y proyectos para la promoción y gestión del desarrollo de la industria del turismo y el fomento de las actividades culturales o recreativas que sean complementarias de aquellas, así como para la protección, rescate y conservación de los bienes que forman parte del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural de cada Distrito.

3. Adoptar medidas y asignar recursos para otorgar estímulos y beneficios para fomentar la creación, mejoramiento y ampliación de las empresas y establecimientos dedicados a desarrollar actividades turísticas, recreativas o culturales; así como para impulsar y aún financiar la ejecución de proyectos para la construcción de obras que contribuyan a ampliar las posibilidades de aprovechamiento de los atractivos paisajísticos y demás circunstancias propicias que posea cada Distrito para el fomento y desarrollo del turismo y con ello mejorar y/o incrementar la oferta de servicios turísticos en los mismos.

4. Con sujeción a lo que para el efecto se disponga, proponer la adopción de medidas o la ejecución de planes a la administración distrital para su presentación y aprobación por el Concejo Distrital, que permitan orientar coordinar y controlar las actividades relacionadas con la recreación, el disfrute y el esparcimiento colectivo en general, así como las complementarias de aquellas que impliquen un uso y aprovechamiento de los recursos turísticos culturales, paisajísticos o de los bienes que forman parte del patrimonio histórico y cultural de los respectivos Distritos, con miras a evitar el deterioro de éstos como resultado de su explotación económica.

5. Establecer regímenes que contemplen el otorgamiento de incentivos especiales que creen condiciones atractivas o favorables a la inversión de capitales extranjeros para estimular la ejecución de proyectos de promoción turística considerados estratégicos, tales como los estímulos tributarios, mecanismos de redescuento, facilidades para el manejo de divisas y otros permitidos para tales fines.

6. Coordinar, vigilar y controlar las actividades que se desarrollen en tierra o mar dentro de su jurisdicción, encaminadas a la recuperación de bienes y tesoros pertenecientes al patrimonio de la nación ubicadas en jurisdicción de uno u otro distrito.

Un porcentaje de los recursos que se obtengan en desarrollo de las actividades mencionadas, corresponderá al Distrito en cuyo territorio fueran encontrados aquellos. Los ingresos así percibidos, se destinarán a financiar los planes y programas de inversión pública para la promoción y fomento de actividades turísticas, recreacionales o culturales o para la protección del patrimonio arquitectónico, histórico o cultural del respectivo distrito.

7. Fomentar y recomendar a las autoridades distritales participar en la creación y conformación de fondos mixtos para la promoción del turismo o la protección de los bienes y elementos que forman parte del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural de los Distritos que contribuyen a mejorar las condiciones de la oferta turística.

9. Adoptar planes y medidas y asignar recursos para promover y realizar eventos, certámenes, intercambios y demás actividades que contribuyan a la recreación colectiva y/o a desarrollar la imagen cultural de cada distrito, dando especial prioridad a aquellos susceptibles de convertirse en atractivos turísticos con un alto potencial productivo para el fomento de la riqueza, que da a éstos un valor de evidente interés general.

**ARTICULO 219o. DE LA AUTORIDAD DISTRITAL DE TURISMO.** La autoridad distrital competente para los asuntos relativos al turismo, estará encargada de controlar y sancionar las actividades de los prestadores de servicios turísticos, cuando quiera que violen las reglamentaciones en tal materia adoptadas en el orden distrital, de conformidad con la ley y en la forma prevista para el ejercicio de las facultades que corresponden a las autoridades nacionales.

**PARAGRAFO.** Las autoridades encargadas de los asuntos del turismo en los Distritos Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta ejercerán dentro de su jurisdicción las competencias atribuidas en el territorio nacional al Viceministerio del Turismo, en el artículo 16 del Decreto 1050 de 1968 y demás modificatorias o complementarias posteriores para lo cual las autoridades distritales y el Ministerio de Desarrollo Económico celebrarán convenios que permitan armonizar el uso de los mismos.

## **CAPITULO II DE LOS RECURSOS TURISTICOS Y DE SU DECLARATORIA COMO TALES.**

**ARTICULO 220o. RECURSOS TURÍSTICOS.** Son recursos turísticos de cada Distrito, las extensiones del territorio, el o los bienes muebles o inmuebles de dominio público o privado, localizados dentro de éstos, así como los eventos, acontecimientos o espectáculos que dadas las condiciones y características especiales que presentan - geográficas, urbanísticas, socioculturales, arquitectónicas, paisajísticas, ecológicas, históricas - resultan apropiadas por naturaleza para el esparcimiento y la recreación individual o colectiva; en razón de lo cual, actual o potencialmente representan grandes atractivos para el fomento y explotación del turismo, lo que da a éstos un valor económico y social de evidente utilidad pública e interés general, que hacen necesario sujetar el uso y manejo de los mismos a regímenes especiales a fin de preservar su destinación al fomento y/o creación de riqueza colectiva, bajo criterios de sostenibilidad que permitan preservar

las condiciones ambientales y la capacidad productiva y reproductiva del recurso en particular.

En tal virtud, el uso y aprovechamiento de los bienes y demás elementos que integran los recursos turísticos de cada distrito, estará sometido a regulaciones, controles, restricciones y planes de carácter especial, de modo que pueda estimularse su desarrollo y fomentar su explotación en correspondencia con la naturaleza propia de éstos en particular, preservando su destinación al uso público y/o el aprovechamiento colectivo así como sus condiciones ambientales y/o su capacidad productiva y reproductiva.

**PARÁGRAFO.** las actividades relacionadas con la protección, restauración, conservación, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos turísticos y el fomento y desarrollo de la actividad turística , se consideran de utilidad pública e interés social, lo cual se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos conforme a la ley.

**ARTICULO 221o. DE SU MANEJO.** A las autoridades Distritales corresponde definir políticas, adoptar medidas y asignar recursos para la preservación, recuperación, protección, defensa y aprovechamiento en beneficio colectivo de las áreas o zonas del territorio, los bienes o conjunto de éstos, las edificaciones, monumentos, acontecimientos y demás elementos que integran los recursos turísticos, así como para impulsar el desarrollo de las actividades relacionadas con la industria turística.

Para los propósitos señalados, la Administración Distrital ejercerá sus funciones en forma armónica y coordinada con los órganos y autoridades del orden regional y nacional con competencias en la materia, con miras a garantizar un manejo coherente de éstas, con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad; todo ello de conformidad con las normas de carácter superior, las directrices de la política nacional para el sector, los planes sectoriales de cada distrito y los planes especiales adoptados para cada recurso turístico en particular.

**PARAGRAFO .** Con el propósito de armonizar la política distrital de turismo con las generales de la nación y la de las regiones, las autoridades distritales suscribirán convenios con las de aquellas instancias, para la ejecución de los planes y programas acordados, asignando los recursos y definiendo las responsabilidades en correspondencia con lo que en ellos se prevea.

Así mismo podrán celebrarse convenios internacionales relacionados con la industria turística en coordinación con los Ministerios de Comercio Exterior y Relaciones Exteriores.

**ARTICULO 222. Aprovechamiento.** El aprovechamiento y explotación de las áreas , bienes o conjunto de éstos declarados recursos turísticos se sujerarán a planes y reglamentaciones especiales que las autoridades distritales adoptarán para garantizar que su uso y destinación se haga con sujeción al fin para el que están dispuestos o afectados, asegurando al mismo tiempo su preservación, recuperación, fomento y aprovechamiento en beneficio colectivo. La ejecución de los planes y programas de desarrollo para el fomento y aprovechamiento económico y social de los bienes que integran los recursos turísticos de uno u otro distrito o para la preservación de los mismos; así como la ejecución de los planes de desarrollo urbanístico que se adelanten dentro del área especial donde aquéllos se encuentran localizados, serán coordinados y controlados por las autoridades distritales competentes con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia y en estrecha relación de coordinación, concurrencia y complementariedad con las demás autoridades nacionales encargadas de tales asuntos.

**PARAGRAFO.** Toda actividad - pública o privada - que pretenda adelantarse sobre los bienes, conjuntos de éstos, zonas o áreas del territorio distrital declarados como recursos turísticos ( en cualquiera de las modalidades previstas) deberá someterse a los planes y programas específicamente adoptados para regular el uso, manejo y destinación de aquéllos. En tal virtud, ni las entidades del Estado ni los particulares podrán acometer proyectos, adelantar programas o ejecutar obras que incidan en su desarrollo, modifiquen sus condiciones ambientales o alteren su capacidad productiva, sin la previa autorización de las autoridades distritales a las que corresponde definir si el desarrollo propuesto se sujeta a lo dispuesto en los planes de desarrollo distritales para el sector turístico y los especiales adoptados para cada zona en particular.

**ARTICULO 223. El fomento y desarrollo de los recursos turísticos.** Las autoridades distritales competentes en los asuntos del turismo adoptarán planes y ejecutarán programas y proyectos para estimular el desarrollo de tal actividad, especialmente en aquellas áreas de su territorio que presenten atractivos históricos, culturales o naturales apropiados para ello, dentro de parámetros de desarrollo sostenible, entendida como una actividad controlada a través de la cual se busca brindar las condiciones requeridas para la recreación y el esparcimiento individual o colectivo a través del disfrute de los valores y atractivos naturales, históricos, culturales que representan tales recursos como patrimonio colectivo; con el menor impacto sobre los bienes y demás elementos que los conforman; todo ello en consonancia con las políticas contenidas en los Planes Sectoriales del Turismo que formen parte del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes adoptados para cada

Distrito, así como en los planes especiales aprobados para cada recurso en particular.

Todo desarrollo urbanístico que se adelante en áreas del territorio, bienes o conjunto de éstos, monumentos y demás edificaciones existentes en uno u otro distrito que sean declarados como recursos turísticos, deberá guardar estricta relación y armonía con la naturaleza y calidad de dichos recursos considerados en particular.

**ARTICULO 224o. DECLARATORIA.** La declaratoria de un bien, conjunto de bienes, área del territorio, actividad, evento o acontecimiento como recurso turístico en alguna de las modalidades previstas en esta ley, es prerrogativa de las autoridades distritales; y serán declarados como tales mediante Acuerdos del Concejo Distrital expedido a iniciativa del Alcalde Mayor.

A los Concejos Distritales corresponde determinar las condiciones, requisitos y procedimientos a los que se sujetará tal declaratoria, así como el manejo que debe darse a las Areas del territorio distrital, bienes, eventos, acontecimientos objeto de tal declaratoria.

**ARTICULO 225o. REQUISITOS.** Para que un bien, conjunto de bienes, área del territorio, actividad o acontecimiento que esté ubicado, tenga lugar o se desarrolle en jurisdicción del respectivo distrito, sea declarado como recurso turístico en alguna de las modalidades previstas en la presente ley, deberá cumplir las siguientes condiciones :

- Que se trate de bienes, zonas del territorio, eventos o acontecimientos que dadas sus características específicas - ecológicas, paisajísticas, urbanísticas, arquitectónicas, históricas o culturales - por naturaleza estén dispuestos para la recreación y el esparcimiento individual o colectivo, lo que determina los atractivos que éstos representan para el desarrollo del turismo.
- Que las características que dan valor al bien, área territorial o acontecimiento específico, que pretenda ser declarado como recurso turístico, sean notorias y en consecuencia puedan reconocerse objetivamente mediante procedimientos sencillos aplicables directamente por los organismos y autoridades con competencia en la materia.
- Que al momento de ser declarados como tal, los mismos sean objeto de explotación turística; o, cuando no siéndolo, sin embargo puedan serlo en el corto, mediano o largo plazo, en razón de la vocación natural del bien, área del territorio o acontecimiento específico, apropiados y dispuestos por naturaleza para tales actividades.

- Que los servicios turísticos que se instalen en éstos o de los que sean dotados los mismos, puedan ser usados o prestados sin que los atractivos turísticos que posea sufran deterioro de sus condiciones ambientales o su capacidad productiva .

- Que tal declaratoria sea oportuna y conveniente, en relación con la existencia de instrumentos apropiados para su preservación, desarrollo, promoción o explotación turística; y en cuanto a la disponibilidad de recursos de inversión públicos o privados para financiar la ejecución de los planes, proyectos y obras mínimas requeridas para ello.

**ARTICULO 226o. CONDICIONES PARA QUE UN BIEN PUEDA SER OBJETO DE DECLARATORIA COMO RECURSO TURÍSTICO.** A las entidades Distritales encargadas de la Promoción y Desarrollo del Turismo corresponde establecer cuándo un bien, conjunto de éstos, área del territorio, acontecimiento o actividad en particular, reúne las condiciones requeridas para ser objeto de su declaratoria como recurso turístico distrital. Establecida la existencia de tales condiciones, de ello se dará traslado a la Administración Distrital para que se proceda a solicitar al respectivo Concejo, su declaratoria como recurso turístico en la modalidad que corresponda, según el procedimiento y los requisitos exigidos en la ley para el trámite de tales solicitudes.

**ARTICULO 227o. SOLICITUD DE DECLARATORIA DE RECURSO TURÍSTICO.** La persona natural o jurídica que por razones de utilidad pública o interés social esté empeñada en que un bien, conjunto de éstos o área del territorio sean declarados como recurso turístico, así podrá solicitarlo ante la respectiva autoridad distrital, mediante petición motivada en la que se expresen las razones por las cuales se pretende tal declaratoria.

La respectiva solicitud deberá acompañarse de los planes especiales que se propongan para la recuperación, preservación, fomento y explotación de los bienes y demás elementos que integran el recurso; y cuando fuere del caso, se señalarán aquellos que formen parte de un conjunto de bienes o zona del territorio distrital, cuya adquisición resulta aconsejable y las razones para ello.

**ARTICULO 228o. ACTO DE DECLARATORIA DE RECURSO TURÍSTICO.** En el acto de declaratoria del recurso turístico se indicarán la autoridad o la entidad encargada de la administración y conservación del bien objeto de la misma. La administración y explotación de los bienes objeto de dicha declaratoria, podrá entregarse a particulares mediante concesión;

Cuando las condiciones o características del bien o conjunto de bienes objeto de la declaratoria así lo amerite, los mismos deberán contar con un plan y un proyecto de reconstrucción, restauración y conservación. Si se trata de bienes públicos o en manos de una entidad pública, la financiación de las obras requeridas para tal fin se hará con cargo al presupuesto de la misma entidad, del respectivo Distrito o del de la Nación, según se prevea en el programa respectivo.

**ARTICULO 229o. CONSECUENCIAS.** La declaratoria de un bien, conjunto de bienes, área del territorio, actividad o acontecimiento etc., como recurso turístico, producirá sobre éstos los siguientes efectos:

A. En las franjas o áreas del territorio distrital, bienes o conjunto de bienes declarados recursos turísticos de desarrollo prioritario. A partir de la correspondiente declaratoria:

- El manejo, recuperación, preservación, fomento y explotación de los bienes y elementos que formen parte de la zona declarada recurso turístico de desarrollo prioritario estará sujeta

a los planes y programas especiales que para el efecto adopten las autoridades distritales, a las que corresponderá reglamentar, controlar y coordinar la ejecución y desarrollo de éstos; y de igual manera cualquier proyecto que se adopte para la dotación de infraestructura física o la construcción de instalaciones turísticas, hoteleras, públicas o privadas; y, en general, toda iniciativa de desarrollo urbanístico susceptible de alterar las condiciones -ecológicas, paisajísticas y arquitectónicas y en consecuencia los atractivos de los

bienes y elementos que integran el recurso turístico en particular, estará sometido al régimen especial que para el efecto se prevea por las autoridades distritales para el manejo, control, desarrollo, conservación y aprovechamiento sostenible de los mismos, sin que puedan adoptarse planes, adelantar programas o ejecutar obras sin la previa aprobación de la respectiva Corporación Distrital para la Promoción del Turismo, la Recreación y la Cultura.

- El uso turístico primará sobre cualquier otra actividad que se pretenda adelantar sobre los mismos; y para garantizar el desarrollo de las actividades turísticas declaradas como prioritarias podrá incluso afectarse el uso del subsuelo;

- El apoyo de la administración distrital para la dotación de servicios públicos e infraestructura básica para las zonas así definidas, se orientará hacia el desarrollo de la actividad turística, de conformidad con los planes maestros adoptados para el desarrollo del sector;

- A las personas - naturales o jurídicas - públicas o privadas, que pretenden ejecutar obras contempladas en los planes y programas especialmente adoptados para la recuperación, conservación, fomento y explotación de los recursos turísticos en particular; o que presenten para su aprobación proyectos contemplados dentro del Plan General de Desarrollo Distrital para el equipamiento de las zonas clasificadas como de desarrollo turístico prioritario, se otorgará el máximo de estímulos que para el efecto se prevean, tales como exenciones tributarias o créditos en condiciones preferenciales;

- Las nuevas inversiones turísticas que se realicen en las áreas de los respectivos distritos que sean declaradas como zonas o recursos turísticos de desarrollo prioritario, gozarán de los mismos beneficios que se otorgan a las inversiones dentro de las zonas francas turísticas, previa aprobación de los proyectos respectivos por parte de los Ministerios de Comercio Exterior y Desarrollo Económico. Para ello deberán cumplir en todo caso con los mismos requisitos exigidos para la declaratoria de la zona franca turística de conformidad con lo establecido en el decreto 2131 de 1991.

B. En las áreas o franjas del territorio distrital declaradas como zonas de reserva. A partir de la declaratoria en tal sentido:

- No se permitirá ningún tipo de desarrollo hasta tanto no se realicen los estudios en relación con el impacto ambiental, la demanda turística actual y potencial del área en cuestión, necesidades de dotación de infraestructura, factibilidad económica de su instalación, el ordenamiento espacial de la misma y su correspondiente reglamentación y demás que resulten necesarios para establecer las alteraciones ambientales y/o el grado de deterioro de la capacidad productiva y reproductiva que el desarrollo y aprovechamiento del recurso traería consigo sobre el recurso, de modo que pueda determinarse la medida en que su explotación pueda o no ser autosostenible.

- A las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en adelantar proyectos para aprovechar o explotar todo o parte de las zonas o bienes declarados como áreas de reserva turística, corresponde presentar las respectivas propuestas de desarrollo de dichos recursos, acompañadas de los estudios aludidos con miras a la evaluación y exámen de los mismos por parte de las autoridades distritales para su aprobación o no; y una vez aprobadas las mismas deberán ser presentadas a la Oficina de Planeación Distrital a efectos de formular la correspondiente solicitud de licencia;

**PARAGRAFO.** Se exceptúan de lo aquí dispuesto las solicitudes formuladas para adelantar proyectos relacionados con el desarrollo de actividades recreativas y de

educación ambiental, si con ello no se causa daño o deterioro a las condiciones que presentan los recursos naturales. En tales casos, los servicios ofrecidos se prestarán utilizando las instalaciones existentes.

- A las comunidades nativas y los miembros de éstas que sean residentes en las áreas declaradas "zona de reserva turística", se le respetarán sus derechos de tales, como comunidad y como individuos. En consecuencia, a éstos les serán permitidos los usos residenciales, los relacionados con la provisión de servicios básicos de educación, salud y domiciliarios; y en determinados casos el desarrollo de la agricultura doméstica tradicional para fines de subsistencia .

Los usos permitidos y las condiciones a que deberá sujetarse su ejercicio por parte de las comunidades y de sus miembros, serán definidos por la Administración de cada Distrito previa concertación con los voceros de las comunidades involucradas.

**PARAGRAFO.** A las Autoridades Distritales corresponde adoptar planes, programas , proyectos; y ejecutar obras para el desarrollo y mejoramiento de las condiciones físicas y la calidad de vida de las mencionadas comunidades y sus miembros. Para tales fines se ejecutarán también programas de capacitación laboral y de desarrollo microempresarial, que deberán estar en correspondencia con la naturaleza y calidad de los bienes y demás elementos que forman parte de los atractivos turísticos existentes dentro de las zonas de reserva en que residan las comunidades nativas, según lo previsto en los planes y programas específicamente adoptados para el manejo, control y aprovechamiento de los mismos.

### **CAPITULO III DE LOS ESTIMULOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS.**

**ARTICULO 230o. ACTIVIDADES TURÍSTICAS.** Para los efectos de esta ley, se entiende por actividades Turísticas, Culturales o Recreativas aquellas habitualmente dedicadas a desarrollar actividades la hotelería, el manejo y administración de restaurante, bares, agencias de viajes, de transporte turístico, explotación de casinos y demás juegos permitidos; la promoción y realización de congresos y convenciones, así como espectáculos públicos, deportivos, musicales, eventos culturales; actividades cinematográficas, de televisión o multimedia; organización de ferias artesanales o culturales, marítimas, pesqueras, portuarias, etc.; la organización, asesoría, capacitación y prestación de servicios turísticos o recreacionales y los complementarios de éstos, incluyendo las entidades docentes especializadas en la formación y capacitación de personal en las actividades mencionadas.

**ARTICULO 231o. REGISTRO.** Los establecimientos o empresas de propiedad de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a actividades turísticas, culturales o recreacionales que funcionen en el área bajo jurisdicción de los Distritos de Cartagena de Indias y de Santa Marta, podrán beneficiarse de las ventajas y beneficios previstos en las disposiciones de la presente ley, para lo cual deberán registrarse ante las autoridades distritales respectivas. Las creadas con posterioridad a la vigencia de la presente ley, así como las que para entonces se encuentren funcionando, no estarán obligadas a efectuar el citado registro para poder iniciar o seguir desarrollando sus actividades. Sin embargo, para poder acceder a los beneficios mencionados deberán estar registradas ante las autoridades distritales encargadas del asunto conforme lo señale la ley.

**ARTICULO 232o. ENTIDAD ENCARGADA DEL REGISTRO.** La autoridad distrital competente para los asuntos relativos al fomento y desarrollo del turismo será la encargada de llevar actualizado el registro de operaciones en el que deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos, así como los recreativos o culturales que sean complementarios de aquellos.

**PARAGRAFO.** Dicho registro podrá ser consultado por cualquier persona; y las autoridades del orden nacional podrán en cualquier tiempo verificar la veracidad de la información consignada en el registro de operaciones turísticas que se lleva en el respectivo distrito.

**ARTICULO 233o. EXIGENCIAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OPERADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.** Al Alcalde Mayor corresponde establecer mediante Resolución Administrativa las condiciones y requisitos que deberán llenar los establecimientos y operadores de los servicios turísticos para cumplir con el correspondiente registro. En todo caso, la solicitud de inscripción incluirá al menos la siguiente información:

1. Nombre y domicilio de la persona natural o jurídica que actuará como prestador del servicio turístico.
2. Descripción del servicio o servicios turísticos que se proyecta prestar, con la indicación del lugar donde sería prestado y la fecha a partir de la cual se tenga proyectado iniciar la operación.
3. Prueba de la constitución y representación legal de la empresa o persona jurídica dedicada a la prestación de servicios turísticos.

**ARTICULO 234o. CERTIFICADO DE DESARROLLO TURÍSTICO.** Durante los diez (10) años siguientes a la vigencia de la presente ley, aquellos establecimientos o empresas turísticas, culturales o recreativas a que aluden las disposiciones del presente título, que amplíen, remodelen o construyan instalaciones para usarlas en la prestación de servicios e alguna de las actividades mencionadas, podrán beneficiarse hasta por un monto equivalente al 18% del valor de la inversión realizada, que percibirán en Certificados de Desarrollo Turístico expedidos a su favor de conformidad con las normas legales que regulan el funcionamiento de dichos títulos.

De la misma manera y dentro del mismo término, las empresas encargadas del manejo y explotación de los nuevos establecimientos construídos o de aquellos que se amplíen y mejoren de manera sustancial tendrán derecho a obtener certificados de desarrollo turístico hasta por el 50% del valor de la renta líquida gravable anualmente y durante un lapso de 10 años contados a partir de la iniciación de la respectiva explotación.

**PARAGRAFO.** Al gobierno nacional corresponde determinar los criterios, requisitos, condiciones y procedimientos para el reconocimiento, expedición, redención, negociación y caducidad de los Certificados de Desarrollo Turístico así como las entidades autorizadas para realizar dichas operaciones, los beneficiarios y los impuestos que puedan ser cancelados con él.

**ARTICULO 235o. EXENCIONES TRIBUTARIAS.** Las inversiones en la construcción de hoteles o en la remodelación, ensanche o ampliación de sus instalaciones y en obras similares .destinadas al fomento del turismo que se inicien dentro de los 10 años siguientes a la expedición de esta ley en territorio de alguno de los Distritos a que se refieren sus disposiciones, cuando sean o excedan del equivalente a mil salarios mínimos, estarán exentas de pagar el impuesto sobre la renta y complementarios, por el término de diez años (10) contados a partir de la fecha de iniciación de la respectiva construcción, remodelación o ampliación.

El cincuenta por ciento (50%) del valor total de la exención deberá ser invertido en títulos, bonos o acciones que emita la Corporación Distrital para el Fomento del Turismo, la Recreación y la Cultura .

**ARTICULO 236o. EXENCIÓN DE ARANCELES.** Dentro de los 10 años siguientes a la vigencia de esta ley, la importación de aquellos bienes que dado su carácter esencial y aún insustituible para mejorar las condiciones y calidad de la oferta turística dentro de uno u otro distrito y/o su importancia para lograr la recuperación, conservación y fomento del patrimonio histórico y cultural de los mismos, serán considerados de interés público y estarán libres de aranceles nacionales .

El pago de los impuestos de importación y los derechos arancelarios, así como del impuesto sobre las ventas que se causen por la importación de bienes de capital para la actividad turística en los Distritos de Cartagena de Indias y Santa Marta podrá efectuarse con títulos de deuda privada suscritos por el contribuyente, siempre que los mismos estén garantizados por entidades financieras sometidas a la vigilancia de la Superintendencia bancaria.

De igual manera y en los mismos términos dentro de los 10 años siguientes a la vigencia de esta ley, el impuesto sobre la renta que deban pagar las nuevas empresas ubicadas en jurisdicción de los distritos aludidos que están dedicadas a la actividad turística o al fomento de la cultura, la recuperación, conservación y promoción del patrimonio artístico, histórico y cultural podrán hacerse con títulos de deuda privada.

Al gobierno nacional corresponde establecer las condiciones de plazo, así como las garantías y demás características de los títulos de deuda privada de que trata esta norma, que sean necesarias para la correcta recaudación de los impuestos y derechos en los casos a que se refiere la misma.

**ARTICULO 237o. EXTENSIÓN DEL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS.** Para determinados efectos y previo cumplimiento de ciertas condiciones, el Gobierno Nacional podrá hacer extensivo a todo o parte del territorio de los Distritos de Cartagena de Indias y de Santa Marta el régimen previsto para el funcionamiento de las Zonas Francas Industriales y Comerciales y las Turísticas ( D. 2131/91). La sujeción a dicho régimen podrá autorizarse para :

a. Aquellas áreas o extensiones del territorio Distrital en las cuales se desarrollen o realicen ferias, exposiciones o muestras de bienes o servicios estrechamente relacionados y vinculados con las actividades turísticas, culturales o recreacionales; o con las de los principales sectores productivos, en especial aquellos cuya producción se orienta a la exportación de bienes o servicios incluidos los turísticos. Dentro de ellas se podrán comercializar los diferentes productos y servicios ofrecidos, con sujeción al régimen de las Zonas Francas antes mencionadas.

b. Los establecimientos de comercio, empresas y complejos turísticos, centros culturales o de convenciones, terminales marítimos, férreos, puertos, aeropuertos, de carga o de pasajeros u otros similares que en general ofrezcan o constituyan facilidades turísticas, en los cuales se podrán introducir, para su uso permanente, bienes de origen extranjero esenciales para desarrollar las actividades propias de

tales empresas acogiéndose a las normas que regulan el funcionamiento de las Zonas Francas aludidas.

c. La introducción de vehículos de transporte terrestre, marítimo, fluvial, sus accesorios y equipos complementarios destinados a realizar o complementar las actividades propias de las empresas de servicios turísticos, recreativas o culturales.

Los vehículos introducidos con sujeción al régimen de las zonas francas podrán desplazarse libremente en jurisdicción de los Distritos a que se refiere esta Ley; y aún por fuera de ésta, cuando se trate de recorridos que formen parte de los circuitos turísticos regulares u ocasionales que hubieran sido autorizados por la Corporación Distrital para el Fomento del Turismo, la Recreación y la Cultura.

d. Las nuevas inversiones turísticas que se realicen en las áreas de los respectivos Distritos que sean declaradas como zonas o recursos turísticos de desarrollo prioritario gozarán de los mismos beneficios que se otorgan a las inversiones dentro de las zonas francas turísticas, previa aprobación de los proyectos respectivos por parte de los Ministerios de Comercio Exterior y Desarrollo Económico. Para ello deberán cumplir en todo caso con los mismos requisitos exigidos para la declaratoria de la zona franca turística de conformidad con lo establecido en el Decreto 2131 de 1991.

**ARTICULO 238o. FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS FRANCAS TURISTICAS.** Las autoridades distritales ejercerán dentro de su jurisdicción determinadas funciones relativas al control del funcionamiento y las actividades desarrolladas con sujeción al régimen de las zonas francas de servicios turísticos. Para tales efectos las autoridades distritales procederán en forma coordinada y armónica con las autoridades del orden nacional. Todo ello con sujeción a lo dispuesto en las normas superiores, las directrices de las políticas nacionales en tales materias y observando los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad consagrados en la Constitución. De conformidad con lo anterior a éstas corresponde:

1. Establecer controles para evitar que los bienes ofrecidos y/o producidos en las zonas francas turísticas ingresen ilegalmente al resto del territorio nacional.
2. Determinar, previa concertación y dentro de los parámetros trazados por las autoridades nacionales, las condiciones con arreglo a las cuales los bienes y servicios producidos y prestados dentro del distrito con sujeción al régimen de zonas francas turísticas, puedan ser introducidos o utilizados en el resto del territorio nacional, así como la proporción mínima de la producción generada con sujeción a

dicho régimen en jurisdicción de los Distritos que deberá destinarse a los mercados de consumo de servicios turísticos dentro de los mismos.

3. Reglamentar lo relativo a la creación y funcionamiento de empresas o establecimientos turísticos que puedan sujetarse al régimen de zonas francas turísticas transitorias o permanentes, de naturaleza mixta o privada, según los requerimientos de capital externo.

4. Adoptar normas para regular el ingreso temporal o permanente al territorio distrital de materias primas y bienes intermedios para procesos complementarios de los servicios turísticos y de partes y equipos para la reparación y mantenimiento de aquellos usados en la prestación de dichos servicios.

5. Definir las normas relativas a la creación y funcionamiento de parques y zonas recreativas en los terrenos de las zonas francas turísticas.

**ARTICULO 239o. CARÁCTER EXCLUYENTE DE LOS BENEFICIOS.** Los beneficios consagrados en los artículos anteriores son excluyentes y quienes pretendan acceder a ellos como beneficiarios de los mismos, deberán optar por uno u otro sin que en ningún caso puedan acceder simultáneamente a más de uno de ellos.

**ARTICULO 240o. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.** Dentro de los fines que cumple el Fondo de Inversiones para el desarrollo distrital que por esta ley se crea y con cargo a las líneas de crédito de que éstos dispongan se financiarán proyectos para la construcción de instalaciones o el mejoramiento de las ya existentes; la construcción, dotación y mejoramiento de hoteles, apartahoteles, restaurantes y demás desarrollos turísticos de infraestructura que permitan aumentar la oferta y/o mejorar la capacidad y calidad de servicios turísticos como los de alojamiento, gastronomía y transporte turístico. Igualmente para la adquisición de bienes de capital, tales como maquinaria y equipo técnico de operación, muebles y decoración.

**PARAGRAFO.** Los plazos de los préstamos, las tasas de interés y las demás condiciones para el otorgamiento de éstos, deberán sujetarse a las reglamentaciones que se adopten para cada línea de crédito por parte de la Junta Directiva del Banco de la República de conformidad con el comportamiento de la inversión en cuanto a su recuperación se refiere.

**ARTICULO 241o. DEVOLUCIÓN DEL IVA.** Previa certificación por parte de la autoridad distrital de turismo, la Dirección General de Aduanas e Impuestos Nacionales devolverá a los turistas extranjeros el setenta y cinco por ciento (75%) del

impuesto sobre las ventas que cancelen por compras de bienes gravados dentro del territorio nacional efectuadas en los Distritos de Cartagena de Indias y/o de Santa Marta.

**TITULO XVII**  
**DEL FOMENTO DE LA CULTURA, LA PROTECCION, RECUPERACION Y**  
**FOMENTO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO ARTISTICO,**  
**HISTORICO Y CULTURAL DE LOS DISTRITOS TURISTICO Y CULTURAL**  
**DE CARTAGENA DE INDIAS Y TURISTICO, CULTURAL E**  
**HISTORICO DE SANTA MARTA.**

**CAPITULO I**  
**DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO ARTISTICO, HISTORICO Y**  
**CULTURAL DE LOS DISTRITOS ESPECIALES SEÑALADOS**  
**Y SU DECLARATORIA COMO TALES.**

**ARTICULO 242o. DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DE LOS DISTRITOS DE CARTAGENA DE INDIAS Y SANTA MARTA.** El patrimonio histórico, arquitectónico y cultural de los Distritos de Cartagena de Indias y Santa Marta, está conformado por todos aquellos bienes, valores y demás elementos que son manifestación de la identidad cultural de cada ciudad que conforman un distrito, como expresión de la nacionalidad colombiana en su diversidad, tales como las tradiciones, costumbres, hábitos, el conjunto de bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, áreas o zonas del territorio distrital que encarnan un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbanístico, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico o científico, así como las diversas manifestaciones, productos y representaciones de la cultura popular que existen o tienen lugar en el respectivo Distrito.

**ARTICULO 243o. DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL.** A iniciativa del Alcalde Mayor y previo concepto de la autoridad local en los asuntos relativos a la cultura, a los Concejos Distritales corresponde declarar una área o zona del territorio distrital, un bien o conjunto de éstos, evento o acontecimiento como parte integrante del patrimonio cultural de dicho Distrito.

**ARTICULO 244o. CONSECUENCIAS DE LA DECLARATORIA.** Además de los contemplados en la Ley General de la Cultura, la Declaratoria de un bien como parte del patrimonio cultural del distrito tendrá sobre los mismos los siguientes efectos:

1. Los proyectos destinados a la conservación y protección del patrimonio cultural del Distrito de Santa Marta se considerarán de interés nacional.

2. Ningún bien considerado parte del Patrimonio cultural del respectivo distrito podrá ser demolido, destruído, parcelado o removido sin la previa aprobación y autorización de las autoridades respectivas y con sujeción a las condiciones que para su conservación y protección se establezcan. Su exportación estará prohibida salvo autorización temporal para fines de exhibición o estudio científico expedida por las autoridades distritales previo visto bueno de éstas, cuando se trate de aquellos que igualmente formen parte del patrimonio nacional.

3. A partir de su declaratoria, toda actuación sobre los mismos así como su administración estará sujeta a lo previsto en los Planes Especiales que para el efecto se adopten y por parte de las autoridades distritales, a las cuales corresponderá reglamentar, controlar y coordinar su ejecución.

4. Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades conforme a dichos planes, tendrán derecho a acceder a los máximos beneficios en materia tributaria y de otro orden establecidos en las leyes y normas que sobre la materia expidan las autoridades distritales.

5. Toda persona que tenga en su poder, a cualquier título, bienes constitutivos del patrimonio cultural del Distrito, deberá registrarlos ante las autoridades distritales correspondientes y estará obligado a conservarlo y manejarlo de conformidad con lo que para el efecto se disponga.

6. Los bienes constitutivos del patrimonio arqueológico son inembargables, imprescriptibles e inalienables. Aquellos que se encuentren en poder de los particulares serán restituidos a la Nación o al Distrito, cuyas autoridades proveerán lo pertinente para su conservación y cuidado.

7. Los bienes constitutivos del patrimonio cultural religioso que sean de propiedad de las iglesias y confesiones que los hayan creado, adquirido con recursos propios o bajo su legítima posesión, tendrán derecho a conservarlos.

La naturaleza y finalidad religiosa de dichos bienes serán respetadas sin que puedan ser obstaculizadas ni impedidas por razón de su valor cultural, debiendo sin embargo someterse a las restricciones que las autoridades competentes señalen para

efectos de su inventario, clasificación, estudio, exposición, enajenación y exportación y observando las medidas que las mismas prevean para su conservación, restauración y cuidado.

## **CAPITULO II DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**ARTICULO 245o. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL.** A las autoridades Distritales corresponde definir políticas, adoptar medidas y asignar recursos para la preservación, recuperación, protección, defensa y aprovechamiento en beneficio colectivo de los bienes, monumentos, acontecimientos y demás elementos que integran el patrimonio arquitectónico, artístico o cultural de cada Distrito.

A los concejos distritales corresponde adoptar los planes y programas así como adelantar labores de planificación, control, conservación, recuperación y fomento de los monumentos, museos y demás edificaciones públicas o privadas que integren el patrimonio cultural del respectivo distrito, cuyo uso y destinación estará afectado al fomento de la riqueza para el beneficio social; definiendo políticas y adoptando medidas encaminadas a lograr la protección, conservación, defensa y rescate de los mismos de modo tal que hagan posible su aprovechamiento racional y ordenado. Dichas funciones serán ejercidas en coordinación con las entidades nacionales, regionales y departamentales a los que correspondan competencias en tales materias.

**ARTICULO 246o. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES PARA PROMOVER Y FOMENTAR EL ACCESO A LA CULTURA.** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en las demás normas relacionadas con el desarrollo de la educación y la cultura, a las autoridades de los Distritos Especiales a que se refiere la presente Ley, corresponde el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de sus habitantes, para lo cual adoptarán y ejecutarán planes, programas y proyectos encaminados a brindar oportunidades para todos quienes pretendan acceder a ella; y en general impulsar y subvencionar los planes y programas de difusión y masificación de las diferentes expresiones culturales que contribuyan a desarrollar la imagen y consolidar la identidad cultural de cada Distrito.

**ARTICULO 247o. FUNCIONES DE LOS CONCEJOS DISTRITALES.** Para los fines previstos en los artículos anteriores, los Concejos Distritales corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Fijar los criterios, procedimientos y objetivos que se perseguirán, las políticas que se adoptarán y los planes, programas y proyectos que se ejecutarán para lograr el control, protección, conservación, recuperación, fomento, explotación y aún la administración de las zonas, bienes o conjunto de bienes, monumentos, museos y demás edificaciones públicas o privadas que formen parte del patrimonio arquitectónico, artístico, histórico y cultural del respectivo Distrito, cuyo uso y destinación estén o deban estar afectados al uso común o el beneficio colectivo.
2. Expedir las reglamentaciones adecuadas para proteger, recuperar, defender, preservar y enriquecer el patrimonio arquitectónico, histórico y cultural de cada Distrito .
3. Controlar y vigilar el uso de los monumentos, edificaciones así como en general el estado de todos aquellos bienes que formen parte del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural del respectivo Distrito; controlar el estado de los mismos, velando por su conservación; para lo cual adoptarán las medidas requeridas para ello así como para recuperar y mejorar las condiciones que los mismos presenten.
4. Consagrar instrumentos y asignar recursos para fomentar y promover la realización de eventos, certámenes, intercambios y demás actividades que de una u otra forma contribuyan a desarrollar la imagen cultural de cada Distrito.
5. Consagrar estímulos e incentivos y asignar recursos para financiar proyectos que pretendan adelantar entidades públicas o privadas para la conservación , rescate, preservación y enriquecimiento de los bienes, conjunto de éstos, áreas del territorio, acontecimientos y actividades que formen parte del patrimonio cultural, histórico y monumental de cada distrito .

Los recursos que para tales fines asignen los Concejos Distritales se utilizarán para atender de manera especial y prioritaria aquellos proyectos de recuperación del patrimonio de desarrollo cultural actual o potencialmente susceptibles de convertirse en atractivos de alto valor para el fomento de la industria turística.

**ARTICULO 248. DE SU MANEJO Y APROVECHAMIENTO.** En desarrollo de lo dispuesto en las normas de la presente ley, el manejo y aprovechamiento de las áreas o zonas, bienes o conjunto de éstos, edificaciones, monumentos, eventos, acontecimientos y demás elementos que por sus características y condiciones particulares formen parte del patrimonio artístico, histórico y cultural de los distritos de Cartagena de Indias y Santa Marta, se sujetará a las reglamentaciones de

carácter especial que para tales fines expidan las autoridades distritales en los términos que la Ley autorice.

**ARTICULO 249o. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES.** Los órganos y autoridades distritales ejercerán atribuciones relacionadas con el manejo, la administración y control de los bienes que forman parte del patrimonio histórico y cultural de la Nación localizados en su jurisdicción, lo que harán en los términos, condiciones y el alcance que para su ejercicio se reconoce a la autoridad nacional correspondiente.

A las autoridades distritales que ejerzan funciones en materia de manejo y control de los bienes del patrimonio cultural e histórico de la nación, corresponde regular los términos y las condiciones para las intervenciones que podrán realizarse sobre los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio cultural de la Nación o que se encuentren en la zona histórica de los distritos, así como para efectos de ejercer el control y vigilancia de los proyectos de intervención que sobre tales bienes se pretenda realizar o efectivamente se lleven a cabo .

**PARAGRAFO.** A partir de la vigencia de la presente ley, las autoridades nacionales concertarán con las del orden distrital, aquellas decisiones que pretendan adoptar relacionadas con la protección, conservación y recuperación del patrimonio histórico, artístico y cultural de la nación, en cuanto alteren sustancialmente las condiciones que presentan y las posibilidades de conservación y aprovechamiento de los mismos, según se prevea en los planes de desarrollo de cada distrito.

**ARTICULO 250o. ADMINISTRACIÓN.** A partir de la presente ley, la administración de los bienes y monumentos que forman parte del patrimonio artístico, histórico y cultural de la Nación localizados en jurisdicción de los distritos de Cartagena de Indias y Santa Marta, como los museos, castillos, fuertes, baluartes, murallas y demás edificaciones que por sus características hayan sido o sean declarados como patrimonio cultural del respectivo distrito, podrá ser asumida por las autoridades distritales a las que corresponda el manejo y control de los mismos, según lo disponga el respectivo Concejo Distrital mediante acuerdo.

Cuando así se decida, las entidades nacionales a cargo de los cuales se encuentren los bienes cuya administración vayan a asumir los distritos, harán entrega de los mismos a las autoridades señaladas para el efecto por el Alcalde Mayor.

**PARAGRAFO.** Para efectos de lograr las condiciones y la capacidad requeridas por las autoridades distritales para asumir directamente el manejo de los bienes del

patrimonio artístico, histórico y cultural de la Nación ubicados en jurisdicción de los mismos, a partir de la vigencia de la presente ley en cada distrito se establecerán, organizarán y desarrollarán programas especiales para la capacitación del recurso humano encargado de las tareas relacionadas con el manejo y conservación de los monumentos, edificaciones y demás bienes, objetos y elementos que forman parte del mencionado patrimonio, así como para lo relativo a la organización y funcionamiento de los establecimientos encargados de su cuidado y administración, como son los museos y demás centros culturales de carácter similar.

**ARTICULO 251o . DEBERES A CARGO DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES Y CONCERTACIÓN DE POLÍTICAS CON LAS AUTORIDADES NACIONALES.** A las autoridades Distritales corresponde definir políticas, adoptar medidas y asignar recursos para la preservación, recuperación, protección, defensa y aprovechamiento en beneficio colectivo, de los bienes, monumentos, acontecimientos y demás elementos que integran el patrimonio arquitectónico, artístico o cultural de los distritos de Cartagena de Indias y Santa Marta, así como de los que forman parte del patrimonio cultural de la Nación. Para los propósitos señalados, la Administración Distrital procederá en coordinación con los órganos y autoridades regionales y nacionales con competencia en la materia.

### **CAPITULO III**

#### **DEL COMITE DISTRITAL PARA LA PROTECCION, CONSERVACION Y RECUPERACION DEL PATRIMONIO ARTISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE LOS DISTRITOS DE CARTAGENA DE INDIAS Y SANTA MARTA.**

**ARTICULO 252o. NATURALEZA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO, HISTÓRICO Y CULTURAL.** Adscrito a la Administración del Distrito funcionará un Comité para la defensa, protección, promoción y recuperación del patrimonio artístico, histórico y cultural de cada Distrito, que será un órgano especializado de carácter técnico que actuará como ente asesor de la administración distrital en todo lo relacionado con tales asuntos, encargado de proponer medidas para la regulación, manejo, administración y control de los bienes que forman parte del mencionado patrimonio. Le corresponderá además atender todo lo concerniente a las relaciones que se desarrollen entre el Distrito y los organismos internacionales encargados de la protección y rescate de bienes de

reconocido valor histórico y cultural que lleguen a intervenir a nivel del respectivo distrito.

La constitución, organización y funcionamiento, así como en general todos los aspectos relativos a la actividad que desarrollen los Comités a que se refiere la presente disposición, serán reglamentados por los Concejos Distritales mediante acuerdo que expedirán a iniciativa del Alcalde Mayor. En dichos acuerdos se determinará el número de sus miembros, la forma como se integrarán y la manera como serán designados éstos. En los mencionados Comités tendrán asiento las autoridades de los distintos niveles del Estado con competencia en tales asuntos, como son: el Ministro de la Cultura o su delegado; el Director de Inmuebles Nacionales o su delegado; el Director de la Corporación para la protección del patrimonio cultural de la Nación adscrita al Banco de la República o su delegado; y sendos representantes de la Unesco.

El Alcalde Mayor junto con el Director de la Corporación a la que se encuentre adscrito dicho Comité, quienes sin excepción formarán parte del mismo. Igualmente y según lo defina el Concejo Distrital, en él tendrán asiento un número de miembros escogidos en representación de organizaciones, asociaciones o entidades (ONG) - con o sin ánimo de lucro -dedicadas al fomento de la cultura o la recuperación, protección y promoción del patrimonio histórico, artístico o cultural que desarrollen actividades en jurisdicción de los Distritos.

**ARTICULO 253o. FUNCIONES.** El Comité Distrital para la protección, conservación y recuperación del patrimonio artístico, cultural e histórico de los Distritos de Cartagena de Indias y Santa Marta, actuará como órgano rector del sector institucional de la cultura a nivel distrital, al que corresponderá velar por la conservación, rescate, protección y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio artístico, histórico y cultural de uno y otro Distrito Especial. Para tales fines éstos adelantarán las siguientes tareas:

1. Formular - en coordinación con las entidades nacionales o regionales competentes - los lineamientos de las políticas que deberán adoptarse en cada distrito para la defensa, protección y recuperación del patrimonio artístico, histórico y cultural de los mismos, los cuales serán presentados al Alcalde Mayor para su inclusión en el proyecto del Plan de Desarrollo Distrital que se presentará al Concejo Distrital.
2. Formular y proponer a la consideración del Alcalde Mayor del respectivo distrito, los criterios, procedimientos y objetivos que se tendrán en cuenta, las políticas que se adoptarán y los planes, programas, obras y proyectos que deberán ejecutarse en cada Distrito para proteger, conservar, recuperar, fomentar y aprovechar

racionalmente las zonas, bienes, conjunto de bienes muebles e inmuebles como las plazas, los monumentos, museos y otras edificaciones públicas o privadas y demás elementos que integran el patrimonio artístico, histórico y cultural de los Distritos, con miras a lograr su inclusión en el proyecto del Plan de Desarrollo Distrital que deba ser sometido a la consideración del respectivo Concejo Distrital.

3. Supervigilar la integridad de los bienes y elementos que forman parte del patrimonio arquitectónico, artístico, histórico y cultural de cada distrito, formulando las reglamentaciones y proponiendo las medidas que se consideren necesarias o convenientes para proteger, conservar, rescatar y mejorar el estado de los mismos, así como para controlar el uso y manejo de éstos de tal manera que se preserve su destinación al disfrute colectivo.

4. Realizar el inventario completo de los bienes muebles e inmuebles y demás elementos de valor artístico, histórico y cultural que formen parte del patrimonio colectivo de cada Distrito, clasificándolos para evaluar su estado y establecer las condiciones en que se encuentran, determinadas por el grado de deterioro y el nivel de riesgo de destrucción que presenten los mismos considerados en particular.

5. Impulsar y estimular la conformación de museos y proponer su conformación directamente a cargo de las autoridades distritales para recoger y reunir en ellos el conjunto de bienes y elementos rescatados que sirvan para reconstruir la identidad cultural de las diversas comunidades que interactúan en los distritos así como las expresiones sociales que permitan rescatar el pasado colectivo de cada ciudad.

6. Promover, recomendar u ordenar estudios con el propósito de identificar, clasificar y fijar las características, diferencias y significado de las más importantes manifestaciones culturales de las diversas comunidades constituídas como tales al interior de cada distrito, susceptibles de considerar como bienes de valor cultural definidos a partir de las relaciones sociales que se expresan y perpetúan en el lenguaje, el folclor, los ritos, las danzas, cantos, alimentos, el sentir y la forma de actuar, etc.; de tal modo que se puedan proteger y preservar bajo criterios que al mismo tiempo permitan su aprovechamiento como atractivos turísticos, respetando su naturaleza y evitando que se alteren o deterioren las condiciones y el estado en que se encuentran.

7. Adelantar gestiones para lograr que los distintos organismos y entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras dedicadas al rescate, conservación y protección del patrimonio histórico y cultural de la humanidad asignen recursos para financiar las obras que permitan restaurar, rescatar o mejorar los bienes que forman parte del patrimonio colectivo de los distritos y en lo posible canalizar estos a través de la Corporación de desarrollo distrital para asegurar que su asignación se haga en

consonancia con lo que se prevea para el sector institucional de la cultura y la protección del patrimonio histórico y cultural de la nación, en los planes generales de desarrollo de la nación y de los distritos. Los recursos que de esta manera logren canalizar dichos comités, también podrán utilizarse para adquirir aquellos bienes muebles e inmuebles que formen parte del mencionado patrimonio pero se encuentran en manos particulares.

8. Impulsar, dirigir y realizar estudios- o evaluar los que otros hagan - acerca del impacto que sobre los bienes que integran el patrimonio arquitectónico, histórico y cultural de cada distrito producen las diferentes actividades - comerciales, habitacionales, de servicios, tráfico vehicular - que se desarrollen en las áreas o zonas donde estos se encuentran localizados; y con base en ello, formular las reglamentaciones y proponer las medidas que deban adoptarse para proteger, preservar y enriquecer dicho patrimonio, las cuales deberán presentarse al Alcalde Mayor y por su intermedio al respectivo Concejo Distrital.

9. Examinar y rendir concepto previo a su aprobación por parte del Alcalde Mayor, en relación con los planes, programas y proyectos que personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dependencias gubernamentales o entidades descentralizadas de los distintos niveles de la Administración, pretendan adelantar sobre predios, edificaciones y demás bienes o elementos que formen parte del patrimonio artístico, histórico y cultural de los Distritos de Cartagena de Indias y Santa Marta.

10. Rendir concepto al Director de la Corporación para su presentación al Alcalde Mayor del respectivo Distrito acerca de la conveniencia o no de aprobar las solicitudes de permisos o licencias autorizando el uso temporal de los bienes inmuebles, conjunto de éstos o áreas destinadas al uso público o que sean parte del espacio público del respectivo Distrito, como las plazas, los monumentos y demás edificaciones que integren su patrimonio artístico, histórico y cultural.

11. Diseñar estrategias y proponer que se desarrollen campañas y adelanten acciones encaminadas a difundir el conocimiento de los bienes y demás elementos que conforman el patrimonio artístico, histórico y cultural de uno u otro distrito; así como para educar a la ciudadanía - especialmente a la juventud- acerca del valor, interés y utilidad que representan la conservación, protección, rescate y defensa de los mismos.

12. Elaborar para la consideración del Alcalde Mayor proyectos de reglamentación que se consideren convenientes o necesarios para efectos de la conservación, preservación y aprovechamiento de los recursos y bienes que conforman el patrimonio artístico, histórico y cultural de uno u otro Distrito.

13. Rendir concepto al Alcalde Mayor acerca de las condiciones que presenta una zona o área del territorio distrital, bien o conjunto de bienes, ..... y demás elementos de éstos que puedan ser declarados como parte del patrimonio histórico y cultural del respectivo distrito.

14. Servir de manera general como órgano asesor de la administración distrital en los asuntos relacionados con la cultura y el patrimonio cultural.

**PARAGRAFO.** Para el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades los Comités distritales para la conservación y manejo del patrimonio artístico, histórico y cultural de los distritos regulados por esta ley, ejercerán dentro de cada distrito las funciones a cargo del Consejo de Monumentos Nacionales según lo dispuesto en los artículos 1 inciso segundo, 21 y 22 de la ley 163 de 1959.

**ARTICULO 254o. REESTRUCTURACIÓN DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DEL MANEJO Y ADMINISTRACION Y DE LOS INSTRUMENTOS Y RECURSOS QUE SE UTILIZARÁN PARA ELLO.** A iniciativa del respectivo Alcalde Mayor, los Concejos Distritales, adoptarán las medidas que resulten indispensables para reestructurar las entidades encargadas de definir las políticas que se adoptarán y las metas que se perseguirán en los campos de la educación y la cultura, la promoción y rescate de los bienes y elementos que formen parte del patrimonio cultural de cada distrito; así como los instrumentos los recursos que se utilizarán para el logro de los fines previstos en los planes de desarrollo cultural.

**CAPITULO IV  
RECURSOS PARA EL  
EL FOMENTO DE LA CULTURA, LA PROTECCION,  
RESCATE Y PROMOCION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO, ARTISTICO,  
HISTORICO Y CULTURAL DE LOS DISTRITOS ESPECIALES  
CARTAGENA DE INDIAS Y SANTA MARTA**

**ARTICULO 255o. DE LA CUENTA ESPECIAL PARA LA PROTECCION, RESCATE Y PROMOCION DEL PATRIMONIO.** Para financiar las labores de fomento de las actividades culturales, el rescate, protección y promoción del patrimonio artístico, histórico y cultural de los distritos de Cartagena de Indias y Santa Marta, créase la cuenta especial para la

defensa, recuperación y protección del patrimonio artístico, histórico y cultural " que formará parte del Fondo de Inversiones adscrito a las Corporaciones de Desarrollo Distrital, a la que se dará un manejo separado de los demás recursos que formen parte del mencionado Fondo según las instrucciones que para el efecto imparta el respectivo Comité para el fomento de la cultura, la protección y rescate de los bienes que formen parte del patrimonio cultural del respectivo Distrito.

**ARTICULO 256o . RECURSOS DE LA CUENTA ESPECIAL.** Además de los recursos que el gobierno distrital y sus entidades descentralizadas asignen en sus respectivos presupuestos con destino a dicha cuenta y para los fines previstos en los planes y programas que aquellos hubieren adoptado, a la Cuenta Especial establecida por virtud de la norma precedente ingresarán también :

- Los recursos provenientes del cobro de las multas que los Concejos Distritales autoricen imponer a los prestadores de servicios turísticos, como resultado del uso y aprovechamiento indebido de los bienes que integran el patrimonio artístico, histórico y cultural del respectivo distrito, cuando se de a éstos una destinación diferente a la prevista en las normas o los actos que contengan la autorización o sean contrarias al interés general.
- Los ingresos obtenidos del cobro de derechos, tasas o contribuciones que los Concejos Distritales autoricen o dispongan por concepto del uso y acceso a los bienes que conforman el patrimonio arquitectónico, histórico y cultural o el espacio público de uno u otro distrito.
- Los gravámenes que los Concejos Distritales autoricen establecer sobre el valor de la boleta de ingreso a los espectáculos públicos y salas de exhibición que funcionen en jurisdicción de cada distrito.
- Los recursos asignados dentro del presupuesto nacional que estén destinados a la protección, restauración, rescate o preservación de los bienes y demás elementos que forman parte del patrimonio artístico, histórico y cultural de la nación localizados en jurisdicción de uno u otro distrito, cuando se hubiere previsto que deban ingresar a dicha cuenta, los cuales se utilizarán de conformidad con las políticas y los planes institucionales para el sector de la cultura y según lo previsto en la respectiva partida incluida en el Presupuesto Nacional.
- Las demás rentas y recursos que deban ingresar directamente a dicha cuenta por disponerlo así el Alcalde Mayor del respectivo Distrito, previo concepto del Consejo Distrital de planeación.

**PARAGRAFO.** El Alcalde Mayor, previo concepto del Consejo Distrital de Planeación, determinará el porcentaje de los recursos que ingresen al Fondo de

Inversiones para el desarrollo distrital que se asignarán directamente a la "cuenta especial para el Fomento y Protección del Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Cultural", para su manejo separado de los demás recursos que forman parte del mencionado Fondo.

Los recursos que para tales fines asignen los Concejos Distritales se utilizarán para atender de manera especial y prioritaria aquellos proyectos de recuperación del patrimonio histórico y cultural, actual o potencialmente susceptibles de convertirse en atractivos de alto valor para el desarrollo de la actividad turística.

**PARAGRAFO.** La Nación o sus entidades podrán celebrar contratos o convenios con las autoridades distritales a fin de proveer de recursos la cuenta denominada "Fondo Distrital para el Fomento, rescate y Protección del Patrimonio arquitectónico, artístico, Histórico y Cultural" para atender los gastos que demanden las tareas mencionadas.

**PARAGRAFO .** Los recursos del presupuesto nacional destinados a la protección, restauración, rescate o preservación de los bienes y demás elementos que forman parte del patrimonio artístico, histórico y cultural de la Nación localizados dentro de los distritos mencionados, serán entregados a la administración distrital, los cuales ingresarán a la "cuenta especial para el fomento y la protección del patrimonio artístico, histórico y cultural " a que se refieren las presentes disposiciones, se destinarán exclusivamente para los fines previstos en los planes adoptados concertadamente por las autoridades de uno y otro nivel.

**ARTICULO 257o. ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS.** La administración y manejo de los recursos de dicho fondo se hará mediante el sistema de fiducia, por virtud de contrato suscrito con una sociedad legalmente facultada para ello escogida para el efecto mediante licitación pública.

En el respectivo contrato de administración se dispondrá lo relativo a las facultades y prohibiciones de la entidad administradora, así como los demás requisitos y condiciones requeridas para el manejo de los recursos y la de los programas y proyectos que se ejecuten con cargo a los mismos en cumplimiento de los objetivos previstos en las cláusulas del citado contrato.

El comité para la promoción y protección del patrimonio histórico y cultural de los distritos a que se refiere esta ley, hará las veces de Junta Directiva para la administración y ejecución de los recursos que ingresen a la mencionada cuenta especial, al que corresponde definir las tareas de conservación, rescate , protección y promoción del mencionado patrimonio histórico y cultural del respectivo Distrito cuya ejecución se financiará con los mencionados recursos.

**ARTICULO 258o. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA PROTECCIÓN, FOMENTO, RESCATE Y DEFENSA DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL.** Los recursos del Fondo podrán asignarse para atender las actividades de protección, preservación, rescate y defensa de los bienes del patrimonio histórico y cultural de cada distrito. Se utilizarán también para el fomento y desarrollo de actividades culturales, artísticas y/o recreacionales que contribuyan a fomentar los valores autóctonos y rescatar la identidad cultural de los pueblos de uno y otro distrito, así como para financiar programas de promoción e intercambio cultural a nivel nacional e internacional, en los términos que señale el Concejo de cada distrito.

Igualmente se podrá destinar para la promoción de la cultura, la recreación y el esparcimiento colectivo y la financiación de proyectos encaminados a ejecutar las obras indispensables para poder brindar los servicios requeridos para el desarrollo de tales actividades, incluyendo la construcción de infraestructura que cumplan dichos propósitos.

**ARTICULO 259o.** Para atender los gastos que demande la atención, protección, rescate y conservación de los bienes del patrimonio histórico y cultural de cada distrito, los Concejos distritales, previa solicitud por parte de los Comités para la protección, recuperación y promoción del patrimonio artístico, histórico y cultural de los Distritos Especiales de Cartagena de Indias y Santa Marta, podrán autorizar el cobro de tasas o contribuciones por el derecho al acceso e ingreso a los mismos.

**ARTICULO 260o.** Previa solicitud formulada por el Comité Distrital para la promoción y protección del patrimonio histórico y cultural de las ciudades de Cartagena de Indias y Santa Marta, los Concejos Distritales podrán autorizar la participación distrital en la constitución de sociedades de Economía Mixta o en la conformación de otro tipo de sociedades cuyo objeto sea la reconstrucción, recuperación, restauración o mejoramiento; y aún la administración de los bienes o conjuntos de bienes y demás elementos y edificaciones o monumentos que integran el patrimonio cultural, histórico o artístico del respectivo distrito.

En determinados casos dichos bienes también podrán ser entregados en concesión para su manejo y administración por personas naturales o jurídicas, sean éstas públicas, privadas o de naturaleza mixta, nacionales o extranjeras, que sean expertas en tales materias, a cuyo cargo quedará también la conservación y manejo de los mencionados bienes, según esté contemplado en el respectivo convenio o contrato de concesión.

**ARTICULO 261o . APOYO A ONGS.** Las organizaciones no gubernamentales (ONGS), las asociaciones, establecimientos, empresas y demás entidades que desarrollen actividades relacionadas con el fomento de la cultura o la preservación del patrimonio histórico, urbanístico, arquitectónico, artístico y cultural de uno u otro Distrito, podrán recibir subvenciones y/o administrar recursos públicos o bienes que integren el patrimonio histórico y cultural de los distritos, mediante convenios suscritos para el efecto con las autoridades distritales facultadas para ello, siempre que hubieran sido reconocidas como empresas de carácter cultural mediante su inscripción ante las autoridades señaladas para ello por el Concejo Distrital.

Para la inscripción y posterior reconocimiento de éstas como empresas culturales, no podrá exigirse requisito adicional alguno distinto al de la comprobada dedicación en forma habitual al desarrollo de las labores señaladas en las propias normas.

**ARTICULO 262o. ESTÍMULOS.** Las inversiones para la reconstrucción, reparación, rehabilitación o adecuación de bienes, monumentos y demás edificaciones que por sus características arquitectónicas, históricas o culturales hayan sido o sean declarados como patrimonio artístico, histórico y cultural de los respectivos distritos gozarán, por ese solo hecho, de los incentivos especiales que para el efecto establezcan los Concejos Distritales a iniciativa del Alcalde Mayor.

Cuando tales inversiones sean o excedan del equivalente a mil salarios mínimos, las mismas estarán exentas de pagar el impuesto sobre renta y complementarios por el término de 10 años contados a partir de la fecha de iniciación de la respectiva construcción.

**TITULO XVIII**  
**DISPOSICIONES VARIAS COMUNES A LOS DISTRITOS DE**  
**BARRANQUILLA, CARTAGENA DE INDIAS Y SANTA MARTA**  
**CAPITULO I**  
**REHABILITACION URBANA DE LAS AREAS DE MAYOR ATRASO**

**ARTICULO 263o.** Para el desenvolvimiento económico y social integral del territorio de los distritos a que se refiere la presente ley y en cumplimiento de las finalidades de la misma, el gobierno nacional y en cada caso los gobiernos de los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta formularán y llevarán a cabo conjuntamente proyectos de desarrollo y renovación urbana, para la rehabilitación de las áreas de mayor atraso relativo que existan en cada uno de éstos o que estén sometidos a severos procesos de deterioro ambiental físico, económico o social, que

estén o sean acordes con las singulares características y condiciones que éstas presente.

**PARAGRAFO.** Para efectos de lo previsto en las presentes disposiciones, en los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta se procederá a determinar las áreas de su respectivo territorio que deban ser sometidas a planes especiales de renovación y recuperación urbana, especialmente aquellas que presenten graves problemas de deterioro ambiental o social o carencia generalizada en materia de servicios públicos o que representen grandes ventajas relativas en materia de desarrollo industrial o de servicios turísticos o portuarios.

**ARTICULO 264o.** Las políticas, programas y proyectos que se adopten para la rehabilitación de las áreas que sean definidas como objeto de los mismos, tendrán como propósito el mejoramiento de las condiciones físicas y ambientales de tales zonas, mediante la dotación y mejoramiento de viviendas, la construcción, conservación o mejoramiento de vías, la instalación y/o mejoramiento de los servicios básicos de salud, educación, acueducto, alcantarillado; y la promoción del desarrollo económico y social, dentro de éstas, estimulando e impulsando la participación activa y consciente de la comunidad de modo que adquiera la capacidad de gestionar sus propios asuntos e igualmente fomentando y promoviendo la constitución de empresas comunitarias, técnica y financieramente asesoradas y apoyadas por las entidades estatales de uno y otro nivel.

Las soluciones perseguidas deberán ser de bajo costo y alto grado de participación comunitaria; provenientes en lo posible de la iniciativa de la propia comunidad y que estén relacionadas con las actividades que se desarrollen o puedan desarrollarse en las propias áreas objeto de los planes y programas.

**ARTICULO 265o. EVALUACIÓN DE PROYECTOS.** Para los fines previstos en los planes y programas de rehabilitación, recuperación y desarrollo urbano que se adopten para las áreas comprendidas dentro del área especial de renovación urbana definida para cada Distrito, la administración distrital en estrecha colaboración con los voceros de la comunidad organizada, efectuarán una evaluación general del estado que éstas presentan en lo relativo a las carencias y necesidades de dotación de infraestructura física y de servicios sociales como saneamiento básico, salud, educación, vías, etc. El diagnóstico que de esa manera se realice servirá de fundamento para el diseño de un plan integral para la recuperación y rehabilitación urbana de tales sectores.

**PARAGRAFO.** Lo dispuesto en la presente ley en materia de recuperación urbana para los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta se incorporará al Plan Nacional de inversión pública de la Nación en los términos del artículo 341 constitucional y se incluirán en los programas de inversión comprendidos en los presupuestos generales de la Nación correspondientes a las vigencias sucesivas que van a partir del año 2.001 hasta su pleno desarrollo.

**ARTICULO 266o.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en las normas anteriores, el gobierno nacional y los gobiernos distritales celebrarán convenios interinstitucionales para elaborar y ejecutar los programas y proyectos de desarrollo a que éstas se refieren, mediante la integración de los recursos financieros y la identificación de los servicios urbanos que deberán brindarse a los habitantes de las zonas de mayor atraso dentro de los distritos en los cuales se definirán las funciones, servicios y responsabilidades que deberán asumir las distintas entidades que participen así como los procedimientos que cada entidad ejecutora deberá ejercer a fin de asegurar el cabal cumplimiento de las obras o servicios a cargo de las mismas.

**ARTICULO 267o. EMPRESA PROMOTORA DEL CARIBE COLOMBIANO .** Autorízase la creación de la empresa Promotora del Caribe Colombiano, como sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, cuyo objetivo será el de:

- Promover , identificar, diseñar, prospectar, proponer y participar en la creación de nuevas empresas, promover y estimular nuevas inversiones , contribuir al desarrollo y consolidación de empresas y establecimientos creados por iniciativa aparticular y contribuir al ensanchamiento, reestructuración y modernización de las actualmente existentes en territorio de los respectivos distritos, para lo cual intervendrá mediante: Aportes de capital semilla; el otorgamiento de créditos de fomento; estudios de campo para la identificación de proyectos productivos; así como los estudios de factibilidad, de mercados potenciales, etc., y la promoción de la inversión para su ejecución;
- Impulsar los temas relacionados con las investigaciones especializadas y la creación de las condiciones apropiadas para fortalecer la educación y formación del recurso humano requerido para las actividades relacionadas con las investigaciones que se decida adelantar, organizar las labores para la divulgación de los resultados de investigaciones realizadas para identificar posibilidades de nuevos procesos de producción en los sectores y actividades económicas que se definan como esenciales o estratégicos para las posibilidades de la economía distrital y regional.

- Impulsar la conformación y funcionamiento de un Fondo para el financiamiento de nuevas empresas, con participación del sector público y privado, dedicado a evaluar las características y potencialidad de la estructura fiscal de los Distritos Especiales y la capacidad productiva y de desarrollo económico de las distintas actividades, sectores y recursos con que cuentan éstos, con base en lo cual se formulen recomendaciones para el otorgamiento de incentivos y adopción de medidas para atraer inversiones nuevas.

**ARTICULO 268o. FUNCIONES.** La Empresa Promotora del Caribe Colombiano desarrollará las siguientes funciones:

1. Promover y utilizar las líneas de crédito para el desarrollo tecnológico que ofrecen COLCIENCIAS, el IFI y otras entidades.
2. Impulsar la investigación especializada, fortaleciendo así la educación y proporcionando la formación del recurso humano en lo relacionado co la investigación.
3. Apoyar la realización de investigaciones y divulgación de nuevos procesos de producción en los sectores económicos de los distritos, que les permitan ser competitivos.
4. Promover la relocalización industrial de las empresas ubicadas en el interior del país hacia los distritos.
5. Recibir al potencial inversionista en cada ciudad, suministrarle en forma integral la información general y económica de los Distritos ya que puede servir de base para tomar sus decisiones de inversión, acompañarle en sus visitas protocolarias a las autoridades regionales, orientarlo jurídicamente en sus trámites legales, en la selección de personal, así como todas aquellas acciones que faciliten su inversión en los distritos.
6. Creación mediante la acción conjunta e integrada de esfuerzos entre el sector público y el privado, de un banco regional de proyectos de inversión, como instrumentos que sirva para identificar oportunidades de inversión, el otorgamiento de incentivos apropiados para facilitar el proceso de financiación de los proyectos que de manera específica se acometan en los distritos y sus respectiva áreas de influencia.

7. Promover y fortalecer el esquema de zonas francas privadas, turísticas e industriales que eventualmente se autoricen en los Distritos; y apoyar de forma concertada con el Gobierno Nacional, las actividades de mercadeo y promoción de las mismas en el exterior con miras a atraer la inversión de capitales extranjeros.

**ARTICULO 269o. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Empresa Promotora del Caribe Colombiano estará constituido por los aportes de las entidades estatales y, en especial, por las inversiones que hagan los particulares; las cuales podrán descontarse del monto que los mismos deban pagar a la Nación como contribuyentes por concepto de impuestos de renta y complementarios.

**ARTICULO 270o. CENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN CON CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE .** Créase el Centro para la Promoción de la integración con los países de Centroamérica y el Caribe, con sede en Barranquilla, como entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores con el carácter de unidad administrativa especial, dotada de patrimonio propio, personería jurídica y autonomía presupuestal que estará sometida a regímenes especiales en materia de contratación y administración de personal.

Los recursos, bienes y rentas que integran el patrimonio de este organismo, estarán conformados por los ingresos propios provenientes de su gestión en la venta de servicios, los aportes del presupuesto Distrital y los aportes del Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior.

**ARTICULO 271o. FUNCIONES.** El Centro para la Promoción de la integración con Centroamérica y El Caribe tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Asesorar al Ministro de Relaciones Exteriores en los asuntos relacionados con la integración económica y cultural con los países de Centroamérica y El Caribe.
2. Crear y mantener actualizado un centro de información sobre los países de Centroamérica y El Caribe, promoviendo y realizando los intercambios que se consideren pertinentes.

3. Prestar asistencia técnica a las entidades públicas y privadas interesadas en asuntos relacionados con la integración económica y cultural con los países de Centroamérica y El Caribe.
4. Gestar proyectos y elaborar estudios, directamente, o por intermedio de terceros, sobre aspectos económicos, sociales, culturales y políticos de los países de Centroamérica y El Caribe.
5. Promover encuentros, foros, seminarios y demás eventos encaminados a la integración económica y cultural con los países de Centroamérica y El Caribe.
6. Promover la afluencia de capitales de inversión en jurisdicción de los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta, provenientes de los países del área de Centroamérica y el Caribe.

**ARTICULO 272o. AREA METROPOLITANA DEL LITORAL CARIBE.** Los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta podrán conformar junto con los municipios y entidades territoriales contiguos a cada uno de éstos que estén localizados dentro de la franja litoral existente entre los tres Distritos mencionados, un Area Metropolitana con el fin de formular, adoptar y adelantar planes para el desarrollo armónico e integrado del territorio que quede bajo jurisdicción de aquella; racionalizar la prestación de servicios a cargo de las entidades que la conforman y eventualmente asumir la prestación común de los mismos; ejecutar obras de interés metropolitano y adelantar proyectos de interés común.

El Area Metropolitana que se integre conforme lo dispuesto en el presente artículo, le será aplicable el régimen ordinario previsto para las mismas, excepto en los siguientes aspectos:

- Cada uno de los Distritos Especiales que integran el Area Metropolitana del Litoral Caribe, se considerarán en igualdad de condiciones, Municipios Núcleo.
- La Alcaldía Metropolitana se ejercerá por los Alcaldes de los tres distritos que forman parte de ella en la forma que se determine en los correspondientes Estatutos.
- Al frente del Area Metropolitana estará un Gerente que será designado por los Alcaldes de los Distritos Especiales, de la forma que se determine en los respectivos Estatutos.

- Los Concejos de los municipios que integran el Area Metropolitana así como los Concejos Distritales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta tendrán derecho a designar cada uno su respectivo reglamento en la Junta Metropolitana.
- El Area Metropolitana del Caribe podrá asumir funciones y ejercer competencias de las entidades territoriales que la conforman, cuando así se determine mediante consulta ciudadana realizada por el efecto; e igualmente algunas de aquellas atribuidas a los organismos nacionales, cuando así lo determine la ley por virtud de delegación legítima realizada.
- El Area Metropolitana del litoral Caribe que de esa manera se conforme, tendrá derecho, en representación de las entidades territoriales que la conforman, a ser beneficiaria de la cesión de rentas nacionales que a éstos corresponda, hasta por un monto equivalente a la mitad de lo que por concepto de éstos se recaude en actividades generadas en su jurisdicción según lo que para el efecto expresamente determine la ley.
- El control jurisdiccional de los actos, contratos, hechos y operaciones del Area Metropolitana del Caribe corresponde a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin consideración a su ubicación territorial.

**ARTICULO 273o. LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES.** Los Distritos especiales Industrial y Portuario de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural de Histórico de Santa Marta, podrán establecer una lotería única cuyos ingresos se destinarán a financiar los gastos que demanden los servicios de asistencia pública. El cincuenta y cuatro por ciento (54%) del valor de los billetes que componen cada sorteo, es el porcentaje mínimo señalado que deberá destinarse para el pago de premios; y el catorce por ciento (14%) como el mínimo de participación que en cada sorteo debe corresponder a los Distrito. De igual manera los Distritos Especiales a que se refiere esta Ley podrán explotar el juego de las apuestas permanentes, cuya reglamentación será semejante a la de los departamentos.

**Parágrafo.** Para efectos de organizar y operacionalizar lo dispuesto en el presente artículo, el Ejecutivo Nacional contará con un término de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTICULO 274o. FONDOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.** Los Fondos de vivienda de interés social y reforma urbana que se constituyan en distritos especiales a que se refiere esta ley, estarán integrados por :

- a. Los aportes que hagan los distritos.
- b. El producto de las multas previsto en el artículo 66 de la Ley 9 de 1989;
- c. El producto de la contribución de desarrollo municipal prevista en la Ley 9 de 1989, que fuere destinado por los distritos a fines relacionados con la vivienda de interés social;
- d. El producto de sus operaciones incluyendo rendimientos financieros y utilidades;
- e. Las donaciones que reciba;
- f. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título;
- g. Los bienes vacantes y terrenos ejidales que se encuentren en su jurisdicción y que estén ubicados en las zonas previstas para viviendas de interés social en los planes de desarrollo, y
- h. Los aportes, apropiaciones y traslados que efectúen otras entidades públicas.

**ARTICULO 275o. CESIÓN DE BIENES DE LA NACIÓN.** Cédense al Distrito de Cartagena de Indias los derechos de los terrenos de propiedad de la Nación en las islas de Barú y Tierra Bomba, con el objeto de que el producido de su explotación o cesión a cualquier título traslativo de dominio, se invierta en el saneamiento ambiental del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Cédense al Distrito de Santa Marta los terrenos de propiedad del INURBE en jurisdicción del mismo, para desarrollar programas de vivienda de interés social.

Cédense al Distrito de Barranquilla los terrenos de propiedad de la Nación en las islas La Loma. El producido de su explotación y/o aprovechamiento a cualquier título se destinará a la renovación del Distrito Central.

**TITULO XIX  
DISPOSICIONES APLICABLES A DETERMINADO  
TIPO DE DISTRITOS ESPECIALES**

**CAPITULO I  
NORMAS RELATIVAS AL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y  
SOCIAL DEL DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE  
BARRANQUILLA.**

**ARTICULO 276o.** Créase el Consejo Nacional de Política Industrial, Portuaria y de Desarrollo Tecnológico del Distrito de Barranquilla, como órgano de carácter consultivo encargado de impulsar y promover el desarrollo de la ciudad distrito conforme su vocación industrial y portuaria y armonizar los objetivos y la orientación de las políticas nacionales en consonancia con dicha vocación. El mismo estará integrado así :

1. El Ministro de Desarrollo Económico o su delegado, quien lo presidirá;
2. El Ministro de Transporte o su delegado;
3. El Ministro de Comercio Exterior o su delegado;
4. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado;
5. El Alcalde Mayor de Barranquilla o su delegado;
6. El Director del Corpes de la Costa Atlántica o su delegado;
7. Un representante de la ANDI o su delegado;
8. Un representante de la ACOPI o su delegado;
9. Un representante de FENALCO o su delegado.

La Secretaría Técnica del Consejo será ejercida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y su domicilio será el Distrito de Barranquilla.

**ARTICULO 277o. FUNCIONES.** El Consejo tendrá las siguientes funciones:

1. Formular políticas para la industrialización y el desarrollo tecnológico de Barranquilla.
2. Formular políticas para el desarrollo de Barranquilla como ciudad portuaria.

3. Formular políticas para el desarrollo de las telecomunicaciones del Distrito.
4. Coordinar la elaboración y ejecución de los programas nacionales que se relacionen con el desarrollo industrial de Barranquilla.
5. Coordinar la elaboración y ejecución de los programas nacionales que guarden relación con el desarrollo de Barranquilla como ciudad portuaria.
6. Evaluar y aprobar los programas de transferencia de tecnología para el desarrollo industrial y portuario de Barranquilla.

**ARTICULO 278o. RENOVACIÓN URBANA.** El Gobierno Nacional propenderá por la recuperación, adecuación y desarrollo del Area Especial de Renovación Urbana del Distrito Central de Barranquilla, para lo cual apoyará y participará en el financiamiento de los diferentes programas y proyectos de inversión así como en la ejecución de las obras que dentro de dicho plan se especifiquen, mediante convenios interinstitucionales que se suscribirán con las entidades pertenecientes a los Ministerios del Medio Ambiente, Comercio Exterior, Desarrollo, Transporte, Invias, DNP, Fonade, Findeter, Inurbe, Superintendencia de Puertos y/o los Corpes.

**ARTICULO 279.** Para los fines previstos en las presentes disposiciones, se entiende por planes o proyectos de renovación urbana todos aquellos dirigidos a poner fin a los procesos urbanos de deterioro físico y ambiental, recuperación del espacio público, descongestión del tráfico vehicular y peatonal, mediante la reubicación de asentamiento de vendedores estacionarios o ambulantes en locales aptos para el ejercicio de su actividad comercial en condiciones de formalidad legal y económica.

Para los fines a que alude la presente disposición, dentro de los proyectos señalados en los mencionados planes, se tendrán como obras de desarrollo prioritario las correspondientes a la dotación de infraestructura de servicios y desarrollo urbanístico y en especial las siguientes: Avenida del Río, Terminal de Buses Intermunicipales, Mercados Públicos, Parques, Viviendas, obras de saneamiento ambiental, obras de drenaje y demás equipamientos urbanísticos.

**ARTICULO 280o.** Con el propósito de facilitar el desarrollo de lo previsto en el respectivo Plan de Renovación Urbana del Distrito Central, la nación cederá en favor del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla los predios de su propiedad que en

consonancia con ello deban ser utilizados para la realización de los planes y proyectos de renovación urbana contemplado para el área delimitada de la siguiente manera: Por el sur, con la troncal del Caribe (Acceso al Puente Pumarejo), por el Oeste con la Calle 17, carrera 35, calle 45, carrera 38, calle 54, carrera 54, Vía 40 hasta la calle 72 en el sentido Norte y por el Este del Río Magdalena, que integran los siguientes bienes raíces distinguidos con las referencias catastrales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC: 0102-0320-001, 0102-0288-0001, 01020157-0019, 0102-0157-0022, 01020157-0023, 0102-0157-0024, 0102-01570025, 0102-0157-0030, 0102-0157-033, 0102-0157-0034, 0102-0157-0035, 0102-0157-0036, 0102-0157-0037, 0102-0157-0038, 0102-0157-0039, 0102-0157-0040, 0102-01570041, 0102-0157-0042, 0102-0157-0043, 0102-0157-0044, 0102-0157-0045, 0102-0157-0046, 0102-0157-0047, 0102-0157-0048, 0102-0157-0049, 0102-0157-0050, 0102-0157-0051.

**ARTICULO 281o.** El Gobierno Nacional impulsará los proyectos de infraestructura vial tendientes a comunicar a Barranquilla con los diferentes centros de producción industrial y agroindustrial, regionales y nacionales y en general tendientes a fortalecer el desarrollo y consolidación del transporte multimodal en el Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla.

Para tales propósitos, en cada vigencia presupuestal el Gobierno Nacional asignará partidas de inversión dando prioridad a la asignación de recursos para la construcción y mantenimiento de las vías terrestres, ferroviarias y fluviales que se requieran, así como las obras de infraestructura, mejoramiento y acondicionamiento de los puertos y aeropuertos del distrito.

**ARTICULO 282o .** Las ventajas establecidas en la presente ley en materia industrial y portuaria se extenderán a los Municipios que forman parte del Area Metropolitana de Barranquilla, en el evento que éstos decidan incorporar su territorio al del Distrito, integrándose al régimen de éste y a partir del momento en que ello ocurra. Para tal efecto deberá procederse conforme los requisitos establecidos en la ley materia de participación ciudadana.

**PARAGRAFO.** El Corregimiento La Playa hará parte del Distrito Especial de Barranquilla, exclusivamente para efectos del uso de su territorio, con fines de desarrollo portuario. En los demás aspectos político-administrativos, dicho corregimiento seguirá perteneciendo a la jurisdicción territorial de Puerto Colombia.

**ARTICULO 283o. ZONA FRANCA DE TELECOMUNICACIONES.** El Gobierno Nacional adelantará acciones y adoptará medidas encaminadas a promover e incentivar el uso eficiente del cable submarino que llega al Distrito de Barranquilla en beneficio de la economía distrital y de la nacional en general, especialmente en los sectores portuario, industrial y de las comunicaciones.

Para el logro de tales fines se conformará en territorio del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla una zona franca de telecomunicaciones y de servicios tecnológicos, cuya creación se autorizará con el objeto primordial de promover, fomentar y apoyar el surgimiento y/o el fortalecimiento de empresas de telecomunicaciones que se instalen o funcionen en el área bajo tal régimen .

### **INCENTIVOS.**

**ARTICULO 284o.** Durante los 5 primeros años gravables posteriores a la vigencia de la presente ley, estarán exentos del impuesto sobre la renta y complementarios los recursos obtenidos por la actividad que desarrollen las nuevas empresas y establecimientos industriales ubicados en el Distrito que ocupen de manera permanente más de 50 empleados. Durante los cinco años siguientes al vencimiento del término inicialmente señalado, la exención aludida será del 50%.

Las empresas establecidas en el distrito antes de la vigencia de la presente Ley, que durante los tres años siguientes a su entrada en vigencia, aumenten su capital productivo en un 30% y generen mayores empleos en una proporción del 5% de la tasa que registraban, podrán disfrutar del 50% de la exención estipulada en el primer inciso de este artículo. Sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Cámara de Comercio del Distrito de Barranquilla certificará el cumplimiento de los requisitos aquí exigidos para cada vigencia fiscal.

**ARTICULO 385o.** La maquinaria y equipos de importación, con 5 años máximo de vida útil, destinados al funcionamiento y aprovechamiento de las empresas y establecimientos de que trata el presente capítulo, podrán ingresar al país libres de cualquier tributo durante los primeros tres años de vigencia de la ley.

Para que la exención opere, los trámites de importación deberán haberse iniciado con posterioridad a la expedición de la presente ley y en la licencia de importación

correspondiente deberá expresarse la destinación específica y los bienes amparados por ella.

Si los funcionarios a quienes el Ministerio de Hacienda y Crédito Público comisione para el efecto no encuentran los bienes así importados en las áreas previstas, o los encuentran en sitios diferentes, podrán imponer al importador sanciones equivalentes al trescientos por ciento ( 300%) de los impuestos que dejaron de percibirse y decomisar el bien para cancelar con el producto d su venta, si fuere indispensable, parte de tal sanción.

**ARTICULO 286o.** La importación de equipos destinados a empresas que vayan a instalarse en el Distrito de Barranquilla y cuya producción se dirija a la exportación, será exonerada de aranceles por un período de diez (10) años. Las empresas que realicen dichas importaciones gozarán también de una reducción del 50% del impuesto a la renta por término similar.

## **CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES EXCLUSIVAMENTE AL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**ARTICULO 287o. CESIÓN DE BIENES DE LA NACIÓN.** Cédense en favor del Distrito de Cartagena de Indias, los derechos de los terrenos de propiedad de la Nación en las islas de Barú y Tierra Bomba; y el producido de su explotación o cesión a cualquier título traslativo de dominio, se destinará a financiar la inversión en proyectos de fomento y desarrollo del turismo o la realización de obras para el saneamiento ambiental.

**ARTICULO 288o. DEL MANEJO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y CONSERVACIÓN DE LA BAHÍA DE CARTAGENA, LA CIENAGA LA VIRGEN.** El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a iniciativa del Alcalde Mayor, expedirá las normas que reglamenten el manejo, recuperación, fomento y conservación de la Bahía de Cartagena, la Ciénaga de la Virgen y los demás cuerpos de agua que conforman el sistema de caños y lagunas interiores de la ciudad, mediante acuerdo que deberá adoptarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de esta ley.

Así mismo deberán señalarse las obras de relleno y dragado que resulten indispensables para la recuperación y aprovechamiento de los mencionados cuerpos de agua; así como la destinación y uso que se dará a los terrenos que surjan como

resultado de tales obras. Los destinados para su enajenación a particulares, deberán ser ofrecidos en condiciones de igualdad para todos los interesados; y su venta se hará mediante licitaciones públicas, nacionales o internacionales, que se adjudicarán a quienes ofrezcan las condiciones más favorables para los intereses del distrito.

Los ingresos obtenidos con el producto de la enajenación de tales bienes se destinarán a financiar las obras necesarias para la recuperación ambiental de la Bahía de Cartagena y la Ciénaga de la Virgen; la construcción de un sistema de alcantarillado y en general para la dotación de infraestructura sanitaria o de servicios básicos esenciales, especialmente de los bienes más deprimidos de la ciudad.

### **CAPITULO III**

#### **SEDE ALTERNA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA CANCELLERIA**

**ARTICULO 289o. SEDE ALTERNA.** El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cumplirá el papel de sede alterna de la Presidencia de la República y del Ministerio de Relaciones Exteriores, exclusivamente para los efectos protocolarios y para la recepción de delegaciones e invitados especiales del exterior.

A la Cancillería corresponde organizar y poner en funcionamiento una oficina a cuyo cargo esté la preparación y realización de eventos internacionales y, en correspondencia con ello, la elaboración de planes y el desarrollo de programas para capacitar recurso humano en atención de las mencionadas actividades.

Para los fines previstos en esta norma, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá en estrecha coordinación con las entidades y autoridades distritales encargadas de tales asuntos, las cuales tendrán el deber de brindar a aquellas toda la cooperación a su alcance.

**PARAGRAFO.** El Ministerio de Relaciones Exteriores en asocio con la autoridades, instituciones de educación superior, gremios, asociaciones y sindicatos de los Distritos, organizará y pondrá en funcionamiento un centro de estudios internacionales para el área del Caribe, cuya sede principal será la ciudad de Cartagena. Sin embargo algunos de sus programas podrán desarrollarse en la ciudad de Santa Marta donde podrán funcionar también algunas de sus dependencias.

**ARTICULO 290o. RECURSOS TURÍSTICOS.** Decláranse recursos turísticos del Distrito de Cartagena de Indias los siguientes:

En la modalidad de zonas de desarrollo:

- La isla o península de Barú; tal extensión de territorio está limitada al norte con la bahía de Cartagena; al Occidente con el Mar Caribe; al Sur con el Mar Caribe y la Bahía de Barbacoas; al Suroeste con la Bahía de Barbacoas; y al Oriente con el Canal del Dique.

- El área del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena, declarada recurso turístico según la delimitación hecha por la Corporación Nacional de Turismo. Cuando sea del caso, a las autoridades distritales corresponde redefinir o actualizar dichos límites, incorporando las nuevas áreas de desarrollo que se vayan definiendo dentro de cada ciudad.

En la modalidad de unidades de desarrollo turístico, como elementos o bienes que forman parte del patrimonio artístico y cultural de la ciudad y de la Nación, que deben ser objeto de atención y apoyo prioritario por parte de las autoridades públicas:

El Festival de Cine de Cartagena, el Festival de Música del Caribe y las festividades del 11 de Noviembre con su concurso Nacional de la Belleza.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las determinaciones que al respecto adopten en cada caso el concejo distrital de dicha ciudad, al cual corresponde definir los planes y programas a los que deberá sujetarse el manejo, control y aprovechamiento de éstos, según el uso o destinación que para ello se determine en los acuerdos que profieran.

#### **CAPITULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES EXCLUSIVAMENTE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA.**

**ARTICULO 291o. SEDE ALTERNA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.** El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta tendrá el carácter de Sede Alternativa del Congreso de la República, especialmente para efectos protocolarios y el desarrollo de sus Relaciones con los Parlamentos de otras naciones, especialmente las Bolivarianas, y con los demás Organismos Internacionales.

Las Cámaras Legislativas, el Congreso Pleno y sus Comisiones Constitucionales Permanentes o las Comisiones legales podrán sesionar válidamente en la jurisdicción del Distrito de Santa Marta.

Para efectos del cumplimiento de lo previsto en la presente disposición, al Congreso de la República corresponderá organizar y poner en funcionamiento las oficinas e instalaciones necesarias en el Distrito Especial de Santa Marta para el desarrollo de las actividades inherentes a la condición de sede alterna dispuesto en la presente ley, así como lo relacionado con la preparación y realización de eventos, planes y programas que obedezcan a tales propósitos.

**PARAGRAFO.** Para el cabal desempeño de las labores a su cargo que se cumplan en la ciudad de Santa Marta como Sede Alterna del Congreso a sus directivos corresponderá organizar y adelantar programas de capacitación al recurso humano local que se desempeñará en tales labores.

El gobierno nacional promoverá a Santa Marta como sede de reuniones y encuentros de jefes de Estado y de gobierno y de organismos multilaterales, así como para la realización de conferencias y otros eventos de carácter internacional.

Para el funcionamiento de las dependencias del Congreso en la sede Alterna del Distrito Especial Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta, se utilizarán las instalaciones de la Quinta de San Pedro Alejandrino, monumento nacional que tendrá el carácter de patrimonio histórico, histórico y cultural de la República de Colombia.

Así mismo se promoverá la celebración de convenios y tratados internacionales para organizar un centro de convenciones, un museo y una biblioteca que funcionarán en la Quinta de San Pedro Alejandrino, que recoja e integre bienes, memorias, elementos, documentos y demás objetos y obras que forman parte del patrimonio histórico y cultural de los países bolivarianos e hispanoamericanos.

Para ello se procederá en estrecha coordinación con las entidades y autoridades distritales encargadas de los mismos asuntos y organizará, en asocio con instituciones de educación superior, asociaciones cívicas y gremiales, entidades públicas, en Centro de Estudios Internacionales para el área del Caribe.

En las leyes anuales del Presupuesto General de la nación se incluirán los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

**ARTICULO 292o. REUNIONES ESPECIALES.** El Concejo Distrital de Santa Marta sesionará de manera especial y con el propósito de destacar el aporte y/o las contribuciones de

ciudadanos y entidades que se destaquen por su dedicación al servicio público en los siguientes días: Día de Medio Ambiente, Día de la Constitución Política, 20 de Julio, Día del Aniversario de la Fundación, Día de la Independencia, 17 de Diciembre, Día del Patrimonio Cultural. En dichas ocasiones podrá darse Segundo Debate a los Proyectos de Acuerdo relacionados con las materias específicas que hubieren sido aprobados en Primer Debate en el período de Sesiones inmediatamente anterior. En dichas ocasiones y para esos exclusivos efectos podrán sesionar válidamente en la Quinta de San Pedro Alejandrino o la Basílica Catedral de Nuestra Señora de Santa Marta.

**ARTICULO 293o. Proyectos de interés nacional que adelanten el Distrito de Santa Marta y otras entidades territoriales.** La Nación participará en aquellos proyectos de interés nacional que adelante el Distrito de Santa Marta en coordinación con otras entidades territoriales circunvecinas.

Su participación no será inferior al monto de los aspectos que haga el distrito de Santa Marta y las entidades territoriales que participen en dichos proyectos, para lo cual se incluirán las correspondientes partidas en los presupuestos anuales de inversión de la Nación.

**PARAGRAFO.** Para efectos de lo dispuesto en este Artículo, se consideran Proyectos de Interés Nacional los siguientes:

- 1o. La conservación, desarrollo armónico, integrado y sostenible de la Sierra Nevada de Santa Marta y su área de influencia.
- 2o. El desarrollo sostenible del Estuario del Rio Magdalena
- 3o. El desarrollo urbano de la franja litoral del Caribe, desde la desembocadura del Rio Ranchería hasta el Golfo de Morrosquillo.
- 4o. Los proyectos orientados a reducir la emisión de sólidos, líquidos, gases y demás formas de energía provenientes de la actividad humana que afecten o deterioren el medio ambiente.
- 5o. Los orientados a conservar los elementos constitutivos del patrimonio cultural, arqueológico, turístico e Histórico.
- 6o. La organización y fomento de sistemas de transporte masivo de pasajeros entre los Distritos del Litoral Caribe y desde estos hacia las áreas de interés turístico localizados dentro de la región del Caribe.

7o. La creación de sistemas portuarios y aeroportuarios dispuestos para el turismo.

8o. La construcción del Centro Aeroportuario para recepción de vuelos internacionales.

**ARTICULO 294o.** Para efectos de lograr que la Nación avale los empréstitos externos el Distrito de Santa Marta obtenga para la financiación de proyectos de interés nacional con recursos de la Cooperación Internacional, no se exigirá contragarantía en favor de la Nación, sin consideración de la cuantía.

**ARTICULO 295o.** Para el caso específico del Distrito Especial de Santa Marta, estarán comprendidas dentro de la categoría de empresas turísticas, culturales e históricas, afines y similares:

- Las dedicadas a la producción de sistemas e instrumentos tecnológicos para la actualización y modernización informativa;

Las dedicadas a operar sistemas de transporte a través de teleféricos, etc., administración, explotación, investigación y utilización de la biodiversidad y en general, todas aquellas personas jurídicas cuyo objeto sea la protección y conservación del ambiente y la diversidad cultural.

**ARTICULO 296o. ENTIDADES TERRITORIALES DENTRO Y COINCIDENTES CON EL DISTRITO.** En territorio bajo jurisdicción del Distrito turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta podrán conformarse otras entidades con jurisdicciones especiales correspondientes a los grupos étnicos o comunidades indígenas existentes en el mismo, todo lo cual se entenderá sin desmedro de la integridad territorial del respectivo distrito.

En los eventos en que se conforme una entidad territorial indígena dentro de la jurisdicción del distrito, sus autoridades tradicionales tendrán derecho a participar en los procesos de preparación, trámite y adopción de las normas distritales susceptibles de incidir sobre su vida y costumbres.

**ARTICULO 297o. IDENTIDAD CULTURAL.** A los miembros de las

comunidades étnicas con una tradición cultural propia residentes en las áreas que sean objeto de declaratoria de recurso turístico de desarrollo prioritario o zona de reserva; o como parte integral del patrimonio cultural del respectivo distrito; no se les suspenderán sus derechos como comunidad y en cuanto miembros de ella, lo

que comprende los usos relacionados con sus costumbres tradicionales, necesidades residenciales, la provisión de servicios básicos y para el desarrollo de formas de explotación económica propias de la comunidad como expresión de su identidad cultural.

## **TITULO XX**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

#### **CAPITULO I**

#### **REGIMEN DE TRANSICION**

**ARTICULO 299. REGIMEN DE TRANSICIÓN.** Con el fin de asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones de la presente ley, preveer las dificultades derivadas de los posibles vacíos normativos que se puedan presentar y los litigios

que por tal motivo pueden surgir, a los Concejos de los Distritos Especiales a que alude la presente Ley y a iniciativa del Alcalde Mayor corresponderá expedir dentro de los doce (12) meses siguientes a su vigencia, los Acuerdos que sean necesarios para adecuar y armonizar el contenido de las disposiciones especiales que la misma contempla, con el de las demás normas del régimen ordinario que estén vigentes al momento en que ello ocurra.

Para los fines previstos en la presente norma anterior, el Alcalde Mayor de cada distrito deberá presentar a la consideración del respectivo Concejo los proyectos de acuerdo que contengan las disposiciones a que se refiere la misma a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la vigencia de esta ley, transcurrido los cuales sin que ello hubiere ocurrido, los Concejos Distritales automáticamente adquirirán la iniciativa para abocar directamente su trámite y aprobar los Acuerdos que contengan el régimen de transición.

En tal caso los Concejos dispondrán de un plazo de dos (2) meses para iniciar el trámite del mismo contados a partir del vencimiento del término previsto para su presentación por parte del Gobierno Distrital. La omisión el cumplimiento de las responsabilidades señalada a unos u otros en las presentes disposiciones, hará incurrir a éstos en mala conducta.

**PARAGRAFO TRANSITORIO.** Mientras los Concejos Distritales expiden los Acuerdos que contengan las reglamentaciones a que se refieren las disposiciones precedentes, el Alcalde Mayor de cada Distrito estará autorizado para reglamentar en forma provisional y mediante decreto los aspectos administrativos, presupuestales o fiscales que deban ser ajustados, modificados o eliminados en forma inmediata para no paralizar ni generar traumas en el normal funcionamiento de la administración del respectivo Distrito, así como los relacionados con el manejo de los recursos esenciales para el desarrollo industrial, portuario o turístico o de aquellos bienes que formen parte del patrimonio artístico, histórico y cultural de los distritos; y/o para el trámite de aquellos asuntos que por virtud de las disposiciones especiales contenidas en esta ley y a partir de su vigencia, corresponda conocer de ellos y adoptar decisiones en relación con los mismos a autoridades distintas a las que venían haciéndolo o cuando ello debe hacerse con sujeción a procedimientos diferentes a los que para entonces venían aplicándose.

Los decretos que para cada caso dicte el Gobierno Distrital, deberán ser presentados al Concejo del respectivo Distrito dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición y promulgación, el cual podrá aprobar, modificar o derogar lo dispuesto en los mismos.

## **CAPITULO II TRASLADOS PRESUPUESTALES**

**ARTICULO 300o. TRASLADOS PRESUPUESTALES.** Autorízase al Gobierno Nacional y a las administraciones distritales de las ciudades de Barranquilla, Cartagena de Indias y de Santa Marta para hacer las apropiaciones, movimientos y traslados presupuestales que sean necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley.

**ARTICULO 301o. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación, derogando toda disposición que le sea contraria.

## PROPOSICION

**Adóptese el siguiente Pliego de Modificaciones referido a las normas aprobadas en primer debate al Proyecto de Ley "por la cual se adopta el régimen político, administrativo y fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.**

....

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

**DECRETO NUMERO 2485 15 DE DICIEMBRE DE 1999**

“ Por el cual se establece la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo a los Equipajeros como prestadores de servicios Turísticos”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 11 del artículo 189° de la Constitución Política y el literal m) del artículo 62° de la ley 300 de 1996,**  
**y**

CONSIDERANDO:

**Que el artículo 61° de la ley 300 de 1996 creó el Registro nacional de Turismo en el cual deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus actividades en el territorio nacional.**

**Que el artículo 1° del Decreto Reglamentario 504 de 1997 determina que el Registro Nacional de Turismo tiene por objeto llevar la inscripción, establecer mecanismos de identificación y regulación de los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus actividades en el territorio nacional, así como establecer un sistema de información sobre el sector turístico.**

**Que el artículo 76° de la ley 300 de 1996 define como prestador de servicios turísticos a toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta ley y que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Turismo.**

**Que la Asociación Nacional de Equipajeros de Aeropuertos y Terminales Aéreos de Colombia solicitó formalmente al Viceministro de Turismo la inscripción de sus miembros como prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo.**

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEFINICIÓN. Equipajero es toda persona natural que ofrece el turista o viajero a cambio de una contraprestación señalada y tasada previamente, el**

Continuación del Decreto “Por el cual se establece la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo a los Equipajeros como prestadores de servicios turísticos

**traslado de los equipajes, maletas, paquetes y demás bienes que le sean confiados, al lugar que le sea indicado por quien solicitó el servicio.**

**PARÁGRAFO. – Para los efectos del artículo anterior, se podrán inscribir como prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo los equipajeros que efectúen tanto en los aeropuertos y terminales aéreas como en los terminales terrestres y marítimos del territorio nacional.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTENIDO DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN. **El Ministerio de Desarrollo Económico definirá y diseñará el contenido del formulario de inscripción requerido para la inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo de los Equipajeros como prestadores de servicios turísticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996.**

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN. **Los prestadores de servicios turísticos descritos en el artículo primero del presente Decreto, tendrán un plazo de noventa (90) días a partir de la vigencia del mismo para inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.**

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA. **El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.**

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE .

**Dado en la ciudad de Santa Fe de Bogotá , D.C., a los 15 DIC. 1999**

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DECRETO NUMERO 0257 **6 DE MAYO DE 1997**

“ Por medio del cual el Ministerio de Desarrollo Económico asume la función de Registro Nacional de Turismo y fija las tarifas del mismo

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO

**En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 61° de la Ley 300 de 1996.**

CONSIDERANDO:

**Que la Ley 300 de 1996, en su artículo 61° establece que el Ministerio de Desarrollo Económico llevará un Registro Nacional de Turismo, en el cual deberán estar inscritos todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia.**

**Que de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley citada, el Ministerio de Desarrollo Económico tiene la facultad de establecer las tarifas, en los términos del artículo 338 de la Constitución Política de Colombia.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- Asumir la función de llevar el Registro Nacional de Turismo a través de la Dirección Operativa del Viceministro de Turismo.**

**ARTÍCULO 2°.- Fijas las tarifas que deben sufragarse a favor del Ministerio de Desarrollo Económico, por concepto del Registro Nacional de Turismo de la siguiente manera:**

**1. Los valores por concepto de registro anual serán los siguientes:**

	<b>RANGO DE ACTIVOS</b>	<b>TARIFAS</b>
RANGO 1	<b>0 – 5.000.000</b>	<b>25.000</b>
RANGO 2	<b>5.000.001 – 20.000.000</b>	<b>50.000</b>
RANGO 3	<b>20.000.001 – 100.000.000</b>	<b>70.000</b>
RANGO 4	<b>100.000.001 – 500.000.000</b>	<b>90.000</b>
RANGO 5	<b>500.000.001 – 2.000.000.000</b>	<b>110.000</b>
RANGO 6	<b>2000.000.001 – 5.000.000.000</b>	<b>130.000</b>
RANGO 7	<b>5.000.000.000 en adelante</b>	
	<b>150.000</b>	

**2. Otros valores:**

<b>Registro de establecimientos, Agencias y Sucursales</b>	<b>\$25.000</b>
<b>Formulario para realizar el Registro y Actualización</b>	<b>\$</b>
<b>2.000</b>	

<b>Modificaciones voluntarias</b>	<b>\$</b>
<b>2.000</b>	
<b>Certificados adicionales de registro:</b>	<b>\$ 1.000</b>
<b>Certificado de registro y acreditaciones</b>	<b>\$</b>
<b>1.600</b>	
<b>Cancelación voluntaria del Registro</b>	<b>\$ 1.000</b>

**Parágrafo: La base gravable para la aplicación de las tarifas será el activo bruto mercantil del año anterior.**

**ARTICULO 3º.- Los valores previstos en la presente Resolución constituyen los únicos derechos que el Registrador podrá cobrar con ocasión de las funciones correspondientes al Registro Nacional de Turismo.**

**ARTICULO 4º.- Las tarifas de que trata la presente Resolución se incrementarán a partir del primero de enero de cada año en el menor de los porcentajes entre el índice de inflación del año inmediatamente anterior y la meta de inflación que se establezca para el correspondiente año, aproximándose al múltiplo de diez (10) más cercano.**

**ARTICULO 5º.- La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.**

Publíquese y cúmplase .

**Dado en Santa Fe de Bogotá , D.C., a los 6 MAYO. 1997**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

**DECRETO NUMERO 0725 145 DE JULIO DE 1998**

“ Por el cual se establecen unos plazos para el registro de los precios y tarifas de alojamiento y servicios hoteleros”

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 80° de la ley 300 de 1996, y**

**CONSIDERANDO:**

**Que el artículo 80 de la ley 300 de 1996, establece que el Ministerio de Desarrollo Económico procederá al registro de los precios y tarifas de alojamiento y servicios hoteleros accesorios de manera automática, únicamente para certificar la fecha de su vigencia, pero no podrá, sino por motivos y condiciones establecidas en la Ley, intervenir, controlar o fijar los precios y tarifas de los establecimientos hoteleros o de hospedaje.**

**Que el registro de los precios y tarifas a que se refiere el considerando anterior permite la transparencia durante el proceso de prestación de los servicios y así mismo, es una medida de protección a los usuarios y consumidores de servicios turísticos.**

**Que para el cumplimiento de la obligación legal contenido en el artículo 80° de la ley 300 de 1996 por parte de los prestadores de servicios turísticos a que se refiere la presente resolución, es necesario establecer unos plazos.**

**Que en mérito de lo expuesto,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Los establecimientos hoteleros y de hospedaje que se encuentren prestando servicios a la vigencia de la presente Resolución, deberán registrar por primera vez, los precios y tarifas de alojamiento y servicios hoteleros necesarios , ante el Registro Nacional de Turismo dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución.**

Continuación de la Resolución “Por el cual se establecen unos plazos para el registro de precios y tarifas de alojamiento y servicios hoteleros

**ARTÍCULO SEGUNDO: Los establecimientos hoteleros y de hospedaje que comiencen a prestar sus servicios con posterioridad a la vigencia de la presente Resolución, deberán registrar los precios y tarifas de alojamiento y servicios hoteleros accesorios, ante el Registro nacional de Turismo, dentro del mes siguiente a la fecha de inicio de operaciones.**

**ARTÍCULO TERCERO: Los establecimientos hoteleros y de hospedaje a que se refiere el presente acto administrativo, deberán registrar todo cambio de precios y tarifas de alojamiento y servicios hoteleros accesorios, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a dicha modificación.**

**ARTÍCULO CUARTO.- El registro de precios y tarifas de alojamiento y servicios hoteleros accesorios , se efectuará de manera automática únicamente para certificar la fecha de su vigencia, con base en la**

**información clara y detallada suministrada por el respectivo prestador de servicios turísticos, sin que para el efecto se requiera de formalidad alguna.**

**ARTÍCULO QUINTO: Los establecimientos hoteleros y de hospedaje deberán fijar a la vista del público en forma destacada en las habitaciones y en la recepción, el valor de las tarifas vigentes.**

**El huésped estará obligado al pago del precio de las tarifas que aparezcan así fijadas.**

**ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.**

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE .**

**Dado en Santa Fe de Bogotá , D.C., a los 14 JUL. 1998**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO****RESOLUCIÓN NUMERO 0629 DE 1997****25 DE AGOSTO 1997**

“Por medio de la cual el Ministerio de Desarrollo Economico establece requisitos y condiciones especificas para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de las agencias de viajes que hayan obtenido licencia de la Corporación Nacional de Turismo o bajo las disposiciones de las Ordenanzas departamentales”.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO**

**En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el articulo 61 de la Ley 300 de 1996 y el articulo 21 del decreto 504 de 1997.**

**CONSIDERANDO:**

**Que la Ley 300 de 1996, en su artículo 61 establece que el Ministerio de Desarrollo Económico lleve un Registro Nacional de Turismo, en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia.**

**Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 61 el prestador de servicios turísticos para obtener la inscripción en el Registro Nacional de Turismo deberá acreditar las condiciones y requisitos que demuestren su capacidad técnica, operativa, financiera de procedencia de capital y de seguridad al turista, así como los títulos o requisitos de idoneidad técnica o profesional correspondiente, de conformidad con la reglamentación que expida el gobierno nacional.**

**Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 21 del decreto 504 de 1997 las agencias de viaje y turismo, agencias de viajes operadoras y agencias de viajes mayoristas demostrarán mediante de certificados de existencia y representación si se tratare de personas jurídicas, o mediante balance**

**certificado por contador publico si se tratare de una personal natural, poseer un capital minimo equivalente a 310 salarios minimos legales mensuales cuando pretendan operar en las ciudades que tengan una población igual o mayor a 4.500.000 habitantes; a 232 salarios minimos legales mensuales cuando pretendan operar en las ciudades que tengan una poblacion entre 900.000 y 4.499.000 habitantes; a 155 salarios minimos legales mensuales cuando pretendan operar en las ciudades que tengan una poblacion entre 500.000 y 899.000 habitantes; a 120 salarios minimos legales mensuales**

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual el Ministerio de Desarrollo Economico establece requisitos y condiciones especificas para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de las agencias de viajes que hayan obtenido licencia de la Corporación Nacional de Turismo o bajo las disposiciones de las Ordenanzas departamentales”.

**cuando pretendan operar en las ciudades que tengan una poblacion entre 200.000 y 499.000 habitantes, y a 90 salarios minimos legales mensuales cuando pretendan operar en las ciudades que tengan una poblacion de menos de 200.000 habitantes, de conformidad con los registros anuales de población que de manera oficial determinen el Departamento Administrativo de Estadística, DANE, para el año inmediatamente anterior.**

**Que de acuerdo con el párrafo 5 del artículo 61 de la Ley 300 de 1996, los prestadores de servicios turísticos con licencia de la Corporación Nacional de Turismo o bajo las disposiciones de las ordenanzas departamentales que se encuentren en operación a la entrada en vigencia de la Ley 300 de 1996 solo deberán presentar fotocopia autentica de la licencia respectiva para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1 – Las agencias de viajes, independientemente de su clasificación, que hayan obtenido licencia de la Corporación Nacional de Turismo o bajo las disposiciones de las ordenanzas departamentales que se encontraban operando a la entrada en vigencia de la Ley 300 de 1996, no deberán acreditar capacidad financiera en terminos del capital minimo que trata el numeral 2 del artículo 21 del decreto 504 de 1997 para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.**

**ARTICULO 2 – Se exigira acreditacion de capacidad financiera en terminos de capital para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a todas las demas agencias independientemente de su clasificacion.**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**Dada en Santa Fe de Bogota, D.C , A los 25 AGO. 1997**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO,**

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

**DECRETO NUMERO 2395 DE 1999****30 NOV. 1999**

**Por el cual se reglamenta la Ley 300 de 1996 en lo relacionado con la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de los establecimientos gastronomicos, bares y negocios similares de interes turístico**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del articulo 189 de la Constitución Política y 61, 62 Literal 11 y 88 de la Ley 300 de 1996,**

**CONSIDERANDO**

**Que la Ley 300 de 1.996 tiene por objeto fomentar la industria turística nacional propiciando un mejoramiento de la calidad de los productos y servicios ofrecidos por los diferentes prestadores de servicios turísticos,**

**dentro de los cuales se encuentran los establecimientos gastronomicos, bares y negocios similares de interes turístico.**

**Que el articulo 88 de la Ley 300 de 1.996 define como establecimientos gastronomicos, bares y similares de interes turístico “aquellos establecimientos que por sus características de oferta, calidad y servicio formen parte del producto turístico local, regional o nacional y que esten inscritos en el Registro Nacional de Turismo”.**

**Que el articulo 61 de la citada ley, en concordancia con el articulo 62 Literal H, establece la obligación de inscribirse en el Registro Nacional del Turismo para los establecimientos gastronomicos, bares y negocios similares que sean calificados por el gremio respectivo, como de interes turístico.**

**Que en desarrollo del principio de concertación y de la facultad de calificación del interes turístico conferida a los gremios en los articulos 2 y 62 literal h) de la Ley 300 de 1996, respectivamente, se han realizado mesas de trabajo coordinadas por el VICEMINISTERIO DE TURISMO con participación de los representantes de LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA “ACODRES”, LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES “FENALCO” y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE**

**CADENAS DE ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS DE SERVICIO RAPIDO “ADESER”, por parte del sector gastronomía, y de ASORUMBA y de la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA ZONA ROSA, por parte del sector de bares y negocios similares, con el fin de establecer los criterios que permiten calificar a un establecimiento de gastronomía, bares y negocios similares como “establecimientos de**

Continuación del Decreto “Por el cual se reglamenta la Ley 300 de 1996 con lo relacionado con la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de los establecimientos gastronómicos, bares y similares de interés turístico.

**interés turístico” que determinen la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.**

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES. Para la interpretación y aplicación del presente Decreto se establecen las siguientes definiciones:**

RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS DE SERVICIO COMPLETO: **Son los establecimientos gastronómicos cuya actividad económica, exclusiva o principal, consiste en la venta y servicio a la mesa al público de alimentos preparados, acompañados o no de bebidas alcohólicas y donde el espectáculo, de existir, tiene un carácter secundario con respecto a la actividad principal.**

RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS DE SERVICIO RÁPIDO: **Son los establecimientos gastronómicos cuya actividad económica consiste en la venta con o sin servicio a la mesa de alimentos preparados, para su consumo dentro de los mismos.**

BARES Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES: **Son los establecimientos cuya actividad económica, exclusiva o principal consiste en la venta, con o sin servicio a la mesa, de bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos. Se entienden comprendidos dentro de esta denominación los bares, griles, discotecas, tabernas y establecimientos similares.**

ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS, BARES O SIMILARES DE INETRÉS TURÍSTICO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DEL TURISMO. **Sin perjuicio de los establecido en el**

artículo siguiente, de conformidad con los artículos 62 y 88 de la Ley 300 de 1996, se entiende que forman parte del producto turístico local, regional o nacional, y por lo tanto se consideran de interés turístico, los establecimientos gastronómicos, bares o negocios similares que se encuentran comprendidos dentro de cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Establecimientos ubicados en las ciudades declaradas como Distritos Turísticos, Culturales o Históricos del conformidad con el artículo 328 de la Constitución nacional, y el Archipiélago de San Andrés y Providencia, salvo aquellos ubicados en zonas excluidas por los Concejos Distritales o Municipales y la Asamblea Departamental, respectivamente, por no ser su naturaleza y uso prioritario compatible con el interés turístico.
2. Establecimientos ubicados en zonas declaradas por los Concejos Distritales o Municipales como zonas de desarrollo turístico prioritario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 313 numeral 7° de la Constitución Política, 18 de la Ley 300 de 1996 y artículo 7° No. 4° de la Ley 388 de 1997.
3. Establecimientos situados dentro del área de influencia directa de aquellos lugares de reconocido interés turístico, cultural o histórico,

tales como: balnearios, playas, lagos, parques nacionales, termales, nevados, monumentos nacionales, museos, templos de interés histórico, que sean declarados por los Concejos Distritales o Municipales como recursos turísticos de utilidad pública, en los términos del artículo 23 de la Ley 300 de 1996. Se entiende como área de influencia directa la comprendida dentro del radio de 150 metros del lugar de reconocido interés turístico, cultural, o histórico.

4. Establecimientos ubicados dentro de las áreas declaradas por los Ministerios de Desarrollo Económico y Comercio Exterior como Zonas Francas Turísticas, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 300 de 1996.
5. Establecimientos ubicados en terminales aéreos, marítimos, terrestres y ferroviarios, relacionados con el transporte de pasajeros.
6. Restaurantes o bares ubicados en establecimientos hoteleros o de hospedaje.

**PARÁGRAFO 1º.** En el caso de que una persona natural , jurídica o sociedad de hecho sea titular de más de un establecimientos gastronómico, bar o negocio similar, la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo solo debe cumplirse respecto de aquellos

**establecimientos que sean de interés turístico de conformidad con lo dispuesto en este artículo.**

**PARÁGRAFO 2°. En el caso de que un establecimiento gastronómico, bar o negocio similar se encuentre ubicado en un establecimiento hotelero y/o de hospedaje y forme parte de los servicios ofrecidos por este, la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo se entenderá cumplida con el registro del hotel, sin que haya lugar a la inscripción del restaurante o bar separadamente.**

**ARTICULO TERCERO: No se consideran de interés turístico ni se encuentran obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo los siguientes establecimientos gastronómicos, bares y negocios similares :**

- 1. Cafetería, heladerías, fruterías, pastelerías, panaderías, cigarrerías, salsamentarías, tiendas de barrio, quioscos, puestos de comida ubicados al aire libre, billares y delicattessen, restaurantes o cafeterías ubicadas dentro de supermercados y almacenes de cadena.**
- 2. Establecimientos dedicados exclusivamente a servir a grupos o a empresas particulares y no al publico en general, tales como casinos de empresas, casas de banquetes no abiertas al publico,**

**establecimientos que elaboran y suministran alimentación a empresas, colegios, universidades, bases militares y aeronaves comerciales.**

ARTICULO CUARTO. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO. **Sin perjuicio de la facultad establecida en el Parágrafo 2° del artículo 72 de la Ley 300 de 1996 a las Alcaldías Distritales y Municipales, el Ministerio de Desarrollo Económico realizara la verificación del cumplimiento de la obligación de inscripción en el Registro Nacional de Turismo por parte de los establecimientos astronómicos, bares y negocios similares de interés turísticos.**

ARTICULO QUINTO: SANCIONES POR LA NO INSCRIPCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS, BARES Y NEGOCIOS SIMILARES EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO. **Los establecimientos gastronómicos, bares y negocios similares de interés turísticos que se encuentran legalmente constituidos a la entrada en vigencia del presente Decreto, deberán inscribirse en el Ministerio Nacional de Turismo, so pena de la imposición de las sanciones de que trata el artículo 72 de la Ley 300 de 1996.**

**ARTICULO SEXTO. VIGENCIA Y DERROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contratorias.**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**30 NOV. 1999**

**Dado en Santa fe de Bogota, a los**

**El Ministerio de Desarrollo Económico,**

